

2119

COLECCION DE MANUALES DE ARTILLERIA.

MANUAL DEL ARTILLERO

Y DEL

ASPIRANTE Á CABO

(AMPLIADO PARA CABOS).

APROBADO POR LA JUNTA SUPERIOR FACULTATIVA.

~~~~~

### SEGUNDA EDICION

IMPRESA POR SUSCRICION DE LOS REGIMIENTOS  
DEL ARMA.



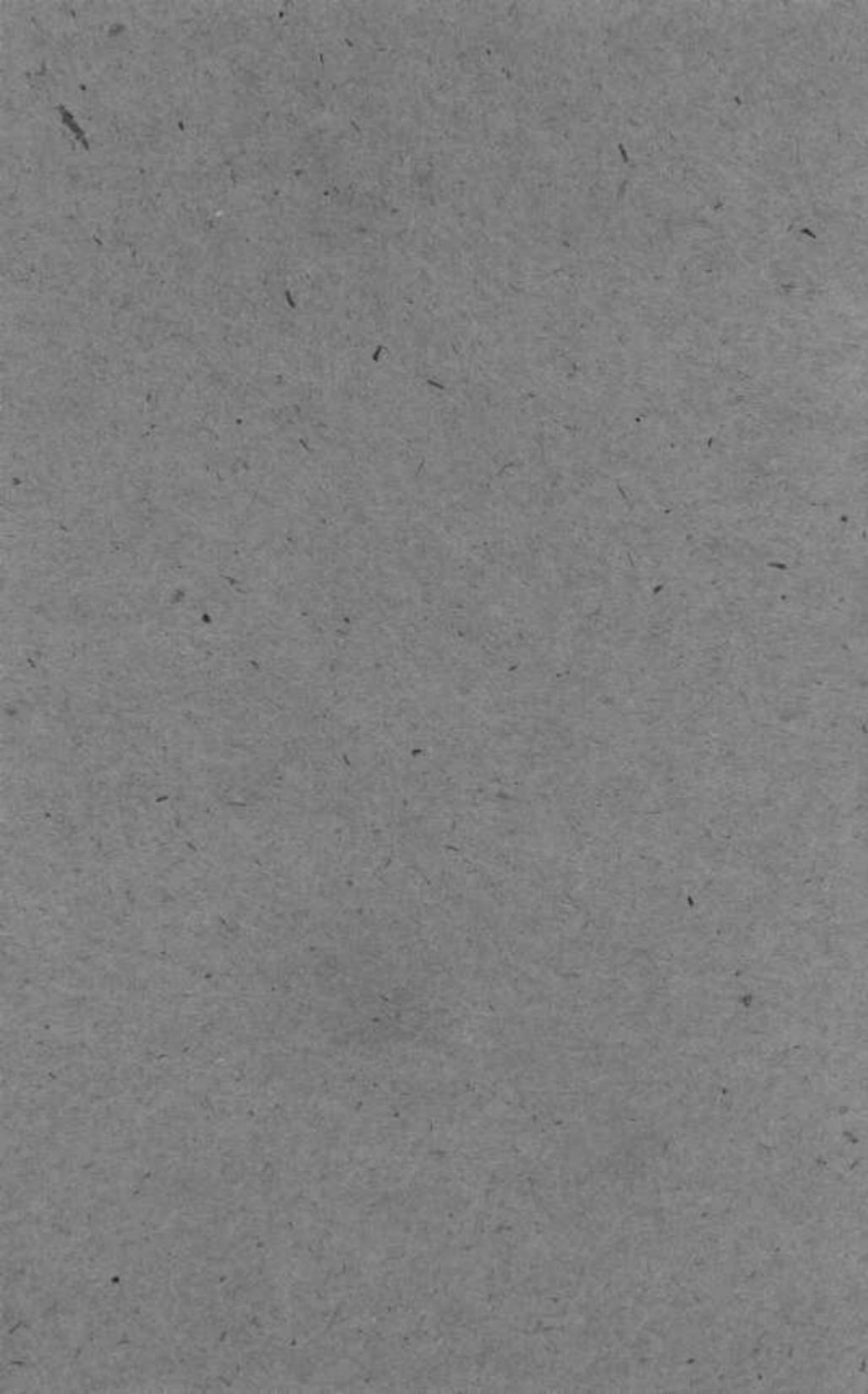
VALLADOLID.—1881.  
IMP., LIT. Y LIB. DE LUIS N. DE GAVIRIA.  
Agustias, 1.—San Blas, 7.

2/3132

2  

---

2712



*Ent 2877 - N° 5958*

# MANUAL DEL ARTILLERO

Y DEL

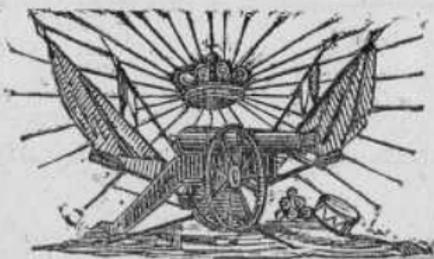
## ASPIRANTE Á CABO

(AMPLIADO PARA CABOS).

APROBADO POR LA JUNTA SUPERIOR FACULTATIVA.

SEGUNDA EDICION

IMPRESA POR SUSCRICION DE LOS REGIMIENTOS DEL ARMA.



*Juan de Becerra*

VALLADOLID.—1881.

IMP., LIT. Y LIB. DE LUIS N. DE GAVIRIA,  
Angustias, 1.—San Blas, 7,

*Segovia 31 Mayo 1882.*

---

Esta obra es propiedad, con arreglo á la Ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 3 de Setiembre de 1880, no pudiendo nadie reimprimirla ni extractarla. Queda hecho el depósito que marca la citada ley.

---

(1) *Este ejemplar es propiedad de*

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

(1) Se recomienda, para evitar extravíos, el que cada individuo marque su libro con tinta en el canto del mismo.



EN la Circular número 183 de la Direccion General de 4 de Octubre de 1880, se ordena: Que en lo sucesivo asistan á las escuelas todas las clases de los regimientos, sin exceptuar los cabos de banda, artificieros y el mayor número de artilleros posible, limitado únicamente por la capacidad del local de que se disponga. Los cursos empezarán el primer día hábil de Enero y Julio; los exámenes á mediados de Junio y primeros de Diciembre. Habrá dos academias, constando la primera de dos secciones y la segunda de una. A la primera seccion concurrirán los artilleros que lo deseen y todos los que el jefe de la seccion disponga; á la segunda seccion de la primera academia pertenecerán los cabos primeros, segundos y aspirantes; á la segunda academia los sargentos segundos y primeros y algun cabo primero que impuesto en las materias de su seccion esté considerado apto para el ascenso.

Por el *Reglamento provisional*, los libros que cada individuo necesite para su instruccion se comprarán con cargo á su haber. Y por la circular mencionada, para perfeccionarse en la lectura se usarán únicamente textos de las ordenanzas, y para la escritura se copiarán muestras que tengan artículos de estas. La instruccion moral y religiosa la recibirán los Domingos de los capellanes de los regimientos. No se permite en manera alguna la renuncia al exámen á los cabos y sargentos, los que hasta la clase de sargento segundo inclusive no podrán renunciar tampoco los ascensos que les correspondan. Los exámenes los presidirá el primer jefe de la seccion, en ausencia del Comandante general Subinspector, asistiendo todos los jefes del regimiento, los dos capitanes mas antiguos, un ayudante y el profesor de la clase. En los destacamentos preside el C. G. Subinspector y concurrirán todos los oficiales. La junta calificadora de aptitud para el ascenso la preside el primer jefe, y la forman todos los jefes, los capitanes y encargados de batería y un ayudante que hará de secretario.

*Secura*

Las censuras de instruccion serán: *sobresaliente, mucha, buena ó poca*; en aplicacion, capacidad, puntualidad y carácter para el mando: *mucho, bueno ó poco*; y en conducta: *buena ó mediana*.

Terminados los exámenes se remitirán á la Direccion general dos ejemplares referentes á sargentos y cabos primeros, y uno relativo á los demás individuos que comprenda las siguientes casillas, que son las materias que deben estudiar.

**1.<sup>a</sup> seccion:** Leer; Escribir; Aritmética (las cuatro reglas); Sistema de pesos, medidas y monedas.

**2.<sup>a</sup> seccion:** Leer; Escribir; Aritmética hasta denominados; Sistema de pesos y medidas; Obligaciones hasta las del sargento; Idem del Reglamento del servicio interior; Leyes penales; Honores y distincion de empleos y tratamientos; Formularios del detall y contabilidad de su clase; Instruccion—Cañon—Fusil; Idem de compañía ó batería; Idem de guías de batallon ó regimiento; Nomenclatura y conocimiento de las piezas, municiones, atalajes y bastes.

---

## LECTURA.

---

EL sistema de enseñar las letras á los adultos obligándoles á hacerlas con yeso sobre un encerado ó con tinta sobre papel, produce resultados maravillosos, pues que á la vez que á leer aprenden á escribir. Esto se consigue, por ejemplo, poniendo el instructor en la parte superior del encerado ó plana las letras vocales minúsculas, y el discípulo llenándole primero de letras *os*, despues de *as*, de *is*, de *us* y de *es*; haciéndole resaltar en todo momento la analogía ó diferencia de unas con otras. Por este órden se pasará á las *m*, *n*, *ñ*; *b*, *d*, *p*, *q*; *l*, *ll*; *r*, *rr*; *s*, *z*; *b*, *h*; y despues se hará lo propio con las mayúsculas, comparándolas siempre con las minúsculas, y las de imprenta con las manuscritas. Continuando de esta suerte para la formación de sílabas, rompen á leer y escribir en breves lecciones.

*Severin*

*Abecedario de letras minúsculas.*

Compuesto de veintiocho letras. (1)

---

a b c ch d e  
f g h i j k l  
ll m n ñ o p  
q r rr s t u  
v x y z.

---

Letras bastardillas diferentes á las ordinarias

*a. g. v.*

(1) Que se nombran así: a, be, ce, che, de, e, efe, ge, hache, i (latina,) jota, ka, ele, elle, eme, ene, eñe, o, pe, ku, ere y erre, ese, te, u (vocal,) ve (ube, u consonante ó de corazon,) ékis, ye (igriega,) zeda ó zeta.

*Abecedario de letras mayúsculas.*

Compuesto de veintiocho letras.

---

A B C CH D

E F G H I

J K L LL M

N Ñ O P Q

R RR S T U

V X Y Z.

---

Las letras a, e, i, o, u se llaman *vocales* y las demás *consonantes*.

Sonidos iguales y de confusion.

|     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| a   | e   | i   | o   | u   |
| ha  | he  | hi  | ho  | hu  |
| ba  | be  | bi  | bo  | bu  |
| va  | ve  | vi  | vo  | vu  |
| lla | lle | lli | llo | llu |
| ya  | ye  | yi  | yo  | yu  |
| sa  | se  | si  | so  | su  |
| xa  | xe  | xi  | xo  | xu  |
| za  | ze  | zi  | zo  | zu  |
|     | ce  | ci  |     |     |
| ca  | que | qui | co  | cu  |
| ka  | ke  | ki  | ko  | ku  |
| ja  | je  | ji  | jo  | ju  |
|     | ge  | gi  |     |     |
| ga  | gue | gui | go  | gu  |
|     | güe | güi |     |     |

Ejercicio de vocales.

---

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| A | e | i | o | u |
| I | o | u | a | e |
| U | a | e | i | o |
| E | i | o | u | a |
| O | u | a | e | i |

---

Sílabas directas.

---

Ba      be      bi      bo      bu  
ba-ba, bo-bo, bo-ba, bo-a,  
bu-ba, ba-o, be-be, be-ba.

---

Va      ve      vi      vo      vu  
va-o, ve-a, vi-va, vi-vo.  
E-va, a-ve, o-va, u-va.

---

De      di      do      du      da  
da-do, du-da, de-be, *Di-va*,  
va-do, bo-da, vi-da, ve-da.

---

Mi      mo      mu      ma      me  
mi-do, mu-da, mi-mo, mo-da.  
*A-mo*, a-ma, da-ma, do-ma.

No nu na ne ni  
ne-ne, ne-na, ni-do, nu-do,  
*A-na*, mo-na, ma-no, vi-no.

---

Pu pa pe pi po pu  
pa-na, pi-do. Pe-pa, po-mo,  
*Pa-pá*. *Pe-pe*, pi-no, ma-pa.

---

La le li lo lu  
li-la, lu-na, la-na, lo-ma,  
pa-la, ma-lo, va-le, ba-la.

---

Fe fi fo fu fa  
fe-a, fi-la, fi-lo, fi-no,  
fo-fo, pu-fo, be-fa, bu-fo.

---

Ti to tu ta te  
a-ta, la-ta, da-to, mo-te,  
ti-mo, ti-la, tu-no, te-ma.

---

Ro ru ra re ri  
a-ro, o-ra, ti-ra, mi-re,  
fa-ro, mo-ro, va-ra, ta-ra.  
Ro-to, ru-do, ra-mo, *Ri-ta*,  
fo-rro, mo-rro, ba-rro, ba-rre.

Cha che chi cho chu  
cha-pa, chi-na, cho-po, chu-pa,  
o-cho, ta-cha, ma-cho, ba-che.

---

Lle lli llo llu lla  
lle-no, llo-ro, lla-ma, lla-ve,  
ma-lla, ve-llo, bu-lla, po-llo.

---

Yi yo yu ya ye  
ye-ma, ye-so, ba-yo, po-yo.  
A-ya, sa-ya, pa-yo, *Ma-yo*.

---

Ño ñu ña ñe ñi  
a-ño, sa-ña, ti-ñe, ni-ña.  
ño-ña, ño-ño, pu-ño, ri-ña.

---

Su sa se si so  
su-be, se-llo, si-lla, so-to,  
me-sa, to-se, pa-so, li-so.

---

Xe xi xo xu xa  
xa-to, xa-rro, xa-rra, xa-no.

---

Za ze zi zo zu  
za-pa, ze-da, zu-rra, zu-mo,  
ma-za, ta-za, po-zo, zo-rro.

Ze            zi            ce            ci  
ze-ta, ce-ra, ci-ta, ci-ma,  
ya-ce, di-ce, me-ce, do-ce.

---

Ca        que        qui        co        cu  
ca-ma, ca-so, co-pa, cu-ña,  
que-so, que-ma, qui-lla, quí-lo,  
sa-ca, bu-que, cho-que, ta-co.

---

Ke        ki        ko        ku        ka  
*Ka-dí, Ki-lo, Me-ka, Mo-ka,*

---

Ji        jo        ju        ja        je  
ji-ga, jo-ta. **JU-NO,** *Je-fe.*  
Ta-jo, ca-ja, pe-je, di-je.

---

Je        ji        ge        gi  
*Je-na. Je-ra,* ge-ma, gi-ro,  
pa-je, co-ge, mu-ge, ru-ge.

---

Ga        gue        gui        go        gu  
ga-fa, gue-rra, gui-ño, go-la,  
gu-la, si-gue, lle-gue, pa-ga.

---

He        hi        ho        hu        ha  
he-cho, hi-go, ho-ra, ha-ba.  
he-no, hi-jo, ho-yo, hu-mo.

Palabras de dos sílabas directas.

Tu bo-ta  
 la pi-ña  
 su te-la  
 no co-ge  
 que ju-re  
 da ga-na  
 rai mu-la  
 la lu-na  
 tu cho-po  
 e-se ba-ño  
 e-sa fa-cha  
 to-ma qui-na  
 qui-ta e-so  
 gui-so ca-ro

u-na zu-rra  
 ci-ñe fá-ja  
 ca-pa cu-rra  
 de-be vi-no  
 di-le ba-jo  
 da-ba ye-so  
 po-ca pa-la  
 ri-co re-mo  
 ro-sa ra-ra  
 ma-la no-che  
 pe-ña du-ra  
 gui-ta chi-ca  
 ha-to ma-lo  
 hi-lo ro-jo.

De tres sílabas directas.

A Be-ni-to  
 tu ve-ne-no  
 la ma-ña-na  
 qué pe-re-za  
 lo li-ge-ro  
 u-na fa-cha-da  
 ri-co A-da-ja  
 cha-pa lu-ci-da  
 lla-ma que-di-to  
 fa-mo-so ca-ya-do

NU-ÑO RA-SU-RA  
 mi-ra Se-vi-lla  
 za-pa-to ba-ji-to  
 mu-chi-ta zi-za-ña  
 ca-de-te he-ri-do  
 cu-re-ña mo-de-lo  
 que-ri-do Qui-jo-te  
 ga-na-do va-cu-no  
 ro-ño-sa mo-ha-rra  
 ta-ho-na le-ja-na.

De cuatro sílabas directas.

Qué a-lí-ma-ña  
 tu bo-rra-chi-to  
 mi ve-ne-ra-do  
 su de-fi-ni-do  
 á Ma-ri-qui-ta  
 qué na-va-rri-to  
 de fa-ro-le-ro  
 si Ti-ra-be-que  
 la cha-que-ti-lla

va se-ña-la-do  
 de Za-ra-go-za  
 tu ca-ma-ra-da  
 ca-ño-na-zo o-cho  
 La le-che-ri-ta  
 que-ri-di-ta ni-ña  
 ve-te ci-za-ñe-ro  
 mu-cho ci-pi-za-pe  
 he-re-da-do se-rás.

De cinco ó más sílabas directas.

A-rri-ma-di-to  
 ca-ra-bi-ne-ro  
 di-vi-ni-za-do  
 fa-vo-re-ci-do  
 ha-bi-li-ta-do  
 i-li-mi-ta-da  
 pa-pa-rru-che-ro  
 so-be-ra-ni-si-mo  
 ha-bi-li-do-sa

a-te-mo-ri-za-do.  
 ca-pi-tu-la-do  
 de-ca-pi-ta-do  
 e-na-mo-ra-dí-si-mo  
 co-mu-ni-ca-ti-vo  
 ho-ja-la-te-ri-lla  
 po-de-ro-sí-si-mo  
 Vi-ti-gu-di-no  
 Za-ma-rra-ma-le-ña

Cuadro de sílabas inversas. (1)

|    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|
| ab | eb | ob | uv | iv |
| ib | ub | ev | av | ov |

(1) Aun cuando en Castellano no existen palabras con todas estas combinaciones, es muy útil se ejercite el alumno en la pronunciación de ellas, para la lectura de palabras anticuadas ó extranjeras.

|    |    |     |    |    |
|----|----|-----|----|----|
| id | il | ich | is | ik |
| ud | ui | uch | us | uk |
| ed | el | ech | es | ek |
| od | ol | och | os | ok |
| ad | al | ach | as | ak |
| om | of | oll | ox | oj |
| am | af | all | ax | aj |
| im | if | ill | ix | ij |
| em | ef | ell | ex | ej |
| um | uf | ull | ux | uj |
| an | at | ay  | az | ag |
| in | it | iy  | iz | ig |
| en | et | ey  | ez | eg |
| un | ut | uy  | uz | ug |
| on | ot | oy  | oz | og |
| ep | er | eñ  | ec | eh |
| up | ur | uñ  | uc | uh |
| ap | ar | añ  | ac | ah |
| ip | ir | iñ  | ic | ih |
| op | or | oñ  | oc | oh |

Palabras de silabas inversas,

|       |       |              |
|-------|-------|--------------|
| An-da | un-da | <i>Xi om</i> |
| Ka id | am-bo | Ju an        |

|              |          |                 |
|--------------|----------|-----------------|
| un-to        | Et-na    | un as-no        |
| on-za        | ar-de    | al Es-te        |
| ap-to        | ca-er    | la is-la        |
| al-ma        | ir-se    | en <i>Os-ma</i> |
| <i>El-ba</i> | ur-de    | u-na ra iz      |
| ar-ma        | ar-te    | es-ta nu ez     |
| as-co        | le-er    | es-te ma iz     |
| <i>Ul-ma</i> | ol-mo    | es-to ur-ge     |
| al-za        | ar-pa    | es-te ca-hiz    |
| le-al        | á se is  | bu en hur-to    |
| ba ul        | el as-ma | has-ta Di os.   |

Trisílabas.

|           |          |                 |
|-----------|----------|-----------------|
| Ab-ju-ra  | en-te-ro | es-pe-que       |
| ob-tu-so  | on-za-vo | es-pa-da        |
| ob-je-to  | on-ce-no | es-to-pa        |
| ad-mi-ra  | en-va-se | as-tu-to        |
| Am-pa-ro  | óp-ti-co | ex-po-ne        |
| am-bi-gú  | ol-vi-do | ex-hi-be        |
| em-pu-je  | al-me-na | <i>Az-co-na</i> |
| im-po-ne  | Ar-ma-da | ac-ti-vo        |
| im-bu-ye  | ar-me-ro | ig-no-ro        |
| en-sa-yo  | es-pe-jo | hur-ta-do       |
| in-ti-mo  | al-da-ba | her-mo-so       |
| ar-di-lla | un-ta-do | hon-ra-do       |

Polisilabas.

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Bu-en ar-ti-lle-ro | hor-cha-te-ra      |
| ar-ma a-fi-la-da   | hur-ta-di-lla      |
| ir er-gui-di-to    | his-tó-ri-co       |
| qué es-pi-ga-do    | hos-pi-ta-li-llo   |
| el es-pí-ri-tu     | ig-no-ra-do        |
| es-tá es-ca-ma-do  | os-cu-re-ci-do     |
| ir em-pu-ja-do     | or-gu-llo-sí-si-mo |
| her-mo-su-ra       | ul-ce-ra-do.       |

Diptongos. (Reunion de dos sonidos vocales). (1)

ai ay au ei ey eu ia io ie iu  
oi oy ou ua uo ue ui uy.

Hay, ai-re, bai-le, nai-pe, mau-la, au-to, jau-la, cau-to, Pau-la, Rey, Ley, Bey, Rei-na, pei-na, vai-na, Ceu-ta, Teu-do, feu-do, da-lia, Si-be-ria, nie-ve. Cie-go, sie-te. Me-dio, rá-dio, Viu-da soy. Hoy voy. Es-toy sua-ve. A-gua bue-na. Lue-go fue-go Muy an-ti-guo. Cuo-ta.

(1) Para que se forme diptongo se han de unir precisamente todas las vocales llamadas débiles *i, u*, entre sí ó con alguna de las fuertes *a, e, o*.

Silabas mixtas ó de articulacion dupla,  
ordinaria.

(Una vocal entre dos consonantes).

Bal bel bil bol bul ben bin bon bun  
ban bir bor bur bar ber bos bus bas bes  
bis val vel vil vol vul ven vin von vun van  
vir vor vur var ver vos vus vas ves vis  
dul dal del dil dol dan den din don dun  
ded did dod dud dad duz daz dez diz doz  
das des dis dos dus der dir dor dur dar  
mil mol mul mal mel mon mun man men  
min mus más mes mis mos mar mer mir  
mor mur med mid mod mud mad miz  
moz muz maz mez nos nus nas nes nis  
nun nan nen nin non nar ner nir nor nur  
nel nil nol nul nal nid nod nud nad ned  
noz nuz naz nez niz pul pal pel pil pol pan  
pen pin pon pun pes pis pos pus pas pir por  
pur par per pod pud pad ped pid puz paz  
pez piz poz lac lec lic loc luc ler lir lor  
lur lar lis los lus las les lon lun lan len lin  
lud lad led lid lod laz lez liz loz luz fer fir  
for fur far fil fol ful fal fel fon fun fan fen  
fin fus fas fes fis fos tam tem tim tom tum  
tel til tol tul tal tir tor tur tar ter ton tun  
tan ten tin tud tad ted tid tod taz tez tiz

toz tuz rec ric roc ruc rac rin ron run ran  
 ren ros rus ras res ris rum ram rem rim  
 rom ral rel ril rol rul rel ril rol rul ral  
 rir ror rur rar rer chon chun chan chen  
 chin chur char cher chir chor chas ches  
 chis chos chus chep chip chop chup chap  
 chil chol chulchal chel llol llul llal llel llil  
 llun llan llen llin llon llar ller llir llor llur  
 lles llis llos llus llas yir yor yur yar yer  
 yos yus yas yes yis yud yad yed yid yod  
 yaz yez yiz yoz yuz ñel ñil ñol ñul ñal ñin  
 ñon ñun ñan ñen sol sul sal sel sil sun san  
 sen sin son sar ser sir sor sur ses sis sos  
 sus sas sid sod sud sad sed soz suz saz sez  
 siz zum zam zem zim zom zar zer zir zor  
 zur zel zil zol zul zal zin zon zun zan zen  
 zoz zuz zaz zez ziz cun can quen quin  
 con car quer quir cor cur quel quil col cul  
 cal quim com cum cam quem cos cus cas  
 ques quis jur jar jer jir jor jas jes jis jos  
 jus jed jid jod jud jad jiz joz juz jaz jez gon  
 gun gan guen guingul gal guel guil gol gas  
 gues guis gos gus guer guir gor gur gar guid  
 god gud gad gued.

Bisílabas.

Bas te, bus ca, bor da, ban co, ven-

den, vir gen, vir tud, vul go, dan za,  
 bal dar, dul ce, *Ca diz*, mus lo, man co,  
 mon ja, *Mar zo*, mas lo, ja mon, nun ca,  
*Nor te*, ga nas, ner vio, per la, par do,  
 pan do, lar go, lan za, lis to, fir mes,  
 fun da, fon do, gan ga. hol gar, tes ta,  
 ta pon, tos co, ran cho, pa red, rec to,  
 co rrer, chas co, chis pa, chan za, mar-  
 chen, ca llen, se llar, pi llen, si llas,  
 su yos, pa yos, tam bor, tum ban, ten tar,  
 tor nar.

Trisilabas y polisilabas.

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Li cen cia do,       | Sor A nas ta sia,    |
| Ja ca ran do so,     | sin ad ver tir,      |
| la van de ra,        | del bar ce lo nés,   |
| <i>Lom bar día</i> , | por cas ti gar se,   |
| man te ca das,       | cir cun fe ren cia,  |
| Mar ti ni ca,        | ser car gan te,      |
| ren dir los,         | las cas ta ñue las,  |
| tes ta men tos,      | sin de fen der se,   |
| ser vir les,         | con em pe ñar se,    |
| Sal man ti na,       | por e jer ci tar se, |
| ül ti ma men te,     | sal fas ti dio so,   |
| zur cir los,         | Jen til hom bre,     |

Sal go de cen ti ne la,

Nun ca me cas ti ga ron,

Me lla ma mi je fe,  
Si vue cen cia lo man da,  
Su dan do no be bo a gua,  
Mar cho con su per mi so,  
No fal ta ré á la lis ta,  
Can sa el no ha cer na da,  
Me des ti nan á la Re ser va,  
Se fué vo lun ta rio á Cu ba,  
La con sig na es un sa gra do,  
Los Ge ne ra les son sol da dos,  
Voy á ha cer los par tes,  
Qui én fue ra ca bo se gun do,  
He lim pia do el cin tu ron,  
Me voy á la var las ma nos.

Refranes ó proverbios.

Quien tiene enemigos no duerma.  
A caballo nuevo caballero viejo.  
El mejor lance de los dados es no ju-  
garlos.  
Antes cojen al mentiroso que al cojo.  
Oveja que bala pierde bocado.  
Dueña que mucho mira poco hila.  
El deseo hace hermoso lo feo.  
Agua pasada no muele molino.  
Una res mala todo el rebaño daña.

Dime con quien andas te diré quien eres.  
Perdonar al malo es decir que lo sea.  
No la hagas y no la temas.  
Quien escupe al Cielo en la cara le cae.

Sílabas de doble articulacion directa.

(Dos consonantes y una vocal en tercer lugar.)

Bla ble bli blo blu. Bre bri bro bru  
bra. Cli clo clu cla cle. Cro cru cra cre  
cri. Dlu dla dle dli dlo. Dra dre dri dro  
dru. Fle fli flo flu fla. Fri fro fru fra  
fre. Glo glu gla gle gli. Gru gra gre gri  
gro. Mla mle mli mlo mlu. Ple pli plo  
plu pla. Pri pro pru pra pre. Tlo tlu tla  
tle tli. Tru tra tre tri tro.

Bisílabas.

Blusa, hablo, brillo, bribon, bruza,  
bra vo, bru ñir, cla ve, Te cla, bu cle,  
cli ma, cra ter, Cre do, cro mo, cru do,  
pa dre, dro ga, fla co, flo jo, flu jo, fra  
gua, fre no, fro tar, re gla, fi gle, glo bo,  
glu ten, gra cia, gra no, gre ña, gri fo,  
gri llo, gru lla, re gla, pla ca, sim ple,  
so plo, plu ma, pra do, pre so, pri mo,  
pro le, Pru sia, tra ma, tre cho, tri pa,  
tro pa, tla co. Tru bia.

Polisilabas.

A fri ca, am pli tud, a pre cio, a gran-  
dar se, An gli ca no, bra zue lo, blo que a-  
do, ca fre ria, cá bria, Clo til de, Cle-  
men ti na, cla ve te a do, des glo sar,  
de sen fre nar, en gra na je, en tre gar se,  
en cla va do, ex pre sio nes, fre no lo gía,  
gla dia dor, gra cio sí si ma, gli ce ri na,  
Ga briel, Ger tru dis, In gla te rra, in-  
tri gan te, li bre ría, pre cia do, pro tu-  
be ran cia, pa tra ña, pla ni cie, pro ve-  
cho, re ple gar se, so tro zos, sa cri fi-  
car se, sor pre sa, tra ba jo sa men te,  
tin gla do.

Doble articulacion inversa.

(Una vocal en primer lugar y dos consonantes.)

Abs traer, abs tinencia, abs tencion,  
abs tenerse. Ins tituto, ins tancia, ins-  
pirar, ins titucion, ins culpir, ins pec-  
tor, ins trumento, ins peccionar, ins-  
tigador, ins piracion, ins talar, obs-  
ceno, obs curo, obs cenamente, obs-  
táculo, obs tinarse.

Articulacion triple.

(Tres consonantes y una vocal en tercero ó segundo lugar)

*Monosilabas y bisilabas.*

A bril, a tril, A bran tes, An drés,

a dies trar, an clar, a troz, bron co, brin co, brus co, bron ce, blan co, blondas, Cris to, cres ta, cris ma, club, ci prés, dril, drac ma. Lón dres, do-blez, dis fraz, en trad, es plin, flor, flan, fres co. Flan des, flan co, fran ja, fren te, glas to, gris, gran de, ha blar, ha blan, ham bres, hom bres, in flar, le brel, Ma drid, mez clad, mos trad, Pa dres, pres to, pren der, prin gar, plan. Sanz, tres, tron co, tram pa, tras-luz, tron char, zinc.

Polisílabas.

Azu frar, fric tor, ala cran, a gran dar, abs trac to, blin da je, blan du ra, ca-bres tan te, con flic to, Cons tantinopla, cons titu cion, cata plas ma, clan des ti-nos, descu brid, descifrar, entron car, em prés tito, fron talera, fran calete, frac-turado, fragmentos. Franc isco, flic tena, graz nido, Fruc tuoso, glán dula, hi dros-tática, im pren ta, In trin gulis, im preg-nar, ins cripto, plan chadora, prin cipal, prác tico, re tran ca, Sa cris tan, sor-pren dido, su pers ticion, Tras tienda,

tranquilidad, trinchera, tramposo, tris-  
teza, trompeta.

Articulacion de juego cuádruplo.  
(Dos consonantes, una vocal y dos consonantes.)

*Prast*, prest, trans lacion, trans misi-  
ble, transparencia, trans piracion, trans-  
poner, trans portar, trans porte, trans-  
substancial, trans versal, *Tremp. Corps*.

Repeticion de vocales y consonantes.

Aaron, accidente, Annan, Canaan,  
Cannas, creer, coordinar, deseeis, dic-  
cionario. Donna, duunvirato, ennegre-  
cer, Hissen, innato, innegable, Isaac,  
Laá, leccion, lee, leer, loor. Massa.  
Occidente, Oraá, oyennos, perenne,  
piido, piisima, Póo, poseer, proveer,  
reempeño, reemplazo, reenganche, reex-  
pedicion, Saavedra, Vaamonde, veedor,  
Zooctecnia.

Triptongos. (Reunion de tres sonidos vocales). (1)

iai,iei, uai, uay, uei, uey.

Acaricies, aprecias, buey, caeis, co-  
piais, desprecieis, desprestigiais, ferieis,

---

(1) Para que se forme triptongo se han de unir precisamente dos sonidos de vocal débil *i, u*, con uno de los fuertes *a, e, o*.

guay, guaira, gradueis, menguais, premiais, perpetueis, pronunciais, premiais, rocieis, santiguais, veiais, vendimieis.

Ejercicio de palabras en que entra *x*, *que*, *qui*,  
*gue*, *gui*, *güe*, *güi*.

Aquí agua, aquel antigüo, amaguen aquella agüita, averigüeis, apacigüeis, ambidextro, ambigüedad, argüir, anti- güedad, agüero. barquilla, vaquero, bo- quilla, carguen, cigüeña, Cigüeñela, de- linquir, degüello, desagüe; excelente, excepcion, extraccion, exámetro, exhibir, exigir, exequias, exencion, eximir, extin- guir, explosion, exortar, exacto, excelso, extremo, excitar, exagerar, expulsar, existencia, fragüe, fluxion, Flux, fragüita fluxible, guerra, güeldrés, giñapo, guirnal- da, mixto, Paquita, pingüe, Práxedes, pingüísimo, regüeldo, santigüeis Sigüen- za, quintos, quintal, xexo, saquen, *Sixto*, texto, traguen, unguento, vergüenza, vejigüela, xapoicar, xilografia, yegüero.

Palabras de pronunciacion difícil.

Atlas, amadle, atleta, adhesion, Atlán-

tico, adstringir, adscribir, Amsterdam, absceso, amad, amnistía, advertencia, atmósfera, Atlante, abstracto, apto, aritmética, Betlem, bedelio, bebed, *Czar*, constar, conflicto, circunscripcion, coadyuvador, Complot, Consigna, circunspeccion, czarina, detall, dogma, ductriz, déficit, *Etna*, eclipse, exhorto, extirpe, expiar, excelencia, extracto, exacto eclipsar, facsimile flexibilidad, fractura, frustrar, gastralgia, gluten, gnomon, gnóstico, gnomónica, geognóstica, hectárea, heterogéneo, honra, hectómetro, heptágono, hebdomadario, Rexacordo, hipnal, himno, hebdómada, huebra, huerto, Huete, Hürdes, hez, inmarcesible, inscripcion ineptitud, istmo, inepto, intersticios, *Jehová* jicara, kurdistan, lapso, mnemotécnia, metempsicosis, oftalmia, obstinacion, oid, opcion, óptimo, obstar, obsceno, obscuro, perspicacia, perspectiva, perspicuo, perspicaz, pailebot, pigmeo, plectro, pugnar, prerogativa, próroga, prorumpir pizpirigaña, psicología, postliminio psicológico pseudonimo, perfunctorio perfunctoriamente, psicrómetro recepcion, re-

ceptáculo, reflexionad ritmo [Scipion, solsticio, solstilcial, subscapular, subtraction, substituir, tomad, temedle, *Tlaco*, transversal, transparente, tlascalá, tlascalteca, yustaposicion, vectacion, zeugma, *Zarevitz*.

## REGLAS DE LECTURA.

En la lectura debe tenerse sumo cuidado de pronunciar, con su real y verdadero sonido, todas las letras de que consten las palabras, pues que de no ser así se originan grandes confusiones. En los finales no debe tampoco omitirse la pronunciacion de las últimas letras. Véanse los siguientes ejemplos:

*Cazado, casado; baron (titulo); varon (masculino). Cayado, callado; cabo (primero); cavo (la tierra). Madrid, tomad, cuidado, tomado, Bilbao.*

En toda palabra que no lleve acento (´) y termine en vocal se cargará la fuerza de la pronunciacion en la penúltima sílaba, como en *bomba, granada, carabina*.

En las palabras que no llevando acento

terminen en consonante se cargará la fuerza de la pronunciación en la última sílaba, como en *caer*, *Coronel*, *General*.

Cuando una palabra lleve acento se cargará la fuerza de la pronunciación sobre la vocal de la sílaba que le contenga; haciéndolo con cuidado pues de nó, en algunos casos cambia por completo el sentido, como en *ánimo* *aním*o, *animó*; *cántara*, *catára*, *cantará*.

Durante la lectura, cuando se encuentre una coma (,) se hará una leve pausa, en la cual, podrá respirarse, sin manifestar afección.

«La del alba sería cuando Don Quijote salió de la venta, tan contento, tan gallardo, tan alborozado por verse ya armado caballero, que el gozo le reventaba por las cinchas del caballo.»

Al llegar á donde haya punto y coma (;) la detención debe ser un poco mayor, pues que el deseo del autor esto lo indica.

«Aquello del gateado no entiendo; pero imagino que debe de ser alguna de las malas fechorías que con vuesa merced

suelen usar los malos encantadores; yo lo sabré cuando nos veamos.»

En los dos puntos aumenta el tiempo de la pausa, la cual debe ser casi tanta como en punto final.

«Mirábanle las mozas, y andaban con los ojos buscándole el rostro que la mala visera le encubria: mas como se oyeron llamar doncellas, cosa tan fuera de su profesion, no pudieron tener la risa, y fué de manera que D. Quijote vino á correrse, y á decirles: Bien parece la mesura en las hermosas y es mucha sandez además la risa que de leve causa procede.»

El punto final indica estar terminado el sentido y completa la oracion. Debe, pues, traerse la lectura de modo que por su entonacion nada deje que desear.

En el punto y aparte puede detenerse el lector algun tiempo mas que en el anterior. En este momento puede tomar todo el aliento que necesite, sosegarse y prevenirse para continuar sin interrupcion el nuevo párrafo que se presente.

La interrogacion (¿?) indica pregunta ó duda. La entonacion necesaria debe tomarse al encontrar el primer signo y terminarse al encontrar el segundo. Durante ella la lectura se avivará algun tanto.

—¿Luego tambien estás tu aporreado? respondió Don Quijote.

—¿No le he dicho que si, pese á mi linage? dijo Sancho.»

La admiracion (¡!) se emplea para expresar el dolor, gozo, estrañeza, etc. Debe empezarse la entonacion que le es peculiar y terminarse al encuentro de los signos correspondientes, así como retrasarse un poco la velocidad de la lectura.

«¡Oh flor de la andante caballería! ¡Oh luz resplandeciente de las armas! ¡Oh honor y espejo de la nacion española!»

El parentesis () sirve para encerrar palabras ú oraciones que aclaran el asunto de que se trata. Lo que va escrito entre ellos se pronunciará bajando un poco la voz.

«Si vuestra merced, señor Caballero, busca posada, amen del lecho (porque en

esta venta no hay ninguno), todo lo demas se hallará en ella en mucha abundancia.»

Los puntos suspensivos (....) substituyen á palabras que se ignoran, ó indican que el autor del escrito deja al juicio del lector y oyente las que deban ser. Debe, por tanto, suspenderse por un momento la lectura, mientras la imaginacion se da cuenta, y formando su composicion de lugar interpreta el asunto de que se trata. La lectura empezará de nuevo con un poco mas de lentitud.

—Poco despues ¡infeliz! con paso poco firme é inseguro penetró en el centro del cuadro; dirigió palabras de arrepentimiento á los soldados de la escolta, exortándoles á que obedeciesen ciegamente á sus jefes, y principió á rezar por su alma. La escolta preparó las armas, apuntó, y.... me horroricé.... ¡Dios haya perdonado y acojido en su seno al desgraciado!....

Un pequeño guion (—) puesto al fin de renglon, indica que la última palabra por no caber toda entera en él tuvo que dividirse.

La vista pasará rápidamente al principio del renglon siguiente para no perder la velocidad de la lectura.

Arti—llero, car—reta, marcia—les.

El guion largo se emplea en los diálogos, para expresar el cambio de interlocutor, ó para intercalar una oracion independiente de la que se relata. En ambos casos se hará al encontrarle una leve pausa que le distinga.

—¿Y el enemigo?—En el bosque está.  
—¿Cómo lo sabeis?—Encontrábame de escucha hace un momento, cuando—voto al chápиро—á lo lejos, ví una luz.—

Crema ó diéresis (¨) se llama á los dos puntos que se colocan generalmente sobre la u que vá detras de g, é indican que debe pronunciarse.

Las comillas (« ») indican que lo que comprenden es copia de otro escrito, como se hace en algunos de los párrafos anteriores tomados del Quijote.

Los dos guiones se emplean cuando copiando un escrito hay en él párrafo aparte. Se detendrá la lectura como si hubiese punto final.

Cuando se encuentre alguna cita (1, \*), se suspenderá la lectura del texto y se continuará en la nota correspondiente, puesta al pié de la misma página ó al final del escrito. La lectura se hará en voz baja.

En la lectura de versos se harán las pausas, donde se encuentren las comas, puntos, etc.; desechándose la costumbre de hacerlas al final de cada renglon por el solo hecho de serlo.

### MÁXIMAS MILITARES.

---

«Sin subordinacion no hay ejército posible y este se convierte en azote de su pátria.»

«El militar no es mas que militar, solo debe obediencia á sus jefes; el cuartel es su casa, el regimiento su familia, la ordenanza su ley, el arma su caudal, la disciplina la regla de su vida.»

---

Lo que hace al soldado es el honor, lealtad, disciplina y valor.

La bandera es la representacion sagrada del honor del cuerpo. En ella no cabe mancilla: sus pliegues cobijan y cubren á cada individuo con el crédito de los demás: su precio es la vida de todos.

La disciplina produce la union y la union constituye la fuerza, que es la que dá la victoria.

La tropa serena y valiente no cede jamás á la multitud.

El que defiende hasta el último extremo sus banderas, aun despues de vencido, conserva el honor, y tiene derecho, segun las leyes de la guerra, á ser respetado.

El valor lo acredita el artillero al pié del cañon; la gloria en este punto la alcanza; la sangre fria en el peligro y la obediencia á sus jefes se la proporcionan. El que con serenidad, ocupado en servir su puesto, reciba herida de arma blanca, admirémosle: ¡es un héroe!

El ejército es el orden, el sosten de las leyes y la columna en que descansa la independendencia de la Nacion. Esta se enorgullece de tener un ejército sóbrio, aguerrido y victorioso; aquel de verter su sangre por servirla. El soldado que al regresar á la casa paterna ha cumplido con lealtad y su hoja de servicios no tiene mancha que la empañe, siente una satisfaccion interior que le compensa con creces las penalidades sufridas; y si la suerte le puso en el caso de distinguirse, ó si honrosas cicatrices atestiguan su valor, la vida entera será el orgullo de su familia, amigos, convecinos y camaradas, que admirarán en él al héroe de la Pátria. Los muertos..... descansan en paz, que á la gloria fueron.

*Becerril.*

---

### Origen y necesidad de los ejércitos permanentes.

Los dos primeros seres racionales creados por el escelso Autor del universo, ya se hallaron en des acuerdo; y lidió Adan contra las persuasiones, gracias y caricias de Eva, que, simbolizando á la naturaleza ó fuerza sensual, venció al fin á la intelectual, é hizo se decidiera aquel á comer de la fruta vedada

en el Paraiso. Fué dicho acto el primero trascendente que la voluntad ejerció en la criatura racional, quedando por él sumidos todos los hombres en la esclavitud del pecado, del dolor, y de toda miseria, sin que podamos desprendernos de las infelicidades que lleva consigo el anatema divino á que Dios nos condenó. Desde este origen principia en el género humano el desarrollo de las pasiones y el abuso de la fuerza, matando á corto tiempo el envidioso *Cain* á su hermano *Abel*; siendo por lo tanto fratricida el primer hombre que formó sociedad: emblema terrible y fatídico que indica la lucha material perenne que la humanidad habia de sostener.

Debieron ir progresivamente sucediéndose las rencillas entre los inmediatos pobladores de la tierra; declarándose siempre la victoria por el mas fuerte, mas animoso, mas ágil y astuto.

Fueron guerreros todos los pueblos de la antigüedad, y aun los de pacíficas costumbres se veian obligados á empuñar las armas para defenderse de otros que, mas belicosos y guiados por la sed del botin ó de dominacion, los invadian y subyugaban; y como el derecho de gentes no era conocido, ni los pactos recíprocos cumplidos, y la mayor ciencia militar consistía en los ardides y la falacia, el agresor, que naturalmente era el mas fuerte, procuraba sorprender con marchas y movimientos rápidos al que lo era menos, ó que mas confiado, estaba desapercibido para el combate.

Poco á poco fué regularizándose bajo determinados preceptos el modo de combatir, y organizándose las fuerzas hasta llegar á constituir un cuerpo de doctrina el arte de la guerra, que los grandes génios aparecidos de vez en cuando han modificado progresivamente en sus aplicaciones.

## La guerra en sí misma es civilizadora.

No de otro modo, al hundirse el podrido imperio de los Césares al violento empuje de la avalancha del Norte, conservó el conquistador todo lo que debía sobrevivir para germen de otra civilización mas avanzada y potente; así las cruzadas prepararon la muerte del feudalismo, crearon las nacionalidades acercando los siervos á los señores é impulsaron al comercio de Europa en el rauda vuelo que luego tomó, desarrollando el lujo de Oriente y con él las ciencias y las artes; así con las guerras de la República francesa se purificó la Francia de sus extravíos, y el resto de Europa de sus preocupaciones; así las del imperio araron la semilla demasiado fuerte y mal esparcida del siglo diez y ocho.

De tal manera, de una en otra de esas grandes convulsiones, los pueblos se presentan mas sábios, mas humanos, mas justos, y las luchas son mas caballerescas á la vez que prontas y decisivas.

*Villamartin.*

---

### Alocucion del Rey don Alfonso XII, al ejército.

SOLDADOS: Los ásperos trabajos que habeis soportado; las continuas lágrimas que vuestras honradas madres han vertido; el triste espectáculo de tantos compañeros que gimen en el lecho del dolor ó descansan en el seno de la muerte, todos estos males, aunque espantosos y por todo extremo lamentables, quedan reducidos al espacio de una sola generacion; pero fundada por vuestro heroismo la unidad constitucional de España, hasta las mas remotas generaciones llegará el fruto y la bendicion de vuestras victorias.

Pocos ejércitos han tenido ocasion de prestar un servicio de tal importancia. Tanta sangre, tantas fatigas, merecian este premio.

SOLDADOS: Con pena me separo de vosotros. Jamás olvidaré vuestros hechos: no olvideis vosotros, en cambio, que siempre me hallareis dispuesto á dejar el palacio de mis mayores para ocupar una tienda en vuestros campamentos, á ponerme al frente de vosotros, y á que en servicio de la pátria corra, si es preciso, mezclada con la vuestra, la sangre de vuestro Rey.—ALFONSO.—Cuartel Real de Somorrostro á 13 de Marzo de 1876.

---

### LAS MOSCAS. (FÁBULA)

A un panal de rica miel  
Dos mil moscas acudieron,  
Que por golosas murieron,  
Presas de patas en él.  
Otras dentro de un pastel  
Enterró su golosina.

*Así, si bien se examina,  
Los humanos corazones  
Perecen en las prisiones  
Del vicio que los domina.*

### LA ALFORJA. (FÁBULA)

En una alforja al hombro  
Llevo los vicios,  
Los ajenos delante.  
Detrás los mios.

Esto hacen todos;  
Así ven los ajenos.  
Mas no los propios.

EL LADRON. (FÁBULA)

Por catar una colmena  
Cierta goloso Ladron,  
Del venenoso aguijon  
Tuvo que sufrir la pena.

«La miel, dice, está muy buena:  
Es un bocado exquisito;  
Por el aguijon maldito  
No volveré al colmenar.»

*¡Lo que tiene el encontrar  
La pena tras el delito!*

*Samaniego.*

EPIGRAMA.

Ayer un mendigo, viendo  
Junto á un templo un coronel,  
A pedirle fué corriendo,  
Y le importunó diciendo  
Rogaría á Dios por él.

Dióle un real que tuvo allí  
El jefe, y le dijo así:  
«¡Con linda flema te vienes!  
Ten, y ruega á Dios por tí,  
Que más necesidad tienes.»

*Iglesias de la Casa.*

AL SALIR LA ESPEDICION DE ESPAÑA  
CONTRA ORAN.

Ve, lucido escuadron, ve, fuerte armada,  
Del monarca de España empeño agosto,  
Y el pendon infeliz del moro adusto  
Su luna llore en tí siempre eclipsada.  
Véte, y vuelve de triunfos coronada;  
Gloria de Dios, y de la patria gusto;  
Haga en los moros tanto estrago el susto,  
Que quede en ocio la invencible espada.

Contra viles sectarios mahometanos  
!Ah, señor, de su causa no te olvides;  
Que en tu brazo se fian no en sus manos.

Vuelve en triunfos, señor, todas sus lides:  
Tiempo es ya de que en leones africanos  
La clava esgrima el español Alcides.

*Gerardo Lobo.*

## LA ARAUCANA.

Cada soldado una arma solamente  
Ha de aprender, y en ella ejercitarse,  
Y es aquella á que mas naturalmente  
En la niñez mostrare aficionarse:  
De esta sola procura diestramente  
Saberse aprovechar, y no empacharse  
En jugar de la pica el que es flechero,  
Ni de la maza y flechas el piquero.

Si el escuadron primero que acomete  
Por fuerza viene á ser desbaratado.  
Tan pronto á socorrerle otro se mete,  
Que casi no da tiempo á ser notado;  
Si aquel se desbarata, otro arremete,  
Y estando ya el primero reformado,  
Moverse de su término no puede  
Hasta ver lo que al otro le sucede.

Y yo, que tan sin rienda al mundo he dado  
El tiempo de mi vida mas florido,  
Y siempre por camino despeñado  
Mis vanas esperanzas he seguido;  
Visto ya el poco fruto que he sacado,  
Y lo mucho que á Dios tengo ofendido,  
Conociendo mi error, de aquí adelante  
Será razon que llore y que no cante.

*Ercilla.*

Palabras extranjeras de uso frecuente  
en la lectura. (1)

Armostrong, Boulogne; Beaumont, Birmingham. Bismark, blockhaus, Boulangé, Connaught, Cosmos. Criterium, Carrousel, Carvalho, Coelho, Corpus Christi, Datto, Dreyse, Essen, Fortuny, força, Gatling, Gotta, Handicap, Huges. In illo tempore, Kabilas, Khedive, Krupp, Lyon, landsturm, landwehr, Lefauchaux, lunch, Mozart, Moscow, Martini. Mauser, meeting, memorandum, Montalembert. New-York, Newton, Omnium, O'Donnell, Parrot, Peabody, praça, Proença, Remington, rewolver, Rodman, Shrapnell, Shakespeare Snider, Statu quo, Serviço, Te Deum, Vad-Ras, Vavaseur. Washington, Wellington, Westfalia, Walon, Witiza, wagon, Waterloo, Withworth, Woolwich, Ultimatum, Zastrow.

Abreviaturas usuales.

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Art. <sup>a</sup> artillería. | D. don.                        |
| art. <sup>o</sup> artículo.   | D. <sup>a</sup> doña.          |
| B. L. M. besa la mano.        | Dr. doctor.                    |
| B. L. P. besa los pies.       | E. este.                       |
| Cab. <sup>a</sup> Caballería. | etc. ecétera.                  |
| Cap. <sup>n</sup> Capitan.    | Excmo. excelentísimo.          |
| cap. <sup>o</sup> capítulo.   | E. S. excelentísimo señor.     |
| camp. <sup>a</sup> campaña.   | fha. fecha.                    |
| cénts. céntimos.              | Fran. <sup>co</sup> Francisco. |
| comp. compañía.               | Gral. general.                 |
| C. <sup>r</sup> circular.     | id. idem.                      |
| C. L. N. Castilla la Nueva    | Inf. <sup>a</sup> infantería.  |
| C. L. V. Castilla la Vieja.   | Ing. <sup>os</sup> ingenieros. |

(1) La academia de la Lengua tiene acordado que toda palabra extranjera debe leerse segun se escribe.

La W tiene sonido de v, u, hu; la ç de s; æ de a e; w de u v.

|                                |                                          |
|--------------------------------|------------------------------------------|
| mrs. maravedís.                | vicio militar y<br>sanidad militar.      |
| N. E. nordeste.                | S. N. servicio nacional.                 |
| N. O. noroeste.                | S. O. sudoeste.                          |
| N. S. Nuestro Señor.           | V. usted.                                |
| O. órden ú oeste.              | V. A. vuestra alteza.                    |
| pral. principal.               | V. E. vucencia.                          |
| pts. pesetas.                  | v. g. verbi gracia.                      |
| Reg. <sup>to</sup> Regimiento. | V. S. usia.                              |
| R. D. Real decreto.            | V. S. I. vuestra señoría<br>ilustrisima. |
| R. O. Real órden.              | 6.º seis grados.                         |
| rs. reales.                    | 3' tres minutos.                         |
| S. <sup>n</sup> San.           | 2' dos segundos.                         |
| S. E. sudeste.                 |                                          |
| S. M. su magestad: ser-        |                                          |

Alfabeto de letra inglesa.

*Aa Bb Cc Chch Dd Ee  
Ff Gg Hh Ii Jj Kk Ll  
Lll Mm Nn Ññ Oo Pp  
Qq Rr Ss Tt Uu Vv Xx  
Yy Zz.*

Alfabeto de letra gótica.

**Aa Bb Cc Chch Dd Ee Ff  
Gg Hh Ii Jj Kk Ll Lll Mm  
Nn Ññ Oo Pp Qq Rr Ss  
Tt Uu Vv Xx Yy Zz.**

### Números arábigos.

|     |     |    |       |    |        |    |           |    |     |
|-----|-----|----|-------|----|--------|----|-----------|----|-----|
| 1   | 2   | 3  | 4     | 5  | 6      | 7  | 8         | 9  | 0   |
| 10  | 20  | 30 | 40    | 50 | 60     | 70 | 80        | 90 | 100 |
| 100 | 500 |    | 1.000 |    | 10.000 |    | 1.000,000 |    |     |

1879

---

### Números romanos.

|                                       |       |      |           |        |            |      |
|---------------------------------------|-------|------|-----------|--------|------------|------|
| I                                     | V     | X    | L         | C      | D          | M    |
| uno                                   | cinco | diez | cincuenta | ciento | quinientos | mil. |
| I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII |       |      |           |        |            |      |
| XX XXX XL L LX LXX LXXX XC C          |       |      |           |        |            |      |
| C CC CCC CD D DC DCC DCCC CM M        |       |      |           |        |            |      |

MDCCLXXIX.

Fernando VII, Alfonso XII, Leon XIII, Pio IX.

## ESCRITURA.

---

Para aprender á escribir se incluyen al final de este libro cuatro muestras.

El discípulo, en papel de Iturzaeta de primera hará los ejercicios que contiene la muestra primera, de modo que en el primer día solo haga las *emes* y las *us*, el segundo las *os*, *as*, *ces* y *es*, el tercero las *eles*, *jotas* y *efes*, etc. Para la segunda muestra se empleará papel de segunda de Iturzaeta, para la tercera papel de cuarta de idem, y para la cuarta papel de quinta del mismo.

Después, el mismo discípulo se rayará con lápiz las cuartillas de papel blanco donde haya de escribir, trazando líneas paralelas y equidistantes, á un centímetro poco más ó ménos. Sobre este rayado copiará las mismas muestras tres y cuatro ó los formularios ó manuscritos que se insertan, haciéndolo siempre con buena letra. Se tendrá cuidado de que la letra resulte más bien levantada que inclinada á la derecha, alta, gruesa y redonda, siendo la forma de toda ella la que se vé en la muestra segunda, con los perfiles y gruesos que se marcan, cuidando de no emplear rasgos en las letras finales, ni de ninguna clase, que solo sirven para confundir sin proporcionar ventaja.

También se recomienda el no emplear formas diferentes de las enseñadas para las letras, á fin de evitar lamentables equivocaciones para el que lee los escritos. No debe olvidarse el poner los puntos, acentos y signos ortográficos á las letras y en los lugares que se precise.

La posición más cómoda para escribir es sentado, con el cuerpo y cabeza derecha, sin tocar con el pecho en la mesa, el antebrazo izquierdo dentro de la mesa y todo él apoyado en ella; la mano de este costado estendida sujetando el papel; el antebrazo derecho sentado en la mesa con el codo un poco fuera; la pluma guiada por los dedos pulgar, índice y de corazón, pasando por entre los dos primeros, el índice estendido sobre ella y recto, la punta del dedo pequeño un poco á la derecha del anular, siendo su yema la única parte de los dedos que apoye en el papel. La punta de la pluma saldrá del extremo del dedo índice de dos á tres dedos de longitud.

---

---

## ARITMÉTICA.

---

¿Que es Aritmetica?—La parte de las ciencias matemáticas que trata de los números.

¿Que es número?—El resultado de la comparacion de la cantidad con la unidad.

¿Que es cantidad?—Todo lo que es susceptible de aumento y disminucion. En este supuesto todo lo que existe en el mundo es cantidad, pues que todo puede aumentarse y disminuirse; el tiempo, el dinero; las cosas, las distancias, etc. son cantidades. Hablando de hombres, diez hombres es cantidad, porque pueden considerarse doce hombres ó nueve hombres.

¿Que es unidad?—La cantidad arbitraria que se toma para comparar con ella las cantidades de su misma especie. La peseta es la unidad para medir una cantidad de dinero, el metro lo es para medir las telas y las distancias, como el año para medir el tiempo, el litro para medir los líquidos, etc.

De lo anterior se deduce que, para saber el número que representa á una cantidad, basta medirla, es decir, averiguar las veces que contiene á la unidad. Si consideramos un grupo de mil hombres y tomamos por unidad la compañía que conste de cien hombres diremos que, con el grupo se pueden formar diez compañías, que son las veces que la cantidad mil contiene á la unidad ciento; si tomamos por unidad el batallon que conste de quinientos hombres, diremos que dos es el número que representa á la cantidad mil hombres, pues que es las veces que la cantidad mil hombres contiene á la unidad quinientos hombres.

¿En cuantas clases se dividen los números?—Considerándoles con relacion á su especie se dividen en abstractos y concretos; comparándoles entre sí se dividen en homogéneos y heterogéneos; si se consideran con relacion á su unidad se clasifican en enteros, fraccionarios y mixtos.

¿Que es número abstracto?—El que al enunciarlo no indica la especie de las unidades que representa, como 5, 7, 40.

¿Qué es número concreto?—El que indica la especie de las unidades que contiene; como 5 hombres, 7 mulas, 40 panes.

¿Qué son números homogéneos?—Aquellos cuyas respectivas unidades son de la misma especie, como 10 hombres y 30 hombres; 15 mulas y 20 mulas; 6 panes y 2 panes.

¿Qué son números heterogéneos?—Aquellos cuyas unidades son de diferente especie: 4 hombres y 10 caballos; 2 compañías y 5 batallones; 8 mugeres y 2 carruajes.

¿Qué es número entero?—El que representa unidades exactas de la misma especie; como seis varas, cinco cañones. En este caso la cantidad es mayor que la unidad.

¿Qué es número fraccionario?—El que representa solamente partes de la unidad; como medio real, una tercia de vara, tres centímetros. En este caso la cantidad es menor que la unidad.

¿Qué es número mixto?—El que contiene parte entera y parte fraccionaria; como 2 varas y 2 tercias de vara; 9 leguas y cuarto; 3 pesetas 50 céntimos.

¿Cuántas clases hay de números quebrados ó fraccionarios?—Dos: quebrados ordinarios y decimales, de los cuales se tratará mas adelante.

## Numeracion.

¿Qué es numeracion?—El arte de formar los números y representarlos de palabra y por escrito.

¿En cuantas partes se divide su estudio?—En tres. En la primera trataremos del orden sucesivo de la formacion de los números, en la segunda de la numeracion hablada, y en la tercera de la numeracion escrita.

## Formacion de los números enteros abstractos.

¿Como se forman los números?—Los números se forman añadiendo sucesivamente una unidad al anteriormente formado. De aquí se desprende que hay infinitos números, porque al mas grande que conozcamos se le podrá añadir una unidad y se formará así otro mayor que él.

Si á cada uno de los números que de esta suerte resultan se le hubiese dado un nombre distinto y signo de representacion diferente, seria imposible retenerlos en la memoria. Vamos, pues, á esplicar el sistema empleado desde tiempo inmemorial, que hace sencillo el actual sistema de numeracion.

## Numeracion hablada.

Es de presumir que los primeros hombres que formaron sociedad empezaron á contar por los dedos, implantando el sistema

decimal, que se usa en casi todas las naciones, variando únicamente en las palabras, según los idiomas respectivos.

La consideración de una sola unidad recibe el nombre de *uno*; si se le agrega otra igual á ella recibe el conjunto el nombre de *dos*; añadiéndole otra unidad se le da el nombre de *tres*, y así sucesivamente se siguen formando por el aumento de unidad en unidad números nuevos que reciben los nombres de *cuatro*, *cinco*, *seis*, *siete*, *ocho* y *nueve*.

Si á la reunión de nueve unidades llamadas de primer orden se agrega otra unidad se forma el número *diez*, que recibe el nombre de *decena* ó unidad de segundo orden.

Por decenas puede contarse lo mismo que se hizo por unidades, obteniéndose por el método de agregación sucesiva de decenas los números dos decenas, vulgarmente llamado *veinte*, tres decenas llamado *treinta* y sucesivamente *cuarenta*,  *cincuenta*, *sesenta*, *setenta*, *ochenta* y *noventa*.

Entre decena y decena se pueden intercalar por un orden sucesivo las nueve unidades de primer orden formadas primitivamente; de donde se formarán los números diez y uno (vulgarmente llamado *once*), diez y dos (*doce*), diez y tres (*trece*), diez y cuatro (*catorce*), diez y cinco (*quince*), *diez y seis*, *diez y siete*, *diez y ocho*, *diez y nueve*.

Entre la segunda y tercera decena se intercalan los números *veinte y uno*, *veinte y dos*,...; y lo mismo entre las demás decenas.

Si á las nueve decenas se le agrega otra decena mas, se forman diez decenas, á que se dá el nombre de *centena*, *ciento* ó *unidad de tercer orden*, que se compone de *cien* unidades de primero.

Contando por centenas lo mismo que anteriormente se contó por decenas y unidades llegaremos á formar los números *doscientos*, *trescientos*, *cuatrocientos*, *cincocientos* (*quinientos*), *seiscientos*, etc.

Entre cada centena pueden intercalarse las diez decenas que comprende; y á su vez entre estas las unidades de que consta, con lo cual se formarán los números intermedios *ciento uno*, *ciento dos*,... *ciento diez*, *ciento once*,... *doscientos uno*, *doscientos dos*,... *quinientos uno*, *quinientos dos*,...

Con idéntico método la reunión de diez centenas organiza la unidad de cuarto orden ó *millar*.

La unidad de millar se considera como unidad de un nuevo grupo igual al anterior; así la reunión de diez millares forma la unidad de quinto orden llamada *decena de millar*, y la reunión de diez decenas de millar forma la unidad de sexto orden llamada *centena de millar*, entre cuyas nuevas unidades pueden intercalarse todas las anteriores.

La reunion de diez unidades de sexto orden ó de diez centenas de millar da lugar á la formacion de otra unidad de un orden superior llamada *millon* ó sea unidad de sétimo orden. Dentro de esta clasificacion se organizan las unidades de *decena de millon*, *centena de millon*, *millar de millon*, *decena de millar de millon* y *centena de millar de millon*.

Siguiendo de esta suerte, la reunion de un millon de millones ó sea á la unidad del orden 13 se llama *billon*; á un millon de billones ó sea unidad del orden 19, *trillon*; á un millon de trillones, *cuatrillon*, y así sucesivamente *quillon*, *sestillon*, *septillon*, etc.

Vemos pues que, con las 21 palabras uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, sesenta, setenta, ochenta, noventa, ciento, mil y millon se pueden expresar hasta un billon de números. En estas palabras no se incluyen el once, doce... quinientos, que podrian desaparecer; y aun podrian reducirse las 21 á 13 si se suprimiesen las voces particulares que de ordinario se emplean para expresar las decenas.

### Numeracion escrita.

Explicada detalladamente la numeracion hablada, la escrita solo se reduce á representar sobre el papel los números que aquella comprende.

*Dos casos pueden ocurrir: escribir un número ó leerlo.*

Consideremos el *primer caso*. Las unidades de primer orden se distinguen por un signo característico y diferente: 1, uno; 2, dos; 3, tres; 4, cuatro; 5, cinco; 6, seis; 7, siete; 8, ocho; 9, nueve.

Para representar las decenas, centenas, etc. se admite el convenio de que toda cifra colocada á la izquierda de otra presente unidades de un orden inmediato superior á ella; y por esto se formó la cifra, 0, cero, para colocarla en el lugar en que no hubiese unidad de aquel orden que representar. Si queremos escribir el número treinta y cinco, que como sabemos se compone de 3 decenas y 5 unidades le escribiremos así

poniendo la cifra 5 que representa las unidades del número que se nos da y á su izquierda un 3 que representa por el lugar de su colocacion que son decenas y por su figura que son tres, que son las que tiene el número. Si tuviésemos que escribir el nú-

mero setenta pondríamos un cero en representación de las unidades, y á su izquierda un 7 para indicar las decenas del número que se nos dió.

En la práctica, con objeto de abreviar el tiempo que se emplea en escribir un número que se dicte, se empieza á escribirle por la izquierda, es decir por las unidades del órden superior, teniéndose en cuenta todos los principios acabados de explicar, para que resulte escrito como si se hubiese empleado el método anterior.

Si queremos escribir el número *siete mil cincuenta y ocho* pondremos primeramente un 7 que tendrá que ocupar el lugar de los miles, despues inmediato á su derecha la cifra que represente las centenas, y como en nuestro caso no las hay pondremos un cero que lo indique, despues á la derecha, colocaremos la cifra de las decenas, que en nuestro caso es un 5, y despues la de unidades que es un 8, quedando en definitiva representado el número con las siguientes cifras

7058

La cantidad *seis mil tres millones ochocientos dos mil setenta y seis unidades*, se escribe así: Un 6 que representa miles de millones, un 0 que representa centenas de millon, pues que la cantidad que quiere escribirse no las tiene, otro en el lugar de las decenas, por igual motivo, un 3 en el lugar de las unidades de millon, un 8 en el de las centenas de millar, un 0 en el de las decenas, un 2 en el de unidades de millar ó miles, un 0 en el de centenas, un 7 en el de decenas y un 6 en el de unidades, quedando el número total representado así

6003802076.

*Segundo caso:* Cuando se nos dé escrito un número, diremos desde luego, que contiene tantas unidades como indica la cifra de la derecha, tantas decenas como expresa su inmediata por la izquierda, tantas centenas como representa la inmediata por la izquierda ó sea la tercera empezando por la derecha, y así sucesivamente. Cuando se encuentre un cero por cifra significativa, es señal de que el número no contiene unidades de aquel órden.

El la práctica la lectura empieza por la izquierda del número, es decir, nombrando la cifra significativa de la unidad de órden superior y seguidamente la unidad que sea; despues, una por una, las cifras colocadas á la derecha, seguidas del nombre de la unidad que representen.

El número 4362 se lee así; cuatro miles (cuatro mil), tres centenas (trescientas), seis decenas (sesenta) y dos unidades; ó lo que es lo mismo, cuatro mil trescientas sesenta y dos unidades.

El número 10513 se lee: diez mil quinientas trece unidades.

Para poder averiguar el órden de la cifra de la izquierda de un número grande, se divide éste en períodos de tres cifras, empezando por la de la derecha, y separándoles con una coma. A las seis cifras se pone en la parte superior un uno, á las doce un dos, á las diez y ocho un tres y así sucesivamente.

Sea el número  $8^3, 430,600^2, 100,515^1, 200,004$  se dirá así empezando por la derecha: unidad, decena, centena (se pone una coma), unidad de millar, decena de millar, centena de millar (se pone otra coma y encima un uno); unidad de millon, decena de millon, centena de millon (se coloca una coma); unidad de millar de millon, decena de millar de millon, etc.

Preparado de esta suerte el número y averiguado que la cifra de la izquierda representa unidades de trillon se leerá diciendo; ocho trillones, cuatrocientos treinta mil seiscientos billones, etcétera.

## Suma ó adición.

¿Qué es sumar?—Reunir vários números homogéneos en uno solo.

¿Como se llaman los números que se dan para sumar?—Sumandos.

¿Y el resultado que se busca?—Suma ó total.

¿Qué signos se emplean en la suma?—Una pequeña cruz (+) llamada *mas* que se coloca entre los números para indicar que deben sumarse: y dos rayitas pequeñas y paralelas (=) llamadas *igual*, para indicar que lo que sigue detrás es el resultado.

¿Cuantos casos pueden ocurrir en la suma?—Dos principales: sumar números dígitos y sumar números compuestos.

¿Como se suman los números dígitos?—Se puede hacer por los dedos, añadiendo á las unidades de que consta uno de ellos las que tiene el otro; así, 4 mas 3 es igual á 7, porque 4 mas uno es cinco, 5 mas uno es seis y 6 mas uno hacen 7. Lo cual se indica con signos matemáticos así:

$$4+3=7.$$

Para abreviar en la práctica se ha formado la siguiente tabla de sumar, que debe saberse de memoria, pues que el anterior sistema resultaría muy largo y pesado.

Tabla de sumar.

|             |             |              |
|-------------|-------------|--------------|
| 1 mas 1 = 2 | 4 mas 1 = 5 | 7 mas 1 = 8  |
| 1 + 2 = 3   | 4 + 2 = 6   | 7 + 2 = 9    |
| 1 3 4       | 4 3 7       | 7 3 10       |
| 1 4 5       | 4 4 8       | 7 4 11       |
| 1 5 6       | 4 5 9       | 7 5 12       |
| 1 6 7       | 4 6 10      | 7 6 13       |
| 1 7 8       | 4 7 11      | 7 7 14       |
| 1 8 9       | 4 8 12      | 7 8 15       |
| 1 9 10      | 4 9 13      | 7 9 16       |
| <hr/>       |             |              |
| 2 mas 1 = 3 | 5 mas 1 = 6 | 8 mas 1 = 9  |
| 2 + 2 = 4   | 5 + 2 = 7   | 8 + 2 = 10   |
| 2 3 5       | 5 3 8       | 8 3 11       |
| 2 4 6       | 5 4 9       | 8 4 12       |
| 2 5 7       | 5 5 10      | 8 5 13       |
| 2 6 8       | 5 6 11      | 8 6 14       |
| 2 7 9       | 5 7 12      | 8 7 15       |
| 2 8 10      | 5 8 13      | 8 8 16       |
| 2 9 11      | 5 9 14      | 8 9 17       |
| <hr/>       |             |              |
| 3 mas 1 = 4 | 6 mas 1 = 7 | 9 mas 1 = 10 |
| 3 + 2 = 5   | 6 + 2 = 8   | 9 + 2 = 11   |
| 3 3 6       | 6 3 9       | 9 3 12       |
| 3 4 7       | 6 4 10      | 9 4 13       |
| 3 5 8       | 6 5 11      | 9 5 14       |
| 3 6 9       | 6 6 12      | 9 6 15       |
| 3 7 10      | 6 7 13      | 9 7 16       |
| 3 8 11      | 6 8 14      | 9 8 17       |
| 3 9 12      | 6 9 15      | 9 9 18       |

¿Cómo se suman los números compuestos?—Se colocan unos debajo de otros de modo que se correspondan en una misma columna las unidades, las decenas, centenas, y demás unidades del

*mismo orden. Seguidamente se traza por debajo de los sumandos una raya horizontal, empezando la suma por la columna de la derecha, es decir por las unidades, como se ve en el siguiente ejemplo.*

Se nos dá para sumar los números 454, 3833, 907 y 9. La operacion se dispondrá como se tiene explicado y se vé á la izquierda:

|      |
|------|
| 454  |
| 3833 |
| 907  |
| 9    |
| 5203 |
| 5203 |

Diremos 4 y 3 siete, y 7 catorce, y 9 veintitres, cuya *suma parcial* se compone de 3 unidades y 2 decenas. Escribo las 3 unidades debajo de la raya anteriormente trazada, en la columna de las unidades, y guardo las 2 decenas para sumarlas con las decenas de los sumandos que se encuentran en la segunda columna, diciendo así: 2 que

llevo y 5 siete, y 3 diez; cuya *suma parcial de decenas*, actusa no haber decenas para la suma total y tener que añadir una centena á la suma de centenas que se encuentran formando la tercera columna; escribo, pues, un cero debajo de la columna de decenas y paso á la tercera columna diciendo: una centena que llevo y 4 cinco, y 8 trece, y 9 veinte y dos, pongo un 2 en el lugar de las centenas de la suma total y digo: 2 unidades de millar que llevo y 3 hacen cinco, que escribo en el lugar correspondiente. Siendo por tanto el resultado final de la operacion el siguiente, expresado con signos matemáticos.

$$454 + 3833 + 907 + 9 = 5203.$$

*¿Qué es prueba de una operacion?— Otra operacion que se efectúa con objeto de cerciorarse de la exactitud de los resultados obtenidos en la primera. La de la suma puede hacerse sumando de nuevo las cantidades dadas, en orden inverso del empleado anteriormente, es decir, empezando por la columna de la derecha y de abajo arriba si la primera vez se hizo de arriba abajo. Si ambos resultados son idénticos la suma está bien hallada, pues que, proviniendo generalmente los errores de la suma parcial de dos números dígitos, al presentarse estos en orden inverso para ser sumados, desaparece la causa del error y este se manifiesta en la suma total.*

En la operacion anteriormente efectuada se trazará por debajo de la primera suma una raya horizontal y se dirá: 9 y 7 diez y seis, y 3 diez y nueve, y 4 veinte y tres; pongo un 3 y llevo dos; 2 y 3 cinco, y 5 diez; pongo un cero y llevo una; etc. Como el resultado obtenido es 5203, idéntico al encontrado anteriormente, podremos admitir la certeza de estar bien hecha la operacion.

Para efectuar una suma no es necesario que los sumandos estén unos debajo de otros, ni colocados en una sola línea: puede efectuarse de igual modo cuando se encuentren en puntos diferentes y distintos, teniendo el solo cuidado de sumar de una vez todas las unidades, despues de todas las decenas, etc.

## Resta ó sustraccion.

¿Qué es restar?—Hallar la diferencia que existe entre dos cantidades de la misma especie.

¿Cómo se llama la cantidad de quien se resta?—Minuendo.

¿Y la que se resta?—Sustraendo.

¿Y el resultado que se busca?—Resta, esceso ó diferencia.

¿Qué signo especial indica esta operacion?—Una pequeña raya horizontal en forma de guion (—), llamada *menos*, que colocada entre dos cantidades nos dice que de la primera debe restarse la segunda.

¿Qué casos pueden ocurrir en la resta?—Restar números dígitos y restar números compuestos. Dentro del segundo caso pueden presentarse otros dos, segun que todas las cifras del minuendo sean mayores que las correspondientes del sustraendo ó que no lo sean.

¿Cómo se resta un número dígito de otro dígito?—Basta ir disminuyendo del segundo una á una todas las unidades del primero; así para restar 3 de 7 diremos: *siete* menos una *seis*, menos una *cinco*, menos una *cuatro*, que es la diferencia.

Para abreviar se ha formado la adjunta tabla de diferencias, que debe saberse de memoria, y se halla en la página siguiente.

En la resta-aritmética solo se admite el caso de ser el minuendo mayor que el sustraendo; por tanto no se considerará el caso de restar dos números dígitos, en que el minuendo sea menor que el sustraendo, ni el caso en que siendo compuestos, todas las cifras del minuendo sean menores que sus respectivas del sustraendo.

¿Cómo se restan dos números compuestos, en que todas las cifras del minuendo sean mayores que sus respectivas del sustraendo?—Se escribe uno debajo del otro, de modo que todas las cifras del mismo orden del sustraendo se correspondan con las

8836

del minuendo. Se traza por debajo de ambos una

4312

raya horizontal y se empieza á restar por la de-

4524

recha, cifra á cifra, como se vé por el adjunto ejemplo. De 2 unidades del sustraendo á 6 del

minuendo van *cuatro*, que escribo debajo de las unidades: de una decena á 3 van *dos*, que coloco en el lugar de las decenas; de 3 á

8 van cinco, y de 4 á 8 van cuatro, que escribo en el lugar correspondiente: siendo la diferencia el número 4524. (1)

**Tabla de Restar. (1)**

|                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1 menos 1 igual 0 | 4 menos 4 igual 0 | 7 menos 7 igual 0 |
| 2 — 1 = 1         | 5 — 4 = 1         | 8 — 7 = 1         |
| 3 .. 1 .. 2       | 6 .. 4 .. 2       | 9 .. 7 .. 2       |
| 4 .. 1 .. 3       | 7 .. 4 .. 3       | 10 .. 7 .. 3      |
| 5 .. 1 .. 4       | 8 .. 4 .. 4       | 11 .. 7 .. 4      |
| 6 .. 1 .. 5       | 9 .. 4 .. 5       | 12 .. 7 .. 5      |
| 7 .. 1 .. 6       | 10 .. 4 .. 6      | 13 .. 7 .. 6      |
| 8 .. 1 .. 7       | 11 .. 4 .. 7      | 14 .. 7 .. 7      |
| 9 .. 1 .. 8       | 12 .. 4 .. 8      | 15 .. 7 .. 8      |
| 10 .. 1 .. 9      | 13 .. 4 .. 9      | 16 .. 7 .. 9      |
|                   |                   |                   |
| 2 menos 2 igual 0 | 5 menos 5 igual 0 | 8 menos 8 igual 0 |
| 3 — 2 = 1         | 6 — 5 = 1         | 9 — 8 = 1         |
| 4 .. 2 .. 2       | 7 .. 5 .. 2       | 10 .. 8 .. 2      |
| 5 .. 2 .. 3       | 8 .. 5 .. 3       | 11 .. 8 .. 3      |
| 6 .. 2 .. 4       | 9 .. 5 .. 4       | 12 .. 8 .. 4      |
| 7 .. 2 .. 5       | 10 .. 5 .. 5      | 13 .. 8 .. 5      |
| 8 .. 2 .. 6       | 11 .. 5 .. 6      | 14 .. 8 .. 6      |
| 9 .. 2 .. 7       | 12 .. 5 .. 7      | 15 .. 8 .. 7      |
| 10 .. 2 .. 8      | 13 .. 5 .. 8      | 16 .. 8 .. 8      |
| 11 .. 2 .. 9      | 14 .. 5 .. 9      | 17 .. 8 .. 9      |
|                   |                   |                   |
| 3 menos 3 igual 0 | 6 menos 6 igual 0 | 9 menos 9 igual 0 |
| 4 — 3 = 1         | 7 — 6 = 1         | 10 — 9 = 1        |
| 5 .. 3 .. 2       | 8 .. 6 .. 2       | 11 .. 9 .. 2      |
| 6 .. 3 .. 3       | 9 .. 6 .. 3       | 12 .. 9 .. 3      |
| 7 .. 3 .. 4       | 10 .. 6 .. 4      | 13 .. 9 .. 4      |
| 8 .. 3 .. 5       | 11 .. 6 .. 5      | 14 .. 9 .. 5      |
| 9 .. 3 .. 6       | 12 .. 6 .. 6      | 15 .. 9 .. 6      |
| 10 .. 3 .. 7      | 13 .. 6 .. 7      | 16 .. 9 .. 7      |
| 11 .. 3 .. 8      | 14 .. 6 .. 8      | 17 .. 9 .. 8      |
| 12 .. 3 .. 9      | 15 .. 6 .. 9      | 18 .. 9 .. 9      |

¿Cuándo en el minuendo haya una cifra de menor valor significativo que la correspondiente del sustraendo, que debe hacerse?

—Se empleará el siguiente razonamiento: añádase á la cifra de quien no pueda restarse una unidad de orden superior, que vale 10 del orden de la que se con-

286

39

247

sidera. Con este aumento efectúese la resta parcial y téngase en cuenta el aumento para disminuir

la unidad de la cifra que se quitó; así, diremos: de 9 á 6 no puede ser: añadiendo una unidad de orden superior, que en este caso es decena, se componen 16 unidades: de 9 á 16 van siete. Al restar las decenas tendremos en cuenta que de las ocho decenas se ha quitado una para añadirla á las unidades, luego solo quedan 7, y diremos de 3 á 7 van 4 que pondremos en la resta, como las 2 centenas por no haber centenas en el sustraendo.

Otro ejemplo: De 7 á 3 no puede ser, de 7 á 13 van 6 que coloco en el lugar de las unidades; como de las decenas se separó una unidad quedan 7 en el mi-

2083

587

1496

nuendo, luego, de 8 á 7 no puede ser, se toma una centena del minuendo para agregarla á las 7

decenas que hay; pero siendo la cifra significativa *cero*, nos indica que no las hay; luego pasaremos á las unidades de millar y tomaremos una que hace 10 centenas de las que dejaremos 9 en el lugar del cero y la restante la pasaremos al de las decenas, que sumadas con las 7 que acabamos de decir tenemos suman 17. Diremos, pues, de 8 á 17 van 9, que escribiremos en el lugar de las decenas del resto; como en las centenas tenemos ahora 9 se dirá, de 5 á 9 van *cuatro* que escribiremos en su lugar, poniendo también un *uno* en los millares, por haber quedado este número en el minuendo y no haber ninguna en el sustraendo.

¿Cuál es la prueba de la sustracción?—La suma; y para cerciorarse que una operación está bien hecha se suma la resta con el

1004

206

798

1004

sustraendo y debe de dar el minuendo, disponiéndose la operación como se vé: el minuendo es

1004, el sustraendo 206, el resto 798; que sumado

con 206 nos ha dado 1004 que es el minuendo; luego la resta está bien efectuada, y 1004—

206=798.

## Multiplicacion.

¿Qué es multiplicar?—Formar un número, llamado *producto* que sea respecto de otro número llamado *multiplicando* lo que un número llamado *multiplicador* es respecto de la unidad. Al multiplicando y multiplicador se les llama *factores*.

*¿Qué signo especial indica esta operación?— Dos rayitas cruzadas en forma de aspa  $\times$  ó un punto ( $\cdot$ ), que se coloca entre los dos factores, y se lee multiplicado por*

### Tabla de multiplicar.

|       |          |    |    |    |   |          |    |    |    |   |          |    |    |    |
|-------|----------|----|----|----|---|----------|----|----|----|---|----------|----|----|----|
| 1     | por      | 1  | es | 1  | 4 | por      | 1  | es | 4  | 7 | por      | 1  | es | 7  |
| 1     | $\times$ | 2  | =  | 2  | 4 | $\times$ | 2  | =  | 8  | 7 | $\times$ | 2  | =  | 14 |
| 1     |          | 3  |    | 3  | 4 |          | 3  |    | 12 | 7 |          | 3  |    | 21 |
| 1     |          | 4  |    | 4  | 4 |          | 4  |    | 16 | 7 |          | 4  |    | 28 |
| 1     |          | 5  |    | 5  | 4 |          | 5  |    | 20 | 7 |          | 5  |    | 35 |
| 1     |          | 6  |    | 6  | 4 |          | 6  |    | 24 | 7 |          | 6  |    | 42 |
| 1     |          | 7  |    | 7  | 4 |          | 7  |    | 28 | 7 |          | 7  |    | 49 |
| 1     |          | 8  |    | 8  | 4 |          | 8  |    | 32 | 7 |          | 8  |    | 56 |
| 1     |          | 9  |    | 9  | 4 |          | 9  |    | 36 | 7 |          | 9  |    | 63 |
| 1     |          | 10 |    | 10 | 4 |          | 10 |    | 40 | 7 |          | 10 |    | 70 |
| <hr/> |          |    |    |    |   |          |    |    |    |   |          |    |    |    |
| 2     | por      | 1  | es | 2  | 5 | por      | 1  | es | 5  | 8 | por      | 1  | es | 8  |
| 2     | $\times$ | 2  | =  | 4  | 5 | $\times$ | 2  | =  | 10 | 8 | $\times$ | 2  | =  | 16 |
| 2     |          | 3  |    | 6  | 5 |          | 3  |    | 15 | 8 |          | 3  |    | 24 |
| 2     |          | 4  |    | 8  | 5 |          | 4  |    | 20 | 8 |          | 4  |    | 32 |
| 2     |          | 5  |    | 10 | 5 |          | 5  |    | 25 | 8 |          | 5  |    | 40 |
| 2     |          | 6  |    | 12 | 5 |          | 6  |    | 30 | 8 |          | 6  |    | 48 |
| 2     |          | 7  |    | 14 | 5 |          | 7  |    | 35 | 8 |          | 7  |    | 56 |
| 2     |          | 8  |    | 16 | 5 |          | 8  |    | 40 | 8 |          | 8  |    | 64 |
| 2     |          | 9  |    | 18 | 5 |          | 9  |    | 45 | 8 |          | 9  |    | 72 |
| 2     |          | 10 |    | 20 | 5 |          | 10 |    | 50 | 8 |          | 10 |    | 80 |
| <hr/> |          |    |    |    |   |          |    |    |    |   |          |    |    |    |
| 3     | por      | 1  | es | 3  | 6 | por      | 1  | es | 6  | 9 | por      | 1  | es | 9  |
| 3     | $\times$ | 2  | =  | 6  | 6 | $\times$ | 2  | =  | 12 | 9 | $\times$ | 2  | =  | 18 |
| 3     |          | 3  |    | 9  | 6 |          | 3  |    | 18 | 9 |          | 3  |    | 27 |
| 3     |          | 4  |    | 12 | 6 |          | 4  |    | 24 | 9 |          | 4  |    | 36 |
| 3     |          | 5  |    | 15 | 6 |          | 5  |    | 30 | 9 |          | 5  |    | 45 |
| 3     |          | 6  |    | 18 | 6 |          | 6  |    | 36 | 9 |          | 6  |    | 54 |
| 3     |          | 7  |    | 21 | 6 |          | 7  |    | 42 | 9 |          | 7  |    | 63 |
| 3     |          | 8  |    | 24 | 6 |          | 8  |    | 48 | 9 |          | 8  |    | 72 |
| 3     |          | 9  |    | 27 | 6 |          | 9  |    | 54 | 9 |          | 9  |    | 81 |
| 3     |          | 10 |    | 30 | 6 |          | 10 |    | 60 | 9 |          | 10 |    | 90 |

*¿Qué casos deben distinguirse en la multiplicacion?—Multiplicar dos números digitos, un número compuesto por un dígito y por último un compuesto por otro compuesto.*

Para ejecutar la operación en el primer caso, y conforme á la definicion, deberá repetirse el multiplicando tantas veces como unidades tiene el multiplicador y efectuarse la suma, así; 4 multiplicado por 3 es igual á 12, porque 4 mas 4 es 8 y mas 4 son 12. Lo cual se expresa matemáticamente así:

$$4 \times 3 = 12.$$

El anterior método llega á ser muy molesto en la práctica, por lo que se ha formado una tabla de los productos dos á dos de los nueve primeros números, cuyos resultados es de precision grabar en la memoria.

*El orden de colocacion de los factores no altera el valor del producto*, así vamos á demostrar que  $4 \times 3 = 3 \times 4 = 12$ . En efecto, por la definicion dada de la multiplicacion  $4 \times 3$  es igual á  $4 + 4 + 4 = 12$ , lo que puede escribir en la siguiente forma

$$\begin{array}{r} 4 = 1 + 1 + 1 + 1 \\ 4 \times 3 = + 4 = 1 + 1 + 1 + 1 \\ \quad \quad + 4 = 1 + 1 + 1 + 1 \\ \hline 3 + 3 + 3 + 3 = 3 \times 4 \end{array}$$

lo que nos dice que el mismo grupo de unidades en que se descompone el producto  $4 \times 3$ , sumados de arriba á abajo nos dá por resultado  $3 + 3 + 3 + 3$ , ó lo que es igual, que debe efectuarse una suma, en que siendo los sumandos todos iguales á 3 se deben repetir 4 veces y esto por la definicion aludida equivale al producto  $3 \times 4$ , que es lo que queríamos demostrar.

*Multiplicar un compuesto por un dígito.* Sea multiplicar 725 por 6; se escribe para mayor comodidad, el multiplicando 725, debajo el multiplicador 6, se traza una raya y debajo se escribe el producto: diciendo, 6 por 5 30, escribo el 0 y guardo las 3 decenas; 6 por 2 son 12 y 3 que llevábamos son 15, escribo el 5 y guardo 1, finalmente 6 por 7 son 42 y una que llevábamos son 43, escribo el 3 debajo y á su izquierda el 4: es decir que

$$725 \times 6 = 4350.$$

*Multiplicar dos números compuestos.* Sea multiplicar 19023 por 5047. Se escribe, para mayor comodidad, el número mayor y debajo el menor, de modo que se correspondan las unidades con las unidades, las decenas con las decenas, etc.; se multiplica cada cifra del multiplicador, yendo de derecha á izquierda, por todas las del multiplicando, conforme á lo explicado en el caso anterior, teniendo cuidado de escribir los productos parciales unos debajo de otros, de modo que la primera cifra de la derecha de cada uno esté colocada debajo de la cifra del multiplicador que ha dado el producto; despues se traza una raya y se suman todos los productos parciales.

De lo dicho anteriormente se deduce, que el *producto de un número por unidad es el mismo número.*

*El producto de un número por cero es cero,* porque realmente esta operacion quiere decir que el número no se debe tomar ninguna vez como sumando.

*Para multiplicar un número por 10, 100, 1000 y en general por la unidad seguida de ceros, basta poner á su derecha tantos ceros como sigan á la unidad,* porque de esta suerte todas son cifras significativas representarán unidades 10, 100 ó 1000 veces mayores, que es lo que se deseaba.

De lo anterior se deduce que, *cuando las últimas cifras del multiplicando ó multiplicador ó de ambos á la vez sean ceros, se prescindirá de ellos al hacer la multiplicacion y despues se escribirá á la derecha del producto tantos ceros como hay en ambos factores* Para multiplicar 2600 por 200 se dirá, 26 por 2 igual á 52, y añadiéndole cuatro ceros hace 520,000 que es el producto.

## Division.

*¿Qué es dividir?*—Una operacion que tiene por objeto, dado un producto de dos factores y uno de ellos hallar el otro factor.

*¿Qué nombre recibe el producto dado?*—Dividendo.

*¿Y el factor conocido?*—Divisor.

*¿Y el factor desconocido?*—Cociente.

*¿Qué signos expresan esta operacion?*—Dos puntos (:) colocados entre el dividendo y el divisor, ó una raya horizontal (—) encima de la cual se escribe el dividendo y debajo el divisor, y que se lee *dividido por.*

*¿Qué casos pueden considerarse en la division?*—Dos: primero que el divisor tenga solo una cifra y el dividendo no sea mayor

que diez veces el divisor; y segundo, que el dividendo y el divisor sean números cualesquiera.

Para ejecutar la operacion en el *primer caso*, *bastará hallar*

Tabla de dividir.

|               |               |               |
|---------------|---------------|---------------|
| 1 entre 1 á 1 | 4 entre 4 á 1 | 7 entre 7 á 1 |
| 2 : 1 = 2     | 8 : 4 = 2     | 14 : 7 = 2    |
| 3 : 1 = 3     | 12 : 4 = 3    | 21 : 7 = 3    |
| 4 : 1 = 4     | 16 : 4 = 4    | 28 : 7 = 4    |
| 5 : 1 = 5     | 20 : 4 = 5    | 35 : 7 = 5    |
| 6 : 1 = 6     | 24 : 4 = 6    | 42 : 7 = 6    |
| 7 : 1 = 7     | 28 : 4 = 7    | 49 : 7 = 7    |
| 8 : 1 = 8     | 32 : 4 = 8    | 56 : 7 = 8    |
| 9 : 1 = 9     | 36 : 4 = 9    | 63 : 7 = 9    |
| 10 : 1 = 10   | 40 : 4 = 10   | 70 : 7 = 10   |
| <hr/>         |               |               |
| 2 entre 2 á 1 | 5 entre 5 á 1 | 8 entre 8 á 1 |
| 4 : 2 = 2     | 10 : 5 = 2    | 16 : 8 = 2    |
| 6 : 2 = 3     | 15 : 5 = 3    | 24 : 8 = 3    |
| 8 : 2 = 4     | 20 : 5 = 4    | 32 : 8 = 4    |
| 10 : 2 = 5    | 25 : 5 = 5    | 40 : 8 = 5    |
| 12 : 2 = 6    | 30 : 5 = 6    | 48 : 8 = 6    |
| 14 : 2 = 7    | 35 : 5 = 7    | 56 : 8 = 7    |
| 16 : 2 = 8    | 40 : 5 = 8    | 64 : 8 = 8    |
| 18 : 2 = 9    | 45 : 5 = 9    | 72 : 8 = 9    |
| 20 : 2 = 10   | 50 : 5 = 10   | 80 : 8 = 10   |
| <hr/>         |               |               |
| 3 entre 3 á 1 | 6 entre 6 á 1 | 9 entre 9 á 1 |
| 6 : 3 = 2     | 12 : 6 = 2    | 18 : 9 = 2    |
| 9 : 3 = 3     | 18 : 6 = 3    | 27 : 9 = 3    |
| 12 : 3 = 4    | 24 : 6 = 4    | 36 : 9 = 4    |
| 15 : 3 = 5    | 30 : 6 = 5    | 45 : 9 = 5    |
| 18 : 3 = 6    | 36 : 6 = 6    | 54 : 9 = 6    |
| 21 : 3 = 7    | 42 : 6 = 7    | 63 : 9 = 7    |
| 24 : 3 = 8    | 48 : 6 = 8    | 72 : 9 = 8    |
| 27 : 3 = 9    | 54 : 6 = 9    | 81 : 9 = 9    |
| 30 : 3 = 10   | 60 : 6 = 10   | 90 : 9 = 10   |

el número que multiplicado por el divisor nos dé el dividendo ó el número que multiplicado por el divisor esté mas próximo á él. Cuando suceda esto último se restará del dividendo el producto del divisor por el cociente y la diferencia será lo que se llama *resto ó residuo* de la division.

Para mayor facilidad conviene saber de memoria la siguiente tabla.

Si se multiplica un número por sí mismo el producto se llama el *cuadrado*; y si el producto se multiplica otra vez se forma el *cubo* del mismo número. De esta suerte 64 es el cuadrado de 8, porque  $8 \times 8 = 64$ ; y el cubo es 512, porque  $8 \times 8 \times 8 = 512$ .

Pasemos al *segundo caso*. Para dividir uno por otro dos números cualesquiera, escríbase el dividendo y á su derecha el divisor, separándolos por una línea vertical; trácese por bajo del divisor una raya para colocar en la parte inferior de ella el cociente. Sepárense con una coma, de la izquierda del dividendo, tantas cifras como hay en el divisor, pero si el número que resulta es menor que el divisor se separará una mas; tendremos así un primer *dividendo parcial* que se dividirá por el divisor como en el caso anterior y nos dará la primera cifra del cociente. Multiplíquese la cifra hallada por el divisor y réstese el producto del dividendo parcial considerado; bájese á la derecha del residuo la primera de las cifras que quedaron despues de la separacion: se tendrá de este modo un segundo dividendo parcial que se dividirá por el divisor y nos dará la segunda cifra del cociente, la cual se escribirá á la derecha de la primera, y se operará con el segundo dividendo parcial y la segunda cifra del cociente como con el primer dividendo parcial y la primera cifra del cociente: se continuará esta série de operaciones hasta que hayamos bajado la última cifra del dividendo, teniendo cuidado en cada operacion de escribir el cociente que se obtiene á la derecha del precedente. Cuando un dividendo parcial sea menor que el divisor se pondrá en el cociente un cero, y se bajará á la derecha de dicho dividendo parcial la cifra siguiente del dividendo total, lo que dará un nuevo dividendo parcial que se dividirá por el divisor.

Para dividir un dividendo parcial por el divisor, es preciso dividir las unidades del dividendo, que expresan unidades del orden de la primera cifra del divisor, por esta cifra.

Se comprobará que una cifra hallada en el cociente no es demasiado grande cuando su producto por el divisor pueda restarse del dividendo parcial correspondiente, y se conocerá que es demasiado pequeña cuando el residuo correspondiente sea mayor que el divisor. Ejemplo: dividir 3351645 por 459. La operacion se dispone del siguiente modo

|                        |         |      |                         |
|------------------------|---------|------|-------------------------|
| <i>dividendo</i> ..... | 3351645 | 459  | ..... <i>divisor</i>    |
|                        | 1386    | 7302 | ..... <i>cociente</i> . |
|                        | 945     |      |                         |
| <i>resíduo</i> .....   | 27      |      |                         |

Cuya division efectuada se indica así:

$$\frac{3351645}{459} = 7302 + \frac{27}{459}$$

Una division es *exacta* cuando no deja resíduo y es *inexacta* en el caso contrario.

¿*Como se hace la prueba de la division?*—Cuando es exacta, se multiplicará el cociente por el divisor y el producto deberá ser igual al dividendo, pero si es inexacta, se tendrá que añadir á este producto el resíduo hallado, y el resultado deberá ser igual al dividendo: así en nuestro caso podremos escribir.

$$3351645 = 7303 + 459 + 27.$$

¿*Sabida ya la operacion de dividir se puede aprovechar para hacer la prueba de la multiplicacion?*—Si señor pues que ésta consiste en dividir el producto por un factor, y si el cociente dá el otro y resto es cero la multiplicacion estaba bien efectuada.

Todo número dividido por la unidad es el mismo número. Todo número dividido por cero es infinito, porque no se puede encontrar otro número para cociente bastante grande que multiplicado por 0 dé el dividendo. Cero dividido por cualquier número dá cero en el cociente.

## Quebrados.

¿*A qué se llama quebrado ó fraccion?*—A una parte de la unidad, ó la reunion de varias partes de la unidad.

¿*De cuántos números se compone un quebrado?*—De numerador y denominador, á los que tambien se llama términos del quebrado.

¿*Que es denominador?*—La cifra que indica el número de partes iguales en que se considera dividida la unidad.

¿*Que es numerador?*—La cifra que indica el número de partes que se consideran; por ejemplo, *tres cuartas* de tela, indica que la vara la suponemos dividida en cuatro partes iguales y que de estas solo consideramos tres.

¿*Cómo se escriben y leen los quebrados?*—Se traza una línea horizontal, poniendo sobre ella el numerador y debajo el denominador. Para leerlos se nombra el numerador y á seguidas el

denominador, seguido de la terminacion *avos*. Se exceptúan los casos en que el dominador sea 2 que se llamará medios, si 3 tercios y así sucesivamente, cuartos, quintos, sextos, séptimos, octavos, novenos, decimos, undécimos y duodécimos. Escribiremos, pues, un medio, tres cuartos y ocho quinceavos así:

$$\frac{1}{2}, \quad \frac{3}{4}, \quad \frac{8}{15}.$$

Un quebrado expresa la division de su numerador por el denominador.

*¿Cuántas clases hay de quebrados, considerándoles con relacion á la unidad?*—Dos. Cuando el numerador es mayor que el denominador, el quebrado vale mas que la unidad, y se llama impropio. Si el numerador es menor que el denominador el quebrado vale menos que la unidad y se llama propio.

*¿Cómo se sacan los enteros que contiene un quebrado impropio?*—Se dividirá el numerador por el denominador y el cociente serán las unidades enteras que contiene, y el resto dividido por el denominador la fraccion que le acompaña. Sea el quebrado

$$\frac{9}{4}, \text{ dividiendo 9 por 4 tendremos que es igual á } 2 + \frac{1}{4}, \text{ lo}$$

$$\text{que se indica así: } \frac{9}{4} = 2 \frac{1}{4}.$$

*¿Qué alteraciones sufre un quebrado cuando se multiplican ó dividen sus dos términos por un número?*—Si se multiplica el numerador de un quebrado por un número, el quebrado queda multiplicado por este número, pues que el nuevo número de partes iguales de la unidad que se toman es igual al anterior multiplicado por el número dado; si se multiplica el denominador, el quebrado queda dividido por el mismo número, porque las nuevas partes en que se considera dividida la unidad, son las primitivas divididas por este número; por razonamientos análogos, si se divide el numerador por un número el quebrado queda dividido por este número, y si se divide el denominador por un número el quebrado queda multiplicado por este número.

Lógicamente puede deducirse que no altera el valor de un quebrado cuando le multiplican ó dividen á la vez sus dos términos por un mismo número.

*Simplificacion de quebrados.* Se funda en los principios anteriormente expuestos. Cuando los dos términos de un quebrado sean divisibles por uno ó varios números, se efectuará la division, y el quebrado que resulte será igual al primitivo, pues que no ha alterado de valor. Cuando los dos términos de un quebrado terminen en ceros se pueden suprimir en ambos tantos como

tiene el que menos, por equivaler la operación á dividir sus dos términos por la unidad seguida de ceros:

$$\frac{3600}{4000} = \frac{36 \times 100}{40 \times 100} = \frac{36}{40} = \frac{16 \times 2}{20 \times 2} = \frac{4 \times 2}{5 \times 2} = \frac{4}{5}.$$

*Comparacion de quebrados.* De dos quebrados que tienen el mismo denominador es mayor el que tiene mayor numerador, y de dos quebrados que tienen el mismo numerador es mayor el que tiene menor denominador. Cuando dos quebrados tienen diferentes numeradores y denominadores, para saber que relacion guardan, deben reducirse á un comun denominador.

*¿Cómo se reducen quebrados á un comun denominador?*—Se multiplica el numerador de cada uno por los denominadores de todos los demás menos por el suyo, y estos productos serán los numeradores, á los que se pondrá por denominador el producto de todos los denominadores, obteniéndose de esta suerte una série de quebrados respectivamente equivalentes á los propuestos.

Sean los quebrados  $\frac{2}{13}$ ,  $\frac{1}{5}$  y  $\frac{3}{7}$ . El numerador del primero es  $2 \times 5 \times 7 = 70$ ; el del segundo  $1 \times 13 \times 7 = 91$ , el del tercero  $3 \times 13 \times 5 = 195$ ; y el denominador comun  $13 \times 5 \times 7 = 455$ ; tendremos, pues,

$$\frac{2}{13} = \frac{2 \times 5 \times 7}{13 \times 5 \times 7} = \frac{70}{455}; \quad \frac{1}{5} = \frac{1 \times 13 \times 7}{5 \times 13 \times 7} = \frac{91}{455};$$

$$\frac{3}{7} = \frac{3 \times 13 \times 5}{7 \times 13 \times 5} = \frac{195}{455}.$$

*¿Cómo se suman los quebrados?*—Se reducen á un comun denominador (si es que no lo están ya), despues se suman los numerados y se pone á esta suma el denominador comun:

$$\frac{2}{3} + \frac{4}{5} + \frac{6}{7} = \frac{2 \cdot 5 \cdot 7}{3 \cdot 5 \cdot 7} + \frac{4 \cdot 3 \cdot 7}{5 \cdot 3 \cdot 7} + \frac{6 \cdot 3 \cdot 5}{7 \cdot 3 \cdot 5} =$$

$$\frac{70}{105} + \frac{84}{105} + \frac{90}{105} = \frac{70 + 84 + 90}{105} = \frac{244}{105}.$$

*¿Cómo se restan los quebrados?*—Una vez reducidos á un comun denominador, se restan los numeradores y se pone al resultado el denominador comun.

$$\frac{4}{5} - \frac{2}{3} = \frac{4 \times 3}{5 \times 3} - \frac{2 \times 5}{3 \times 5} = \frac{12}{15} - \frac{10}{15} = \frac{2}{15}$$

¿Cómo se multiplican los quebrados?—Se multiplican los numeradores, y este será el numerador del producto, al que se pondrá por denominador el producto de los denominadores.

$$\frac{2}{5} \times \frac{4}{6} = \frac{2 \times 4}{5 \times 6} = \frac{8}{30}; \text{ y simplificando } = \frac{4}{15}.$$

¿Cómo se multiplica un quebrado por un entero ó un entero por un quebrado?—Se multiplica el entero por el numerador del quebrado, y este es el numerador del producto, al que se pone por denominador el del quebrado. Esto es razonable si se considera que al entero se le puede considerar como denominador la unidad.

$$13 \times \frac{3}{6} = \frac{13}{1} \times \frac{3}{6} = \frac{13 \times 3}{1 \times 6} = \frac{13 \times 3}{6} = \frac{39}{6}.$$

¿Cómo se dividen los quebrados?—Se multiplican en cruz, es decir, el numerador del dividendo por el denominador del divisor y este será el numerador, y el denominador del dividendo por el numerador del divisor y este será el denominador.

$$\frac{3}{7} : \frac{2}{5} = \frac{3 \times 5}{7 \times 2} = \frac{15}{14}.$$

¿Cómo se divide un entero por un quebrado?—Se multiplica el entero por el denominador del quebrado y éste será el numerador del cociente; al que se pondrá por denominador el numerador del quebrado.

$$24 : \frac{11}{16} = \frac{24}{1} : \frac{11}{16} = \frac{24 \times 16}{1 \times 11} = \frac{24 \times 16}{11} = \frac{384}{11}.$$

¿Cómo se divide un entero por un quebrado?—Se pone por numerador el del quebrado y por denominador el producto del denominador del quebrado multiplicado por el entero.

$$\frac{11}{16} : 24 = \frac{11}{16} : \frac{24}{1} = \frac{11 \times 1}{16 \times 24} = \frac{11}{16 \times 24} = \frac{11}{384}.$$

### Números mixtos.

¿A qué se llaman números mixtos?—A los que constan de un número entero y un quebrado. Ejemplo: siete y tres quintos, que se escribe  $7 \frac{3}{5}$ .

¿Cómo se reduce un número mixto á quebrado?—Se multiplica el entero por el denominador que se sumará con el numerador

del quebrado; este será el numerador al que se pondrá por denominador el del quebrado. Sea el número 2 enteros y  $\frac{5}{6}$  que queremos reducir á quebrado; tendremos  $\frac{2 \times 6 + 5}{6} = \frac{17}{6}$ .

*¿Las operaciones de suma, resta, multiplicacion y division de números mixtos como se efectúan?*—Deduciendo primeramente los mixtos á quebrados, como en el caso anterior, y despues practicando la operacion como se ha enseñado para estos. Si la fraccion resultante fuese impropia se sacarian los enteros que contuviera, como se procurará simplificarla si fuera posible; sea

$8\frac{2}{4} - 1\frac{1}{3}$ ; reducido los mixtos á quebrados, tendremos

$\frac{34}{4} - \frac{4}{3}$ ; reduciendo á un comun denominador  $\frac{102 - 16}{12}$ ;

restando  $\frac{86}{12}$ ; simplificando (dividiendo los dos términos por

2)  $\frac{43}{6}$ ; sacando los enteros  $7\frac{1}{6}$ ; luego  $8\frac{2}{4} - 1\frac{1}{3} = 7\frac{1}{6}$ .

## Fracciones decimales.

*¿A qué se llaman fracciones decimales?*—A los quebrados que tienen por denominador la unidad seguida de ceros.

Si se considera la *unidad* dividida en diez partes iguales, cada una de éstas partes será *una décima*: si cada décima se divide á su vez en diez partes iguales, la unidad lo estará entonces en ciento, y por consiguiente, cada una de estas nuevas partes será *una centésima*; análogamente se formarán las *milésimas*, *diezmilésimas*, etc.

*¿Cómo se escriben los decimales?*—Para escribir un decimal se pone primeramente la parte entera y despues la decimal, separadas con una coma. La primera cifra á la derecha de la coma expresa décimas, la segunda centésimas, la tercera milésimas, etc. Cuando no haya parte entera se pondrá un cero. En letra de imprenta se suele poner la coma volada (') para no confundirla con la ortográfica. Ejemplo: escribir tres enteros y ciento cuatro milésimas: 3'104; otro: escribir ocho centésimas, 0'08.

*¿Cómo se leen los decimales?*—Se lee primeramente la parte entera y despues la decimal como si fuera un número entero, agregando despues la denominacion de las unidades de la última

cifra decimal. Los números 36'6, 0'2803 se leen así: treinta y seis enteros y seis décimas ó bien trescientas sesenta y seis décimas; y dos mil ochocientas tres diezmilésimas.

*¿Cómo se suman los decimales?*—Se escriben los sumandos unos debajo de otros, de modo que se correspondan las comas, despues se suman como si fuesen enteros y se coloca en la suma la coma correspondiéndose con las de los sumandos.

$$\begin{array}{r} 12'43 \\ 6'1 \\ 0'86 \\ \hline 19'39 \end{array}$$

*¿Cómo se restan los decimales?*—Se colocan minuendo y sustraendo, de modo que correspondan las comas y despues se efectúa la operacion prescindiendo de la coma; finalmente se coloca la coma de modo que se corresponda con la de los datos. Cuando uno de estos tenga menos cifras decimales que el otro, se le añadirán ceros á su derecha, con lo que no sufrirá alteracion. En nuestro caso hemos añadido dos ceros al minuendo.

$$\begin{array}{r} 3'700 \\ 2'931 \\ \hline 0,769 \end{array}$$

*¿Cómo se multiplican los decimales?*—Se prescinde de las comas, se ejecuta la operacion como si fuesen números enteros y de la derecha del producto se separan con una coma tantas cifras como tienen ambos factores. En nuestro ejemplo se separarán tres cifras decimales porque el multiplicando tiene dos y el multiplicador una.

$$\begin{array}{r} 4,23 \\ 0'6 \\ \hline 2'538 \end{array}$$

Para multiplicar un decimal por la unidad seguida de ceros, se corre la coma tantos lugares á la derecha como ceros acompañen á la unidad. Ejemplo,  $3'235 \times 100 = 323'65$ .

*¿Cómo se efectúa la division de decimales?*—Para dividir un número decimal por un número entero, se hará la division como si fuesen dos números enteros, teniendo solamente la precaucion de que cuando se haya bajado la cifra de las unidades simples del dividendo, se escriba una coma á la derecha de la cifra correspondiente del corriente.

$$\begin{array}{r} 43,6 \quad | \quad 2 \\ 03 \quad \quad 21'8 \\ 16 \\ 00 \end{array}$$

En el ejemplo se pone la coma despues de la cifra 1 que corresponde al 3, unidades del dividendo.

Quando el dividendo es un número entero ó decimal y el divisor es decimal, se suprime la coma en el divisor y se corre en el dividendo tantos lugares hácia la derecha como decimales tenga el divisor, lo que conduce al caso anterior. Si el dividendo no tuviese cifras decimales suficientes, se le agregarian los ceros precisos. Para dividir 43'6 por 8'37 se le agregará al dividendo un cero, se suprimirá en dividendo y divisor y se efectuará la division de 4360 por 837 como si fueran enteros.

Para dividir un número decimal por la unidad seguida de ceros, córrase la coma tantos lugares hácia la izquierda como ceros tenga dicha unidad. Así 1506'2 dividido por 1000 es 1'5062.

Cuando una division no es exacta y se quiere obtener el cociente mas aproximado, se puede continuar la operacion por decimales, para lo cual, una vez obtenida la cifra de las unidades del cociente, se pone á su derecha una coma, y suponiendo colocados á la derecha del dividendo un número indefinido de ceros, se continúa la division hasta obtener el número de cifras que se desee en el cociente. Si queremos dividir 89 por 7 aproximando la operacion en centésimas, á los restos 5 y 1 les añadiremos un cero y encontraremos las cifras decimales 7 y 1 para el cociente.

|    |  |    |    |
|----|--|----|----|
| 89 |  | 7  |    |
| 19 |  | 12 | 71 |
| 50 |  | 10 |    |
| 3  |  |    |    |

*Las pruebas* de la suma, resta, multiplicacion y division de los números decimales, se hacen como las de las mismas operaciones con los números enteros.

## Sistema antiguo de pesos, medidas y monedas

Las pesas y medidas mandadas por R. O. usar en toda España, son las de Castilla, cuyos modelos ó tipos se guardan en diferentes ciudades. En Búrgos la vara, en Toledo la cántara y en Avila la fanega, el marco ( $\frac{1}{2}$  libra) se guarda en el archivo del Consejo de Castilla.

*Medidas de longitud.* La vara tiene 3 piés, el pié 12 pulgadas y la pulgada 12 líneas. La legua tiene 20000 piés y el estadal 4 varas.

La vara se divide en medias varas ó codos y en cuartas ó palmos: la cuarta consta de 12 dedos. La legua se divide en medias leguas y cuartos de legua.

La legua marina, de 20 al grado, tiene 3 millas ó 6646 varas, la milla 1108 brazas; el cable 120 brazas y la braza 6 piés. El codo de ribera 2 piés y 9 líneas que son 33 dedos. Suponiendo que esta legua tiene 20000 piés, la milla 1111 brazas, pero estos piés serian menores que los de Búrgos.

*Medidas de peso.* La tonelada de peso tiene 20 quintales, el quintal 4 arrobas, la arroba 25 libras, la libra 16 onzas, la onza 16 adarmes, el adarme 3 tomines, y el tomin 12 granos.—*En medicina:* la libra tiene 12 onzas, la onza 8 dracmas, la dracma 3 escrúpulos, el escrúpulo 24 granos.

*Medidas de capacidad.* Para áridos (trigo, cebada, etc.) El cahiz tiene 12 fanegas, la fanega 12 celemines, el celemin 4 cuartillos. Por tanto la fanega tiene 48 cuartillos. Para líquidos. El moyo 16 cántaras ó arrobas, la cántara 8 azumbres, el azumbre 4 cuartillos y el cuartillo 4 copas. Para el aceite. La arroba 25 libras y la libra 4 panillas ó cuarterones,

*Monedas de oro.* La onza que tiene 16 duros, la media onza, la moneda de 4 duros, la de 2 duros y la de un duro. *De plata.* El duro que tiene 20 reales, el medio duro, la peseta 4 reales, la media peseta y el real que tiene  $8\frac{1}{2}$  cuartos. *De cobre.* La pieza de dos cuartos, el cuarto 2 ochavos y el ochavo dos maravedis. El maravedí no existe como moneda. Existen además monedas de oro de 21 real y cuartillo, llamadas de premio ó coronilla vieja; monedas de plata de 5 reales,  $2\frac{1}{2}$  y  $1\frac{1}{4}$ , llamadas peseta, media peseta y real columnarios; monedas de cobre de medio real y de  $\frac{1}{4}$  de real.

*Medidas de tiempo.* El siglo tiene 100 años, el lustro 5 años, el año 12 meses, el mes 28, 29, 30 ó 31 días, (1) el día 24 horas, la hora 60 minutos y el minuto 60 segundos. El año ordinario tiene 365 días y el bisiesto, que lo es cada 4 años, 366.

*Medidas agrarias.* La fanega superficial (Marco Real) 12 celemines superficiales, el celemin superficial 4 cuartillos ó 48 estadales superficiales, el estadal superficial 16 varas cuadradas y la aranzada 400 estadales cuadrados.

## Números denominados ó concretos.

Los números concretos se dividen en *complejos* é *incomplejos*.

Número complejo es el compuesto de dos ó mas homogéneos de igual naturaleza pero de diferente *especie* (2) como 3 arrobas 5 libras y 2 onzas.

Número incomplejo es un número concreto de una sola especie, como 7 leguas.

Para *reducir un número incomplejo á otro de especie menor*, se le multiplica por el número de veces que su unidad contiene á la de la especie á que se quiere reducir.

Así, para reducir 7 libras á onzas se multiplicará 7 por 16 que es el número de onzas que tiene una libra, lo que dará 112, número de onzas que tienen 7 libras.

(1) Los días que corresponden á cada mes se recuerdan por la siguiente regla: 30 días trae Noviembre con Abril, Junio y Setiembre, 28 ó 29 Febreruno, los demás á 31.

(2) *Tres celemines* de trigo y *ocho celemines* del mismo trigo son números de la misma especie; *tres celemines* de trigo y *dos fanegas* del mismo trigo son números de distinta especie, aunque de igual naturaleza.

Para reducir un número complejo á incomplejo de su menor especie, redúzcase el número de la especie superior á la especie inferior inmediata y al resultado añádase las unidades de esta especie; redúzcase la suma á la especie inferior inmediata, y al resultado añádase el número de esta especie, y así sucesivamente.

$$\begin{array}{r}
 5 \text{ qq.} \\
 \times 4 \\
 \hline
 20 \text{ arrbs.} \\
 + 2 \text{ arrbs.} \\
 \hline
 22 \text{ arrbs.} \\
 \times 25 \\
 \hline
 110 \\
 44 \\
 \hline
 550 \text{ libs.} \\
 + 6 \text{ libs.} \\
 \hline
 556 \text{ libs.}
 \end{array}$$

*Ejemplo.* Reducir el número complejo 5 quintales, 2 arrobas y 6 libras á incomplejo de libra.

Para reducir un número incomplejo á incomplejo de especie superior se le divide por el número de veces que su unidad está contenida en la de la especie superior á que se quiere reducir.

Así; se reducen reales á pesetas, dividiendo el número de los reales por 4; las libras á arrobas dividiendo por 25, etc.

Para reducir un número complejo á incomplejo de una especie diferente de la menor, se reduce á incomplejo de su menor especie, y este á la especie que se pida.

Así, para reducir el complejo 5 varas, 2 piés y 7 pulgadas á incomplejo de pié, se reducirá primeramente á pulgadas: dá 211 pulgadas, y esto á piés,  $\frac{211}{12}$  de pié.

Para reducir un número incomplejo de especie inferior á complejo, se reduce el número propuesto á la especie inmediata superior, y el residuo será el número de la especie inferior del complejo que se busca; despues se reduce el cociente entero obtenido á la especie superior inmediata y el residuo será el número de la especie inmediata á la inferior del complejo; y así sucesivamente hasta que el cociente entero que se halle sea de la especie superior del complejo.

*Ejemplo.* Reducir 19437 onzas á complejo

|            |            |           |        |
|------------|------------|-----------|--------|
| 19437 onz. | 16         |           |        |
| 34         | 1214 libs. | 25        |        |
| 23         | 214        | 48 arrbs. |        |
| 77         | 14 libs.   | 8         |        |
| 13 onz.    |            | 0 arrbs.  | 4      |
|            |            |           | 12 qq. |

tenemos, pues, que 19437 onzas = 12 qq., 14 lib., y 13 onz.

Para reducir á complejo un quebrado de especie superior, se divide el numerador por el denominador, y la parte entera del cociente será el número de la primera especie del complejo que se busca. Se multiplica el residuo por el número de veces que su

unidad contiene á la de la especie inferior inmediata; divídase el producto por el mismo divisor; el cociente será el número de la segunda especie del complejo, y así sucesivamente hasta llegar á la menor especie.

*Ejemplo.* Reducir á complejo el quebrado  $\frac{9}{7}$  de vara.

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| 9 varas.   | 7                               |
| 2 varas.   | 1 vara 0 piés 10 pulg. 3 líneas |
| × 3        |                                 |
| 6 piés.    |                                 |
| × 12       |                                 |
| 72 pulgs   |                                 |
| 2 pulgs.   |                                 |
| × 12       |                                 |
| 24 líneas. |                                 |
| 4 líneas.  |                                 |

luego  $\frac{9}{7}$  de vara = 1 vara 10 pulgadas 3 líneas y  $\frac{4}{7}$  de línea

*Suma de concretos.* Se colocan los sumandos unos debajo de otros de manera que se correspondan las unidades de la misma especie, principiando por los de la inferior. Si de la suma de los números de una especie resultan una ó mas unidades de la inmediata superior, se guardan para sumarlas con las de esta especie, y debajo se escribe el resultado

|                 |         |            |            |
|-----------------|---------|------------|------------|
| <i>Ejemplo.</i> | 2 moyos | 5 cántaras | 7 azumbres |
|                 | ,       | 9          | 6          |
|                 | 3       | 11         | 4          |
|                 | 6       | 11         | 1          |

*Resta de concretos.* Se escribe el minuendo y debajo el sustraendo, de modo que se correspondan las unidades de la misma especie; se resta cada sustraendo de su correspondiente minuendo, principiando por el de inferior especie. Si un sustraendo parcial es mayor que su minuendo, se añade á este una unidad de especie superior inmediata, teniendo cuidado de considerar disminuido en esa unidad el minuendo parcial de que se tomó:

|                 |        |         |         |
|-----------------|--------|---------|---------|
| <i>Ejemplo.</i> | 4 años | 7 meses | 23 días |
|                 | 3      | 10      | 18      |
|                 | 0      | 9       | 5       |

*Multiplicacion de concretos.* Se conoce que un problema es de multiplicar, cuando dada la equivalencia de una unidad se quiere

hallar la equivalencia de un número concreto de la misma naturaleza que dicha unidad. La equivalencia de la unidad es el multiplicando, el número cuya equivalencia se pide es el multiplicador y la equivalencia buscada el producto.

La operación se efectúa reduciendo el multiplicando á incomplejo de la menor de sus especies y el multiplicador á incomplejo de la especie de la unidad cuya equivalencia nos es conocida; por último, se multiplican los números que resulten, sabiendo que el producto expresa unidades de la especie á que se ha reducido el multiplicando.

*Ejemplo.* Sabiendo que una fanega de trigo pesa 3 arrobas 18 libras y 9 onzas, averiguar el peso de 4 cahices 6 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos del mismo trigo.

El multiplicando es 3 arrobas 18 libras y 9 onzas, que reducido á incomplejo de la menor de sus especies da 1497 onzas; el multiplicador es 4 cahices 6 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos, que reducido á incomplejo de fanegas, dá  $\frac{2638}{48}$  fanegas, el pro-

ducto es pues  $\frac{1496 \times 2638}{48}$  onzas =  $\frac{3949086}{48}$  onzas = 82251 onzas  $\frac{30}{48}$  cuyo número reducido á complejo da 2 toneladas 11

quintales 1 arroba 17 libras y  $\frac{30}{40}$  onzas, como peso de los 4 cahices 6 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos de trigo.

*Division de concretos.* Pueden ocurrir dos casos:

*Primero.* Dado un número concreto como equivalente de una cierta unidad hallar la equivalencia de un número concreto de la misma naturaleza que el primero. El número cuya equivalencia es la unidad es el divisor; el número cuya equivalencia se pide es el dividendo, y la equivalencia buscada el cociente. Se ejecuta la operación reduciendo dividendo y divisor á incomplejo de la menor de sus especies y se dividen los dos números que resulten, sabiendo que el cociente expresará unidades del orden de la unidad cuya equivalencia es el divisor.

*Ejemplo.* Sabido que 3 arrobas y 16 libras es el peso de una fanega de trigo, se quiere averiguar el número de fanegas contenidas en 7 quintales 2 arrobas y 9 libras. El divisor es 3 arrobas y 16 libras y el dividendo 7 quintales 2 arrobas y 9 libras, que reducidos á incomplejo de la menor de sus especies dan 91 libras y 759 libras respectivamente. El cociente es 8 fanegas mas un resto, el cual reducido á celemines y dividido el resultado por el divisor, da 4 celemines en el cociente y un nue-

vo resto, que reducido á cuartillos, da un número menor que el divisor. Es decir que

$$(7 \text{ qq. } 2 \text{ arbs. } 3 \text{ libs.}) : (3 \text{ arbs. } 16 \text{ libs.}) = 8 \text{ fan. } 4 \text{ cel. } \frac{8}{91}.$$

*Segundo caso.* Dado un número concreto y otro que le es equivalente, hallar la equivalencia de una unidad de la naturaleza del segundo. El número cuya equivalencia es conocida es el divisor, la equivalencia dada es el dividendo, y la equivalencia pedida el cociente. Se ejecuta la operacion reduciendo el dividendo á incomplejo de la menor de sus especies y el divisor á incomplejo de la especie de la unidad cuya equivalencia se busca, y se dividen los dos números que resulten: el cociente expresará unidades de la especie á que se ha reducido el dividendo.

*Ejemplo.* Sabiendo que una máquina en 23 dias 7 horas y 13 minutos consume 2 toneladas 17 quintales 3 arrobas y 6 libras de carbon, se pregunta cuanto consumirá en un dia. Reduciendo el dividendo 2 toneladas 17 quintales 3 arrobas y 6 libras á incomplejo de libra da 5781 libras; reduciendo el divisor á incomplejo de dia

$$\text{da } \frac{33553}{1440} \text{ dias, efectuando la division del entero por el quebrado}$$

$$\text{resulta } \frac{5781 \times 1440}{33553} \text{ libras} = 2 \text{ quintales } 1 \text{ arroba } 23 \text{ libras } \frac{3496}{33553}$$

### Sistema métrico decimal de pesos, medidas y monedas.

¿Cuál es la unidad fundamental de este sistema? El metro, que es la diezmillonésima parte del cuadrante del meridiano terrestre que pasa por París. De aquí el nombre de *métrico* que recibe dicho sistema al cual se le llama decimal por ser el 10 la base de formacion de las unidades sucesivas.

¿Cuáles son las unidades principales del sistema? (1) En las medidas de longitud el metro, en las de peso el gramo, en las de capacidad para toda clase de áridos y líquidos es el litro, en las monedas la peseta, en las superficiales de mediana estension el metro cuadrado, en las superficiales agrarias el área, y en las de volúmen el metro cúbico.

¿Como se forman los múltiplos y divisiones de las unidades principales? Se las antepone las palebras griegas, deca, hecto, kilo y miria, que significan respectivamente diez, ciento, mil, diez mil; y para formar los divisores ó unidades inferiores se

(1) Unidad de la cual se derivan las de la misma naturaleza.

anteponen á la unidad principal las latinas, *deci*, *centi* y *mili*; que significan respectivamente, *décima*, *centésima* y *milésima parte*.

¿Qué abreviaturas se usan en este sistema? Las siguientes: metro, *m*; gramo, *g*; litro, *l*; metro cuadrado, *m*<sup>2</sup>; área, *a*; metro cúbico, *m*<sup>3</sup>: deca, *D*; hecto, *H*; kilo, *K*: miria, *M*; deci, *d*: centi, *c*; mili, *m*.

*Medidas de longitud.* El metro unidad principal y usual reemplaza á la vara y al pié; el *decámetro* (10 *m*.) y el *hectómetro* (100 *m*. ó 10 *Dm*.) son poco usados; el *kilómetro* (1000 *m*.) y el *miriámetro* (10000 *m*. ó 1 *Km*.) se emplean en la medición de grandes distancias, reemplazando á las leguas. Los divisores *decímetro* (0,1 *m*.) *centímetro* (0,01 *m*.) y *milímetro* (0,001 *m*.) sirven para la apreciación de pequeñas distancias, sustituyendo á las antiguas *pulgadas* y *líneas*.

*Medidas de peso.* El gramo unidad principal, es el peso en el vacío de un centímetro cúbico de agua destilada á la temperatura de 4 grados centígrados; se usa en pequeños pesos. El *decágramo* (10 *g*.) y el *hectógramo* (100 *g*.) no se usan; el *kilógramo* (1000 *g*.) es la unidad usual para los pesos algo considerables; el *miriágramo* (10000 *g*.) tampoco se usa. Los divisores *decígramo*, *centígramo* y *milígramo*, por su extremada pequeñez apenas se usan.

Además de estas unidades se usarán para los grandes pesos el *quintal métrico* (*Q*.) que tiene 100 Kilógramos y la *tonelada de peso* (*T*.) que tiene 10 quintales (*Q*.) ó 1000 Kilógramos.

*Medidas de capacidad para áridos y líquidos.* El litro, unidad principal y usual, es la capacidad de un decímetro cúbico y reemplaza con el *decálitro* (10 *l*.) á los cuartillos, azumbres y cántaras; el *hectólitro* (100 *l*.) reemplaza á la fanega de áridos; el *kilólitro* (1000 *l*. ó 10 *Hl*.) y el *miriálitro* (10000 *l*. ó 100 *Hl*.) no se usan. De los divisores *decilitro*, *centilitro* y *mililitro* los dos primeros son los mas usados.

*Medidas agrarias ó superficiales.* El área unidad principal, es un cuadrado que tiene diez metros de cada lado; equivaliendo por tanto á cien metros cuadrados. Tiene por múltiplo á la *hectárea* (100 *a*.) y por divisor á la *centiárea* (0,01 *a*.) Estas medidas reemplazan á las fanegas, aranzadas y celamines superficiales.

El metro cuadrado reemplaza á las varas y piés cuadrados y el *kilómetro cuadrado* y *miriámetro cuadrado* á las leguas cuadradas.

*Sistema monetario.* La unidad principal es la *peseta*, la cual se divide en 100 céntimos.

Las monedas de este sistema son: de cobre, de 1, 2, 5 y 10

céntimos de peseta; de plata de 0'25 0'50 1, 2, 5 pesetas; de oro de 5, 10, 25, 100 pesetas.

*Pase de uno á otro sistema de pesos y medidas:* Se tendrá presente en los casos que se necesite gran exactitud que el metro vale 1'196308 varas ó sea 1 vara 7 pulgadas y  $\times 0'805$  líneas; el kilogramo 2'173474 libras ó sea 2 libras 2 onzas y 12'409 adarmes; el litro de líquidos 1'983512 cuartillos; el litro de áridos 0'864849 cuartillos; el litro de aceite 1'989971 libras; el área 149'115329 varas cuadradas y el metro cúbico 1'712100 varas cúbicas.—La legua Burgalesa (de 20000 piés) 5'572700 kilómetros; la legua geométrica 5'5555 metros; la vara de Búrgos 0'835905 metros; la libra 0'4600913 kilogramos; el cuartillo (líquidos) 0'504156 litros; libra (aceite) 0'502520 litros; fanega (áridos) 55'501 litros; fanega superficial (de 9216 varas cuadradas ó marco Real) 64'395617 áreas; la vara cuadrada 0'698737 metros cuadrados y la vara cúbica 0'5840777 metros cúbicos.

*Regla para el pase:* Se reduce la cantidad dada á unidades de la especie que se tenga la equivalencia, se multiplica este número por la equivalencia y el producto será la cantidad en el nuevo sistema. Ejemplo: expresar 6 arrobas y 3 libras en el sistema métrico: Esta cantidad son 153 libras, que multiplicadas por 0'460093 kilogramos que tiene una libra dan 70'394 kilogramos, que es la equivalencia.

*Aproximaciones notables:* En el caso de no desearse mas que una aproximacion poco escrupulosa se puede hacer uso de las siguientes relaciones: 2 leguas 11 kilómetros; 6 varas 5 metros; una arroba 11  $\frac{1}{2}$  kilogramos; un cuartillo (de líquidos) medio litro; una libra (de aceite) medio litro; 9 fanegas (áridos) 5 hectólitros; un metro cuadrado 13 piés cuadrados; 9 hectáreas 14 fanegas superficiales; un cuarto (moneda) es un poco menos que 3 céntimos de peseta.—R. de B.

## ORGANIZACION.

---

Las fuerzas de la Nacion que prestan servicio en la Península se dividen en dos grandes grupos, que son: Ejército y Armada. Su Magestad el Rey es el Jefe de todas las fuerzas de mar y tierra.

La Armada ó Marina comprende la tripulacion que maneja los buques, los cuerpos auxiliares y las tropas que lleva á bordo de ordinario para su defensa y servicio.

El Ejército lo constituye el Estado Mayor general, el Cuerpo de Estado Mayor, el de Plazas, el de Secciones-Archivo, la Infantería, la Artillería, los Ingenieros, la Caballería, los Trenes de Parque, las Brigadas de trasportes y las Columnas de municiones; y como Cuerpos asimilados, los de Justicia, Administracion, Sanidad, Veterinaria y Equitacion, y el Clero castrense.

Además existe el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, el Escuadron de Escolta Real; y los Cuerpos auxiliares de la Guardia civil y Carabineros.

Tambien en casos extremos pueden utilizarse los peones camineros, guardas de monte, y toda otra fuerza armada pagada por el presupuesto del Estado, de las provincias ó de los municipios.

La *Reserva* la forman todos los individuos de tropa que hayan cumplido cuatro años de servicio, y los Jefes y oficiales que se destinen á los cuadros orgánicos de la misma.

---

El Cuerpo de Artillería tiene á su cargo el servicio de las piezas en los combates, la defensa y sitio de las plazas y la defensa de las costas; la fabricacion de armas de fuego y blancas, como cañones, fusiles, sables, etc.; la de cartuchos y pólvora; los Parques ó depósito de pertrechos de guerra, los Parques móviles y las Columnas de municiones, que deben municionar á todas las tropas en el campo de batalla.

Se compone de: Direccion general (con residencia en Madrid), Junta Superior Facultativa (en id.), Museo (en id.), Representacion del arma cerca de las oficinas centrales de Administracion militar (en id.), Academia especial para aspirantes á Oficiales del Cuerpo (en Segovia), Comandancias generales de Distrito y del arma en plazas, parques y castillos; Escuelas prácticas y de

tiro, dos fábricas de pólvora (Granada y Murcia), tres de fundición (Sevilla, Trubia y Orbaiceta), una de armas de fuego portátiles (Oviedo), una de armas blancas (Toledo), Pirotécnia (Sevilla), Maestranza (Sevilla), Establecimiento de Remonta (Conanglèll), cinco Regimientos á pié de dos batallones, siete Regimientos de campaña y tres de montaña de á seis baterías.

Interín se dispone de cuadros, se destinan al servicio de Columnas de municiones y Parques móviles las 6.<sup>as</sup> baterías de los Regimientos montados y de montaña, bajo la base de tres columnas por Regimiento: dos para artillería y una para infantería.

La *Reserva* de artillería la forman todos los individuos de tropa que habiendo cumplido cuatro años de servicio pasan á depender de los Comandantes generales Subinspectores de los Distritos. En la actualidad mientras se organizan los batallones ó regimientos de reserva se incorporan á los batallones de reserva de infantería.

Auxilian directamente al Cuerpo los maestros, obreros y auxiliares empleados en fábricas y parques, que forman el personal del material; armeros, artificieros, basteros, guarnicioneros, herreros-cerrajeros, carpinteros-carreteros, y herradores. Prestan servicio en el cuerpo oficiales agregados de infantería y caballería, oficiales de Administracion militar, de Sanidad, del clero castrense, profesores veterinarios y de equitacion.

---

La tropa de artillería en España consta de cinco regimientos á pié, con dos batallones de á cuatro compañías cada uno.—Cada compañía tiene: *En paz*: 4 oficiales y 105 hombres.—*En guerra*: 4 oficiales y 250 hombres.

Cinco regimientos de campaña, montados (con los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>), con seis baterías. Las cinco primeras organizadas y las sextas en cuadro.—Cada batería organizada tiene: *En paz*: 4 piezas rayadas, de acero, de á 8 centímetros, largas, sistema Krupp: 4 oficiales, 91 artilleros, 18 caballos y 40 mulas. Las sextas baterías: 3 oficiales, 12 hombres y 5 caballos.—*En guerra*: 6 piezas, 5 oficiales, 154 hombres, 23 caballos y 110 mulas. Las sextas: 5 oficiales, 160 artilleros, 29 caballos y 200 mulas. (Actualmente el 5.<sup>o</sup> Regimiento montado tiene para el tiro caballos en vez de mulas.)

Dos regimientos de campaña, de posicion (con los números 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>), con seis baterías. Las cinco primeras organizadas y las sextas en cuadro. Cada batería organizada tiene: *En paz*: 4 piezas de á 9 centímetros, sistema Krupp ó de á 10 de bronce, 4 oficiales, 107 artilleros, 18 caballos y 52 mulas. Las sextas: 3 oficiales, 12 artilleros y 5 caballos.—*En guerra*: 6 piezas, 5 ofi-

ciales. 172 artilleros, 23 caballos y 140 mulas. Las sextas: 5 oficiales, 160 artilleros, 29 caballos y 200 mulas.

Tres regimientos de montaña con seis baterías: cinco organizadas y una en cuadro. Cada batería organizada tiene: *En paz*: 4 piezas rayadas, de acero, de á 8 centímetros, cortas, sistema Plasencia, 4 oficiales, 115 hombres, 8 caballos y 35 mulos de carga. Las sextas: 3 oficiales, 12 hombres, 5 caballos. — *En guerra*: 6 piezas, 5 oficiales, 191 artilleros, 10 caballos y 70 mulos. Las sextas: 5 oficiales, 172 artilleros, 11 caballos y 200 mulos.

Un escuadron de remonta, con 12 jefes y oficiales, 194 artilleros, 57 caballos y 150 potros. Una seccion de tropa en la Academia con 60 artilleros. Una compañía de obreros.

Cuyo conjunto dá: *En paz*: 100 piezas de campaña, 40 de posicion y 60 de montaña, en total 200; 5140 artilleros, 997 caballos, 1520 mulas ó caballos de tiro y 510 mulos de carga. Si se agregan los 4405 artilleros á pié, la fuerza de la Academia, etc., etc., se elevan los fuerzas á 9559 artilleros y 5051 cabezas de ganado.

*En campaña* llegan á 300 las piezas, 21080 los artilleros y 9027 las cabezas de ganado.

---

## Dependencias y fuerzas del cuerpo fuera de España.

---

En *Cuba* hay maestranza, pirotecnia, una compañía de obreros, un regimiento á pié y uno de montaña.

En *Puerto Rico*, maestranza, una seccion de obreros y un batallon á pié con una batería de montaña.

En *Filipinas*, maestranza, una compañía de obreros y un regimiento á pié con dos baterías de montaña.

---

*En España, la situacion de las planas mayores de los Regimientos es la siguiente:*

1.º á pié, Barcelona. 2.º Cádiz. 3.º Madrid. 4.º Coruña. 5.º Pamplona.—1.º montado, Madrid. 2.º Sevilla. 3.º Zaragoza. 4.º Segovia. 5.º Valencia. 6.º Búrgos. 7.º Madrid.—1.º montaña, Barcelona. 2.º Madrid. 3.º Vitoria.

---

FUERZA DE UNA BATERIA Ó COMPAÑIA EN PAZ Y EN GUERRA. (R. D. 27 Julio 77.)

| EN PAZ.                |                              |
|------------------------|------------------------------|
| Baterias montadas..... | Capitan.                     |
| Sextas de id.....      | Teniente.                    |
| De posicion.....       | Alferez.                     |
| Sextas de id.....      | Sillero.                     |
| De montaña.....        | Bastero.                     |
| Sexta de id.....       | Sargento 1.º                 |
| Compañía á pié.....    | Sargento 2.º                 |
| EN CAMPAÑA.            |                              |
| Baterias montadas..... | Trompeta ó corneta.          |
| Sextas de id.....      | Cabo 1.º                     |
| De posicion.....       | Cabo 2.º                     |
| Sextas de id.....      | Artillero 1.º                |
| De montaña.....        | Artillero 2.º                |
| Sextas de id.....      | Herrador.                    |
| Compañía á pié.....    | Forjador.                    |
|                        | Obrero.                      |
|                        | Total oficia-<br>les.        |
|                        | Total tropa.                 |
|                        | Caballos de<br>oficial.      |
|                        | Caballos de<br>tropa.        |
|                        | Ganado de ti-<br>ro ó carga. |

En campaña se aumenta un Alférez en las sextas. Por R. O. de 28 de Abril de 1881 se aumenta un sargento 2.º por compañía ó batería. Por R. O. 14 Mar. se crean 4 apuntadores y 4 artificieros por compañía ó batería en paz y 6 en guerra.

*Las fuerzas de los demás cuerpos están organizadas como sigue: Tropas de la Casa Real:* Dos compañías de Guardias Alabarderos y un escuadron de Escolta Real.

*Infantería:* 60 regimientos de línea de dos batallones, 20 batallones de cazadores, 1 batallon de escribientes y ordenanzas, Regimiento disciplinario de Ceuta, batallon disciplinario de Melilla; 104 batallones de reserva y 104 de depósito. Pertenecen á infantería las cajas de recluta, de las que hay una en cada capital de provincia.

*Caballería:* 12 regimientos de lanceros, 10 de cazadores y 2 de húsares, de á cuatro escuadrones cada uno; 3 escuadrones sueltos de cazadores; 40 comisiones de reserva; 4 establecimientos de Remonta; 2 depósitos de instruccion y doma y 4 depósitos de sementales.

*Ingenieros:* 4 regimientos de zapadores-minadores de á dos batallones y un regimiento montado de pontoneros, telegrafistas y ferro-carriles.

*Administracion militar:* Una brigada dividida en tantas secciones como distritos militares.

*Sanidad militar:* idem, idem, idem.

*Guardia civil:* 15 tercios divididos en comandancias y compañías.

*Carabineros:* 31 comandancias divididas en compañías.

El total de ejército permanente sobre las armas en la actualidad, es de unos 90000 hombres, sin contar la guardia civil y carabineros. Con estas fuerzas pasará de 110000. En tiempo de guerra puede elevarse la cifra con la reserva, á 400000 ó mas.

# ORDENANZAS. (1)

## OBLIGACIONES DEL SOLDADO.

### TRATADO 2.º—TÍTULO 1.º

Artículo 1.º El recluta que llegare á una compañía se le destinará á una escuadra, de cuyo cabo será enseñado á vestirse con propiedad y cuidar sus armas, enterándosele de la subordinacion que desde el punto en que se alista en el servicio debe observar exactamente.

\* Art. 2.º (*Modificado*). En cualquier tiempo que se le sienta su plaza recibirá la levita, capote, ros y demás prendas mayores en el estado de uso que estuviere el vestuario de la compañía que le toque, y se le dará el suyo con el completo de botones sin rotura ni remiendo mal hecho en paño ó forro. (2)

\* Art. 3.º (*Modificado*). Por cuenta de la gratificacion de primera puesta recibirá el completo de

---

(1) Las Ordenanzas de S. M. es la ley fundamental del ejército. La vigente es la dada por Carlos III en 1768, modificada por diferentes leyes. Reales órdenes y disposiciones. Se la debe rendir una obediencia ciega, cuidando de no separarse por ningun motivo de su letra y espíritu.

Se divide en ocho tratados y cada uno de estos en títulos y artículos.

(2) A cada individuo ingresado en el servicio despues del 8 de Marzo de 1878 se le abona anualmente por gratificacion de prendas mayores las siguientes cantidades: Artillería á pié y compañía de obreros 18 pesetas; regimientos montados y de montaña 21 pesetas 72 céntimos. Tambien se abona anualmente, por el concepto de entretenimiento, 4 pesetas 56 céntimos á los primeros y 6 pesetas á los segundos).

camisas, zapatos, gorra de cuartel y demás prendas menores de su propiedad particular. (1)

Art. 4.º A ningun recluta se permitirá entrar de guardia hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de una centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura y aire, y hacer fuego con prontitud y órden.

Art. 5.º Desde que se le sienta su plaza ha de enterársele de que el valor, prontitud en la obediencia y grande exactitud en el servicio son objetos á que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesion.

Art. 6.º Obedecerá y respetará á todo oficial y sargento del ejército, á los cabos primeros y segundos de su propio regimiento, y á cualquiera otro que le estuviere mandando, sea en guardia, destacamento ú otra funcion del servicio.

Art. 7.º Para que nunca alegue ignorancia que le exima de la pena correspondiente á la inobediencia que cometa, debe saber con precision el nombre de los cabos, sargentos y oficiales de su compañía, el de los abanderados, ayudantes, comandantes, tenientes coroneles y coronel, y estar bien enterado de las leyes penales, que se leerán una vez al mes antes de la revista de comisario el mismo dia de ella á presencia del que mandare la compañía.

Art. 8.º A todo oficial general que halle sobre su marcha (no estando de faccion) debe pararse, dar frente á él, y cuadrarse para saludarle al pasar, inclinando la cabeza, llevando la mano derecha al extremo derecho de la visera del ros ó gorra, y concluido el saludo, al levantar la cabeza, dejará

---

(1) La gratificacion que se abona á todo individuo á su ingreso en el servicio, llamada de primera puesta, es en Artillería á pié de 54 pesetas 50 céntimos, y en regimientos montados y de montaña de 75 pesetas 63 céntimos).

caer con aire la mano sobre su costado; y á los oficiales de cualquiera cuerpo, sargentos de su regimiento y cabos de su compañía se parará y hará el mismo saludo sin inclinar el cuerpo ni pararse.

Art. 9.<sup>o</sup> A las justicias por su respeto y á las demás personas visibles saludará sobre la marcha, sin inclinar la cabeza ni pararse, llevando la mano derecha al ros ó gorra.

\* Art. 10 (*Modificado*). El soldado de 2.<sup>a</sup> clase de infantería gozará de 20 pesetas 10 céntimos mensuales; el de 1.<sup>a</sup> de línea y 2.<sup>a</sup> de cazadores 21 pesetas 10 céntimos, y el de 1.<sup>a</sup> de cazadores 22 pesetas 10 céntimos, cuyo prest se distribuirá en la forma siguiente: tendrá 54, 57 ó 60 céntimos diarios de socorro, segun su clase, y de ellos dejará 34 para su sustento, que será en dos ranchos, el uno entre nueve y diez de la mañana, y el otro despues de la lista de la tarde, debiéndose enviar con anticipacion la cena á los empleados de guardia. En el primer rancho comerá la tropa entrante de servicio antes de montarlo, y se reservará á la saliente la porcion de su comida. Para lavar la ropa, comprar tabaco, hilo y demás menudos gastos, servirán los 20, 23 ó 26 céntimos que le tocan cada dia. Lo restante de su prest mensual se retendrá para masita.

(El haber mensual de un artillero 2.<sup>o</sup> de regimiento á pié es de 21 pesetas 10 céntimos, el de un artillero 1.<sup>o</sup> de id. 22 pts. 10 cénts., el de un artillero 2.<sup>o</sup> de regimiento montado ó de montaña 21 pts. 85 cénts. y el de uno de 1.<sup>a</sup> de id. 22 pts. 85 céntimos; del cual dejan diariamente para rancho 40 céntimos de peseta).

\* Art. 11. Con ella se le ha de proveer al soldado de zapatos, camisas y demás prendas precisas para su entretenimiento: bien entendido que cuanto se le comprase en el mismo pueblo en que estuviere, lo deberá ajustar precisamente el mismo intere-

sado, y darse por satisfecho de su calidad y precio antes de tomarlo, sin que se le pueda jamás obligar á que se provea de tienda ni prendería determinada; quedando al capitán ú oficial que mande la compañía el solo arbitrio y cuidado de que sea la calidad buena y que no haya convenios fraudulentos.

(Las compras se determinan en junta económica).

Art. 12. Siempre que para satisfacer algun empeño voluntario del soldado se le arrestase y pusiese á medio socorro por ser insuficiente la masita para pagarle, no podrá exceder de dos meses el tiempo de su prision; y si en ellos no hubiere satisfecho, se le pondrá en libertad, y se le retendrán solamente lo sobrante de su rancho, para con ello y su masita pagar el resto de su deuda.

\* Art. 13. Si el vestuario y masita del soldado en tiempo de guerra no bastase para su preciso entretenimiento, quiero que formalmente se verifique y que con conocimiento de la imposibilidad se arregle la providencia oportuna de remedio, sin apelar á viciosos arbitrios que se han introducido: y es mi ánimo se corten como gravosos á mi real Erario, y ofensivos al honor de los mismos oficiales; y bajo este concepto mando que cada tres meses se ajuste la cuenta de los soldados, examinando y rubricando el comandante mayor la de cada uno con conocimiento de su legalidad: se formará despues por compañías una relacion que exprese los empeños de los soldados de cada una, la que certificará sobre su palabra de honor el capitán; el comandante mayor pondrá su Constante, y el Coronel su Visto Bueno. Se incluirán todas las relaciones en un resúmen general certificado del comandante mayor y coronel, con declaracion, bajo su palabra de honor, de ser legitimas las deudas que se expresan, y de haberse en todo observado la mayor economía.

Art. 14. En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe, como que granjee el aprecio de sus jefes; y para lograr uno y otro se lavará, peinará y vestirá con aseo diariamente; tendrá los zapatos y botones del vestido

limpios, el corbata bien puesto, su ropa sin manchas, roturas ni mal remiendo; el pelo cortado, el ros bien armado, y en todo su porte y aire marcial dará á conocer su buena instruccion y cuidado.

Art. 15. No ha de llevar en su vestuario prenda alguna que no sea de uniforme: nunca se le permitirá ir de capa, fumar por la calle ni fuera de los cuerpos de guardia, señarse en el suelo en calles ni plazas públicas, ni otra accion alguna que pueda causar desprecio á su persona.

Art. 16. Se presentará muy aseado en la revista que cada mañana le pasará el cabo de su escuadra: antes de salir del cuartel reconocerá su arma, quitándola el polvo: á la lista de la tarde asistirá con la misma puntualidad; y si sus jefes hallasen por conveniente el pasar otras listas, será igualmente exacto en su cumplimiento.

\* Art. 17. Habrá siempre que se pueda en cada compañía un sastre encargado de las composturas que ocurran en los vestuarios de sus individuos, dándosele una corta gratificacion por plaza, que se satisfará de la masita, eximiéndole tambien de destacamentos, y solo será de su obligacion poner el hilo; pero el paño, botones ó forro deberá entregarse por cuenta del soldado.

Art. 18. Aun cuando esté sin arma marchará con despejo, manteniendo derecho el cuerpo, la cabeza levantada, el pecho afuera, los brazos caidos naturalmente, el ros bien puesto y las rodillas tendidas; porque en su airoso y natural manejo debe la tropa en todas partes distinguirse y acreditar la instruccion que se le ha dado.

\* Art. 19. El que fuere ranchero irá á comprar, con su casacon de lienzo y gorro de cuartel, lo que necesitare para su rancho á la hora señalada; y cuidará de tenerlo pronto á las prevenidas para las

comidas. Será de su obligacion entregar con limpieza las ollas, tapaderas y vidriado en que coman como apagar los fogones.

Art. 20. En cada cuadra del cuartel habrá nombrado un cuartelero, y si en una misma hubiere mas de una compañía, cada una tendrá el suyo: éste barrerá la parte de la cuadra en que esté su compañía: no dejará sacar arma alguna sin orden del oficial, sargento ó cabo de la misma: embarazará que los soldados se entretengan en juegos prohibidos: que ninguno tome ropa de mochila ó maleta que no sea propia, ni que esta la saque del cuartel sin noticia del sargento ó cabo respectivo: cuidará de que las camas se levanten á la hora señalada, y que las lámparas no se apaguen despues de encendidas hasta amanecido.

Art. 21. Se prohíbe bajo de severo castigo al soldado toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion; teniendo entendido que para merecer ascensos son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

Art. 22. Ningun soldado podrá exigir en el alojamiento que tuviere otra cosa que cama, luz, agua, vinagre, sal y asiento á la lumbre; y el que maltratare á su patron se castigará á proporcion del exceso.

(La cama para cada uno ó dos soldados debe componerse de jergon ó colchon, cabezal, manta y dos sábanas. Si es para sargento tendrá colchon precisamente, si lo tuviere el patron).

\* Art. 23. Desde que al soldado se le entregue su menaje, municiones y arma en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aseo y uso pronto de servicio; debiendo conocer las faltas de su fusil, el nombre de cada pieza,

el modo de armar y desarmar la llave, considerando las ventajas que le resulten de tener su arma bien cuidada.

\* Art. 24. Conservando en buen estado su arma para el total servicio de ella, debe el soldado tener mucha confianza en su disciplina, y por ella seguridad de la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente guardando su formacion, estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud y buena direccion, y embistiendo intrépidamente con la arma blanca al enemigo cuando su comandante se lo ordene.

Art. 25. Estando sobre las armas no podrá el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó compañía sin licencia del que le estuviere mandando; guardará profundo silencio; se mantendrá derecho, y no se rascará ni hará movimiento inútil con pié ni mano: no saludará á persona alguna; pero cuando desfilare delante de algun jefe, al llegar á su inmediacion volverá un poco la cabeza para mirarle como distintivo de su respeto.

Art. 26. Se prohíbe á todo soldado el disparar su arma sin que lo disponga el que le mande, á excepcion de los casos que se prevendrán para la centinela.

Art. 27. El que en los ejercicios echase al suelo sus cartuchos, ó que procurase ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

### Soldado de guardia.

Art. 28. El soldado para entrar de guardia reconocerá con anticipacion su arma y municiones, llevando diez cartuchos, viendo si el aparato de cierre está como debe; pues si en la revista que su cabo respectivo ha de pasarle antes de ir á la para-

da notase alguna falta, será á proporcion de ella mortificado el que la tenga.

Art. 29. Sin licencia del que mande la guardia, solicitada por el conducto de su cabo, no podrá separarse de ella; y solo en caso urgente y á muy raro soldado podrá concederse este permiso.

Art. 30. Todo soldado inmediatamente que oye-re á su oficial ó cabo la voz de: *á las armas*, deberá con prontitud y silencio acudir á ellas y formarse, descansando sobre la suya en su puesto para ejecutar cuanto disponga su jefe.

Art. 31. El soldado que se enviare de una guardia á llevar algun parte por escrito ó verbal, marchará con su fusil al hombro hasta llegar á la persona á quien fuere dirigido: á un paso de ella presentará el arma, si fuere de grado á quien la presentaría en centinela, y le dará el parte que lleva, sea verbal ó por escrito; y despues de recibir la órden que le diere, terciará su fusil, dará media vuelta á la derecha y volverá á su puesto, cuya formalidad practicará en igual caso con cualquiera otra persona, manteniendo siempre su arma terciada.

Art. 32. El que se embriagare estando de servicio se remitirá en derechura á su cuartel pidiendo el relevo con noticia de su falta, para que el jefe de su cuerpo le castigue con pena arbitraria; pero no deberá removérsele de la guardia hasta que se halle en estado de ejecutarlo por su pié.

Art. 33. Debiendo regularse la fuerza de cada guardia al número de cuatro hombres por centinela de las que fuesen indispensables que corresponden á cuatro cuartos, de los que el uno se emplea de centinela, deberá haber otro vigilante y dos de descanso; en inteligencia de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia sino en el caso de

lluvia ó nieve, segun su fuerza, que graduará el jefe que mandare el puesto.

### Obligaciones generales del centinela.

Art. 34. El que le toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por su cabo, seguirá con el arma bien terciada, y en llegando á la que debe mudar la presentarán ambas. La saliente explicará á la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto: el cabo las oirá con atencion; y satisfecho de que la consigna está bien dada, ó renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente, encargará á la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado, y que tenga presentes las obligaciones generales que se le han enseñado.

Art. 35. Toda centinela hará respetar su persona; y si cualquiera quisiere atropellarle, le prevenirá que se contenga: si no le obedeciese, llamará á su cabo para dar parte á su comandante; pero si en desprecio de esta advertencia prosiguiese la persona apercibida á forzar la centinela, ó atropellarla en cualquiera forma, usará de su arma.

Art. 36. El que estuviere de centinela no entregará su arma á persona alguna; y mientras se hallare en tal faccion no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprimirle.

Art. 37. No permitirá que á la inmediacion de su puesto haya ruido, se arme pendencia, ni haga porqueria alguna.

Art. 38. No tendrá mientras esté de centinela conversacion con persona alguna, ni aun con soldado de su guardia, dedicando todo su cuidado á la vigilancia de su puesto: no podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar ni hacer otra cosa alguna que

desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atencion que exige una obligacion tan importante; pero sí podrá pasearse sin extenderse mas que á diez pasos de su lugar, con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos á que debe atender, ni abandonar su puesto, bajo la pena que le corresponde.

Art. 39. Nunca dejará la arma de la mano, manteniéndola terciada, ó descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar, la primera para pasearse y la segunda para mantenerse á pié firme; debiendo en cuanto pueda alejar de sí todo tropel de gente.

(Segun los reglamentos vigentes la posicion del arma para pasearse es la de *añancen*.)

Art. 40. El que estuviere de centinela á las armas cuidará con vigilancia de que nadie las reconozca ni quite alguna de su puesto: estará atento á las conversaciones de los soldados para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del jefe de la guardia, y procurará que la gente que pasare lo haga en cuanto sea posible sin arrimarse tanto á las armas que las toque.

Art. 41. Toda centinela por cuya inmediacion pasare algun oficial deberá pararse, poner bien su arma terciada, mirar á la campaña si estuviere en la muralla, y si en la puerta ú otro puesto de la plaza al oficial; y si fuere persona á que corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente que la guardia de que es parte.

(Si fuere de noche dará con la mano izquierda un golpe en la caja ó culata, segun la disposicion en que tenga el arma).

Art. 42. Si estando en la puerta de una plaza viere venir alguna tropa armada ó peloton de gente llamará luego á su cabo, y á proporcion que se acer-

care continuará su aviso; y en el caso de que el cabo no le haya oído, ó que la celeridad de los que se acercan no le haya dado tiempo para acudir, la misma centinela cerrará la barrera ó puerta si la hubiere; mandará hacer alto á los que se aproximen, y si en desprecio de este aviso pasasen adelante, defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

Art. 43. La centinela que viere medir con pasos, cuerdas, pércas, ó de cualquiera otro modo la muralla, foso, camino cubierto ó glasis de la fortificación, ó que alguno con papel, pluma ó lápiz hace apuntación ú observación con cualquiera instrumento, dará pronto aviso á su cabo, y si la persona que hubiese intentado las expresadas medidas ó reconocimiento se fuere alejando, le mandará que se detenga llamándole; y si á tercera vez de su mando no obedeciese le hará fuego; debiendo practicar lo mismo con los que reconociesen la artillería ó minas, escalasen la muralla, ó hicieren daño en la estacada. (1)

Art. 44. Si viese incendio, oyese tiros, reparase pendencia ó cualquiera desórden, dará pronto aviso á su cabo, y si entretanto que este llegase pudiere remediar ó contener algo sin apartarse de su puesto lo ejecutará.

Art. 45. Todas las órdenes que la centinela reciba han de dársele por el conducto de su cabo; pero si en algun caso particular quisiere dar algunas por sí el comandante de la guardia, las recibirá,

---

(1) (Lo mismo se practicará cuando usea de aparato fotográfico. Tamien avisará al cabo cuando note que á larga distancia se hacen los expresados reconocimientos. Para que los ingenieros militares ó civiles ú otros cuerpos practiquen obras, mediciones ó reconocimientos en el campo, en la muralla ó en la artillería es necesario una orden expresa del gobernador. Se exigirá de igual modo para dejar abrir los polvorines de la plaza )

obedecerá y reservará si así se lo encargare dicho comandante.

Art. 46. A persona ninguna podrá comunicar las órdenes que tenga, sino al cabo ó comandante de la guardia, en caso que se lo mandaren, y al primero deberá callar las que el segundo, como superior, le haya dado con prevencion de reservarlas, en el caso que explica el artículo antecedente.

Art. 47. La centinela no se dejará mudar sin presencia del cabo, y mientras estuviese de faccion no entrará en la garita ni de dia ni de noche, á excepcion de una crecida lluvia ó nieve, ó que el rigor del calor persuada al gobernador ó comandante á permitirlo en las horas que señalare de dia, debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las garitas.

Art. 48. Toda centinela tendrá especial cuidado de dar con la debida anticipacion aviso á su guardia cuando viere venir á ella algun jefe de la plaza ú otra persona á quien correspondan honores.

(La única voz que se dará es la de: *guardia á formar*: mas si fuese de prevencion dará además la de *Sargento de guardia* ó *Cabo de guardia el Ayudante*, cuando se aproxime el que esté de armas en el regimiento-aquella semana.)

Art. 49. Las centinelas de un recinto ó cordon que puedan comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora desde la retreta hasta la diana, en esta forma: *¿centinela? alerta*; y con las mismas voces pasará de una á otra, empezando por el paraje que estuviere señalado.

(La primera centinela del principal ó la que se determine dá la voz de *centinela ¡alerta!* Las demás solo repiten el *¡alerta!* La centinela que no oiga á sus inmediatos dar la voz, tocar la campana ó hacer la seña convenida que manifieste estar vigilante, pará seguidamente aviso á su cabo.)

Art. 50. Toda centinela apostada en muralla, puerta ó paraje que pida precaucion desde la retreta hasta la diana dará el *quién vive* á cuantos llegaren á su inmediacion; y respondiendo *España*, preguntará *qué gente* y si fuese en campaña *qué regimiento*. Si los preguntados respondiesen mal ó dejasen de responder, repetirá el *quién vive* tres veces, y sucediendo lo mismo, llamará á la guardia para arrestarle; y en caso de huir, entonces, dando con esto motivo fundado de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego. (1)

Art. 51. Siempre que al *quién vive* de una centinela apostada en la muralla se le respondiere ronda mayor, ronda, contraronda ó rondilla, la hará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra para que se reciba como corresponde, y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar

(1) (Lo que se practica es lo siguiente, conforme con los artículos 51 y 56. Cuando la persona esté á 40 ó 50 pasos dirá: *Alto ¡quién vive!* y al mismo tiempo preparará su arma. Si acto seguido no hace alto y contesta segun se le manda repetirá el *Alto ¡quién vive!* por tres veces forzando á proporcion la voz. Si no obedece llamará seguidamente al cabo de guardia para que lo arreste. Si despues de todo esto dá en huir le hará fuego, por ser fundado motivo de sospecha de que es persona mal intencionada; mas si sigue acercándose, y prosigue en forzar la centinela ó atropellarla en cualquiera forma usará de su arma.

Si como es natural hace alto y responde *España*, preguntará de nuevo, estando de guarnicion, *¡qué gente!* y si se está en campaña *¡qué regimiento!* Con la contestacion que dé ó la contraseña que haga obrará segun las instrucciones que le haya dado el cabo; pero de ningun modo tolerará que retroceda, ni avance sin que le avise: *adelante*.

Cuando sea un tropel de gente ó tropa armada los que se aproximen, les dará (aunque sea de dia) el *Alto ¡quién vive!* á mayor distancia que en el caso anterior; llamando sin perder tiempo al cabo, para que por precaucion tome las armas la guardia.

La centinela de puerta de plaza, detendrá á los carruajes que traten de pasar para que sean antes reconocidos, asi como á los forasteros y soldados que no siendo de la guarnicion se presenten para entrar en ella.

Cuando á una centinela la contesten en vez de *España* el pais ó la seña del enemigo, avisará al cabo de guardia antes de hacer fuego, pues que bien puede ser algun parlamentario ó desertor que trate de presentarse. Lo mismo hará cuando se presenten con bandera blanca ó cruz roja; pero por precaucion podrá mandarles hechen cuerpo á tierra ó arrojen las armas siempre que le entendieren.)

qué regimiento respondiesen general ú oficial de día. (1)

Art. 52. Cuando pasen las rondas presentará su arma toda centinela, y hará frente al campo, si estuviese en la muralla, y si en otro punto, al objeto que le esté encargado.

\* Art. 53. Las centinelas que estuvieren á los flancos y retaguardia de cada batallon campado, solo permitirán á todo general y á los oficiales de día el pasear á caballo por las calles que forman las compañías; y no dejarán que entre paisano alguno sin licencia del capitan de la guardia de preven-

(1) (Hay *Ronda mayor*, *Ronda ordinaria*, *contraronda* y *Rondilla* ó *rondin* segun la importancia y las personas que hacen el servicio. Además para la vigilancia se nombran *patrullas*, y por el Cuerpo de artillería, en las plazas, un oficial subalterno, sargento ó cabo llamado de recinto.

La ronda ordinaria y contraronda es lo mismo, solo que los que prestan un servicio le hacen en una direccion del recinto y los que hacen el otro marchan en sentido contrario. A los oficiales de estos servicio les acompaña por lo menos dos soldados; uno que marcha por encima de la muralla y el otro que lleva un farol encendido. El rondin le hace un cabo que lleva un farol ó punta de mecha encendida. Las rondas pueden hacerse en algunos casos á caballo, y las mayores traen generalmente bastante acompañamiento y uno ó vários faroles encendidos.

Quando al preguntar *iqué gente?* ó *iqué regimiento?* segun el caso, contesten Ronda mayor, ronda ordinaria, contraronda ó rondilla, avisará el centinela al cabo de guardia diciendo: *cabo de guardia ronda mayor*, ó la que sea. Durante el tiempo trascurrido desde que dió el primer alto, mantendrá el arma preparada, con el frente á la persona que le conteste, sin volver la cara ni consentir bajo ningun pretesto que dicha persona ni los que le acompañan se adelanten, retiren ni muevan del punto donde estén, hasta que el cabo ó comandante de la guardia determinen. Si el cabo la recibe como ronda presentará la centinela el arma á su paso, pero no permitirá avance el acompañamiento hasta que el comandante de la guardia mande aviso de haber sido reconocida y ser la nombrada. El arma se presentará de igual modo á la persona que hace la ronda, cuando se retire.

Si al preguntar *iqué gente?* ó *iqué regimiento?* contestan El Rey, Ministro de la Guerra, Director general, General subinspector, Capitan general, General 2.º cabo, Gobernador militar, General en jefe, de division ó brigada; General, Brigadier ó jefe de día; jefe de Estado Mayor, Comandante de artillería de la Plaza, Coronel y jefes del Regimiento, Sargento Mayor de la Plaza ó los que hagan sus funciones avisará al cabo diciendo *Ronda mayor*. Si le dijese Capitan ú oficial de Estado Mayor ó Sargento Mayor (si ya se presentó otra vez en aquella noche) avisará de *Ronda ordinaria*.

cion, ni aun sargento, cabo ó soldado de otro regimiento.

\* Art. 54. Las centinelas de un campo no permitirán de noche que persona alguna extraña entre en las tiendas sin que preceda el permiso del oficial que mande la guardia de prevencion; y cuando alguno se acercare avisarán á la guardia para hacerle reconocer.

\* Art. 55. Tambien impedirán que salga por vanguardia, retaguardia ni flanco de los batallones campados, soldado ni cabo que no tenga el pase del capitán de la guardia de prevencion, á quien hará constar el permiso que le han dado.

Art. 56. Las centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza ó en campaña, no dejarán que se les acerque de noche persona alguna á la distancia de cuarenta ó cincuenta pasos que no explique ser amigo, y le mandarán hacer alto, para que dando aviso á la guardia se le reconozca antes de franquearle el paso.

\* Art. 57. Cuando llueva cubrirá la centinela la llave de su arma en la disposicion que explica el manejo de ella.

Art. 58. Todo soldado, sea en paz ó en guerra, hará por el conducto del cabo de su respectiva escuadra las solicitudes que tuviere; y solo podrá acudir en derecho á sus sargentos y oficiales cuando sean asuntos que no tengan conexion con el servicio ó queja de alguno de sus inmediatos.

\* Art. 59. A ningun soldado se le mantendrá preso mas tiempo de dos meses, á excepcion de los casos de desercion, cuyos castigos están arreglados en el título que trata de este crimen; y durante el tiempo de su arresto, siempre que su delito no sea capital, se le obligará á hacer diariamente una hora de ejercicio en la misma plaza del cuartel, para que su salud no decaezca ni le olvide.

\* Art. 60. Al soldado de infantería que quisiere trabajar en su oficio en la misma plaza ó inmediatecion del pueblo en que estuviere el regimiento, no se le embarazará como su conducta sea buena y que halle quien haga sus guardias, ni se exigirá de él cosa alguna por este permiso, quedándole el arbitrio de ajustar y pagar él mismo á quien la monte; pero deberá precisamente el que trabajase en el recinto dormir en su cuartel y compañía: y siendo fuera del pueblo en labores de campo, quedará al arbitrio del jefe el dispensárselo, sin que en uno y otro caso se le indulte de los ejercicios que le correspondan, ni de hacer por sí formalmente dos guardias en cada mes, una en el cuartel y otra de plaza.

\* Art. 61. A ningun soldado cumplido se dilatará su licencia; pero si por alguna equivocacion ó inesperado accidente llegase este caso, desde el mismo dia en que haya cumplido su empeño hasta el en que se le entregue su licencia, se le dará toda la gratificacion que ha devengado su plaza.

## OBLIGACIONES DEL CABO.

---

(TRATADO 2.º, TÍTULO 2.º DE LAS ORDENANZAS).

---

Art. 1.º El cabo de escuadra debe saber todas las obligaciones del soldado explicadas en el título antecedente, para enseñarlas y hacerlas cumplir exactamente en su escuadra, guardias, destacamentos, y á cualquiera tropa en que tenga mando; y además observará las siguientes

\* Art. 2.º Para el cuidado de cada escuadra habrá un cabo primero y un segundo, quedando los soldados de ella á cargo de este en ausencia del primero: y para suplir las veces del segundo, elegirá el capitán el soldado que juzgare mas á propósito: el cabo segundo, cuya escuadra sea la mas bien cuidada y mejor instruida, será preferido para primero; y el que de esta clase se distinga mas en el mando y gobierno de la suya, será atendido para sargento en la primera vacante de su compañía.

\* Art. 3.º Para ascender á cabo deberá precisamente prece-  
der el exámen de su aptitud, que hará el comandante mayor, ó  
quien ejerza sus funciones; y este consistirá en que nada debe  
ignorar de las obligaciones del soldado, ni de las que explica  
este título para cabos, cuya eleccion en las dos clases de segun-  
dos y primeros, ha de hacerse en la misma compañía en que  
ocurra la vacante, á escepcion de cuando convenga atender á  
soldado, ó segundo cabo de otra, por particular capacidad, ó  
mérito, con conocimiento del coronel.

Art. 4.º Las funciones del cabo segundo son las mismas que  
las del primero, á quien estará siempre subordinado: deberá vi-  
gilar el exacto cumplimiento de todas las órdenes que se dierén  
á su escuadra, las obligaciones generales de los soldados, y lo  
que se explica en este título para los cabos primeros, cuyas fun-  
ciones hará en ausencia de estos, y en todos los puestos y casos  
en que estuviere empleado de cabo.

Art. 5.º El cabo, como jefe mas inmediato del soldado, se  
hará querer y respetar de él: no le disimulará jamás las faltas de  
subordinacion: infundirá en los de su escuadra amor al oficio, y  
mucho exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme  
en el mando, graciable en lo que pueda, castigará sin cólera, y  
será comedido en sus palabras, aun cuando reprenda.

Art. 6.º Cuidará que cada soldado de su escuadra sepa su  
obligacion: le enseñará el modo de vestirse con propiedad, con-  
servar sus armas en el mejor estado, conocer sus piezas y faltas,  
y apuntar con bala.

\* Art. 7.º Para la limpieza y conservacion del armamento,  
tendrá en su respectiva escuadra un bruñidor, un pequeño mar-  
tillo, un desarmador, haciendo al cuartelero la diaria responsa-  
bilidad.

\* Art. 8.º Instruirá á los soldados de su escuadra con proli-  
ja atencion en el paso corto, regular, ordinario, oblicuo, y de  
hilera, perfeccionando en esto, y dando al soldado un aire mar-  
cial y mucha soltura, le enseñará el manejo del arma y fuegos  
con arreglo á lo que se prevendrá en el tratado de ejercicios.

\* Art. 9.º El cabo será siempre responsable del aseo, buen  
estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad y eco-  
nomía en los ranchos, subordinacion y policia de su escuadra, y  
á él hará el sargento cargo de cualquiera defecto que notare.

\* Art. 10. Cada escuadra tendrá un cepillo y dos toallas  
para la mayor limpieza del soldado y conservacion de su vestuario

Art. 11. El cabo revisará su escuadra todas las mañanas á  
la hora señalada en el regimiento: si algun soldado no se pre-  
sentase en ella con el aseo debido, providenciará su pronto re-  
medio; y si el descuidado lo fuese de reincidencia, le mantendrá

todo aquel dia arrestado en la compañía. Despues de la revista de la limpieza personal, hará que cada soldado en su presencia reconozca sus armas y las quite el polvo; concluido, dará parte al sargento de estar su escuadra aseada y las armas corrientes, notificándole al mismo tiempo cualquiera novedad ó providencia que hubiere tomado.

Art. 12. Siempre que la escuadra tomase las armas, sea para revista de inspeccion, de comisario, guardia de la plaza, destacamento, ejercicios ú otro motivo, el cabo de ella la formará en ala con la debida anticipacion, sacándola del cuartel con union y órden: mandará armar la bayoneta, poner la baqueta en el cañon y sacarlo al frente: reconocerá cada arma con mucha prolijidad; y por el atacador de la baqueta verá si en el interior del cañon hay cosa extraña ó suciedad: cuidará de examinar si la bayoneta está bien ajustada al fusil, los muelles corrientes, y si en todas sus partes está su arma en buen estado: concluida la revista de armas hará reconocimiento de las municiones; y tanto de frente como de espalda examinará todo el aseo y estado del vestuario y correaje: remediará prontamente las faltas que notare; y si hubiese alguna que no pueda por entonces, dispondrá se enmienden con la brevedad posible. Luego que se presente el sargento, y que el cabo haya hecho su revista, le dará noticia exacta del número de los presentes, nombres y destino de los ausentes, estado del armamento y aseo de su escuadra; y la misma formalidad observará con los soldados de ella que entran de guardia diariamente, y con cualquiera número de ellos que se destine para funcion del servicio.

Art. 13. El cabo estará en todo subordinado al sargento para cualquiera asunto del servicio; y solo podrá acudir al alférez en caso de tener queja del sargento: al teniente cuando la tenga de ambos; y al capitan y demás jefes por graduacion, siempre que no se le haga justicia.

Art. 14. El cabo primero y el segundo recibirán con gorra quitada la órden del sargento, y poniéndosela despues de este acto, el primero formará en ala su escuadra para comunicarla á sus soldados; estos y el cabo segundo se descubrirán á un mismo tiempo, manteniendo su gorra en la mano derecha, que dejarán caer con aire y uniformidad sobre el costado derecho; y en esta disposicion, guardando todos silencio y compostura, les explicará el primer cabo la órden general que haya recibido, nombrará los que entran de servicio el dia siguiente y añadirá las prevencciones que tenga por convenientes para la policia y gobierno de su escuadra.

Art. 15. Tendrá una lista de su escuadra por antigüedad, otra por estatura, y otra en que estarán asentadas todas las

prendas de su vestuario y armamento, con el número y marca de cada fusil.

\* Art. 16. El cabo primero y segundo tendrán una vara sin labrar del grueso de un dedo regular, y que pueda doblarse, á fin de que el uso (con el soldado) de esta insignia que distingue al cabo no tenga malas resultas. (1)

\* Art. 17. El cabo tendrá autoridad para arrestar en la compañía á cualquiera soldado de su escuadra; y en el solo caso de desobedecerle ó responderle con insolencia, le será permitido castigarle con su vara; pero sin pasar de dos ó tres golpes; y estos en la espalda ó paraje que no pueda lastimarle gravemente; en cualquiera de los casos antecedentes dara parte al sargento, para que por el conducto de este llegue la falta y el castigo á la noticia de los oficiales de su compañía.

\* Art. 18. En los ejercicios, funciones de guerra y toda formacion, los primeros cabos reemplazarán á los sargentos que faltaren para el completo, y entonces llevarán las armas terciadas.

Art. 19. El que vaya mandando una guardia ó destacamento marchará á la cabeza de ella, y llevará el arma afianzada.

Art. 20. Si el cabo tolerase en su escuadra ó tropa que mandase, faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ó conversaciones poco respetuosas de sus oficiales, será depuesto de la escuadra, y obligado á servir diez años de último soldado; pero para esto se hará una justificacion formal á cuyo pié pondrá el comandante mayor su dictámen y el coronel la orden para la privacion.

Art. 21. Para llevar y dar la orden á su oficial tendrá el cabo su arma afianzada; y despues de recibir la que aquel le comunique, dará media vuelta á su derecha y se retirará.

Art. 22. El cabo cuidará de que la parte del cuartel que corresponde á su escuadra esté con el mayor aseo, las armas puestas en la mejor forma, las mochilas colgadas: que no se pongan clavos en la pared sin licencia de su capitán, y que las mesas, bancos, tinajas, ollas, tapaderas (2) y demás muebles que hubiere, se tengan limpios y cuidados.

\* Art. 23. El cabo vigilará que su escuadra reciba la leña, camas y aceite que la corresponda: que se muden las sábanas cada mes, y que toda la ropa que le entregare la provision sea de recibo; en inteligencia de que cuando en cualquiera de estos asuntos reconociere falta, ha de acudir al sargento de su compañía, quien dará parte á su alférez para que por el conducto regular se remedie.

---

(1) Este artículo y el que sigue están derogados.

(2) Esta obligacion es del cabo furriel.

Art. 24. Cuando se retiran las escuadras del ejercicio, si algun soldado se atreviese á tirar y el cabo dejase de ponerle preso y dar parte á su sargento para que llegue á noticia de su capitán, se castigará al mismo cabo con un mes de prision.

Art. 25. El que teniendo tropa á su órden no la haga observar una exacta disciplina, será castigado severamente.

\* Art. 26. Siempre que los soldados tomen las armas cuidará el cabo de que cuantos movimientos ejecutaren del manejo de ella, sean con mucho aire y exactitud, y que en su marcha, formacion y puntualidad acrediten su buena disciplina.

Art. 27. Los cabos, en su trato con los soldados, serán sostenidos y decentes; darán á todos el *usted*, les llamarán por su propio nombre, y nunca se valdrán de apodos, ni permitirán que los soldados entre sí usen de voces ni chanzas de mala crianza.

\* Art. 28. El cabo primero visitará con frecuencia los enfermos que hubiere de su escuadra en el hospital; y cuando no pueda por sí, hará que lo ejecute el cabo segundo ó soldado que hiciere sus veces.

Art. 29. El cabo que encontrase fuera del cuartel un soldado desastrado, borracho ó cometiendo cualquiera exceso, sea ó no de su compañía, le conducirá al cuartel preso, y dará parte á su compañía ó al oficial de la guardia de prevencion.

### CABO DE GUARDIA.

Art. 30. Cuando entre de guardia, y llegue con ella á formarse enfrente ó al costado izquierdo de la saliente, pedirá á su sargento ó inmediato jefe licencia para entregarse del puesto y mudar las centinelas: conseguido el permiso del que mandase la guardia, numerará los soldados desde uno hasta que termine el número, eligiendo para la centinela de las armas el mas experto y de mayor confianza entre los destinados al relevo de ellas, y dejando para ordenanzas uno ó dos soldados de agilidad y despejo, segun convenga en aquel puesto.

Art. 31. El cabo entrante se acercará al saliente, y sabido por él el número de centinelas que debe mantener de dia y de noche, llamará los soldados que deben mudar las salientes: ambos cabos, con las armas afianzadas, marcharán juntos á la primera muda, que se hará con la formalidad expresada en el artículo 34 de la obligacion del soldado: durante su marcha, hasta el puesto de la primera centinela, enterará el cabo saliente al entrante de las órdenes de que aquella está encargada, para que instruidos ambos cuando lleguen á mudarla, presencien la entrega de una á otra, y aseguren mas la importancia de que no se

equivoque la consigna; repitiendo esta formalidad en todas las demás que relevaren.

Art. 32. Si en la guardia hubiere dos cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas, el otro se entregará del cuerpo de guardia, muebles, aseo del puesto y órdenes particulares que hubiere en él; este por el conducto de su inmediato jefe pedirá permiso para entregarse del puesto, y cuando hubiere parte de centinelas muy distantes de las otras, ayudará á mudarlas el cabo que se entrega del cuerpo de guardia, debiendo ambos luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haber mudado las centinelas, y consignándose del puesto, dando parte al mismo tiempo de cualquiera novedad ó falta que hubiesen observado; y si no lo ejecutasen estarán sujetos á la pena correspondiente al exceso ó falta.

Art. 33. Si el cabo que fuere jefe de una guardia tuviese una centinela separada á mas de la de las armas, y distante ó no vista desde esta, asistirá á la muda de la primera por sí mismo, y enviará con el relevo de la mas separada al soldado que sea de satisfaccion para suplirle; pero este no ha de eximirse de hacer su centinela cuando le toque, en cuyo caso se nombrará otro que presencie la entrega.

Art. 34. Cuando haya dos cabos en una guardia, uno de ellos alternativamente estará siempre sentado ó en pié á la inmediacion de las armas, y ambos siempre atentos á las conversaciones y acciones de los soldados.

Art. 35. El cabo prevendrá á la centinela cuando la deje en su puesto que á mas de las órdenes particulares que le hubiere entregado la saliente, observe exactamente todas las generales de un centinela.

Art. 36. El cabo cuidará de llevar las centinelas entrantes y salientes con la mayor formalidad: antes de marchar reconocerá las armas de las entrantes, cuidará de que estén cargadas, cebadas y en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes ni despedirá las salientes cuando se restituya á su guardia sin permiso de su jefe.

Art. 37. El cabo de una guardia debe ser la confianza y descanso de sus jefes: la vigilancia y desempeño de las centinelas, aseo de su tropa y puntual cumplimiento de todas las órdenes que se dieren, son atenciones indispensables y propias de su obligacion é instituto.

Art. 38. Las centinelas se relevarán de dos en dos horas; y solo se variará esta regla limitando á cada hora la muda cuando el excesivo calor ó frio precise ejecutarlo.

Art. 39. El cabo de guardia (sea en guarnicion ó campaña) visitará de dia con frecuencia á sus centinelas; y de noche lo

ejecutará cada media hora, dándole para esto el oficial una señal, que oída de las centinelas á distancia competente, reconozcan ser la visita de su cabo, sargento ú oficial; y á fin de que las guardias inmediatas no la ignoren, y que sus centinelas no extrañen el ruido, se la comunicarán recíprocamente los jefes de las guardias confinantes.

Art. 40. Una muda de cuatro centinelas se conducirá en una fila; de seis hasta ocho en dos: de nueve hasta doce en tres: el cabo marchará un poco delante del centro de la primera fila, y cuidará con frecuente observacion que su tropa le siga con el silencio y buen órden que debe.

Art. 41. El cabo que mandare una guardia (y lo mismo otro en igual caso), luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de su guardia, y cuidará de que todas estén en el mejor estado; concluida esta revista hará arriamar las armas, formará su guardia en rueda, leerá las obligaciones generales de las centinelas, y añadirá las órdenes ó prevenciones peculiares de la plaza y suyas para aquel puesto: esto es, las que pueden ser públicas, y no sean reservadas al cabo de la guardia para su particular atencion y conducta.

Art. 42. El que mandare una guardia que dependa de una plaza, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de alarma, ó cualquier alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las armas: si hubiere barreras las cerrará y tomará las demás precauciones que juzgare conducentes á su seguridad: sin perder instante enviará un soldado á dar parte de palabra á la plaza de la ocurrencia, y seguirá de allí á poco otro parte por escrito. Cuando la guardia sea la del cuartel, dará esta aviso á su coronel al mismo tiempo que á la plaza; y si la novedad mereciese alguna atencion, prevendrá á todas las compañías que se vistan y apronten para tomar las armas á primera órden.

Art. 43. Todo jefe de guardia, sea cabo, sargento ú oficial, llevará consigo papel y tintero para escribir los partes por sí mismo, pues toca solamente al que manda el puesto esta confianza y la responsabilidad de la explicacion en las novedades de que diere cuenta.

Art. 44. El cabo que estuviere mandando un puesto, enviará por la órden á un soldado al principal ó paraje señalado para darla siempre que estuviere independiente; pero si estuviere en avanzada ó paraje dependiente de otro puesto, enviará por la órden á la guardia de que ha sido destacado.

\* Art. 45. En todas las plazas donde haya mucha ó poca guarnicion, y se pudiesen comunicar el recinto ó puesto de él, saldrá despues de tocada la retreta desde el puesto principal (si estuviere sobre la muralla), ó del que en ella nombrare el gober-

nador, una rondilla que hará un cabo de escuadra con un farol ó punta de mecha encendida, para asegurarse de la vigilancia y desempeño de todas las centinelas que encuentre de puesto á puesto, y encargarles que cumplan con su obligacion.

\* Art. 46. Este cabo, llegando al cuerpo de guardia inmediato por su derecha, entregará el farol á otro cabo de él, el cual sin pérdida de tiempo ejecutará igual servicio por su derecha; y continuándose lo mismo de puesto en puesto, correrá esta rondilla sucesivamente sin cesar ni detenerse toda la noche, hasta que despues de haber tocado la diana pare el farol en el puesto donde salió, en el cual ha de estar la providencia para mantenerle y cuidarle.

Art. 47. En tocando la diana, despues de abierta la puerta, y hecho el reconocimiento exterior que debe precederle, mandará el cabo á la mitad de su guardia no empleada en las centinelas, que se laven, peinen, limpien los zapatos, y se asean en cuanto sea posible, dándoles para esto una media hora, la cual concluida los revistará, y hará que la otra mitad ejecute lo mismo, debiendo el soldado estar en su guardia con el propio aseo que si acabase de salir de su cuartel, despues de relevadas las centinelas por otras aseadas, hará que las salientes á un propio tiempo se pongan en igual estado.

Art. 48. Los cabos harán barrer cada mañana el cuerpo de guardia y toda la inmediacion de su puesto, para cuyo fin dará la plaza las escobas necesarias.

\* Art. 49. Los cabos y soldados habilitados para recibir la órden, formarán rueda con los sargentos destinados á igual fin, prefiriendo en el círculo (con inmediacion por su derecha al ayudante que la distribuya) los sargentos, á que seguirán los cabos, y á estos los soldados, tomando dentro de cada clase su respectivo lugar por antigüedad de cuerpos, y para no permitir que persona alguna se acerque, se proveerán de la guardia del principal cuatro centinelas, que se mantendrán con las armas presentadas y la espalda al círculo mientras el sargento mayor ó ayudante estuviere dentro de él.

Art. 50. El que mandare una guardia se pondrá á la derecha ó izquierda de ella, segun el paraje donde formase su cabeza.

Art. 51. Cuando una guardia, (sea en tiempo de paz ó de guerra) viere acercársele una tropa armada, ó cualquiera tropel de gente, deberá por precaucion ponerse sobre las armas, y si hubiere alguna desconfianza de ella, reconocerla; no permitiendo entrar en la plaza fuerza armada que pase de cuatro hombres, sin órden del comandante de ella, á menos que sea tropa de la guarnicion que haya salido para hacer ejercicio y haya órden general para su salida y entrada.

\* Art. 52. Cuando en tiempo de guerra se presenten carruages á la puerta de una plaza para entrar en ella, serán antes reconocidos por un cabo y algunos soldados, á fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

\* Art. 53. El cabo que estuviere mandando guardia de entrada de una plaza examinará á todo el que se introduzca en el pueblo, y no fuere residente en él, ú hombre de conocido oficio ó trato nacional: pondrá por escrito su nombre, empleo, el paraje de donde viene, y la casa y calle donde va á posar: tomadas estas noticias, si fuere oficial de mis tropas le dejará pasar libremente; y si lo fuere en servicio de otro príncipe, ó paisano forastero, le hará acompañar por un soldado á casa del gobernador comandante.

Art. 54. Cuando los centinelas de las guardias dieren aviso que viene ronda mayor, ordinaria ó rondilla, lo advertirá el cabo de escuadra al que mandare la guardia, quien enviará un sargento ó un cabo con cuatro soldados á reconocer si es la ronda que se ha nombrado; y si el cabo se hallase jefe del puesto, hará salir dos soldados suyos al reconocimiento, instruyendo á estos de lo que practicaria si él los condujese, para que cumplan en la propia forma, en cuyo caso el mas antiguo de los dos llevará la representacion de cabo.

Art. 55. Si fuere ronda ó contraronda ordinaria (1), saldrá el cabo de escuadra con dos soldados á reconocerla, y la hará adelantar á diez pasos de las armas, y presentando el mismo cabo su bayoneta al pecho de la ronda, se hará dar el santo y la contraseña.

\* Art. 56. Si estando de jefe un cabo en guardia avanzada se presentase algun tambor ó trompeta que venga de los enemigos, hará que se le venden los ojos, y le enviará de puesto en puesto al comandante de la plaza, previniendo que no se detenga en el camino, ni hable con persona alguna hasta que se presente al comandante.

\* Art. 57. El cabo que mandare guardia de campo cuidará de que esté siempre con la cara al enemigo; y aunque pasemos Nos, (el rey) se mantendrá formada con el frente á él, haciendo en esta disposicion los honores á las personas que los tuvieren.

\* Art. 58. Cuando los brigadieres de dia visitaren los puestos, las guardias se pondrán en ala, descansando sobre las ar-

---

(1) A la ronda mayor hará rendir la seña, á la ronda y contraronda ordinaria, santo y seña, y al rondin ó patrulla la contraseña. En caso de presentarse á un mismo tiempo la ronda mayor y una ronda ó contraronda ó rondin, deberá recibir con preferencia á cualquiera de estas tres últimas, pues tienen tiempo fijo para hacer su servicio y la primera no.

mas, y el cabo en el lugar que corresponda, según la representación que tenga de jefe ó subordinado.

\* Art. 59. Cuando el coronel de día visitare los puestos, los soldados de guardia se pondrán al pié de sus armas, y el cabo en el lugar que le tocara.

\* Art. 60. Cuando las tropas desalojaren un cuartel, el cabo cuidará de que se apaguen los fuegos que tuviere su escuadra (1).

Art. 61. Siempre que se encontraran sobre la marcha tropas y vinientes, la que vuelva de facción deberá ceder y hacer lugar á la que lleva destino á ella, no habiendo espacio para continuar ambas su viaje; pero habiéndole, le proseguirán tomando cada tropa la izquierda de la otra, tanto en caminos cuanto en plazas ó calles (2).

Art. 62. Toda tropa que marche sin armas con cualquier destino que lleve, cederá y hará lugar á la que vaya con ellas, y toda tropa que no tuviere banderas ó estandartes cederá á la que los tuviere.

Art. 63. En todas las marchas que haga una compañía, el cabo será responsable de no dejar que se separe soldado alguno de su escuadra, ni que se mezclen con los de otra; y cuando algun soldado tuviese precision natural para detenerse, si fuere nuevo en la compañía, debe prevenir al cabo segundo que le espere, ó á uno de los soldados de confianza, y atender por sí á la pronta incorporacion de ambos.

Art. 64. Si en la marcha enfermase algun soldado de modo que no pueda seguirla, dará el cabo inmediatamente parte á su sargento, y en su defecto al alférez, para que llegue á noticia del capitán ó comandante de la compañía, quien dará la providencia que requiera el caso.

Art. 65. Cuando llegase la compañía al pueblo de su tránsito, el cabo recibirá del sargento las boletas para su escuadra; elegirá para sí la mejor casa, y dejando la segunda para el cabo segundo ó el que hiciere sus veces, hará que los soldados sorteen las demás boletas: visitará cada casa para ver si el soldado tiene en ella la debida asistencia, y avisará á todos los patrones en qué casa se aloja, para que acudan á él si tuvieren que dar alguna queja.

Art. 66. Para dar la órden, pasar listas y revistas de aseo y armamento, señalará el cabo á los soldados de su escuadra la hora en que deben acudir á la casa en que se aloja, y en los

---

(1) Obligaciones del cabo furriel.

(2) Ambas fuerzas terciarán las armas al pasar por su frente.

días de marcha les prevendrá asimismo la hora en que deben estar á su puerta con armas y mochilas, procurando anticiparla para que no se retarde la incorporacion de la compañía en el paraje señalado.

## DEL SARGENTO.

### TRATADO 2.º—TÍTULO 4.º

Art. 1.º Sabrá de memoria todas las obligaciones del soldado y cabo explicadas en los títulos antecedentes, como las leyes penales, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su compañía ó cualquiera otra tropa en que tenga mando, observándolas él por sí en la parte que le toca.

Art. 2.º Para ascender á sargento precederá el exámen de su aptitud, hecho por el sargento mayor (teniente coronel ó comandante en los cuerpos de un solo batallon) á quien responderá en cuanto le pregunte de todo lo perteneciente á las obligaciones del soldado, cabo y las respectivas á su ascenso.

Art. 3.º Sabrá fliar un recluta con arreglo á ordenanza, hacer el ajuste de masita, el de los utensilios que corresponden á su compañía y el prest diario de cada clase, con retencion de la masita.

(El ajuste de utensilios lo hace el abanderado).

Art. 4.º El que disimulare cualquiera desórden, oyese alguna conversacion prohibida ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen órden de la tropa, y no contuviere y remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia á su inmediato jefe, ó á la guardia ó persona que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiese intervenido.

Art. 5.º Los segundos sargentos estarán en todo subordinados al primero, y en la falta de este en cada compañía, sea por enfermedad ú otro motivo hará sus funciones el mas antiguo de segunda clase en ella.

Art. 6.º No interrumpirá ni ceñirá á los cabos en el ejercicio de sus funciones; no los maltratará de palabra, ni les dará mayor castigo que ponerlos presos, con la precision de dar luego parte á su inmediato jefe, para que, por el conducto regular, llegue á noticia de su capitan, quien graduará el castigo que mereciese la falta, atendiendo siempre á dejar bien puesta la subordinacion.

Art. 7.º El sargento tendrá con los soldados y cabos un

trato sostenido y decente; dará á todos el *usted*; no usará ni permitirá familiaridad alguna que ofenda á la subordinacion; será exacto en el servicio y se hará obedecer y respetar.

Art. 8.º Tendrá una lista de su compañía por antigüedad, otra por estatura, y otra que comprenda todas las prendas de su vestuario y armamento, con el número ó marca de cada fusil.

Art. 9.º Al cuidado del sargento primero, ó el que haga sus funciones, habrá en cada compañía un libro de órden, en el que se escriba diariamente la general que diere el comandante del cuerpo y la particular del capitan á su compañía, y se guardarán estos libros hasta la revista de inspeccion, para comprobar con ellos en aquel acto cualquiera duda que ocurra sobre las formalidades que se observan en el servicio y gobierno interior del cuerpo.

Art. 10. El sargento de segunda clase que mas se distinga por su aplicacion, inteligencia y buena conducta, será elegido para primero en su compañía, y el mas sobresaliente entre los primeros del regimiento, será preferido para oficial.

Art. 11. Los sargentos alternarán entre sí para tomar la órden, llevarla á sus oficiales, distribuirla á los cabos primeros y segundos que estuviesen encargados de escuadras y revistar los que entran de servicio; pero si el sargento primero tuviese otras ocupaciones á que atender, podrá prevenirlo á los de segunda clase, para que uno de estos desempeñe aquella parte á que no pueda asistir.

Art. 12. El sargento que vaya á la órden del cuerpo, acudirá con puntualidad á la hora señalada y paraje en que se distribuya: no habiendo sargento en la compañía, irá el cabo mas antiguo de ella que sepa escribir, para tomarla; formarán todos en rueda, empezando los sargentos desde la derecha; á estos seguirán los cabos, que la cerrarán, tomando unos y otros en sus respectivas clases la preferencia de sus compañías; todos descansarán sobre las armas; escribirán la órden, teniendo la gorra puesta, y de la guardia de prevencion se pondrán con anticipacion cuatro centinelas con la espalda á la rueda y las armas presentadas, para celar que nadie se acerque á oír la órden, manteniéndose en esta disposicion hasta que salga del círculo el oficial que la haya dado.

Art. 13. El sargento que estuviere á la órden irá á comunicarla á su capitan inmediatamente que la tome: recibirá la suya, y con la general del cuerpo la llevará al teniente y alférez: luego la dará á los demás sargentos y cabos encargados de escuadras, que en la misma compañía se juntarán para recibirla. Si el sargento que habiese tomado la órden fuese de segunda clase, deberá comunicarla al primero, y este juntar los de se-

gunda clase y los primeros cabos para darla; pero no estando en el cuartel, no se dilatará la órden, y la dará el que la haya recibido, repitiéndola al primer sargento cuando se presente en la compañía.

Art. 14. El que vaya á llevar la órden á sus oficiales, tendrá recojida su alabarda ó terciado su fusil, sin variarle de esta posicion mientras la comunique; y en su despejo, puntualidad y buen aire dará á conocer su aplicacion y cuidado.

Art. 15. El sargento que asista á la órden noticiará al ayudante de semana cada noche la gente efectiva y presente que tiene su compañía en estado de servicio.

Art. 16. Visitará una vez á la semana los enfermos de su compañía que hubiere en el hospital, y dará á sus oficiales puntual noticia del estado de su salud, asistencia y cualquiera queja que tuvieren.

Art. 17. Harán los sargentos su rancho juntos, y si hubiere en la compañía algun soldado ó cabo de distincion que solicite comer con ellos, podrán admitirle; pero para esto precederá el consentimiento del capitán ó comandante de la compañía.

Art. 18. No usarán en su vestuario prenda alguna que no sea de su uniforme, ni se diferenciarán del soldado en el modo de llevarlas puestas.

Art. 19. Siempre que la compañía tomase las armas, concurrirán todos los sargentos con anticipacion al paraje señalado para la primera formacion: esperarán allí á que cada cabo haya revistado su escuadra y dé parte al primer sargento de su número, destino y estado; entónces este prevendrá á los de segunda clase las escuadras que han de revistar, eligiendo para su personal reconocimiento la que le parezca; cada sargento examinará con mucha prolijidad el armamento, municiones, vestuario, correaje y aseo de los soldados: de cualquiera falta que notare, y con proporcion á ella, hará cargo al cabo, quien durante este exámen le seguirá con su arma afianzada, y concluido se colocará descansando sobre ella á la derecha de su escuadra. Los sargentos de segunda clase darán al primero puntual noticia de la escuadra ó escuadras que hayan revistado, y este mandará: *Compañía, armas al hombro. A formar en ala por estatura ó por antigüedad*, segun por sus jefes se haya prevenido; lo que ejecutado, mandará descansar sobre las armas, para esperar á sus oficiales; los sargentos tomarán entonces las suyas, y se pondrán en el lugar que les corresponde.

Art. 20. Cuando llegue el alférez saldrá el primer sargento ocho ó diez pasos á recibirle y darle noticia del estado de la compañía, número de los presentes y el de los ausentes, con sus nombres y destinos. Durante la revista del alférez,

el primer sargento le seguirá con la alabarda recojida ó el fusil terciado, y sólo el será responsable al alférez de las faltas que este hallare, siendo muy contrario á la exacta vigilancia del sargento primero el disculparse con la omision del inferior, y á la subordinacion el no hacer cargo al inmediato cabo subalterno. Concluida la revista del alférez, pasará el primer sargento á ocupar su puesto; pero si el alférez no compareciere, por ausente ó enfermo, practicará lo dicho el primer sargento con el teniente; y si por descuido del alférez se atrasase el servicio, y se hallare ya presente el teniente ó (en defecto tambien de este) el capitan, evacuará su oficio con el oficial que se hallare.

Art. 21. Si hubiese en su compañía, guardia ó destacamento alguna omision ó inobediencia, se hará siempre cargo al sargento, con arreglo á lo prevenido en este título, y en los primero y segundo, que tratan de la obligacion del soldado y del cabo, cuyo exacto cumplimiento vigilará; y tendrá entendido que lo que se gradúa de falta en aquellos, será mas grave en él.

Art. 22. El primer sargento hará las distribuciones de prest, pan y utensilios de su compañía, y á excepcion de casos muy urgentes, y por corto tiempo, no será destacado ni empleado en servicio alguno que le separe de ella.

Art. 23. En la revista de ropa (que se hará cada semana) reconocerán antes de salir del cuartel en sus compañías si los soldados tienen algunas prendas que no sean de su vestuario, ó de uso permitido; y en caso de hallarlas, se las harán enajenar precisamente, sin tolerar su uso.

Art. 24. Asistirán puntualmente á las listas, dormirán en sus propias compañías, y no saldrán del cuartel despues de la retreta sin tener legítima causa, y dando cuenta de ella al oficial de la guardia de prevencion.

Art. 25. El que fuere destinado para el cuidado del cuartel juntará la compañía en el intermedio de la lista de la tarde á la retreta para el rosario, sin mezcla de canto en él, ni para gozos ni otras oraciones, pues todo ha de ser rezado con devocion y tono reverente.

Art. 26. El sargento que á la tropa que tuviere á su orden no la hiciese observar la mas exacta disciplina, será castigado severamente, y responsable con su persona y empleo de los excesos que cometiere, si no hiciere constar que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlo y castigar los culpados.

Art. 27. Cuando estuviere de guardia con un oficial, se enterará por el sargento saliente de las órdenes de ella, que observará exactamente, y sin ceñir las funciones del cabo, explicadas en el tít. 2.º, vigilará su debido cumplimiento, tanto en las obligacio-

nes generales de un cabo de guardia, como en las particulares de aquel puesto.

Art. 28. Los partes que le diere el cabo los comunicará el sargento á su oficial, y de este recibirá las órdenes que le ocurran para la guardia.

Art. 29. Hallándose el sargento de guardia, bajo oficial, irá con su permiso, en guarnicion, al principal, y en campaña, adonde se hubiere señalado, á la hora precisa y no voluntaria, para tomar la órden; y cuando se restituya á su puesto (que será sin pérdida de tiempo) la comunicará á su oficial, llevándola por escrito para mayor seguridad, y en voz baja le dará al oído el santo.

Art. 30. Será vigilantísimo en su puesto, fijando su consideracion en que esté buen ejemplo en punto tan importante á mi servicio asegurará su desempeño, y será calidad muy recomendable para sus ascensos.

Art. 31. Estando de guardia con un oficial, visitará repetidamente (avisándole antes) sus centinelas; pero si hubiere alguna muy separada del cuerpo de guardia que no sea importante, fiará este cuidado al cabo. Para que el sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche, tendrá la contraseña particular del puesto, que hará á bastante distancia de cada una, para darse á conocer y evitar el *¿Quién vive?*

Art. 32. Cuando conduzca una guardia de que sea jefe, al tiempo de montarla cuidará de que marche al paso regular, llevando las armas al hombro con el mejor órden, y á este fin mirará con frecuencia su tropa para asegurarse de su silencio, marcha, buen aire y union. Con igual precaucion conducirá su guardia saliente, y á la distancia proporcionada del puesto que ha dejado, hará poner culatas arriba (debe entenderse *armas á discrecion*) y seguirá con el paso redoblado al paraje señalado para despedirla, haciéndola antes poner baqueta en el cañon.

Art. 33. El sargento marchando en su cuerpo ó entrando de servicio llevará la alabarda sobre el hombro derecho con la moharra arriba; y cuando se retira de guardia ú otra faccion en que la tropa ponga sus armas culata arriba, pondrá su alabarda con la moharra ahajo sostenida sobre el hombro.

# REGLAMENTO

## PARA EL SERVICIO INTERIOR DE LOS REGIMIENTOS.

### CAPÍTULO III.

#### Artilleros en general.

1. En cada compañía habrá el número de artilleros primeros y segundos que los reglamentos determinen.

2. Para artilleros primeros se elegirán entre todos los de la compañía aquellos que por su valor, subordinación, disciplina, aseo, puntualidad en el desempeño de sus deberes é intachable conducta, sean merecedores de esta distincion.

3. Los artilleros primeros usarán el distintivo que designe el reglamento de uniformidad.

4. Los artilleros primeros y segundos son los encargados de hacer el servicio de armas y económico; pero los primeros y los condecorados con la cruz de San Fernando estarán exceptuados de hacer el de rancho, fatiga y policía general del cuartel.

(Todo servicio de armas empieza por el mas antiguo y el mecánico por el mas moderno. Cuando en un individuo concurren dos servicios, hace primero el de armas como mas preferente y despues el mecánico por atrasado; si concurren dos de armas ó dos mecánicos hace primero el de mas importancia. Si en una batería no hubiese voluntarios para ser rancheros se nombraria por semanas ó meses el que hubiese de desempeñarlo, como servicio mecánico que es.

~~Los~~ No prestan el servicio general de la batería y sí el de su clase, los guarnicioneros, basteros, obreros, trompetas, cornetas, herradores, forjadores, carreros, barberos, desbravadores, sastres, limpia piezas, esquiladores, rancheros, asistentes, gastadores, batidores, ordenanzas y rebajados, y algunos otros que de continuo ó temporalmente se ocupan en servicios especiales. Sin embargo, la mayoría puede hacer el de imaginaria, y habiendo escasez de gente algun servicio de armas y mecánico á juicio del Capitan.)

5. Estará bajo la inmediata dependencia del cabo de su escuadra ó pieza, del sargento de semana y del cabo de cuartel respecto al régimen interior del dormitorio, y del furriel en lo que se relaciona con su cargo; recibirá las órdenes por conducto de ellos, y obedecerá cuantas le diera el sargento de su compañía y demás superiores; bien entendido, que no debiendo el cabo de su escuadra ó pieza y el sargento de semana ignorar nada de lo que se le mande y suceda, les dará conocimiento de todo, y recurrirá á éstos, no tan solo para los asuntos del servicio, sino tambien para los de carácter particular.

6. Deberá saber de memoria á cuanto asciende su haber mensual y diario, lo que pone al dia para los ranchos, lo que le corresponde de sobras, lo que deja para el fondo de su masita, y el alcance ó débito que le resulta en el ajuste del último trimestre, recurriendo al cabo sobre las dudas que tenga; sabrá igualmente de qué prendas y efectos se compone su vestuario, equipo y primera puesta, y el número ó la marca de su armamento y de todos los efectos que se le entreguen.

(Puede por sí mismo ajustarse la cuenta de su haber y saber lo que alcanza á fin de mes, empleando el orden siguiente que es el de la libreta:

|                                                                                    |               |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Por fin del mes anterior alcanzaba. . . . .                                        | <i>Tanto.</i> |
| Mi haber en este mes es de. . . . .                                                | »             |
| La gratificacion de conductor ó herrador es de. . . . .                            | »             |
| La cruz pensionada de. . . . .                                                     | 7,50          |
| El premio tal. . . . .                                                             | 2,50          |
|                                                                                    | <hr/>         |
| <i>Total de abonos.</i> . . . . .                                                  | <i>Tanto.</i> |
| De lo anterior me deducen por estancias de hospital y por tal otro motivo. . . . . | <i>Tanto.</i> |
|                                                                                    | <hr/>         |
| <i>Tengo, pues, de liquido abono.</i> . . . .                                      | <i>Tanto.</i> |
| Débito anterior (si es que resultó debiendo por fin del mes anterior). . . . .     | <i>Tanto.</i> |
| Por 31 dias de socorro á 40 céntimos de peseta que se deja para rancho. . . . .    | 12,40         |
| Lo que se deja para barbero. . . . .                                               | 0,25          |
| Recibido en mano durante el mes. . . . .                                           | 4,00          |
| Una chaqueta y dos camisas. . . . .                                                | 17,50         |
| Un cargo que me pasa el Teniente D. F. T., del mes de tal. . . . .                 | 6,00          |
|                                                                                    | <hr/>         |
| <i>Suman los cargos.</i> . . . . .                                                 | <i>Tanto.</i> |

que restados de los abonos dá el alcance ó débito por fin del nuevo mes. Lo mismo se practicará si se quisiese ajustar el trimestre. Se tendrá en cuenta si en aquel mes le pasan los cargos pendientes, pues bien puede suceder que por efecto de la contabilidad los dejen para otro mes ó trimestre. Las gratificaciones que de ordinario no se ponen en los abonos, tampoco se incluirán en los cargos, descontándose de la cantidad que se recibe en mano).

(Cuando vaya á rubricar con el Capitan ó Comandante Mayor, y sea llamado, le presentará con la mano izquierda su libreta abierta por el ultimo trimestre, de modo que pueda leerla sin tener que volverla; y al entregarla, que estará cuadrado y con la gorra en la mano derecha, dirá con voz clara, sosegada y fuerte: *alcanzo (ó debo) tantas pesetas y tantos céntimos, estoy conforme (ó no lo estoy por tal motivo)*. Terminado y rubricado dará media vuelta á la derecha y se retirará á su puesto).

7. El artillero siempre que esté en el cuartel usará las prendas de primera puesta mas viejas que tenga, pero sin mancha ni rotura, poniéndose para las faenas el pantalon de trabajo.

(Se le prohíbe terminantemente el cortar las prendas mayores y de equipo, estrecharlas, aumentarlas ni quitar los botones, bajo el pretexto de ser largas, cortas, anchas ó estrechas; y cuando por sus dimensiones alguna lo necesitase lo hará presente para que el Capitan determine. Las de su propiedad, como gorra, chaqueta ó pantalon, si precisan algun arreglo de consideracion, se lo llevará al sastre de la batería que lo arreglará conforme á las intrucciones que tenga, que serán precisamente las de achicarlas ó ensancharlas proporcionalmente á la estatura y dimensiones del individuo, pero sin alterar la forma, calidad ni suprimir vivos ni botones).

8. El soldado se vestirá al toque de diana: inmediatamente despues levantará su cama, sacudirá las sábanas y mantas, recogerá el jergon, y colocará encima las sábanas, mantas y cabezales conforme se disponga por sus superiores.

9. A la lista de diana, así como á todas las que pase la compañía sea con armas ó sin ellas, formará, y al ser llamado por su nombre y primer apellido, contestará con el segundo.

10. Despues de provisiones los dias de data, recibirá del furriel el pan que le corresponde.

11. Al toque de visita del facultativo se presentarán al cabo de cuartel todos los soldados que figuren en la relacion de enfermos, que serán los procedentes de la visita anterior, los que han enfermado despues, y los que han regresado del hospital.

(Los que no puedan levantarse de la cama ó les perjudique á la salud el salir del dormitorio, serán visitados en él por el oficial médico).

12. El soldado que se ponga enfermo lo participará inmediatamente al cabo de quien dependa y al de cuartel.

(Cuando en formacion ó estando de servicio se sienta enfermo ó tuviese alguna precision que hacer, lo hará presente á su jefe mas inmediato).

13. El soldado que pase al hospital hará entrega de todo lo que tiene á cargo, escepto su primera puesta que llevará consigo á dicho establecimiento.

14. Al toque de rancho cogerá su fiambra y formará para ser conducido con la compañía al sitio donde se ha de repartir, acercándose á la olla recibirá la porcion de su comida, retirándose sin detenerse ni aguardar á que todos lo hayan tomado: podrá repetir, si sobra rancho, esperando en sitio que no embarace el tránsito. Media hora despues de este acto deberá tener limpia su fiambra y cuchara, y colocadas en la percha.

Art 15. Antes de la hora de la parada, en los dias que le toque servicio de armas, se aseará con la debida anticipacion, se vestirá y armará con la propiedad que requiere el acto, y al primer toque de parada se reunirá donde se designe.

16. A la revista diaria de prendas presentará cosidas y limpias las que deben ser revistadas en el dia.

17. Antes de la revista de policia el soldado invertirá todos los dias una hora en limpiar su armamento, vestuario y percha, en remendar la ropa que lo necesite, aplicándose y adiestrándose en el modo de hacerlo con curiosidad, se lavará en el sitio señalado al efecto la cara, cuello, orejas, brazos y manos, quitándose para esto precisamente la chaqueta; verterá el agua sucia en el paraje designado, y se peinará. Se cortará el pelo y uñas siempre que lo necesite.

18. Al toque de escuela se presentarán al sargento de semana los que con arreglo á las órdenes de su Capitan deban concurrir á ella.

19. A la hora de siesta en verano no estará obligado á acostarse; pero sí á guardar silencio para que descansen los que quieran.

20. A la revista de policia y salida del cuartel formará vestido con la mayor lucidez con el traje designado.

(No usará prendas que por su hechura ó calidad no sean de reglamento, no llevará pañuelo ni bufanda al cuello, si no se lo autoriza el facultativo, ni enseñará la faja por debajo de la chaquetilla, ni cadena de reloj aunque sea de cinta, ni la llave del mismo. Las tirillas serán reglamentarias, los zapatos idénticos á los del almacen, sin aumentar la altura de los tacones ni disminuir su ancho, por lo feo é incómodo que son cuando se gastan desigualmente).

(Por la calle ó de servicio no ha de vérselo nunca con la gorra ó ros echado atrás ó torcido, las manos en los bolsillos, desabrochado el capote, levita ó chaqueta, flojo el cinturón, ni sin guantes cuando se manden usar; no llevará bastón ni vara y cuando tenga que llevar en la mano los zapatos, cepillos, u otros objetos, los envolverá en un pañuelo para que no presenten mal aspecto.)

(De paseo irá con seriedad, sin ir cojido de la mano con los compañeros, armar cánticos, algazara ni francachelas; procurará no formar grandes grupos que obstruyan el paso por la calle ó acera, ni atropellar á la gente por ir precipitado; no se arrimará á las paredes, ni entrará en las tabernas ni lugares donde pueda dudarse de su buena conducta. Cuando acompañe á algún cabo ó persona que le merezca consideracion irá á su izquierda, y si son varios los artilleros le llevarán en el centro. Cuando un artillero vaya marchando con un oficial que le dirija la palabra, se colocará á su izquierda y un poco detrás; si van por la acera irá en igual disposición del lado de afuera. Si recibe orden de seguir á varios oficiales irá á diez ó más pasos á retaguardia, de modo que no oiga la conversacion que lleven).

21. Cuando se nombre el servicio, si comprende algun agravio, podrá en el caso de no atrasarse aquel, representarlo así; pero en tono respetuoso, y explicando con comedimiento los motivos en que se funda su queja.

22. Cuando el sargento lea á la compañía la libreta del rancho, podrá exponer sus deseos para que se varien los artículos de que se compone, así como las quejas que tenga sobre el condimento ó calidad de los comestibles, teniendo muy presentes los artículos 29, 30 y 31 del título 10, tratado 8.º de las Ordenanzas, respecto á la forma en que deben producirse las quejas.

(Después de la lista de retreta cuando el sargento de semana pregunta si *hay alguna duda en el servicio ó queja en el rancho*, podrá un individuo con buenas formas dar un paso al frente y decir lo que le parezca. Pero bien entendido que no podrá quejarse de ser mucho el servicio ni de hacerse de tal ó cual modo; si no presentar las dudas correspondientes al modo de nombrarlo; y por lo que respecta al rancho debe referirse á su calidad y precio, á variar su composicion ó quien lo caida. Si los artilleros aprovecharsen esta ocasion para manifestar alguna otra idea diferente de lo que se les pregunta ó queja del servicio ó de sus superiores se les castigará rigurosamente con arreglo á ordenanza, por haber manifestado una queja indebida).

(Cuando presente alguna solicitud se la dará á su jefe de pieza ó escuadra, para que éste la entregue á su superior y lleve por el conducto regular á manos de quien va dirigida.

Cuando tenga que reclamar alguna cosa de palabra se lo dirá al cabo para que éste lo haga presente; pero si fuese alguna queja del cabo, le pedirá respetuosamente permiso para quejarse al jefe de pieza ó escuadra, y entonces lo podrá hacer á éste directamente, para que llegue á noticia de los oficiales de la batería. Los individuos que no estén agregados á pieza, ó en cuestiones que no afecten directamente al servicio, se entenderán con el sargento de semana, cuyos inmediatos superiores son el sargento primero, oficial de semana y Capitan. Si el parte es porqué el cabo le ha castigado, cumplirá el castigo y terminado le pedirá permiso para quejarse. Estando sobre las armas en acto del servicio, nadie podrá producir queja ni hacer reclamacion alguna).

23. Despues de retreta estenderá su cama, y al toque de silencio se acostará, y cesará toda plática y ruido.

24. En las revistas semanales de ropa y armas al primér toque se presentará vestido con el traje que se haya ordenado; colocará sobre el tablado de su cama ó en el parage que de antemano estuviere prevenido, limpio y en el mejor estado, su primera puesta y todo su vestuario, y formará con el armamento junto á su ropa; si necesitase reponer alguna prenda ó efecto de la primera puesta, lo manifestará á su cabo cuando le pase la revista, así como las faltas y novedades que tenga en su armamento y vestuario.

25. Al primér toque para los ejercicios, formaciones ó para ir á Misa, se aseará, se vestirá y armará segun se le prevenga, para ser revistado por su cabo.

26. Despues de los ejercicios, formaciones, etc., dará parte á su cabo de las novedades que tuviera en su armamento y vestuario, y tendrá cuidado de colocarlos en los sitios correspondientes.

27. Cuando note algun menoscabo en el armamento, vestuario ó efectos que le están entregados, dará inmediatamente parte de ello á su cabo, tenga ó no culpa en el deterioro; pero en segundo caso lo acreditará.

No hará otro uso que el conveniente de los enseres de limpieza comunes de la compañía, ni de los efectos de menaje; y para servirse de ellos solicitará el permiso del cabo de cuartel, á quien se los devolverá sin falta ni rotura.

28. Cuando se le imponga algun arresto, se presentará al cabo de escuadra ó Jefe de pieza, sargento de semana y sargento ó cabo encargado del local donde deba sufrir el arresto; se presentará igualmente á los mismos cuando sea puesto en libertad.

29. Cuando regrese á la compañía, bien sea por haberse hallado con licencia, de partida, por ser asistente ú otra causa cualquiera, se presentará al sargento de semana, al cabo de su escuadra ó pieza, que le pasará revista de personal y de ropa y

armas, y al cabo de cuartel para que le asigne la cama y percha correspondiente.

30. El artillero que salga de partida presentará en revista á su cabo, limpio y corriente, el armamento y vestuario; entregará al cabo de cuartel la cama y percha, y si marchase con licencia ó se separase de la compañía por cualquiera otra causa, hará entrega además al sargento primero de todo lo que tiene á cargo, quedándose solo con las prendas y efectos de su primera puesta.

31. No podrá sacar del dormitorio armas, ropas, efectos de utensilio, menaje, etc., aun cuando sea para componer, sin autorización de su cabo y del de cuartel.

32. No tocará arma, cama ó percha que no sea la suya; no manchará el dormitorio ni los tablados de las camas, ni limpiará sobre ellos las armas, dorados y correaje; no verterá agua en el dormitorio, ni ensuciará la de las tinajas, ni empleará los jarros que sirven para beber en otros usos.

33. Tendrá constantemente arreglada su cama y percha con la uniformidad adoptada, y no se acostará en aquella fuera de las horas prevenidas.

34. El soldado no bruñirá ni desarmará su arma, ni la cargará en ningún caso sin órden expresa de sus superiores.

35. No prestará el armamento, vestuario y demás que tenga á su cargo, sino por mandato de su cabo ó de un superior, en cuyo caso la entrega se verificará en presencia de dicho cabo.

36. Siempre que se encontrase dentro ó fuera del cuartel alguna prenda de vestuario, equipo, etc., ó de pertenencia particular, lo entregará al cabo de quien dependa, ó al sargento de semana si no estuviera de servicio, esplicando dónde y cómo lo halló.

(En marchas y formaciones tendrá cuidado de recojer ó avisar al que pueda hacerlo, recojan los machetes, vainas de estos ó bayonetas, bombetas, francaletes, toallas y demás efectos que pertenezcan á los individuos ó fuerzas que le precedan, dando cuenta seguidamente á su inmediato superior. En los ejercicios de fuego y honores con fusil ó tercerola, recojerá las vainas de los cartuchos que gaste, pues de lo contrario se las cargarán al precio que cuesten al regimiento).

37. Se mudará regularmente de ropa blanca los domingos, y con mas frecuencia cuando por motivo de alguna faena extraordinaria se hiciese necesario. Entregará al furriel los lunes su ropa sucia, que recibirá limpia y cosida los sábados, satisfaciendo en el acto su importe.

38. Sin permiso del Capitan no podrá dar su ropa á lavar particular y separadamente á otra persona que á la lavandera de la compañía.

39. El servicio ordinario que deben prestar los individuos se leerá á la hora designada al efecto, nombrándose de un dia para otro, excepto el de los imaginarias, que lo será para la noche del mismo dia.

40. El artillero arrestado formará parte del peloton de correccion, y mientras permanezca en él estará bajo las inmediatas órdenes del cabo de policia, dedicándose á la limpieza general del cuartel.

41. El arrestado no saldrá del local donde sufre su arresto, sino para asistir á los actos, al peloton de correccion ó cuando tenga alguna necesidad precisa, en cuyo caso solicitará el permiso del cabo encargado de su custodia, al que se presentará á su regreso.

42. Cuando se le lea la distribucion mensual ó algun cargo, espondrá sin temor ni reparo, pero en forma respetuosa, los motivos, si los tuviere, para no prestar su conformidad.

43. Al toque de policia se presentarán al sargento de semana y al de provisiones al furriel, los artilleros nombrados de estos servicios.

44. El individuo que por justo motivo tenga que salir del cuartel antes de la hora señalada para toda la compañía, pedirá el permiso por conducto del sargento de semana, y si le fuera concedido, lo pondrá en conocimiento del cabo de cuartel y del de su escuadra ó pieza.

(Á los oficiales y personas de distincion que salude, como autoridades civiles y sacerdotes, no se le olvidará el dejarles la acera y hacerles sitio para que pasen, aun cuando esté parado: cuya distincion guardará tambien con las señoras, ancianos é imposibilitados).

(Procurará saber de memoria, además de las clases y oficiales de su compañía, jefes y oficiales de la plana mayor y jefes superiores de la plaza, los empleos, grados efectivos y personales que poseen, destinos que desempeñan y casas donde viven, por si con urgencia se le nombra para llevar algun parte ó aviso).

45. El artillero prestará la mayor atencion á la lectura de las Ordenanzas, leyes penales, esplicaciones de la instruccion, nomenclaturas, doctrina cristiana, etc., para que, aprendiéndolo todo, pueda cumplir bien sus obligaciones.

46. Al leerse la orden á la compañía, pondrá suma atencion para enterarse de ella y dar cumplimiento en la parte que le corresponde.

(El buen artillero no hablará nunca mal de sus jefes, de sus cabos, de sus compañeros, regimiento y cuerpo, ni aun en broma, porque se hará acreedor á castigo, y él mismo se rebaja para los que le oyen. Á los patrones les considerará y los derechos

que se concede la ordenanza los exigirá sin altanería, pero tampoco con humillacion).

**Cornetas y trompetas.** Serán admitidos de la clase de paisanos con arreglo á las circulares de 24 marzo 69, 23 de setiembre 70 y 19 de junio 75, ó bien eligiendo entre todo el regimiento los individuos que tengan condiciones de robustez, disposicion y aficion. Dependen para su servicio especial del maestro y cabo de banda. Son responsables de las faltas ó deterioros que en el clarin ó corneta se note por razon de negligencia ó falta de prevision.

**Gastadores y batidores.** Dependen para su servicio especial del cabo de gastadores ó batidores y Ayudante, estando por lo demas bajo la vigilancia del cabo de escuadra ó Jefe de pieza y demas superiores de la bateria. A la hora designada y previo el permiso del sargento de semana y cabo de gastadores se dirigiran prontamente á su destino, y terminado su servicio ó cuando les despidan se presentarán á los mismos.—En las marchas, por calles y caminos, tendran cuidado de avisar con tiempo y buenas formas á los carreteros, cocheros y transeuntes hagan lugar para el paso de la fuerza, teniendo en cuenta que en todo caso la tropa yente toma siempre la derecha del camino á fin de dar la izquierda á los que vengan: mas cuando por ir á paso mas corto ó por estar parados, la tropa haya de adelantar á carros, caballerías ú otros estorbos que lleven su misma direccion se obligará á estos á hacerse al costado derecho de la ruta, pasando la fuerza por el centro de la vía. El cabo de gastadores ó batidores, ó el más antiguo de nombramiento en caso de no haberlo, volverá continuamente la vista con objeto de marchar á la distancia prudencial que debe, de la cabeza de la fuerza.—Los individuos que en paradas y formaciones fueren encargados de contener las gentes para que no se aproximen á las tropas ó material ni obstruyan su paso, lo haran empleando los mas finos modales, diciendo: *Caballero, señora ó niño haga usted el obsequio ó el favor de retirarse; mi teniente (ó lo que fuese) tengo orden de no permitir tal cosa, etc.*

**Carreros.** Son responsables de las faltas y desperfectos que origine su falta de prevision, incuria ó negligencia. Tendran cuidado de conducir el carro por las calles y caminos habilitados para su paso, procurando no entorpecer el tránsito, y evitando por todos los medios causar daños y desperfectos en la vía pública; para conseguirlo, marcharán siempre á pié al lado de la caballería de varas, y cuando sean dos los carreros, el otro conducirá, rienda en mano, á la que encabeza el tiro.—Por las calles y caminos tomaran siempre la derecha y cuando hubieren de adelantar á algun otro vehículo tomaran por el centro del camino.

**Practicante y barbero.** El barbero á ser posible será sangrador, para que en casos necesarios pueda sangrar en el cuartel cuando el facultativo se lo ordene. Asistirá á la visita del facultativo para auxiliarle en la curacion de los enfermos y enterarse de cuanto disponga tocante al régimen que deben observar, y medicamentos que se les han de suministrar. Se acercará con frecuencia á los enfermos de su batería y de otras que le esten encomendados, para enterarse de su estado y cumplimentar las prescripciones facultativas. No podrá por sí administrar á los enfermos otros medicamentos que los que el médico disponga; se exceptúan aquellos vendajes y remedios sencillos y muy conocidos que exija una próxima aplicacion. Acudirá prontamente cuando se le avise de haber enfermado cualquier individuo, le reconocerá y avisará al oficial de guardia y sargento de semana. Sabrá donde se pueda hallar en todo momento el médico para avisarle cuando lo disponga el oficial de guardia.

**Escribientes.** Tendrán entendido que en los exámenes semestrales para justificar su aptitud, no disculpará su falta de instruccion teórica ó práctica, el cargo de escribiente que desempeñan. Asistirán á todas las listas, y cuando el Coronel lo disponga, á los ejercicios, revistas generales y particulares y dormirán en las baterías. Concluido su trabajo se presentarán al sargento de semana; no podrán salir del cuartel en horas extraordinarias, sino aquellos á quienes se conceda pase especial, atendido su buen comportamiento.

**Asistentes.** Despues del toque de retreta no podran salir del cuartel ó casa-alojamiento del oficial á quien sirven, sino con pase autorizado por el primer jefe. Siempre que salgan del cuartel serán sometidos al mismo examen que cualquier otro individuo de tropa, debiendo negarse la salida al que no se presente vestido con propiedad y aseo. En la revista mensual de ropa que se les pasará, se les hará cargo por las faltas que se adviertan, y se dispondrá el reemplazo ó recomposicion de las prendas que lo necesiten; á este fin no se les abonará el haber del mes, sino despues de esta revista.

**Artilleros de policia.** Principia su servicio desde el toque de diana, y estarán en lo referente á él á las órdenes del cabo de policia; no pudiendo salir de paseo si este no lo autoriza. Al toque de policia se reunirán á la puerta del dormitorio y esperaran las órdenes del sargento de semana, á quien se presentarán despues de terminado su cometido. Si cualquiera de ellos observase que otro individuo del regimiento infringe alguna de las órdenes relativas á la policia del cuartel, ó procede en oposicion á lo que terminantemente hubiera prevenido

el cabo, se lo advertirá sin entrar en contestaciones, y dará parte á aquel. Será responsable de los desperfectos y roturas que se originen por mal trato ó falta de prevision y cuidado con los útiles y efectos que maneje.

**Fatigas.** Son los auxiliares de los cabos de cuartel y cuarteros para la limpieza y arreglo de todo lo que está en el dormitorio, y desempeñan los servicios que sea preciso hacer fuera de él. Podrán salir de paseo si hubieren terminado sus faenas y no los necesitaren el furriel y el sargento primero. Estarán á las inmediatas órdenes del cabo de cuartel; pero cumplirán cuantas les dieren el furriel, sargento de semana y superiores, debiendo dar conocimiento de ellas al cabo de cuartel. Ayudarán al cabo de cuartel para entregarse de todo lo del dormitorio, conservarán las tinajas constantemente llenas de agua, llevarán á componer todos aquellos efectos que les mande el furriel, y le ayudarán á contar y conducir al dormitorio el pan de provision y cuantas comisiones le encomienden; al toque de diana limpiarán los zambullos, ayudarán á los cuarteros á limpiar el dormitorio, y sacarán siempre y á cualquier hora que fuera preciso la basura. Llevarán á las guardias y arrestados los capotes, mantas y camas que deban llevarseles, los ranchos, pan, fiambreras y cucharas, que recojerán de las perchas á presencia del cabo de cuartel. A su regreso limpiarán las fiambreras y cucharas que colocarán en sus respectivos sitios á presencia tambien de dicho cabo, al que tambien le entregarán la ropa y efectos que hubiesen recojido.

**Celador ó vista de compra.** Es el representante de toda la compañía para asistir á la compra de los artículos para el rancho, é intervenir en la calidad, peso, medida y precio. En vista de la papeleta de compra en la que constan la cantidad y precio de cada uno de los artículos reconocerá estos; si alguno no fuera de buena calidad, manifestará al cabo de compra que en su opinion no debe recibirse; vigilará si los tenderos pesan y miden bien, y si notase alguna falta acudirá al cabo para que se haga el repeso; retendrá en la memoria y si sabe escribir apuntará, las cantidades y precio de cada artículo, para contestar cuando se le pregunte al leerse la libreta de rancho. Si tuviese noticia de que la tienda no es de las acreditadas, que el precio es mas caro que lo ordinario, ó que los individuos que van á la compra tienen algun interés que redunde en daño de los generales de la compañía, lo hará presente al cabo, ó con su permiso al sargento de semana en el momento de llegar al cuartel, si aquel no trasmitiese la queja, y esto sin perjuicio de repetirla cuando le pregunten ante el oficial de semana si tiene algo que advertir respecto al rancho.

**Rancho.** Es el encargado de condimentar los ranchos, asistir á la compra, guardar la menestra y combustible y conservar la cocina y menaje con el mayor aseo. Este servicio no tendrá tiempo determinado. Cuando no hubiese voluntarios para prestarle, se nombrarán por turno que durará una semana ó un mes. Podrá nombrarse en cada compañía un *ayuda de rancho*, pero el responsable de todo es el rancho. Estara bajo la inmediata dependencia del furriel y cabo de cocina. No dará rancho alguno sin órden espresa del cabo de cocina, furriel ó superiores. Media hora antes de la distribucion, apartará á presencia del furriel y cabo de cocina, el rancho para los individuos de servicio dentro del cuartel, el de los arrestados en la prevencion y calabozo y el correspondiente á los de guardia y de trabajo fuera del cuartel. El ayuda deberá recibir anticipadamente del cabo de cuartel las fiambreras de los arrestados, á quienes llevará el rancho, devolviéndolas limpias. El rancho llevará en alta voz cuenta de los ranchos que distribuye. Separará en una olla pequeña los ranchos que le ordene el furriel, enterándose para quienes son: regresará á la cocina, cuidando de conservar aquellos calientes y en buen estado y de distribuirlos á presencia del cabo de cocina, á medida que se vayan presentando los individuos que los hayan de tomar. No permitirá que las puertas de la cocina estén cerradas mientras permanece en ella, con llave, cerrojo ú otro medio que impida el abrirlas fácilmente. No dejará entrar en la cocina á paisano ni soldado alguno, á no ir debidamente autorizado. No podrá dar ni aun á calidad de préstamo á los demas rancheros ni ningun otro individuo, sea quien fuere, ninguna porcion de menestra ni combustible; y cuando alguno le obligare á ello, dará cuenta al cabo de cocina y furriel. Tampoco le es permitido el apartar ranchos, el mejorar sus condiciones, ni menos suministrar comidas á individuos que no sean plazas en rancho en su compañía.

### Cuarteleros.

286. Son los auxiliares del cabo de cuartel y encargados de la limpieza, cuidado y arreglo de todo lo que está en el dormitorio, y de la conservacion del órden entre los individuos de la compañía.

287. En cada compañía habrá lo menos dos cuarteleros; su servicio durará veinticuatro horas, empezando á la hora del relevo del servicio interior del cuartel, y concluyendo al dia siguiente despues de hacer la entrega á los entrantes de este servicio.

288. Alternarán para este servicio en los regimientos á pié

todos los artilleros de la compañía, exceptuándose en los de campaña los artilleros conductores, á no ser que el escaso número de sirvientes lo exija.

289. Este servicio se nombrará de un día para otro, y se leerá á la hora designada.

290. Vestirán de primera puesta con el traje de trabajo y un cinturón de cuero negro con chapa de latón, el número de la batería y servicio que prestan.

291. Estarán bajo la inmediata dependencia del cabo de cuartel de quien recibirán las órdenes; pero cumplimentarán cuantas les dieran el sargento de semana y superiores, bien entendido que, no debiendo el cabo de cuartel ignorar nada de cuanto ocurra en el dormitorio, le darán parte de todo lo que suceda, recurriendo á él para cuantas dudas tengan.

292. No saldrán del cuartel en todo el tiempo que dure su servicio, y sólo por causa muy justificada, lo harán del dormitorio con permiso del cabo de cuartel.

293. El cuarterero mas antiguo se hará cargo del dormitorio en el corto tiempo que pueda estar ausente el cabo de cuartel.

294. Al toque de relevo del servicio interior, se presentarán á los cabos de cuartel respectivos, y entregarán los salientes á los entrantes, al mismo tiempo que lo efectúan los cabos, el armamento, utensilio de provision, menaje local del dormitorio y cuanto exista en él.

295. Cada cuarterero estará encargado del aseo, orden y vigilancia de la parte de dormitorio que el cabo de cuartel le señale; no le estará prohibido sentarse, siempre que por ello no desatienda el servicio.

296. Se enterarán de los enfermos que hay en la compañía, para atender á su cuidado, de las ventanas que han de permanecer abiertas y de cuantas órdenes se hayan dictado sobre el desempeño de su cargo.

297. Se enterarán por el cabo de cuartel de los individuos que están de servicio, para tener una vigilancia mas asidua sobre sus perchas y camas.

298. Al concluirse la entrega, pondrán en conocimiento de sus cabos respectivos las novedades que hayan notado.

299. Cuidarán que las camas, perchas, armeros, utensilio y menaje se conserven constantemente con arreglo á lo prevenido.

300. No permitirán que los individuos toquen arma, cama ó percha que no sea la suya.

301. Cuidarán que los individuos, al limpiar sus perchas, dejen estas y las camas bien arregladas.

302. Prohibirán se haga reconocimiento de armamento, cama ó percha, no estando presente el cabo de cuartel, sargento de semana, sargento primero ó algun oficial.

303. Para que todos los individuos, y muy especialmente los cuartereros, conozcan exactamente la colocacion de las armas, vestuario, equipo, rendage, utensilio, menage y útiles de limpieza, se pondrán en un cuadro las instrucciones correspondientes.

304. Impedirán á los soldados cargar, bruñir y desarmar sus armas, aun cuando notasen algun defecto; pues deberán ceñirse solo á dar parte, á fin de que llegue la noticia al Capitán.

305. Cuidarán que la limpieza de las armas, dorados, correage y demás efectos no se haga en los tablados de las camas.

306. Cuando por falta de cuarto de aseo tengan los individuos que lavarse en el dormitorio, deberán cuidar que el agua sucia la viertan en el sitio designado al efecto.

307. No permitirán se haga un uso indebido del utensilio y menage, ni se saque fuera del dormitorio, obligando á los individuos que se sirvan de él, á dejarle en el sitio que esté marcado.

308. Cuidarán que nadie tenga lumbre en el dormitorio.

309. Despues de las formaciones, ejercicios, revistas, regresos de la tropa de paseo, etc., vigilarán que los individuos coloquen en su puesto sus armas, ropas y equipo.

310. Siempre que se encontrasen alguna prenda de vestuario, efectos de equipo, etc., ó de pertenencia particular, lo entregarán al cabo de cuartel, esplicándole dónde y cómo lo hallaron.

311. Sin orden espresa del cabo de cuartel, no dejarán sacar del dormitorio armas, ropas, efectos de utensilio y menage, aun cuando sea para componerlo.

312. No permitirán que las puertas de los dormitorios estén cerradas ni de dia ni de noche con llave, cerrojo ú otro medio que impida el abrirlas fácilmente.

313. Sin permiso del cabo de cuartel, no dejará entrar en el dormitorio á ningun paisano ó individuo de tropa extraño á la compañía, á no ser que le acompañe Oficial del Regimiento, sargento ó cabo de la guardia de prevencion.

314. Si algun individuo de la clase de tropa infringiera las prevenciones del régimen interior, se lo advertirá sin entrar en contestacion, y de no ser atendido, dará parte al cabo.

315. Tendrán el mayor cuidado con todo lo que está á su cargo, respondiendo de cualquier desperfecto ó rotura que no sea natural, y darán parte de lo que se rompa, enterándose

quién fué el causante, y si ha sido por el uso, torpeza ó mala intencion.

316. Pondrán en seguida en conocimiento del cabo de cuartel si oyeran conversaciones que manifiesten flojedad en el servicio, ó que ataquen en lo mas mínimo la disciplina ó subordinacion, si vieran jugar á las cartas, oyesen algun alboroto, desórden, tocar á órden ó á fuego, y en general cualquier novedad extraordinaria.

317. Cuando entre en el dormitorio algun superior desde diana al toque de silencio, llamará la atencion de la compañía en la forma siguiente: para los Generales, Brigadieres, Gefes del regimiento, Capitan de la compañía, y Capitan de dia, dará la voz de «compañía, á formar;» para los demás Gefes y Oficiales del cuerpo, del ejército y sus asimilados, dará la voz de «compañía, fuera gorras.» Advertirá igualmente al cabo de cuartel la entrada en el dormitorio del sargento primero ó el de semana, á fin de que le dé parte.

318. Si por ausencia del cabo de cuartel estuviese encargado del dormitorio y se presentasen los Generales, Brigadieres, Gefes, etc., no estando tampoco el sargento de semana ó sargento primero, se adelantará á dar parte al Oficial de menor graduacion de los de servicio; el parte comprenderá la noticia de la ausencia del cabo, número de arrestados y enfermos en el dormitorio, y cualquiera novedad que hubiera, acompañando despues á la persona que haya recibido el parte. Este mismo parte dará al sargento de semana, y en su defecto al sargento primero, si se presentaran durante la ausencia del cabo.

319. Al toque de llamada de banda, antes de diana, se levantarán, disponiéndose á empezar sus faenas.

320. Tendrán la obligacion de llamar á los individuos, sin escluir las clases, que no se hubiesen despertado al toque de diana.

321. Cuidarán que los individuos sacudan las camas y mantas, recojan sus camas, y que éstas se mantengan levantadas hasta despues del toque de retreta.

322. A la diana formarán para pasar lista en union de los imaginarias que han hecho el servicio la noche anterior, y darán parte de lo ocurrido en su cuarto de vigilancia.

323. En cuanto esté vestida la tropa, tendrán la obligacion de abrir las ventanas, apagar las luces, barrer el dormitorio y limpiar los cristales, puertas y ventanas.

324. Tendrán siempre los faroles, mesas, bancos, tinajas y demás del utensilio y menage limpio y en el sitio señalado.

325. Volverán á barrer y limpiar el dormitorio despues del rancho de la mañana, y cuando la tropa salga á paseo; y cons-

tantemente tendrán cuidado de recoger cualquiera suciedad, á á fin de que siempre esté limpio.

326. Recibirán del cabo de cuartel el aceite correspondiente para los faroles, cuidando de ellos el cuartelero que aquel designe, el que conservará el aceite que reste despues de arreglados.

327. Despues de la visita del facultativo, se enterarán qué enfermos pueden acostarse, y qué ventanas han de permanecer abiertas, debiendo, mientras no se les prevenga otra cosa, cerrar todas al anochecer, en invierno, y al toque de silencio en verano.

328. En cuanto sepan que algun individuo se ha puesto enfermo ó se ha lastimado, darán parte.

329. A la revista diaria de prendas, presentarán las que deben ser revistadas en el dia.

330. Durante la hora de siesta en la estacion correspondiente, cuidarán no hagan ruido los que no se acuesten, para que descansen los que quieran.

331. A todas las listas formarán en el sitio designado, para que les pase aquellas el cabo de cuartel.

332. A los ranchos concurrirán todos menos el cuartelero de cuarto, que encargará el suyo á otro compañero.

333. Vigilarán que despues de los ranchos dejen los individuos en las perchas las fiambreras y cucharas limpias.

334. Antes de anochecer, cuando el cabo lo prevenga, encenderán las luces del dormitorio, cuidando de su entretenimiento.

335. Despues de retreta se presentarán al cabo de cuartel, para enterarse de las imaginarias que les corresponden hacer durante la noche, teniendo mientras desempeñan este servicio, además de las obligaciones de su cargo, las consignadas para los imaginarias.

336. Al toque de silencio, cuidarán se apaguen las luces particulares que usasen algunos soldados; acompañarán al cabo en el reconocimiento de las luces, y podrán acostarse menos el que esté de cuarto ó imaginaria.

337. En las revistas semanales de ropa y armas, tendrán sus vestuarios y armamentos limpios, y colocados en sus camas, á fin de que puedan ser revistados.

338. En las revistas de utensilios y menage, acompañarán al cabo de cuartel para el recuento y remocion de los efectos.

339. El dia que se haga limpieza general del dormitorio, limpiarán el utensilio y menage de la compañía, y no se separarán de él hasta que vuelva á ser colocado en su sitio.

340. Ayudarán al cabo de cuartel en toda entrega ó recibo.

de utensilio, haciéndose cargo de éste al mismo tiempo que el cabo.

### Imaginarias.

341. Los imaginarias son los vigilantes del dormitorio, desde el toque de silencio al de diana.

342. En cada compañía habrá el número de imaginarias necesario para la vigilancia del dormitorio, teniendo además en cuenta la duración de la noche, y que el tiempo que debe vigilar cada imaginaria no ha de pasar de dos horas.

343. Alternarán para este servicio todos los soldados que duerman en el dormitorio.

344. Este servicio se leerá á la hora designada, y lo desempeñarán los nombrados en la misma noche.

345. Sus inmediatos superiores son el cabo de cuartel de la compañía y el de cuarto del regimiento.

346. Vestirán el mismo traje que los cuartereros.

347. Despues de retreta se presentarán, en unión de los cuartereros, al cabo de cuartel para que les lea estas obligaciones, distribuya los cuartos de la noche, debiendo hacer los cuartereros precisamente el primero despues de silencio; se enterarán quién es el que les releva en su servicio, los nombres de los cabos de cuartel, de cuarto, horas que deben hacerlos, número de individuos, que duermen en el dormitorio, y horas en que deben llamar al cabo de cuarto, á los rancheros y á cualquiera que tenga algun servicio durante la noche.

348. El que entre de imaginaria recibirá del cuarterero ó imaginaria saliente los faroles y aceite para el entretenimiento de las luces, de que es responsable.

349. No podrán sentarse; estarán con suma vigilancia, y atentos siempre á la puerta del dormitorio.

350. Observarán quanto se previene en las obligaciones de los cuartereros para impedir que nadie saque del dormitorio armas, vestuario, camas ú otros efectos, personas á quienes deben impedir la entrada en el dormitorio, conservacion del orden, aseo y arreglo del mismo.

351. Impedirán se haga el menor ruido por los que estén despiertos, no consintiendo se fume ni se enciendan luces.

352. Deberá tener conocimiento de todo individuo que salga al escusado, exigiendo vaya vestido. (No permitirá saquen mantas, sabanas ni prendas de la batería.)

353. No consentirá que en cada cama se acueste mas de una persona. (Tampoco ha de tolerar se acuesten vestidos ni calzados, que se quiten unos á otros las mantas, cabezales ni paja

de los jergones, que se echen como abrigo las mantas del ganado, capotes ó levitas.)

354. Si alguno se pusiese enfermo, despertará al cabo de cuartel, sargento de semana y practicante ó barbero, para que se le auxilie como corresponda y puedan tomarse las disposiciones que el caso requiera.

355. Si durante su servicio ocurriera alguna novedad ó fueran desatendidas sus advertencias respecto al buen orden del dormitorio, á que están obligados todos, despertará al cabo de cuartel, dándole conocimiento del hecho.

356. Si durante la noche se diese algún aviso, sea por un toque de trompeta ó corneta, ó en otra forma cualquiera que indique novedad extraordinaria, lo avisará al cabo de cuartel, sargento de semana y sargento primero.

357. Si durante la noche se presentasen los Generales, Brigadieres, Jefes del regimiento, etc., no dará voz alguna, pero sí parte al Oficial de servicio que les acompañe, del número de individuos que duerman en el dormitorio, de los que momentáneamente puedan encontrarse ausentes, espresando el motivo. El mismo parte dará cuando se presente el cabo de cuarto del regimiento ó se levante el cabo de cuartel, sargento de semana ó sargento primero. (El parte será en esta forma: *Sin novedad (ó lo que haya), duermen tantos individuos, tantos en el escuadrado (ó en tal otro sitio).*)

358. Despertará al imaginaria ó cuarterero que haya de reemplazarle un cuarto de hora antes de su relevo, para que tenga tiempo de vestirse y entregarse del puesto, esperando los dos á que se presenten los cabos de cuarto entrante y saliente para darles parte.

359. Despertará al rancharo, cabo de cocina, y á cualquier individuo que entre de servicio á las horas que se le haya prevenido.

360. Al toque de llamada de banda, antes de diana, tendrá obligación de despertar al cabo de cuartel, cuartereros é individuos de la banda que no se hubieran levantado.

361. A la diana formarán con los cuartereros, y darán parte de lo ocurrido durante el cuarto de la noche que han estado de servicio.

362. Además de estas obligaciones, tendrán los imaginarias las de los cuartereros, respecto al cuidado y arreglo del dormitorio, y conservación del orden entre los individuos de la compañía.

## SERVICIO DE CABOS.

La antigüedad se cuenta desde la fecha del nombramiento del empleo efectivo en el Cuerpo. Si dos cabos segundos tienen la antigüedad en el empleo del mismo día, será mas antiguo aquel que hubiese entrado antes en el servicio, y si tambien concurriere esta circunstancia el de mas edad. La entrada en el servicio se reputa por el día que fueron filiados é ingresaron en la Caja de recluta. En dos cabos primeros del mismo día de antigüedad se atenderá al empleo de cabo segundo, de entrada en el servicio y de edad, todo por órden. Para el servicio del Cuerpo no sirve de nada los grados ó empleos personales. Cuando se forme una guardia, partida ó reuna por cualquier motivo fuerzas ó individuos de otros cuerpos á mas de los de artillería, tomará el mando superior el de *mas antigüedad en el mayor empleo de ejército*. Esta regla es solamente para el que ha de mandar toda la fuerza; los demas obedecerán al que sea superior en el Cuerpo. Para esta regla se consideran como del mismo Regimiento los de artillería á pié, montada y de montaña, remonta, academia y demas secciones del cuerpo.

Los cabos empleados en los servicios generales del regimiento, tienen sobre los individuos que estén á sus órdenes las atribuciones que conceden las Ordenanzas al cabo de escuadra. Así es que podrán arrestarlos en las compañías, dando parte á los superiores de quien dependa en aquel servicio, para que el Capitan de día ó de la compañía señale la duracion del arresto.

### Cabo de escuadra.

(CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO.)

1. Es el responsable de la subordinacion y disciplina de los individuos que componen su escuadra, y encargado de su instruccion y aseo, así como de hacerles observar las reglas de órden y compostura que distinguen al buen soldado.

2. Estará bajo la inmediata dependencia del sargento, jefe de seccion, y del sargento de semana, de quien recibirá las órdenes; pero obedecerá quantas le diesen los demas sargentos de la compañía y superiores, bien entendido, que no debiendo ignorar aquellos nada de lo que se le mande, les dará conocimiento de todo, recurriendo á ellos para consultar las dudas que ocurran.

3. Es el inmediato superior de los individuos de su escuadra y agregados á sus órdenes, á los cuales podrá arrestar en la compañía, dando cuenta al sargento de semana y al de su sec-

cion, para conocimiento del Capitan de su compañía, que señalará la duracion del arresto.

4. Si algun individuo de su escuadra, ó de otra de su regimiento, le desobedeciera ó contestase con insolencia, le llevará preso al sargento de la seccion del delincuente, y en su defecto al sargento de semana, sargento primero ó guardia de prevencion.

5. Observará y hará en su escuadra observar cuantas órdenes se diesen á la compañía, y cuanto se prevenga acerca de la uniformidad, aseo y cuidado del vestuario. El cabo nombrado para mandar una escuadra, pasará á presencia del sargento jefe de seccion y del cabo á quien releva, una minuciosa revista de personal, armas, municiones, vestuario y equipo á los individuos de su escuadra, participando al sargento las novedades que haya encontrado.

6. Tendrán siempre presente el número de hombres que componen su escuadra, fuerza efectiva, estado y destino de los ausentes, de servicio, enfermos en el hospital, con licencia, etc.

7. Sabrá el nombre, y procurará conocer la aptitud y conducta de cada uno de los individuos de su escuadra, y tendrá una lista por antigüedad, estatura otra, y otra del vestuario, municiones y armamento, con su número y marca.

8. Cuidará que cada soldado de su escuadra sepa su obligacion, que estén enterados de su ajuste trimestral, leyendo la libreta á los que no puedan hacerlo por sí, y esplicando circunstanciadamente sus cargos y abonos; consultará al sargento las dudas que no pueda satisfacer.

9. Siempre que se ausente de la compañía, ó regrese algun individuo de su escuadra, revistará detenidamente el vestuario, equipo, armamento y municiones que entregue ó reciba, á presencia del sargento de su seccion, quien participará el resultado al sargento primero.

10. Durante las horas en que la tropa se dedique á su aseo personal, limpieza y cuidado del vestuario y armamento, lo efectuará asimismo, observando el esmero de cada uno, y enseñando al que lo necesite.

11. Siempre que deba formar la escuadra para cualquier acto del servicio, la reunirá con prontitud y formalidad, procurando su inmediata incorporacion á la compañía.

12. En las revistas semanales de ropa y armas, presentará las suyas limpias y arregladas, revistará su escuadra al primer toque, y dará parte á su sargento de las faltas ó novedades que hubiese.

13. No permitirá que en su pieza haya ropa ni efecto alguno, exceptuando el armamento y utensilio, que no tenga la marca del regimiento, compañía é individuo; y cuando esto suceda por

cambio de vestuario ú otra circunstancia, lo participará á su sargento para que se remedie.

14. El cabo de escuadra no usará otras prendas que las reglamentarias, ni permitirá usarlas á los individuos de ella, siendo responsable si no lo participase á su sargento.

15. En los dias que se haga limpieza general de dormitorio, cuidará de que se desaloje la parte que ocupa su escuadra, transportando el armamento, vestuario y utensilio sin confusion ni mezcla de efectos de diferentes individuos, y nombrará los necesarios para sacar lo correspondiente á los que estén de servicio.

16. Los cabos primeros y segundos que no estén encargados de escuadra, se considerarán como segundos ó terceros jefes de ella, celando bajo la direccion del primero el exacto desempeño de sus subordinados en todos los actos del servicio; en ausencia del primero, se encargará de la escuadra el de mayor categoría que quede en ella.

17. Cuando se le imponga algun arresto, dará conocimiento al sargento de semana, y al cumplirlo, se presentará al sargento de semana y al de su seccion, y al encargado del local donde debe sufrirlo. Cuando un individuo de su escuadra fuese arrestado ó puesto en libertad, lo pondrá en conocimiento del interesado, y del sargento jefe de su seccion.

18. Al primer toque para los ejercicios y toda formacion, se vestirá, revistará su escuadra y dará parte á su sargento.

19. Despues de toda formacion ó ejercicio, cuidará que los individuos de su escuadra coloquen en el lugar correspondiente el vestuario y armamento.

### Cabo de cuartel.

189. En cada batería habrá un cabo de cuartel, cuyo servicio se relevará cada veinticuatro horas; alternarán todos los cabos de ella, esceptuando á los que estén habilitados para el servicio de sargento de semana, furriel, escribiente, cartero y de policía; se nombrará cada dia para el siguiente, y se relevará á la hora designada para relevar el servicio económico.

190. El cabo de cuartel es el encargado y responsable de la limpieza, cuidado y arreglo del dormitorio, conservacion del orden y seguridad de los efectos de armamento, vestuario, equipo, utensilio, menage y demás enseres.

191. Estará bajo la inmediata dependencia del sargento de semana, por cuyo conducto recibirá las órdenes de sus superiores, dándole cuenta de las que reciba directamente, pues nada debe aquel ignorar de cuanto ocurra en el dormitorio; le consultará en caso de duda, le pedirá permiso para todo acto del servicio, y siempre le dará parte al terminarlo.

192. El cabo de cuartel es el inmediato superior de los cuarteros, fatigas é imaginarias, cuyas facultades sostendrá; vigilará el exacto cumplimiento de las obligaciones de cada uno, teniendo entendido que será responsable de las omisiones y falta en que aquellos incurran.

193. Podrá arrestar en la batería á los cuarteros, fatigas, imaginarias y demás individuos de categoría inferior á la suya, teniendo presente en este caso cuanto se previene al cabo de escuadra, y participándolo al sargento de semana para conocimiento del Capitan de dia y de su batería, quien fijará la duracion del arresto.

194. Será responsable de los desórdenes que se cometan en el dormitorio, y está obligado á reprimirlos por sí, y dar parte á sus superiores personalmente, ó por medio de un cuartero si considera que no debe abandonar el local; no permitirá los juegos prohibidos, ni conversaciones contrarias á la disciplina, ó que manifiesten tibieza ó desagrado del servicio; impondrá silencio á los que incurran en tan grave falta, y dará parte inmediatamente para que se providencie.

195. A la hora designada, el cabo de cuartel entrante reunirá á los cuarteros y fatigas nombrados para el dia, se avistará despues con el cabo de cuartel saliente, y ambos pedirán permiso al sargento de semana para hacer el relevo; este se verificará haciéndose cargo el cabo entrante, con arreglo á la relacion que habrá en el dormitorio, y parte de entrega del dia anterior, del utensilio y menage; reconocerá detenidamente las puertas, ventanas, cristales y cerrojos, teniendo entendido que será responsable de las faltas y defectos que no haga constar en el acto del relevo. Se enterará de los arrestados y enfermos que hay en la batería, servicio que pueden prestar, y quiénes tienen autorizacion para estar acostados; de los ausentes por estar de servicio, lo que comunicará á los cuarteros, y de cuantas prevenciones le trasmita el cabo saliente. Este tiene obligacion de entregar el dormitorio, menage y efectos de uso comun en perfecto estado de aseo. Concluida la entrega darán parte, firmado por ambos cabos, al Oficial de semana, por conducto del sargento de igual servicio, especificando todos los efectos que están á cargo del cabo de cuartel, las faltas y desperfectos, nombres de los individuos que los hayan causado, y no pudiendo averiguarlo, el de el cuartero en cargado de su custodia, y por tanto responsable; tambien se harán constar en el parte los útiles de limpieza que necesiten reponerse. El cabo entrante se quedará con la relacion de entrega, firmada por ambos, que debe ser copia exacta del parte, y servirá para hacer la entrega al dia siguiente.

196. Leerá á los cuartereros y fatigas sus obligaciones, y distribuirá equitativamente el servicio de unos y otros del modo que juzgue mas conveniente para atender á todos los objetos que le están encomendados.

197. No saldrá del cuartel en las veinticuatro horas, y solo por causa muy justificada podrá salir del dormitorio, previo permiso del sargento de semana, advirtiéndolo su ausencia al cuarterero mas antiguo para que desempeñe sus funciones.

198. No permitirá que los cuartereros salgan del dormitorio sin causa justificada, exigiendo que se le presenten á su regreso, y se ocupen constantemente en la limpieza de suelos, paredes, puertas, ventanas, cristales, menaje y demás enseres.

199. Siempre que se lo permita la vigilancia que le está encomendada, se mantendrá próximo á la entrada del dormitorio, y cuando entre algun superior cuidará que se le reciba del modo siguiente: á los Generales, Gefes del regimiento, Capitan de la batería y Capitan de dia, formando en ala. A cualquiera otro Oficial del regimiento ó del ejército, capellan, médico, profesores veterinarios y de equitacion, se les recibirá descubriéndose y poniéndose en pié en el sitio en que se hallasen. En el primer caso, el cabo de cuartel ó cuarterero mas próximo á la puerta dará la voz de «compañía, á formar.» En el segundo caso, «compañía, fuera gorras.» No habiendo en el dormitorio sargento ó cabo mas antiguo, el cabo de cuartel dará parte al Oficial de menor graduacion de los que esteu de servicio y se halle presente.

200. Siempre que se presente el facultativo, le dará parte del número de enfermos, reunirá á los que estén levantados, y le acompañará durante la visita para enterarse de cuanto disponga y prevenir su cumplimiento; tambien presenciara las visitas que haga el practicante á los enfermos.

201. Para la mejor ventilacion del dormitorio, cuidará de que las ventanas se mantengan abiertas todo el dia ó parte de él, segun la estacion, situacion y condiciones del local.

202. No permitirá que los arrestados salgan del dormitorio sin causa justificada, y en este caso solicitará permiso del sargento de semana, y le dará cuenta tan pronto como regresen; respecto á los individuos de superior categoría, pedirán permiso directamente al sargento de semana, y por consiguiente el cabo de cuartel no se opondrá á que salgan del dormitorio, pero sí lo participará á dicho sargento.

203. El cabo de cuartel tendrá conocimiento de cuantos individuos estraños á la batería entren en el dormitorio, debiendo pedirle permiso los que sean de inferior categoría; no pondrá obstáculo alguno á los superiores, pero dará cuenta al sargento

de semana, é interrogará á los individuos de otros cuerpos y paisesanos acerca de su objeto y autorizacion, y dará cuenta igualmente á dicho sargento.

204. Cuidará de que la colocacion de las camas y la del vestuario, equipo y armamento en las perchas se arregle estrictamente al órden establecido en el regimiento; que todo individuo que salga del dormitorio deje su percha arreglada; que no se pongan en ellas las fiambreras sin haberlas limpiado antes, y que no haya zapatos ni otros efectos debajo de las camas ni entre los jergones.

205. Siendo responsable de la seguridad de cuanto existe en el dormitorio, no permitirá que nadie toque á percha ajena sin su permiso, que concederá, ó no, segun las razones que se le esponga; tampoco permitirá que nadie saque ropa, armas ú otros efectos sin la competente autorizacion, y aun teniéndola, exigirá que se le pida permiso; con los individuos de superior categoría, procedera como queda dicho con respecto á los arrestados.

206. Habiendo cuarto de aseo, no permitirá que la tropa se lave, en el dormitorio; pero si no hay local destinado al efecto, cuidará que no se derrame agua en el suelo, y que se vuelvan las palanganas al sitio designado despues de limpiarlas.

207. Cuando tenga lugar la visita del facultativo, reunirá á los enfermos, y si alguno no pudiera acudir al paraje designado, se lo participará al sargento de semana para que sea visitado en el dormitorio.

208. Despues de la visita del facultativo, recibirá del sargento de semana los enfermos y relacion de ellos, enterándose de cuanto se haya prevenido para su asistencia, á fin de exigir su exacto cumplimiento tanto por parte de los enfermos como del practicante.

209. Si algun individuo se lastima ó se siente enfermo á cualquier hora del dia ó de la noche, dispondrá que le vea el practicante, participando el resultado al sargento de semana.

210. Cuidará de que los fatigas tengan siempre agua en las cubas y tinajas; que lleven á su debido tiempo las fiambreras y mantas á los de servicio, cuyos efectos mandará recoger oportunamente, y que á su presencia los reciba, reconozca, cuente y coloque en su lugar un cuartelero.

211. Recibirá el aceite correspondiente al alumbrado del dormitorio, y mandará preparar los faroles con anticipacion, para encenderlos á la hora conveniente; recomendará y vigilará que se mantengan encendidos toda la noche.

212. El cabo de cuartel entregará y recibirá, prévia la órden del sargento de semana, los efectos de utensilio que se es-

traen ó devuelven á la provision, despues de contarlos y reconocerlos escrupulosamente para cerciorarse de que están completos, y hacerlo constar en el parte correspondiente.

213. Despues de la retreta reunirá á todos los individuos nombrados de imaginaria para distribuir las horas de la noche en que cada uno debe velar; les recomendará el exacto cumplimiento de su obligacion, advirtiéndoles que le avisen á cualquiera novedad que ocurra. Despues se presentará al Oficial de la guardia de prevencion para saber la hora que le corresponde vigilar ó estar de cuarto, y quién le precede y sigue en este servicio.

214. Al toque de silencio enterará á los cuartereros que hagan la primera imaginaria de la fuerza que hay en el dormitorio; les entregará el aceite por si no bastara el que tienen los faroles, y despues mandará acostar á los individuos que no lo hayan efectuado, dará parte al sargento de semana, y se acostará á su vez.

215. Ejercerá la mayor vigilancia durante las horas que le corresponda estar de cuarto, recorriendo sin cesar los dormitorios; la exigirá á los imaginarias, no olvidando que tiene en todas las baterías las mismas atribuciones y obligaciones que en la suya como cabo de cuartel. Para empezar y terminar este servicio, ambos cabos, entrante y saliente, pedirán permiso al Oficial de guardia, dando el saliente parte de las novedades ocurridas. Si algun superior visitara el cuartel, le dará parte y acompañará hasta que le despida.

216. Al toque de diana, ó al ser de dia, dispondrá que se apaguen los faroles; recibirá el parte de los imaginarias de las novedades ocurridas durante la noche; dispondrá que los cuartereros vuelvan á encargarse de su cometido, y empiecen á barrer y asear el dormitorio.

**Cabo de gastadores y batidores.** Está encargado de instruir y dirigir en las formaciones y ejercicios la escuadra. Depende para su servicio especial del Ayudante de semana, en lo de las de los jefes de su compañía. Se le presentarán los nombrados antes y despues del servicio de ordenanzas, primero para darles instrucciones y ver si están enterados del lugar y circunstancias del servicio para que han sido nombrados y la segunda para que le den cuenta de su desempeño.

**Cabo de cornetas y cabo de trompetas.** Tienen sobre los individuos de banda las mismas atribuciones que la ordenanza concede al cabo de escuadra.

**Cabo de órdenes.** Podrá ser de la clase de cabos ó artillero. Copia en el libro la órden que en el Gobierno militar

se dé á la guarnicion; regresará sin perdida de tiempo al cuartel y se presentará al ayudante de órdenes copiando en el mismo libro las que este le comunique al mismo tiempo que á los sargentos de semana; hará las esquelas para los jefes, que llevará á sus casas; dará la órden á los oficiales de plana mayor, llevándoles el libro, y si se lo permite el desempeño de estas obligaciones, actuará como escribano en las causas que formen los Ayudantes.

**Cabo cartero.** Se hallará en la casa de correos á las horas que estos lleguen y sin pérdida de tiempo, distribuirá la correspondencia que reciba, llevando primero la perteneciente al Coronel, Teniente Coronel y Gefe del Detall, ó á los que desempeñen sus funciones; despues á los demas Gefes y oficiales, y por último, en el cuartel, á la tropa. Recojerá y llevará diariamente al correo, antes de su salida, las cartas que haya reunidas en la estafeta colocada en la guardia de prevencion. No exigirá ni tendrá derecho á retribucion alguna por la correspondencia que entregue, mas que la gratificacion que tenga señalada.

**Cabo furriel.** Es el auxiliar del Sargento primero para la contabilidad y documentacion, extraccion de raciones y utensilio, inspeccion de los ranchos, nombramiento del servicio y conservacion del menaje. Estará bajo la inmediata dependencia del sargento de semana, á quien consultará y dará parte en todo lo referente á la confeccion de ranchos, servicio de cocina y provisiones. Será el encargado de llevar á componer, ajustar y comprar los objetos de menaje que se inutilicen, previa órden superior. Se encargará de la conduccion y entrega de utensilio en provision, respondiendo durante ella de los efectos, irá por las provisiones á las órdenes del Alferéz Porta, presenciará el peso y medida, tomando nota de todo para dar parte al sargento primero; se hará cargo del pan, aceite y carbon que sin pérdida de tiempo distribuirá, entregando el aceite al cabo de cuartel y el carbon al rancho. Recojerá las firmas de las bajas de hospital. Cuando se pase lista manifestará los que estén de servicio; copiará la cuenta de compra, llevará la ropa y la recojerá de la lavandera pagando su importe que recaudará de los individuos. La ropa la entregará con relacion firmada del número y clase de prendas, quedando otra igual en su poder.

**Cabo de cocina.** Este servicio será por semanas. Estará bajo la inmediata dependencia de los sargentos de semana en lo que corresponde á sus compañías, Abanderado ó Porta de servicio y Oficial de guardia. Es el inmediato superior de los rancheros de sargentos de compañías y ayudas de rancho; residenciará el exacto cumplimiento de sus obligaciones, siendo res-

ponsable ante sus superiores de las faltas que cometan. No saldrá del cuartel en toda la semana.

**Cabo de compra.** Tendrá las mismas atribuciones y deberes que los vistas, con mas las que le son consiguientes á su carácter de encargado y responsable. Entregará al tendero una de las papeletas de compra que firmará con el recibí. En el caso que algun artículo no fuera de recibo, á juicio de dos de los cuatro individuos que intervienen en la compra, no lo recibirá, deduciendo de la papeleta su importe por medio de una nota escrita por él. Al regreso al cuartel entregará la compra al sargento de semana y otra papeleta idéntica á la que dejó. Cuando haya de pagar en mano hará que el tendero le ponga el recibí, apuntando las señas de la tienda.

**Cabo de provisiones.** Ayudará al cabo furriel á la extraccion de provisiones; si bien al recibir estas no le toca reclamar sobre su calidad, tiene obligacion de hacerlo respecto al número, peso ó medida.

**Cabo de visita de hospital.** Es el encargado de conducir los enfermos al hospital, recibir los que salen con alta y visitar los que se encuentren en dicho establecimiento. Dependen para este servicio del sargento de semana y del sargento de visita, debiendo dar parte á ambos de lo que suceda y poner en conocimiento de uno lo que haya dispuesto el otro. Cuidará con esmero de los individuos que se conduzcan en camilla. Tomará nota de la sala y número á que se destina cada enfermo; llenará los estados en las noticias que les falte, se enterará del estado de los enfermos; de las quejas ó necesidades que puedan tener para correr el parte. Llevará al Capitan la relacion de enfermos entregando otra y la del dia anterior al sargento de semana. Cuando haya algun enfermo grave volverá por la tarde á visitarle, y por si fuera preciso avisar al Oficial para estender las disposiciones testamentarias. En cuanto sepa que ha fallecido algun individuo, se enterará si ha recibido los Santos Sacramentos, si ha testado, y la hora en que ha de verificarse el entierro, y dará conocimiento de todo á su Capitan y sargento de semana.

**Cabo de policia.** Es el encargado de la policia general del cuartel, y del arreglo y conservacion del alumbrado de todos aquellos locales y tránsitos que no están á cargo de las compañías, guardias y oficinas. Estará bajo la inmediata dependencia del Abanderado ó Porta y Ayudante de Armas, y en ausencia de ellos del oficial de guardia; pero cumplimentará cuantas le diera el Capitan de dia y Jefes; dando cuenta á aquellos de cuanto se le ordene y suceda. Es el inmediato superior de los individuos de policia, de los del peloton de correccion y de

los soldados de la guardia dedicados á su custodia. No saldrá del cuartel sin permiso del Ayudante de Armas y Oficial de guardia, solicitado por conducto del sargento de semana de su compañía. Debe impedir los juegos prohibidos, dando parte segun los casos. Si algun individuo infringe cualquiera de las prevenciones para la policia general del cuartel, le detendrá si es de inferior categoria, y en caso contrario, se lo advertirá, sin entrar jamás en contestaciones, y siempre dará parte. Siempre que se presentase el Abanderado ó Porta y Ayudante de Armas, Oficial de guardia, Capitan de dia y Jefes del regimiento, les enterará de los locales que se han limpiado, y de los que faltan para terminar la policia. Los individuos del peloton de correccion, además de dedicarlos á la policia, los ocupará cuando se concluya esta, y segun las órdenes que tenga recibidas, en la limpieza del armamento, vestuario, correaje y demás del almacen, no dándoles por la tarde mas tiempo de descanso que una ó dos horas. Concluida la policia, nombrará algunos individuos que por horas deberán continuarla, recorriendo el cuartel para conservarlo limpio. Dará parte al Oficial de guardia al anoecer de haberse encendido las luces, al toque de silencio de estar corriente todo el alumbrado á su cargo y al de diana de estar apagadas. En los regimientos á pié el cabo de policia lo será de cuadra. Cuidará de la colocacion de los carros y atalages, de la limpieza y asistencia del ganado, nombrará el servicio de cuadra, presenciará los piensos y agua, examinará la cantidad y limpieza de la cebada, dando parte al Abanderado ó Ayudante ú Oficial de guardia, á quienes acudirá á cualquier hora con las novedades relativas á la salud del ganado. En las revistas de utensilio, menage, ó del local del cuartel, permanecerá con dos individuos de policia al alcance de la voz del que la pase.

**Cabo de vigilancia.** La ejercerá precisamente en el barrio, calles ó paseos para que fuese nombrado, permaneciendo en constante movimiento mientras dure su cometido. Al efecto, antes de marchar á su puesto se enterará de las horas á que debe retirarse definitivamente, á tomar el rancho ó dar parte; el punto donde debe mandar arrestados ó conducir, segun el caso, á los soldados que encuentre desastrados, borrachos ó cometiendo excesos ó pependencias, y el lugar donde debe acudir á dar parte ó avisar cuando oiga el toque de fuego ó alarma ú observe novedad de importancia. Cuando se armen cuestiones con paisanos, avisará á las parejas de órden público, serenos ó guardia civil próximas, remediará por sí lo que estuviese en su mano, procurando en todo caso calmar al tumulto, y poniéndose inmediatamente á las órdenes de las autoridades militares ó civiles que se presenten, teniendo siempre en cuenta las órdenes que de su jefe haya

recibido. Terminado el servicio dará parte al sargento de las novedades de escasa importancia, pues que de las que merezcan la atención lo habrá hecho sin perder tiempo.

Cuidará también que los individuos no se quiten las prendas de uniforme, se limpien si van sucios, saluden con aire y se conduzcan con buen modo. Al reprender lo hará de modo que la gente se entere lo menos posible. Cuando á su vista se presente el sargento ú oficial de vigilancia le saldrá al encuentro y dará parte.

El que esté de **imaginaria** para entrar de guardia, si sale del cuartel, no se separará mucho de él, pues que debe acudir prontamente cuando por fuego ó alarma ú otro motivo deba relevarse ó doblarse la guardia, lo mismo que si enfermase el que desempeña el tal servicio.

## Sargento de seccion.

(CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO).

1. Es el encargado de la inspeccion inmediata de dos escuadras, y responsable de la subordinacion, disciplina é instruccion de los individuos que las componen.

2. Estará bajo la inmediata dependencia del sargento primero, de quien recibirá las órdenes; pero obedecerá cuantas le dieran los Oficiales de su compañía, Oficial de guardia, Ayudante y superiores; bien entendido, que no debiendo ignorar aquellos nada de lo que se le mande, les dará conocimiento de todo, recurriendo á los mismos, no tan solo para los asuntos del servicio, sino para los de carácter particular.

3. El sargento de seccion no embarazará á los cabos de ella en el ejercicio de sus funciones, sostendrá sus facultades y residenciará el exacto cumplimiento de sus obligaciones, siendo el responsable ante sus superiores de las faltas que encontrasen en lo que está á su cargo.

4. Podrá arrestar en la compañía á todos los individuos de ella de inferior categoría á la suya; observará cuanto se previene para este caso al cabo de escuadra; dará parte al sargento primero y conocimiento al de semana.

5. El sargento nombrado para el mando de una seccion, pasará á presencia del sargento primero y del que releva, una minuciosa revista del personal, armas, municiones, vestuario y equipo, y de todo cuanto tienen á cargo los artilleros á sus órdenes, y dará parte al sargento primero de las novedades que haya encontrado.

6. Todo sargento debe tener siempre en la memoria el efectivo y estado actual de su compañía.

7. Deberá saber el nombre, la disposicion y conducta de los individuos de su seccion, y tendrá una lista por antigüedad con la media filiacion de los individuos, otra por escuadras en la que se comprenda el personal, su vestuario, municiones y armamento con su número ó marca, y una relacion de créditos y débitos del último trimestre que se haya rubricado.

8. Vigilará sobre el trato y comunicacion de las clases respectivas; hará que de superior á inferior y de inferior á superior se observe circunspeccion y gravedad; que el mando sea lacónico; que jamás se espresese en tono familiar; no permitirá que los cabos apostrofen á sus subordinados con palabras indecorosas, ni que se promueva altercado sobre el servicio.

9. Cuando algun individuo de su seccion sea arrestado ó puesto en libertad, dará parte al sargento primero, y conocimiento al de semana.

10. Cuando al sargento se le imponga algun arresto, y al ser puesto en libertad, se presentará al sargento primero y al sargento encargado del local donde debe sufrirlo, dando conocimiento en los dos casos al sargento de semana.

11. El sargento gefe de seccion reunirá siempre con oportunidad, prontitud y formalidad las escuadras, procurando la inmediata incorporacion á la compañía.

12. El sargento segundo mas antiguo de la compañía sucederá al sargento primero, y solo en el mando de armas y en las ausencias momentáneas; pues en los servicios económicos, como lista sin armas, rancho y demás actos, reemplazará al sargento primero el de semana, debiendo los sargentos mas antiguos acudir al acto fuera de filas.

13. Si por justo motivo tuviese que salir del cuartel antes de la hora señalada para toda la compañía, pedirá el permiso por el conducto del sargento primero, y concedido, no saldrá nunca sin dar conocimiento al de semana.

14. Siempre que se ausente de la compañía ó regrese á ella algun artillero de su seccion, presenciará la revista que le pase el cabo de la escuadra, formará relacion de las faltas en el vestuario y armamento y prendas de primera puesta, que entregará al sargento primero al darle parte; presenciará igualmente la entrega ó recibo al sargento primero del armamento y vestuario del individuo, cuando marche ó regrese solo con la primera puesta.

15. Vestirá como los artilleros: no se diferenciará de ellos en el modo de llevar las prendas, y nunca se presentará sin divisa. El sobresaliente esmero de su persona, propiedad en el

vestir, decencia en su porte, buena disposicion y aspecto militar' deben caracterizarle siempre.

16. El sargento en la asistencia á las listas, ranchos y demás actos económicos, vigilará el exacto cumplimiento de sus inferiores.

### Sargento de semana.

52. El sargento de semana es el auxiliar del sargento primero, y responsable de la limpieza y arreglo del dormitorio, policía é higiene del soldado, cuidado y distribucion de los ranchos, y conservacion del orden en todas las dependencias de su compañía.

53. En cada compañía habrá un sargento de semana, cuyo servicio se relevará todos los domingos al propio tiempo que el económico del cuartel.

54. Para el servicio de semana alternarán entre sí los sargentos segundos de cada compañía, y no habiendo mas que uno, turnará con el cabo primero mas antiguo de los aptos para el ascenso.

55. Este servicio se nombrará el sábado, y se pondrá en conocimiento de la compañía el mismo dia á la hora designada para leer el servicio.

56. Estará bajo la inmediata dependencia del sargento primero, á quien recurrirá, no tan solo para los asuntos del servicio, sino para los de carácter particular; le pedirá permiso para empezar cualquier acto, y le dará parte al concluirlo. Si el sargento primero no estuviese en el cuartel, á su presentacion le dará parte de todas las órdenes que haya recibido y novedades ocurridas durante su ausencia.

57. El sargento de semana es el inmediato superior del furriel y de los cabos de su compañía nombrados para el servicio económico; sostendrá las facultades de estos, residenciará el exacto cumplimiento de sus obligaciones, y será responsable ante sus superiores de todas las faltas que encuentren en la compañía.

58. El sargento de semana desempeña en la parte económica las funciones á que el primero por sus ocupaciones no pueda atender; pero en todo servicio de armas, la representacion y mando corresponde siempre al mas antiguo.

59. Antes de la hora señalada para el relevo, se avistarán los sargentos de semana entrante y saliente, y pedirán permiso al sargento primero para hacer la entrega; el entrante recibirá del saliente relaciones nominales de los individuos que asisten á la escuela de primeras letras y reclutas en instruccion, de los arrestados y enfermos y ganado enfermo de la compañía; juntos revistarán el dormitorio y cocina, cuadra, parque y guadarnés,

recibiendo de los cabos encargados de ellos el parte de las novedades que haya; y por último, el saliente enterará al entrante de cuantas órdenes y prevenciones se hayan dictado para el mas exacto desempeño de su cargo. Concluida la entrega, darán parte de las novedades ocurridas al sargento primero, al que acompañarán para presentarse á los Oficiales de semana respectivos, y recoger las firmas en las relaciones rehechas de enfermos y arrestados.

60. El sargento de semana que le corresponda algun servicio de armas, hará entrega de su cometido al sargento que deba relevarle en la siguiente, dando cuenta al sargento primero, y advirtiéndolo á los cabos encargados del servicio económico de la compañía.

61. Cuando el sargento primero salga del cuartel, se hará cargo el de semana de los libros de órdenes y cuadernos necesarios para los actos del servicio.

62. El sargento de semana no se ausentará en toda la suya del cuartel, á no ser que se le nombre para otro servicio preferente, ó en formacion con su compañía.

63. Todos los dias á la hora del relevo del servicio interior del cuartel residenciará las entregas de los cabos encargados del servicio económico, les enterará con exacto y minucioso detalle del servicio que da la compañía, arrestados, enfermos, ventanas que han de permanecer abiertas, y cuantas órdenes y noticias sean relativas á su servicio; recibirá el parte de los cabos, corregirá las faltas que pudiese, castigará las que lo merezcan, y de todo dará conocimiento al sargento primero, y le entregará los partes de los cabos.

64. A todo individuo de la compañía de inferior categoría que necesite salir del cuartel, exigirá que le pida permiso, y al que salga para asunto del servicio ó por orden superior, que lo ponga en su conocimiento; y en todos casos exigirá su presentacion cuando regresen, igualmente que á los ausentes en el acto de la lista; revistará á todo el que por cualquier motivo salga aisladamente del cuartel, llenará las relaciones nominales de enfermos y arrestados, que confrontará con las variaciones que diariamente ocurran.

65. Vigilará que cumplan sus arrestos los arrestados en la compañía, y que todos los individuos de ella se dediquen en las horas libres al cuidado del vestuario y limpieza del menage de la compañía.

66. Siempre que se presente en los locales que ocupa su compañía alguna autoridad de la plaza, del Cuerpo, ó Jefes de la seccion, formará la compañía segun corresponda, y dará parte al sargento primero; pero si éste no estuviese presente, lo

dará al Oficial de menor categoría de los que estuvieren de servicio.

67. Siempre que se ausente ó regrese algun individuo, presenciara la entrega que le haga el cabo de cuartel de la cama y percha; al que regrese de licencia por enfermo, advertirá que se presente á la primera visita del facultativo, y anotará en el cuaderno correspondiente.

68. Siempre que sea preciso extraer de las perchas ó camas ropa ó efectos para llevarlo á los empleados de servicio, ó hacer algun reconocimiento por sospecha de robo ó cualquiera otra causa, lo efectuará el sargento de semana á presencia del cabo y artilleros de cuartel, y, siempre que sea posible, del individuo á quien pertenezca la percha ó cama.

69. Como responsable que es de la uniformidad, limpieza y orden de todos los locales á cargo de la compañía, vigilará constantemente el cumplimiento de cuantas órdenes y prevenciones le hayan dado.

70. Es responsable de los desórdenes que cometan los individuos de su compañía dentro del cuartel, como alborotos, juegos prohibidos y cualesquiera otro, y está obligado á reprimirlos por sí, averiguar quiénes son los culpables y circunstancias de la falta, de todo lo que dará parte inmediato al sargento primero, y si no estuviese en el cuartel acudirá directamente al Oficial de semana ó de guardia, ó si el caso lo requiere, mandará un cabo ó artillero con el aviso, permaneciendo él al frente de la tropa.

71. Al toque de diana hará que se vistan todos los individuos que se hallen en el dormitorio, escepto los que no deban verificarlo por causa de enfermedad, y levanten las camas; pasará lista, recibirá el parte del cabo de cuartel y lo trasmitirá al sargento primero.

72. Al toque de policía entregará al cabo ó sargento de este servicio, en el sitio de costumbre, los individuos nombrados y los que pertenezcan al peloton de correccion.

73. Al toque de provisiones vigilará el exacto cumplimiento de las obligaciones del furriel, y al regresar este al cuartel, asistirá á la entrega de todo lo estraído para la compañía, y presenciara el reparto del pan á los individuos, el carbon á los rancheros y el aceite á los cabos de cuartel y cuadra, dando parte de haber recibido y distribuido las provisiones, al sargento primero.

74. Al toque de visita del facultativo pedirá al sargento primero el cuaderno de enfermos, la relacion de hospital del dia anterior, y algunas bajas en blanco; despues de hecha la visita, devolverá el cuaderno de hospital, bajas y relaciones al sargento

primero, y le dará parte de lo ocurrido; cuando el sargento primero le devuelva la relacion de enfermos firmada por el Oficial de semana, la entregará al cabo de cuartel, dándole las instrucciones convenientes para el mejor cuidado de aquellos; vigilará que los enfermos y el practicante cumplan las prescripciones facultativas, corrigiendo ó dando parte de cualquiera omision en que incurran.

75. Cuando tenga noticia que algun individuo se ha lastimado ó puesto enfermo, llamará al practicante ó barbero para que le reconozca á su presencia, dando parte del resultado al inmediato superior. Si fuese preciso llamar al facultativo, á su presentacion hará lo que está prevenido para el acto de la visita, y si dispusiese pasara al hospital, en ausencia del sargento primero estenderá la baja provisional, que firmará el facultativo y Oficial de guardia, de no estar presente ningun Oficial de la compañía.

76. A la hora de llevar al hospital á los individuos enfermos, recibirá del sargento primero, y entregará al cabo encargado de su conduccion, los individuos, las bajas, la relacion de visita de hospital del dia anterior y los auxilios que fuere menester; al regreso al cuartel de este cabo, despues de haber cumplido su cometido, recibirá el parte y la relacion de visita de hospital, que entregará al sargento primero, dándole noticia de lo ocurrido. Si no hubiera que conducir enfermos al hospital, practicará en todo caso lo mismo que queda dicho respecto al cabo de visita.

77. Recibirá del cabo de visita las altas, individuos que lo han sido en el dia, y parte de las novedades ocurridas; anotará las altas en el cuaderno de enfermos y en la relacion que habrá en el dormitorio, y dará parte al sargento primero, á quien entregará aquellas.

78. Recibirá del sargento primero duplicada relacion ó papeleta de los artículos que se han de comprar para el rancho, y una sola é importe en metálico si se paga al contado; entregará aquellas y este al cabo de compra á presencia del ranchero y vistas, á quienes dará las esplicaciones necesarias para su inteligencia y mejor desempeño. Recibirá la compra y papeleta para reconocer y comprobar la calidad, peso y medida de los artículos; dará parte del resultado al sargento primero, y cuando éste se lo ordene, dispondrá que el ranchero se haga cargo de ella, y entregará la papeleta al cabo furriel para su asiento en la libreta.

79. Visitará la cocina, por lo menos dos veces al dia, vigilará el desempeño de los rancheros, y probará los ranchos; anticipadamente advertirá al furriel qué individuos deben tomar

el rancho antes de la hora señalada para su distribución, y á quienes se ha de llevar por estar de servicio fuera del cuartel ó arrestados, cuidando de que los fatigas recojan las fiambreras y cucharas de aquellos.

80. Al toque de rancho, formará la compañía llevando cada uno su fiambra; recibirá del cabo furriel el parte de las plazas en rancho y de las distribuidas, lo transmitirá al sargento primero, y cuando éste se lo ordene, mandará distribuir; tendrá en cuenta las comidas distribuidas anticipadamente, cuyo número debe confrontar con el parte que reciba del furriel, verá si queda en las ollas suficiente cantidad para los que no tomaron el rancho, y dará parte al sargento primero. Después recibirá del furriel y transmitirá al sargento primero, el parte de haberse llevado el rancho á los de servicio y presos, y haberse limpiado las ollas y menaje de la cocina.

81. Al primer toque de parada, cuidará de que formen todos los individuos que deben asistir á ella; revistará minuciosamente su vestuario, armamento y municiones, corregirá las faltas ó acudirá á su superior si fuese necesario, le dará el parte correspondiente, y pedirá permiso para desfilar al segundo toque y presentar la fuerza al Abanderado, Porta ó Ayudante, á quien dará parte y acompañará mientras revista la fuerza de su compañía, manteniéndose frente á ella cuando aquel reviste á las demás.

82. Con iguales formalidades revistará cualquier porción de tropa que ordinaria ó extraordinariamente se apronte para otro servicio, haciendo entrega de ella al Oficial de guardia, si no estuviera el Abanderado ó Ayudante.

83. Vigilará que á las horas fijadas los cabos y soldados se laven y asean, limpien y arreglen su vestuario, armamento y perchas, estimulando á todos con su ejemplo.

84. A la hora designada para la escuela de primeras letras y academia, reunirá por las relaciones correspondientes á las clases é individuos que deben asistir, los conducirá á los locales respectivos, y dará parte á los Oficiales encargados, explicando el motivo de los que faltan.

85. Para la revista diaria de prendas, mandará sacar las que correspondan, pasará lista y las revistará, dando parte al sargento primero del resultado.

86. Al toque correspondiente para la lectura de ordenanzas, nomenclatura y cualquiera instrucción mandará formar la compañía y pasará lista, dando parte al sargento primero; después ejecutará lo que éste ó el Oficial de semana le prevengan.

87. Al toque de órden, recibirá del sargento primero los libros de las generales y particulares, el de servicio, y un estado

de la fuerza disponible, que entregará al Ayudante, y escribirá con toda claridad en los libros correspondientes las órdenes que diete aquel; las comunicará á los Oficiales de su compañía que se hallen en el cuartel y al sargento primero, haciéndole presente las reclamaciones sobre el servicio que hubiere hecho ante el Ayudante, é inmediatamente entregará los libros al cabo ó individuo que se nombre para llevarla á los Oficiales ausentes de su Compañía. Cuando el furriel haya regresado recogerá los libros, enterándose de la orden dada por el Capitan, é instrucciones particulares para nombrar el servicio, todo lo que comunicará á los Oficiales que se hallen en el Cuartel y al sargento primero, á quien devolverá los libros. Con las mismas formalidades recibirá y comunicará cualquier orden extraordinaria.

88. Copiará todas las órdenes en los libros, y de ningun modo en hojas sueltas, con letra clara é inteligible, sin usar abreviaturas ni enmiendas, por orden de fechas y con la debida separacion, cuidando de no manchar las hojas y cubiertas, y de conservar completos dichos libros.

89. Al toque de revista de policía revistará minuciosamente la fuerza que salga á paseo, dará parte al sargento primero, y con su permiso la conducirá al parage donde se reúnan las baterías para ser revistadas por el Ayudante.

90. Al toque de llamada de banda, cuidará de que salgan aseados y vestidos con el traje prevenido, todos los individuos que deben formar á este toque.

91. Para todas las listas que debe pasar el sargento primero, reunirá la compañía, recibirá el parte de los cabos encargados del servicio económico, lo trasmitirá al sargento primero, y formará en el lugar que le corresponda.

92. Al anochecer recorrerá los locales de su compañía, viendo si las luces están encendidas, limpias y bien acondicionadas.

93. Despues de retreta se enterará del sargento primero del número de hombres que duermen en el cuartel; dará las instrucciones para la noche á los cabos empleados en el servicio económico, recibirá de ellos la noticia de los artilleros y cabos que hacen los cuartos hasta la diana, y cuidará de que se lleven las camas á los sumariados, y las mantas á los de servicio y arrestados en el calabozo, de todo lo que dará parte al sargento primero.

94. Se acostará al toque de silencio despues de haberlo verificado todos los individuos que no estén de imaginarias ó de servicio fuera del dormitorio, habiendo recorrido antes todos los locales de su compañía para ver si están alumbrados como corresponde, las ventanas abiertas ó cerradas, segun convenga y

esté prevenido, y si los cabos y artilleros están enterados de su cometido durante la noche

95. Si despues de silencio ocurriera novedad extraordinaria ó enfermase algun individuo, se levantará, y despues de enterarse detalladamente de lo ocurrido, providenciará lo que convenga; mas si el caso lo requiere, avisará al sargento primero, y dará parte al Oficial de guardia.

96. Cuando sea arrestado algun individuo de su compañía, lo participará al sargento primero, y anotará en el cuaderno de arrestados y en la relacion que habrá en el dormitorio la clase del individuo, nombre, dia que empieza el arresto, clase de éste, motivo, persona que impuso el castigo, y dia en que termina; advirtiendo de todo al cabo de cuartel y al individuo castigado.

97. Cuando cumpla su arresto algun individuo, lo pondrá en conocimiento del sargento primero, lo hará saber al interesado y al cabo de cuartel, y lo anotará en la casilla correspondiente del cuaderno y relacion de arrestados.

98. Cuidará de que se verifique con puntualidad y exactitud la entrega de la ropa cuando la traiga la lavandera, y á ésta la que debe lavar, oyendo y procurando satisfacer las reclamaciones por falta ó cambio de prendas.

**Sargento de visita.** Es el encargado de visitar á los que se encuentren en el hospital, y el que desempeña las funciones de escribano en las disposiciones testamentarias que hagan los que se hallen enfermos en dicho establecimiento. Estará bajo la inmediata dependencia del Oficial de visita. Formará las relaciones de enfermos, conducirá los cabos de visita. Á los enfermos graves los visitará por la tarde, acompañado del cabo de la compañía del individuo, avisando por medio de éste al Oficial de hospital, si fuese preciso, permaneciendo él al lado del enfermo, por si hubiera que estender las diligencias testamentarias. En cuanto sepa que ha fallecido algun individuo, dará cuenta al Oficial de hospital de la hora á que se ha de verificar el entierro. Cuidará de que el barbero asista cuando se ordene. Se entenderá con los sargentos primeros y los de semana, para cerciorarse de que los cabos han dado cumplimiento á los encargos hechos sobre las necesidades de los enfermos.

**Sargento de puertas.** Lo desempeñará un sargento ó cabo. Estará en pié ó sentado, pero siempre inmediato á la puerta del cuartel, y solo podrá separarse por causa muy justificada, prévio permiso del Oficial de guardia; en este caso lo advertirá al cabo de guardia que no esté de cuarto, para que le sustituya durante su ausencia. Sin órden del sargento ú Oficial de guardia, no permitirá la entrada á personas estrañas al regimiento, sin enterarse de sus pretensiones, que trasmitirá á su

inmediato superior. Escuchará con atencion y deferencia al que se le acerque, procurando informarle sobre los individuos del regimiento, domicilio de los Oficiales, situacion de las oficinas, etc. No detendrá á las autoridades militares, que debe conocer aunque se presenten en traje de paisano, ni tampoco á los Generales, Jefes ú Oficiales de ejércitos nacionales y extranjeros que lleven traje militar; pero en ambos casos avisará prontamente al Oficial de guardia. No permitirá la salida en horas extraordinarias, si no presentan pase ó se lo permite el Oficial, y en todo caso que vistan el traje prevenido. Detendrá á los que saquen efectos de armamento, vestuario, equipo, utensilio, menaje y menestra, se informará de su objeto que manifestará al Oficial. Reconocerá igualmente los efectos que se saquen cubiertos con sacos, pañuelos, cestas, etc.

## SOLDADO DE GUARDIA.

El que vaya á entrar de guardia llevará consigo los cepillos de ropa y calzado, peine, bolsa de aseo y el presente libro para asearse y repasar sus obligaciones; en el cuartel dejará perfectamente arreglada la mochila, morral y demás prendas que deban quedar en la percha, por si en su destino recibe órden de emprender la marcha y tuviese otro que recojérselas.

No se separará del cuerpo de guardia, ni le perderá de vista entrando en otra habitacion ó pasando á otra calle, pidiendo permiso al cabo cuando tenga alguna precision que hacer. Estará constantemente á la distancia de oír la voz de *á formar* y en paraje donde pueda tomar las armas antes que los que tratasen de apoderarse de ellas.

Cuando por actos del servicio se aproxime al cuerpo de guardia algun Jefe ú Oficial á caballo y eche pié á tierra, acudirá el individuo mas próximo, no empleado de centinela, á tenerle el caballo, mientras llega su respectivo ordenanza.

**Centinelas.** El que hubiere de entregarse de un puesto si no tiene buena memoria, debe manifestar al saliente le repita la consigna, hasta saberla bien, y si en alguna cosa tuviese duda, la preguntará antes de efectuarse el relevo para que el cabo la aclare. En cualquiera ocasion que se le ofrezca una duda, se la preguntará á su respectivo cabo. Los individuos que marchen al relevo, mientras se efectúa el de alguna centinela, estarán vueltos de espalda con las armas terciadas para no oír la consigna; tampoco se permitirá que mientras se efectúa haya Oficial, soldado ó paisano á la inmediacion.

No permitirán que á su inmediacion haya reunion de gente,

máxime si están enmantados, embozados ó por cualquier motivo fuere sospechosa y pudieran desarmarle.

Sin permiso del cabo no puede meterse en la garita ni resguardarse con las piezas, puertas ó paredes, por mas que le parezca que desde aquel lugar vigila lo mismo ó mejor.

Tampoco se cubrirá la cabeza con la capucha, manta ú otra cosa que le impida oír con claridad, ni usar de gafas azules ó verdes que le impidan ver. En campaña el que fuere puesto sobre el terraplen, muralla, glasis ó en campo raso en un punto avanzado y de peligro, no podrá resguardarse con ningun objeto sino se le permite, ni retirarse sin órden. Se castigará severamente al que de centinela en cañonera, ventana ó aspillera la tapa con cualquier objeto ó se aparta donde no descubra lo que debe vigilar, así como al que con órden de retirarse á la proximidad del enemigo no dispara ó hace á tiempo la seña convenida.

Tambien incurre en grave pena el que se deja relevar sin la presencia del cabo que le puso, pues cuando deba relevarle otro se lo advertirá antes aquel. No dejará, por tanto, bajo ningun pretexto, le releve otro soldado que venga solo, pues aunque lo hubiese consentido el mismo cabo la mayor responsabilidad es para el centinela. En el caso de muerte ó enfermedad del cabo le sustituirá el artillero mas antiguo.

Se enterará del toque de fuego y alarma que acostumbran á hacer las campanas, los serenos ó los fuertes y baterías de la plaza, llamando al cabo inmediatamente para que sepa el aviso.

En las veinticuatro horas que dura su servicio, no podrá quitarse prenda alguna de vestuario, armamento y correaje, fuera de los momentos que debe dedicar por la mañana al aseo personal; no podrá desabrocharse un solo boton, aflojarse mucho el cinturón, ni tener súcio el uniforme y calzado; tampoco se levantará el barbuquejo, ni quitará la forragera, bandolera, ni los guantes si se hace con ellos. No podrá usar de cama, colchon ó almohada, permitiéndole solo de noche se abrigue con la capa ó capote.

Los individuos que vayan á llevar los partes, saludarán como se explica en este Manual, en la seccion de saludos. Si lo ha de entregar en el Principal, al llegar á la centinela encargada de recibirlo, presentarán las armas, en cuya posicion las conservarán mientras dure la entrega.

**Centinela de la puerta principal del cuartel.**  
—No dejará entrar ni salir ningun individuo de tropa sin que le vea el sargento ó cabo de puertas, y si este le hubiese dado órden de permitirlo debe sin embargo avisarle y detener á los que marchen con licencia, de partida ó al hospital, los que se presenten de estas situaciones, hubiesen estado desertados ó faltado á la lis-

ta; los que saquen individualmente caballos ó mulas; los que pretendan entrar ó salir á deshoras, se presenten desastrados, borrachos ó con lios ú objetos en la mano ú oculto; para lo cual hará que al pasar por su frente se desembozen todos. Estas centinelas, como todas las del cuartel, avisarán enseguida al cabo, y detendrán al causante, cuando observen salta jente por ventana, pared ó tejado, tiran á la calle ó introducen prendas ú objetos, si los cambian furtivamente de compañía ó local, si vierten suciedades, manchan las paredes, rompen los cristales, tubos, etc. ó quitan las cadenas, ronzales, piensos, carbon ó menestra; riñen, blasfeman, se entretienen en juegos prohibidos ó hablan mal del servicio ó de los jefes; y en general impedirán y estarán atentos á todo aquello que pueda originar despues una informacion de lo ocurrido.

Las inmediaciones del cuartel las conservará desembarazadas á ser posible; no permitirá se establezcan puestos de vendedores, que se hagan fogatas ni se formen corrillos junto á las paredes, que se paren carretas ó caballerías, ni se obstruya de ningun modo la salida ó lugares inmediatos que estén señalados para formaciones.

Cuidará tambien que ningun individuo de tropa entre ni salga á caballo á no ser en formacion; y que no entre ningun carruage que no sea de los empleados por el Regimiento; todo si no tiene órden en contrario.

Con la posible anticipacion avisará la llegada de su Divina Magestad, Personas reales, Jefes superiores de la plaza y del cuerpo, fuerza armada, grupos de gente ó novedad que obligue á tomar precaucion, con la voz general de *guardia á formar*. Cuando se acerque el Ayudante *Sargento de guardia el Ayudante*.

**Centinela de puerta accesoria.** No consentirá que los artilleros, sargentos, asistentes, obreros ó rebajados, salgan ni entren por ella sin órden especial dada por el cabo, por mas que pretesten haberse quedado atras en el servicio de compra, provisiones, hospital etc.; que los rancheros, machacantes, cantinero, ni otros individuos reciban ni den objetos; que se aproxime lavandera, tachuelero, afilador, ni comerciante á ejercer sus oficios. Si la puerta es del estercolero no permitirá que los carros que saquen el fiemo causen desperfectos, dando parte si así sucediese; que sus dueños penetren en el cuartel, ni sus caballerías en las cuadras y patios, bajo la disculpa de ir al abrevadero ó herradero; y que no se lleven los animales muertos sin permiso especial.

**Centinela de calabozo.** Trasmitirá con la voz al cabo de guardia el aviso que quisieran darle los presos; pero sin

perder de vista la puerta y ventanas; avisará tambien al cabo cuando oiga ruido sospechoso que indique pueden horadar la pared, suelo ó techo, ó forzar la puerta ó ventanas; cuando observe se entretienen en juegos prohibidos ó de cartas, tienen navajas, cuchillos ó armas. encienden luz ó armen pendencia. Si cantan cosas que no deben tolerarse, blasfeman ó se convienen para hacer tal ó cual cosa. No permitirá se les entre ni ellos den nada por ventanillo ni ventana, que no lo vea el cabo y lo registre, pues que bien pudiera ocultar papeles para convenirse ó armas ó herramientas con que favorecer la fuga. Cuando les acompañe al escusado, á tomar sol, al Consejo de guerra ó se abra la puerta con cualquier motivo, permanecerá de los presos á unos diez pasos de distancia, donde pueda calar bayoneta antes que con agilidad se le puedan acercar: jamás entrará en conversacion con los incomunicados aunque hubiesen sido sus amigos y camaradas; no permitirá que permanezca nadie á la vista de los postigos ó rejas, que con ademanes ó señas indique deseos de comunicar con ellos; ni que se acerque persona alguna á los calabozos que ocupan sin ir acompañados del Comandante de la guardia.

**Centinela de Parque.** En el cuartel, no consentirá se acerquen á las piezas ni pasen por entre ellas mas que los oficiales, y á las de cada batería los sargentos de semana, limpia-piezas é individuos que les acompañen; que nadie fume á la inmediacion, ni encienda fuego para derretir grasa, hacer pintura, cola, ni otros motivos. En campaña solo permitirá de dia la entrada á los oficiales, y de noche no dejará pasar á nadie sin órden del comandante del puesto.

En general no se permitirá fumar á la inmediacion de los cajones y arzones cerrados que tengan pólvora á granel, en saquetes, granadas ó cartuchos de fusil. Si los empaques están abiertos no se fumará á menos de 100 metros. Las hogueras, fraguas y cocinas no se toleran sino á 500 ó mas metros de distancia.

**Centinela de repuesto ó polvorin.** Advertirá á los que vayan á entrar apaguen perfectamente sus cigarros y que los dejen con los fosforos y piedras que lleven en la parte esterior del edificio, en paraje donde el sol ú otro accidente no les pueda encender, ni el viento arrojar al interior; que se pongan alpargatas ó descalcen, y sobre todo que no entren arrastrando los sables, lleven baston ó hierro en los zapatos; que vayan muy despacio en la carga y descarga de cajones, que no se tropiecen los que se empleen en el servicio de conduccion; ni golpeen ni arrastren un solo instante, bajo ningun pretexto, los cajones, pues que todos los movimientos deben hacerse al aire ó en vilo. Tendrá

especial cuidado que los conductores paisanos no fumen, ni se escondan para hacerlo, ni arrastren ni tiren los bultos al hacer la carga ó descarga; y que no se sienten ni acuesten sobre los carruages.

Todo lo dicho para los centinelas se entenderá para los vigilantes, puesto que iguales obligaciones y penas tienen y el mismo servicio desempeñan.

El servicio de **planton** es idéntico al de guardia. Cuando sean dos ó mas los artilleros empleados en este servicio alternarán para estar uno constantemente sentado ó en pié á la vista de lo que se les hubiese encargado. El abandono de puesto se castiga con rigor. Para ir al cuartel á por los ranchos, ó abrigos, llevar los partes ó traer el carbon y aceite de provision alternarán los que cubran el servicio, si no hubiere ordenanza nombrado.

## COMANDANTE DE GUARDIA.

El jefe de una guardia, sea oficial, sargento, cabo, artillero primero ó segundo, recibe el nombre de Comandante de la guardia.

Las guardias se dividen en *guardias de plaza*, que son la del Principal y las de los Castillos, fuertes, baluartes, frentes, puertas, polvorines, etc; *de prevencion* que son las que mantienen los cuerpos para su régimen interior, considerándose como tales las de los párques, maestranzas, fábricas, academias, etc; *de auxilio* que son las que se prestan en las tesorerías, Gobiernos civiles si conservan fondos, hospitales, cárceles y presidios; y *de honor* para custodiar los palacios de S. M. el Rey, familia Real y personas con derecho á esta alta distincion, Capitan general, gobernador militar, Coronel ó primer jefe del cuerpo y otras autoridades. Tambien entran en esta clase las que se prestan á los cadáveres de ciertas personas y autoridades.

Las de plaza dependen directamente para el servicio de los jefes de ella, que son el Capitan general, General segundo cabo, Gobernador militar y Sargento mayor de la Plaza, quienes tienen á sus órdenes á los oficiales de Estado mayor de plaza; las de auxilio dependen directamente de la plaza, pero reciben prevenciones particulares de las autoridades ó jefes de los establecimientos que auxilian; las de prevencion dependen exclusivamente de los jefes de los cuerpos, y las de honor de las personas á quienes lo prestan. No obstante en todas ellas la plaza y los jefes de los cuerpos tiene alguna intervencion en el modo de prestar el servicio.

El nombrado comandante de guardia, en el punto de reunion

de la parada, antes de emprender la marcha, revistará la gente que le designe el ayudante, viendo si las armas están en perfecto estado de servicio y si llevan los cartuchos que esté prevenido, dando cuenta si así no sucediese. Terminada la revista, cuando el ayudante mande desfilar, marchará con ella si es de plaza ó auxilio al punto de reunion de la *Parada*, para ser revistada por el Sargento mayor de la plaza, mas si fuese de prevencion ó de honor lo hará directamente á su destino.

Del cuartel se saldrá con la debida anticipacion, pues que el relevo ha de hacerse precisamente á la hora que esté prevenido.

Todo comandante de guardia irá provisto de papel, tintero y obleas para los partes ordinarios y extraordinarios que pueda ocurrirsele dar y del presente *MANUAL DEL ARTILLERO* para leer á los individuos sus obligaciones. (1)

La guardia se conducirá por la calle de á cuatro con las armas sobre el hombro; el comandante llevará afianzado su fusil ó tercerola, marchando un poco delante de su gente y volviendo la cabeza de vez en cuando para que le siga en órden. El Comandante de toda guardia, destacamento ó piquete marchará á su cabeza, y su segundo á retaguardia. Si solamente estuviesen armados de sable ó machete los llevarán al hombro lo mismo que el comandante.

Las guardias no se detienen hasta llegar á su destino, sino en el caso de encontrarse al Santísimo Sacramento ó Persona Real, en cuyo caso harán alto, formarán en línea ó batalla con el frente al lugar por donde pasen y harán el honor que corresponda, continuando la marcha una vez concluido. Si encontrasen á algun oficial general ó autoridad superior, brigadier, obispo, etc., al llegar á su inmediacion mandará el comandante *vista á la derecha ó á la izquierda*, añadiendo la palabra *alta* si se encuentra en algun balcon. Cuando en el camino se encuentre con otra tropa tomará la derecha para pasar, dándose la izquierda y terciando las armas mientras pasen por el frente; pero si las dos fuerzas no pudiesen continuar á la vez la marcha, la que va de faccion, ó sea á entrar de guardia, es preferida para pasar la primera, debiendo la otra detenerse, aunque lleve bandera, sea mas numerosa ó lo mande jefe superior.

Cuando se pase por el frente de otra guardia se terciarán las armas.

---

(1) Es conveniente que los comandantes de guardia entretengan á los individuos de la misma francos de servicio, una ó dos horas por la mañana ó tarde en leerles ó hacer que lean cosas referentes al servicio que desempeñan ó que tengan conexion con él.

3. (1) A distancia correspondiente de la tropa que debe relevar mandará tocar marcha y terciar armas, y despues formará la suya á la izquierda y sobre la alineacion de la saliente, ó enfrente de ella si no lo permite el terreno. Los Comandantes de ambas tropas se saludarán si fuesen Oficiales, y de todos modos mandarán á la suya descansar sobre las armas; se acercarán uno á otro para comunicarse la consigna y prevenciones particulares y propias del puesto. Los sargentos y cabos, prévio el permiso respectivo, verificarán la entrega del cuerpo de guardia, utensilio y menage, y se procederá al relevo de los centinelas con arreglo á lo que previenen las Ordenanzas generales en los artículos 30, 31 y 32, título y tratado II. Verificada la entrega y trasmitidos los partes, ambas tropas terciarán las armas y desfilará en columna la saliente, arma terciada y tocando marcha hasta una regular distancia.

4. El mando y responsabilidad del puesto corresponde al Comandante de la tropa saliente hasta el momento en que, trasmitidos los partes, se dé el Jefe de la entrante por entregado de aquel.

5. En atencion á que en las guardias de prevencion, honores y puertas el sitio preferente es el inmediato á estas, la entrante se situará mas separada de ellas que la saliente, ya le toque la derecha ó la izquierda de esta.

Durante la entrega se tomarán precauciones, cerrándose las barreras de las puertas, así las que sirven de salida á la campaña, como las que miran á la plaza.

9. En las guardias de honor el Comandante de la saliente y entrante se presentarán á la persona de quien dependan, el primero para despedirse de ella, y el segundo para tomar sus órdenes.

10. Toda guardia de honor formará á la izquierda saliendo de la puerta y en su parte exterior, siempre que la localidad lo permita; en caso de que tenga que colocarse á la derecha, su Comandante se situará en el sitio preferente, que es inmediato á la puerta y su segundo en el costado opuesto. Cuando no haya lugar preferente, el Jefe de la guardia formará á la derecha de ella, y su segundo á la izquierda.

Las guardias de pocos individuos forman siempre en una fila y el Comandante á la derecha ó izquierda segun el parage por donde pueda ser atacado ó fuere avenida mas principal. Si hubiere inmediato subalterno formará al costado opuesto. En esta

---

(1) Estos artículos pertenecen al capítulo XIV del Reglamento. Los que no se insertan es porque tan solo confirman lo mandado en las Ordenanzas.

disposicion se harán los honores, manteniéndose todos en sus puestos, sin volver caras aunque venga por otro parage, costado ó retaguardia la persona á quien se hagan.

Las guardias forman generalmente para honores y relevos fuera de los cuerpos de guardia; en las de prevencion el Comandante formará siempre en el costado mas inmediato á la puerta.

Todo Comandante de guardia se dejará mudar por el Comandante que venga á relevarle, cualquiera que sea su empleo.

7. El que se entregue de un puesto se enterará detalladamente de cuanto sea relativo á las obligaciones respectivas en este á los sargentos y cabos, á las consignas y vigilancia de los centinelas, y á todos los objetos que comprenda su desempeño. Si hubiese algun punto dudoso, le consultará por escrito con el Gobernador ó Jefe militar que corresponda, y dará parte de las faltas que hubiese notado en el utensilio ó efectos que estén asignados á su puesto, al Mayor de plaza ó á quien deba conocer de ella.

Tambien tendrá mucho cuidado de enterarse de los partes que ha de dar y para ello con objeto que no se le olvide ningun antecedente, puede formar un estado que contenga las siguientes casillas: Horas de enviarlos, Autoridades ó Comandante de guardia á que deben dirigirse, Empleos de las anteriores personas, Tratamiento de id., Punto donde deben entregarse, Documentos que se remiten. Se pondrá por nota la hora prevenida para ir por el carbon, aceite, etc., los dias de ir por escobas y el lugar designado. Es conveniente que un estado como este exista fijo y en una tablilla en todas las guardias.

Las guardias plaza dan de ordinario parte al Mayor de Plaza á la hora del relevo, y á la del principal á la lista de la tarde y á la de diana. Las guardias de avanzadas ó destacadas de una principal dan los partes á las mismas horas á la guardia de que dependen. La del principal los da al Capitan general, General segundo cabo, si le hay, y Gobernador militar. Las de prevencion los dan á los jefes de la plaza, subinspector y á todos los jefes del regimiento: segun los jefes y las guarniciones varian los partes que se deben dar.

8. El Comandante de toda guardia, inmediatamente despues de despedida la saliente, y efectuado lo que se previene en el art. 21, título y tratado II de las Ordenanzas, visitará, acompañado del cabo de relevo, las centinelas, excepto las que estuvieren distantes, cuyo reconocimiento encargará á la vuelta á su segundo; hará que cada una le repita la consigna que tiene; verá si todas concuerdan con lo que en general le encargó el Comandante de la guardia saliente; corregirá las equivocaciones ú omisiones, con presencia é inteligencia del cabo, fuera del caso en que

hubiere consigna reservada; asimismo examinará las consignas de los sargentos y cabos.

Una vez en el cuerpo de guardia mandará formar corro á los artilleros y les leerá las obligaciones del centinela, las generales de la plaza para las guardias y las particulares del puesto que deban saber, que de ordinario están escritas en tablillas en la pared ó se las habrá comunicado el comandante de la saliente. Terminado mandará á derecha é izquierda. Si el cabo es comandante del puesto debe de leerlas por sí. Tambien les ensayará en el modo de recibir las rondas, y explicará algunas prevenciones sobre el modo de hacer el servicio.

Por ningun motivo se separará individuo alguno de la guardia, pues de esto será responsable el que la mande, á quien por la ausencia de un soldado se mortificará con 24 horas de arresto.

14. La vigilancia del Comandante de la guardia y subalternos debe ser entera. El primero visitará en la noche las veces que juzgue necesario las centinelas que le parezcan mas importantes, y los segundos alternarán para efectuar iguales visitas. La tropa que no esté de centinela ó cuarto vigilante, podrá descansar sin aflojar ni aligerar su vestuario y correage.

15. A no ser por causa de enfermedad, no podrá ser relevado Gefe, oficial ó individuo de tropa que esté de guardia, sin orden del Capitan general, Gobernador ó primera autoridad militar, si aquella fuese de plaza, y sin la del Coronel si fuese de prevencion.

Toda guardia debe auxiliar á la justicia ordinaria. cuando lo pidiese, arrestar á los quimeristas y malhechores conocidos y acusados, dando parte inmediatamente; enviar patrullas de noche ó de dia á sus cercanías si tuviese motivo; poner presos á los soldados de cualquier cuerpo que se hallen fuera de su cuartel á horas no permitidas, como á los embriagados ó que hagan cosas no permitidas, enviando ó reteniendo al preso, segun la calidad del delito, y dando parte á la plaza con expresion.

En caso de fuego, marcharán inmediatamente al paraje en que ocurriere las guardias de prevencion que se hallasen en en los cuarteles, y la mitad de la del principal; todas estas cerrarán las avenidas, y solo permitirán acercarse al incendio á los trabajadores y personas útiles. Al primer aviso las guardias de prevencion llamarán á la tropa de imaginaria que debe relevarla antes de salir, á las compañías para que estén dispuestas y tomen las armas y á los jefes del cuerpo y Gobernador ó Comandante de la plaza.

Cuando el centinela dé la voz de *guardia á formar* saldrá inmediatamente el comandante de la guardia á ver el motivo de

la formacion. Se enterará de la persona ó fuerza que se acerque y mandará seguidamente: *formar en ala (ó en peloton) con armas (ó sin ellas)* segun se deba. Acto seguido pasará al lado de su fuerza y mandará: *por la derecha ó izquierda, alinearse; firmes; presenten armas, ó tercién, ó en su lugar descanso; ó al hombro sables*, segun proceda, mandando tocar al trompeta cuando deba de hacerse.

Al aproximarse la persona á que se hace el honor le dará parte el Comandante de las novedades que hubiese y le corresponda saber, sin separarse de su puesto. Si el Comandante estuviese bastante distante por estar recorriendo los dormitorios ó centinelas, dará el parte el segundo de la guardia. Si el jefe por quien se forma ordena se retire la guardia, mandará el Comandante: *descansen, armas; á derecha é izquierda, marchen*. Cuando nada diga se esperará á que la citada persona se aleje para mandar retirar la guardia.

Si la voz es de *el Ayudante*, el sargento de guardia, si hay oficial, ó si nó el que le dé el parte de utensilio, saldrá á darle parte de las novedades que correspondan.

Cuando la centinela anuncie *Ronda mayor* tomará las armas la guardia y descansará sobre ellas. Si el Comandante es oficial ordenará al sargento de la guardia salga con 4 hombres de escolta á recibirla, para lo cual le dará al oido la *seña*; el nombrado mandará: *numeros uno, dos, tres y cuatro de la derecha (ó de la izquierda), tercién, armas (ó al hombro, sables); de frente, marchen*, y colocándose á vanguardia de ellos llegará á la centinela que tiene detenida la Ronda. Al efecto la centinela habrá hecho que la ronda y su acompañamiento estén á unos 30 metros de distancia de ella.

El sargento al llegar la escolta á la altura de la centinela, ó mejor, si hubiese terreno, á los 10 metros mandará: *escolta, alto, preparen, armas*, y avanzando él solo otros 10 metros hácia la ronda y preparando su arma la dirá con voz fuerte: *avance solo la ronda mayor, á rendir la seña*. A esta órden la persona nombrada avanzará ella sola, á pie ó á caballo, hácia el sargento; hará alto á los dos ó tres pasos y dirá en voz baja la última *seña* que la plaza hubiese comunicado á los guardias. El sargento á su vez la dirigirá segun se aproxime la bayoneta al pecho, y si se acerca demasiado la mandará enérgicamente hacer alto, no tolerando lo haga tanto que inutilice la defensa, ni por lo retirado no entienda claramente lo que diga, ó lo pueda oír la escolta ó acompañamiento. Cuando se aproxime la ronda á caballo, es costumbre mandarla saque el pie izquierdo del estribo. En uno y otro caso no se la permitirá acercarse con el sable desnudo ni el revolver en disposicion de hacer fuego. Si el te-

rreno fuese estrecho y juzgare el sargento no haber lugar para pedir la *seña* sin que lo oigan la centinela, escolta ó acompañamiento, podrá tambien decir: *que se retire el acompañamiento tantos metros.*

Dada por la ronda la *seña* verdadera, mandará el sargento (sin volver la cabeza, ni perder su posicion de calar bayoneta y el arma preparada, ó bien la punta del sable ó machete ó la boca del cañon del revolver al pecho de la ronda segun el arma que tenga) *primer número de la derecha, tercienas (ó al hombro, sable); doble derecha, deré (ó media vuelta á la derecha. marchen); al Comandante de la guardia que viene bien la nombrada.* El artillero aludido hará cuanto se le manda y dirá al jefe de la guardia: *De órden del sargento de guardia que viene bien la nombrada.* El Comandante le contestará que pase adelante, ó lo que deba hacerse En el primer caso marchará el individuo al sargento, con el arma terciada y le dirá: *De órden del Comandante de la guardia que pase adelante, retirándose al puesto que tenia antes en la escolta.*

El sargento mandará entonces; *Escolta, tercienas, armas (ó al hombro sables); á derecha é izquierda, abran, filas,* y haciendo él los espresados movimientos dirá á la ronda que pase al cuerpo de guardia. Despues que haya rebasado la escolta y pasado por entre sus filas mandará: *por derecha é izquierda, cierran filas: de frente, marchen,* siguiendo escoltando á la ronda hasta llegar al Comandante, el cual se habrá adelantado á 10 pasos de la guardia, la que estará con las armas presentadas. Allí la reconocerá personalmente, y si se asegura que es la verdadera la rendirá *Santo y seña,* dará parte de las novedades que hubiese, franqueará todos los puestos y la preguntará si quiere que avance el acompañamiento, que estará detenido en el puesto que quedó, y del cual cuidará la centinela citada. Si manifiesta deseo que avance, el Comandante mandará al cabo de guardia diga á la centinela lo consienta, y entonces ella dirá: *avance el acompañamiento.* En este ínterin la escolta se habrá colocado en su puesto de formacion de la guardia. El arma presentada se conservará todo el tiempo que esté la ronda á la vista, incluso cuando se retire, si no ordena otra cosa.

Puede ocurrirle al centinela, que en el ínterin que se acerque el sargento, se aproxime la ronda sin hacer caso á las voces de alto, En este caso obrará con enerjía y no lo consentirá; mas si abusando lo hace le mandará entregarse como arrestado y así lo anunciará á la guardia. Si el acompañamiento se aproxima sin hacer caso á su voz les tratará como tumulto de gente.

Cuando al sargento le den la *seña* cambiada, le dirá al primer número de la derecha: *al comandante de la guardia que viene*

*mal la nombrada* Entonces el comandante determinará, pues que acontece haberse cambiado el santo é ignorarlo alguno de los jefes legítimos de la plaza. Puede en tal caso mandar avanzar la supuesta ronda y allí detenerla hasta que dando parte á la plaza determinen. Si la persona que se presenta como ronda pretendía un engaño, el sargento le mandará se entregue preso y le conducirá á la guardia, no tolerando su fuga. En tal caso se procurará reducir á prision á los que le acompañen. Tambien retendrá arrestado el comandante de la guardia al que diciendo bien el santo no sea la persona que representa. Por ejemplo, si dice ser el Mayor de plaza ó tal ó cual general y no es cierto; si es una persona que por no estar en activo ó por su destino no le corresponde aquel servicio. Lo mismo cuando nombrado un general ó jefe de dia resulta que se presenta otro diciendo ser él el nombrado y no hay aviso de la plaza explicando la variacion. En todos los casos, dará parte seguidamente á la plaza y esperará órdenes de los que deba hacer.

Cuando la guardia se componga de pocos individuos, saldrá á recibir la Ronda mayor el sargento con dos números. Si la guardia es de sargento saldrá á recibir la Ronda mayor un cabo con cuatro números, ó con dos

Si la guardia es de cabo, saldrá á recibirla otro cabo si le hay, y de nó, saldrán dos individuos solamente, en cuyo caso uno hará de cabo. Las voces variarán con arreglo á componerse la escolta de un solo individuo, suprimiendo lo de *abrir filas* y otras.

Cuando la centinela anuncie *Ronda ordinaria* ó *contra ronda*, sea ó nó guardia de oficial, saldrá un cabo con dos números á reconocerla, dando para todo voces semejantes á lo anteriormente expuestas, y diciendo *avance la nombrada á rendir el Santo y Señá*.

Reconocida la ronda y recibido el santo y seña, mandará el cabo á sus soldados terciar las armas, y franqueando el paso á la ronda se volverá á la guardia. En la guardia de cabo salen dos individuos.

Cuando á la centinela la hubiesen respondido *Rondin* saldrá solo el cabo y se hará dar la *contraseña*. Si es el verdadero se le permitirá el paso al cuerpo de guardia. Si la guardia es de cabo sale un individuo á reconocerle.

Cuando la centinela anuncie *patrulla* ó *tropa armada*, la guardia se pondrá por precaucion sobre las armas, saliendo á reconocerse la fuerza como si fuese ronda ordinaria. El sargento, cabo ó soldado que mande la escolta dirá: *avance el jefe que la manda á rendir el santo y seña*; reconocida, y quedando asegurado ser tropa del ejército, se la permitirá pasar.

Cuando se presente á la vez ronda mayor y una ronda ó con-

tra ronda ó rondin, se deberá recibir con preferencia á cualquier de estas tres últimas, pues que tienen tiempo fijo para desempeñar su servicio y la primera nó.

Pueden hacer la ronda mayor á caballo el Capitan general, los gobernadores, tenientes de rey, inspectores, jefes de los cuerpos y sargento mayor de la plaza; pero nó los ayduantes que suplan al mayor.

Las guardias mandan á la puesta del sol el parte al principal; allí recojen el santo y la caja de marcas ó lo bolsa que se emplee para la comprobacion de las rondas. Al amanecer mandan las guardias al principal con el parte de la noche, la relacion de rondas y la caja de marcas, bolsa ó marronera.

Quando al Comandante de una guardia se le estravíe el santo, ó por cualquier incidente le oyen individuos que no deben saberlo, asi como la seña ó contraseña, avisará al principal sin perder tiempo, para que se mude y evite una sorpresa.

La obligacion de conservar limpio el cuerpo de guardia se estiende á algunos metros al exterior del edificio.

En la seccion de formularios pueden verse todos los partes que pueden ocurrírsele dar al Comandante de una guardia.

Quando el Comandante de una guardia sea un artillero que haga de cabo interino, procederá en todo caso como se explica anteriormente. Si se trata de un planton, compuesto de dos ó mas individuos, el mas antiguo arreglará sus funciones de cabo interino por lo ya dicho.

**Guardia de prevencion.** El Comandante de la guardia de prevencion, no hallándose presente el Capitan de dia, es responsable de la ejecucion puntual y rigurosa de las órdenes del Coronel en lo tocante al régimen interior del cuartel; no permitirá sobre este asunto escusa, pretesto, variacion ni diferencia alguna.

Es asimismo responsable de la seguridad del cuartel, y de la conservacion del órden y tranquilidad en él; no le disculparán ni lo imprevisto de la ocurrencia ni el olvido ó inadvertencia del Gefé; porque reuniendo en las atribuciones de su consigna las facultades de tomar disposiciones por sí en los casos ejecutivos, y de adoptar las precauciones y medios sin límites que estimase conducentes al mejor desempeño de su importante cargo, esta misma autoridad le comete positivamente con respecto á aquellos objetos primordiales una obligacion incesante y una responsabilidad sin efugio. No debe, sin embargo, olvidar que las disposiciones extraordinarias han de ser motivadas por circunstancias urgentes, y que los Gefes residenciarán las primeras al paso que valuen las segundas. Con limitacion á este asunto, las providencias del Comandante de la guardia de pre-

vencion no experimentarán embarazo alguno, y serán independientes de todo individuo militar, aunque presente, que no sea autoridad de la plaza ó del cuerpo, Gefe del regimiento y Capitan de dia.

Visitará cuantas veces juzgue conveniente las prisiones que tiene á su cargo, y todas las dependencias, patios y tránsitos que por sus condiciones le infundan desconfianza. Hará circular patrullas, aumentará ó situará oportunamente centinelas ó pequeños puestos dependientes de su guardia, y aun se trasladará con esta si lo exigiesen las circunstancias, dando parte de todo, y siguiendo siempre la regla de practicar tales medidas é innovaciones, solamente en el caso de no haber tiempo para consultar á sus Gefes.

Por sus rondas, alternadas con las de sus inmediatos subalternos, y ejecutadas frecuentemente tanto de dia como de noche, se asegurará de la tranquilidad del cuartel, y de que todos los individuos de servicio le presten como corresponde.

Además de esta ronda, se mantendrá una permanente desde el toque de silencio al de diana con los cabos de cuartel y cuadra; estos se relevarán cada hora, ó cada dos, segun su número, y despues de terminada cada ronda el saliente y el entrante se presentarán al Comandante de la guardia, el primero para darle parte y firmar en la relacion que habrá al efecto, y el segundo para recibir las instrucciones del mismo.

En cada una de estas rondas deberán los cabos recorrer precisamente todos los dormitorios y cuadras; observarán si algun individuo está fuera de su estancia; impondrán silencio si fuese necesario; estorbarán toda reunion y plática; cuidarán que los imaginarias y artilleros de cuadra estén con vigilancia; no permitirán que cuadra ni dormitorio alguno esté cerrado por dentro, y exigirán que se abran inmediatamente los que lo estuviesen; reconocerán si las lámparas están todas encendidas, y si lucen bien, remediando lo que puedan y dando órden para ello á los imaginarias y vigilantes de cuadra, y parte al Oficial de la guardia cuando notasen faltas en el alumbrado general del cuartel.

El Comandante de la guardia de prevencion dispondrá que una vez al dia se limpien, ventilen y asean los calabozos y salas correccionales, lo que ejecutarán los mismos presos, siempre que sea compatible con su seguridad, graduacion y circunstancias, y fuera de este caso lo verificarán los encargados de la policia general del cuartel, debiendo dicho Comandante cerciorarse por sí de quedar como corresponde aquellas dependencias.

Quando tenga presos incomunicados, deberá estar presente

al tiempo de darles la comida; y solo al fiscal acompañado del escribano, le permitirá comunicarse con los presos. Cuando estos pasen al hospital ó sean trasladados fuera del cuartel los hará escoltar por un sargento ó cabo y algunos soldados, enterándoles de la responsabilidad que contraen y de lo que deben practicar para la seguridad, conservar la incomunicacion en el correspondiente caso, entrega de estos y competente resguardo.

El Comandante de la guardia de prevencion no entregará preso del regimiento ó de otro que lo esté por la plaza, ni dará libertad á ninguno, sin órden del Coronel.

En la requisita de salas correccionales y calabozos no permitirá que haya cosa alguna que no sea de precisa necesidad al alivio de los presos, ni en las correcciones se halle comodidad no concedida, libros no militares ni instrumentos de música. Cuando aprehenda ó se le entregue algun delincuente ó presunto autor de un delito procederá inmediatamente á su registro; se le recogerá toda arma, instrumento cortante y dinero, haciendo inventario en presencia de los interesados, que con los efectos se remitirá al Fiscal, ó se les devolverá cuando salga en libertad.

En el acto de presentársele un Oficial arrestado, como el cumplir su arresto, dará parte por escrito al Coronel y demás Jefes del regimiento, General Subinspector, á la autoridad militar de quien hubiese emanado la providencia, y al Gobernador Comandante militar cuando sea por disposicion del General Jefe de la guarnicion.

En atencion á la frecuente y necesaria movilidad de las centinelas que la guardia de prevencion mantiene, su Comandante, al entregarse de ellas, comparará las existentes con el número total de la guardia, y sirviéndoles de regla el art. 33, tít. I, tratado II de las Ordenanzas, con la justa aplicacion y equilibrio de las centinelas que se retiren ó aumenten de noche ó en ciertas horas del dia, examinará si corresponden á cada soldado las de descanso indicadas positivamente en dicho artículo, y en caso de resultar recargo, lo participará al Coronel.

El Comandante de la guardia de prevencion podrá aumentar las centinelas solo en los casos que no den tiempo á consultar; pero en ninguno podrá suprimirlas ni retirar alguna con anticipacion, por poco que sea, sin órden para ello.

El Comandante de la guardia de prevencion no olvidará la diferencia que hay entre la centinela propiamente dicha y el vigilante, tanto en su desempeño cuanto en las diferentes obligaciones que corresponden á uno y otro.

Despues de la centinela de las armas, comun á todos los puestos, se establecerá la de entrada ó puerta principal; se man-

tendrán además las accesorias para custodia de los presos y arrestados y conservacion de incomunicaciones si las hubiese; una centinela para el cuidado del material, otra en los escusados y otra durante el dia tan solo en la fuente; de noche se establecerán algunas en los tránsitos y parages apartados del cuerpo de guardia, y en la parte exterior del cuartel, cuando por la disposicion de sus ventanas fuese fácil la salida ó extraccion de efectos. Fuera de este caso se sustituirá á las centinelas una patrulla que circunde el cuartel en las horas convenientes.

Se enterará por el estado de presos si alguno cumple en aquel dia, y en tal caso le pondrá en libertad sin aguardar orden para ello, entregándole al sargento de semana de su compañía.

Por regla general, el Comandante de la guardia de prevencion no dará auxilio á persona que no esté autorizada en regla por la autoridad militar de la plaza, cuya orden conservará en su poder. En caso de requerir igual auxilio algun miembro de la justicia, deberá acreditar su carácter y la legalidad de su mision, y solo se le concederá para cosa urgente.

En caso de notar el Comandante de la guardia de prevencion alguna riña ó desorden en las cercanías de su puesto, podrá destacar prudencialmente y por pocos momentos un cabo y algunos soldados para que dispersen la reunion y restablezcan la tranquilidad, teniendo presente que su primera y mas importante obligacion es el cuidado del cuartel y conservacion del orden interior y su seguridad exterior.

Dará parte por escrito á todos los Jefes del regimiento una vez por la mañana, despues de recibir los de las compañías, y otra en iguales condiciones despues de la retreta. Estos partes se contraerán á espresar las ocurrencias relativas á la guardia, como presentacion y entrega de presos, restitution á las compañías de los que han cumplido sus castigos y disposiciones que haya tomado; novedades respectivas al cuartel y regimiento en general, como salida ó regreso de partidas ó individuos sueltos, y demás circunstancias eventuales. Con el parte de diana remitirá un estado de todos los presos y arrestados que estén á cargo de la guardia, haciendo constar además de sus baterías, clases y nombres, la especie de prision, por quién y por qué causa la sufren, cuando entraron y cuando cumplen los que están por tiempo fijo.

Tambien dará parte despues de la diana á la autoridad militar de la plaza, y Comandante General Subinspector del cuerpo, si residiese en ella, relativo solamente á la entrada y salida de tropa ó individuos aislados, admision ó remision de presos, etc.

Recibirá con arreglo á su clase y cargo que ejerza, y dará parte verbal, á los Jefes del regimiento y Capitan de dia, autori-

dades militares de la plaza y del cuerpo, Jefes de brigada y division, siempre que se presenten en el cuartel; saldrá á recibir á los demás Generales, pero no les dará parte alguno, sino el relativo á la guardia.

Recibe por el saliente las órdenes consignadas á su puesto, y las que directamente, ó por medio de sus Ayudantes, le comunican el Coronel y demás Jefes del regimiento; observará tambien las que le diesen las autoridades militares de la plaza y del cuerpo y Generales, Jefes de la brigada y division, bien sea personalmente ó por medio de sus Ayudantes, dados á reconocer por tales, debiendo en tal caso comunicarlas sin pérdida de tiempo al Coronel.

No permitirá que nadie en el cuartel se apronte á tomar las armas sin orden del Coronel, escepto en caso de alarma; tampoco concederá la entrada de tropa de otro cuerpo sin orden superior.

No podrá salir ni entrar en el cuartel tropa alguna sin permiso del Comandante de la guardia de prevencion. La que regrese formará en la parte exterior á distancia conveniente, y le noticiará el motivo de su vuelta; convencido el Comandante de la guardia de ser éste legítimo, le permitirá la entrada; entonces la tropa que se presentó envainará las armas y echará pié á tierra si viene montada, y desfilará, permaneciendo la guardia formada hasta que aquella haya entrado. Si esto tuviera lugar durante la noche, el que mande el puesto aumentará las precauciones conforme al caso y hora, para su seguridad y reconocimiento de la tropa que llegue.

Por regla general no permitirá la entrada en el cuartel á ningun paisano sin permiso de los Jefes, no siendo trabajador, empleado en él ó persona que se presente con cualquier Oficial del ejército.

El Comandante de la guardia de prevencion no tendrá facultad para conceder la salida del cuartel á ninguno de los individuos que habiten en él, fuera de las horas fijadas para ello y de las precisiones urgentes del servicio, que valuará bajo su responsabilidad.

Todas las listas de ordenanza que pase el regimiento las pasará numeralmente la guardia de prevencion á presencia de su Comandante.

Observará exactamente el régimen establecido por el Coronel para los actos del servicio interior, sin adelantar ni retrasar los toques correspondientes á cada uno sin orden competente de un Jefe del regimiento ó Capitan de dia; y por si estos, en virtud de circunstancias especiales, creyeran conveniente alterar el régimen ordinario, siempre que se hallen en el cuartel les pedirá permiso para todo toque, así como tambien á las autoridades

militares de la plaza y del cuerpo que se hallaren presentes; á toda otra persona militar de superior categoría, sea ó no del regimiento, solo le dará conocimiento del acto que se va á ejecutar.

El Comandante de la guardia de prevencion solo acompañará en la visita del cuartel al Capitan de dia, Jefes del regimiento, Generales de la brigada y division, Capitan General y Gobernador de la plaza; únicamente con este motivo, y con el de velar por la conservacion del órden establecido, podrá separarse de la guardia á mayor distancia que la conveniente para oír la voz del centinela á las armas.

La colocacion y número de las centinelas depende en gran parte de las condiciones del local. En algunos casos se sustituirá á ciertas centinelas con una patrulla que circunde el cuartel en las horas convenientes.

El **utensilio** que corresponde á una guardia es el siguiente:

Quinqué para el cuarto del oficial (si le hay) con 15 centilitros (5 onzas) de aceite en verano y 18 (6 onzas) en invierno. Lámpara ó farol para la tropa con 12 centilitros ó 15 segun la época. Para el farol de ronda se facilita la misma cantidad.

**Combustible.** (Solo se facilita en invierno.) Para el oficial de guardia (si le hay) 15 kilogramos de leña ó 7 de carbon; para la tropa, si la guardia se compone de hasta 15 individuos, tiene derecho á 15 kilogramos de leña ó 7 de carbon, si se compone de 16 á 30 hombres 22 kilogramos de leña ó 10 de carbon, si de 31 á 50 hombres 30 kilogramos de leña ó 14 de carbon.

Un planton ó cabo con dos hombres tiene derecho al mismo alumbrado que la guardia de un cabo y 4 hombres y á 3 kilogramos de carbon ó 7 de leña. Los ordenanzas de jefes no tienen derecho á luz ni combustible.

Para los efectos del suministro se considera que el invierno dura en los distritos de Baleares, Andalucía, Granada y Valencia desde 1.º de Noviembre á fin de Febrero; en el de Estremadura desde 1.º de Noviembre á 15 de Marzo; en el de Castilla la Nueva desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo; en el de Cataluña desde 16 de Octubre á 15 de Marzo; y en Castilla la Vieja, Navarra y Aragon desde 16 de Octubre á fin de Marzo. En las Vascongadas lo marca el Capitan general, y en todos los distritos pueden los Capitanes generales alagar ó acortar los plazos en 15 dias. Al efecto se publica en la órden general la fecha en que cada año principia ó termina la temporada.

El Comandante de la guardia ó el individuo de planton mas antiguo hará el recibo á favor de la provision, por la cantidad que corresponda, expresando los conceptos, y á la hora acos-

tumbrada en aquella plaza, que preguntará al saliente cual sea, enviará un artillero ó dos á buscarlo. En Madrid hay costumbre que la Administracion militar lo lleve á las mismas guardias.

## COMANDANTE DE PARTIDA.

El que fuese nombrado para mandar una partida, de cualquier clase que sea, se enterará con detenimiento de las instrucciones que el jefe de quien haya de depender tenga á bien darle, apuntando en su cartera lo mas esencial si no se las da por escrito.

Se hará cargo de la gente y ganado que haya de llevar á sus órdenes, y la revistará con detencion confrontando con las relaciones que le den las baterías para cerciorarse que nada les falta dando cuenta al Comandante mayor si lo contrario sucediese.

Se hará cargo de las *medias filiaciones* de los individuos y de las *reseñas* del ganado, que deberá llevar consigo para lo que pudiese ocurrir. Recibirá de los Capitanes de las baterías á que pertenece la gente que lleve, el dinero para su socorro. Si la comision es por pocos dias puede entregarse á los individuos los socorros adelantados, si son de buena conducta. Si no sucede esto ó es de mas duracion, el Comandante de la partida dará recibo al Capitan ó Capitanes, de las cantidades que le entreguen para socorros, y estos se los dará á los individuos diariamente ó cada dos ó tres dias. Si el dinero para socorrer la partida lo suministrase el Capitan Depositario ú otro, á favor de él deberá extender el recibo. El Comandante de partida se enterará de la cantidad que debe dar diariamente como socorro á cada uno de los individuos que lleve á sus órdenes.

Cuando le entreguen el pasaporte, verá si están en él asentadas por el *Comisario de Guerra las raciones y auxilios de marcha* que le deben facilitar los ayuntamientos del tránsito. Si le falta este requisito procurará con tiempo ver al Comisario de guerra que esté encargado de dicho servicio, diciéndole detalladamente la gente que ha de llevar, el ganado, y los bagajes que puede precisar para aspeados, enfermos, etc., segun lo forzadas que hayan de ser las marchas y la clase de servicio que haya de desempeñar. En las poblaciones que solo hay un Comisario de guerra ú oficial de Administracion militar, este es el que anota los auxilios; si faltan los anteriores, lo hace el alcalde del pueblo.

Si el pasaporte dijese que el viaje es por cuenta del Estado, formará en seguida las listas de embarque para su gente. Téngase en cuenta que deben hacerse dos ejemplares para cada empresa de ferro-carril que haya de recorrerse, por lo que debe consultarse á una *Guía de los ferro-carriles* ó alguna persona

enterada del asunto. Llenas las casillas segun se vé en el formulario, se llevará al mismo tiempo que el pasaporte al *Comisario de guerra encargado de trasportes*, el cual se quedará con un ejemplar de cada lista de embarque, y devolverá la otra firmada y sellada al comandante de la partida.

Con la anticipacion necesaria pasará al Gobierno militar para que soliciten de la autoridad civil se encuentren los bagajes correspondientes á la hora que diga y sitio que designe. Si no hubiese Gobierno militar ni Comandante de armas en el pueblo, hará la anterior reclamacion al Alcalde, quien dará sus órdenes á los vecinos que les toque ó al contratista del servicio.

Se hará cargo del armamento, vestuario ó efectos que debe conducir, si esta es la mision para que es destinado; haciéndose cargo de lo que se le entregue y de su estado, para responder en todo tiempo. Tambien recibirá una herradura de pié y otra de mano con los clavos correspondientes por cada animal que debe llevar.

Llegada la hora de partir revistará su gente y ganado, viendo con detencion si algo se olvida y llevan todas las prendas como está mandado; preguntará si recibieron los socorros y pan, caso de ir socorridos por aquel dia, y les recordará dejen arreglados y entregados ó encargados sus efectos para evitar despues reclamaciones y extravios. Despues pasará al ganado, cuidando vaya bien ensillado y cinchado con todo el equipo en órden: se enterará del estado de salud, si tomó los piensos y el agua que se hubiese prevenido, y si el conductor lleva las raciones y el herraje que debe. Terminado, desfilará con su gente, haciendo alto al llegar al cuerpo de guardia, donde pedirá permiso para salir al oficial de guardia y le dará parte de la gente que lleva y ganado, para que él lo haga á los jefes del Regimiento y á la plaza.

Llevará la gente á un paso sostenido que no la fatigue, yendo los de á pié por los lados del camino. Para regular la marcha irá delante un individuo ni robusto ni enfermizo, acostumbrado á andar por igual, para evitar las continuas detenciones que es lo que mas molesta á la tropa. No tolerará que las plazas montadas se duerman; ni consentirá monten los sirvientes, en los carruages mas que cuando lo disponga, que será en terreno llano.

Siempre que hubiere necesidad de que un artillero se separe, bien para herrar su ganado ú otra diligencia, dejará con él un cabo que cuidará de su pronta incorporacion, pero sin molestar demasiado el ganado.

Llevando tropa á pié marcha descansadamente cuando se tarden 14 minutos en cada kilómetro. Si van á caballo 11 ó 12 minutos es suficiente. La jornada ordinaria se considera de 4 á 6 leguas; la doble de 8 y la forzada de 12.

En jornada ordinaria es conveniente salir, en invierno á las siete y en verano á las cuatro. A la media hora de marcha dar un descanso de 10 minutos ó menos para que cada cual se arregle lo que lleve mal puesto. Cuando se haya andado legua y medio ó dos, se dará un alto de una hora para dar agua al ganado, dar pienso y almorzar. Seguidamente se emprenderá la marcha hasta llegar al pueblo de la nueva etapa.

El Comandante de la partida responde de los desmanes de su fuerza; por tanto no consentirá se adelanten de su puesto, entren en las heredades del camino á por uvas, frutas, etc., insulten á los viajeros, apedreen á las piaras de ganado, se quiten las prendas de uniforme, ni armen algazara; pero sí les permitirá cantar si no son canciones deshonestas.

Llevará á vanguardia la gente de á pié, á retaguardia la que vaya montada y en bagajes, poniéndoles á sotavento cuando el viento incomode á los primeros. Si lleva gente montada en ganado del Regimiento ó del Estado, les mandará echar pié á tierra, alguna que otra vez, para que se desahogue, sobre todo en las marchas largas y en las subidas pendientes. Tambien lo hará cuando conduciendo carruajes se encuentren brrrizales ó malos pasos ó el ganado sea jóven. El ganado que se hubiese tocado de la silla se conducirá de mano, así como el que lo hubiese sido por el collar, si hubiese para relevar.

En el descanso mandará adelantar un oficial, clase, artillero ó dos individuos, que irán de itinerarios, los cuales llevarán el pasaporte y nota detallada de la gente que debe alojarse, con los empleos á que están asimilados, el ganado, las raciones que deben extraerse y la guardia que debe montarse. Los de itinerario se adelantarán sin correr ni sofocar el ganado, bajo su responsabilidad, bastando que marchen á buen paso para tener tiempo suficiente. En poblaciones grandes es bueno mandarles salir del pueblo antes que la fuerza, pues suelen tardar para cumplir su cometido dos horas.

El itinerario, si en el pueblo no hay Gobernador ni Comandante militar, irá al Ayuntamiento, se presentará al Alcalde enseñándole el pasaporte, pedirá las boletas, anunciará las raciones que necesita ó las extraerá si tiene orden de ello y le manifestará designe local para establecer la guardia, el parque ó depositar los presos ó la comision que se lleve. Obtenidas las boletas, saldrá á las afueras del pueblo á recibir la fuerza; si no pudiese saldrá un artillero, quien la conducirá á la plaza mayor ó al punto donde debe establecerse la guardia. Entregará las boletas al Comandante de la partida, el cual repartirá ú ordenará se reparta entre los demás individuos con arreglo á ordenanza.

El itinerario procurará que los alojamientos de todos los in-

dividuos estén lo mas próximos posible y cerca de la guardia si fuese factible; que el ganado se aloje en grandes cuadras de posadas, cosa que á algunos posaderos suele convenir, pues que queda á su favor el estiércol, paja y cebada que no apura el ganado en los piensos. Tambien se informará el itinerario si en los locales que se le asigne para el ganado ha habido ganado enfermo de muermo ú otra enfermedad contagiosa; se enterará del punto donde pueda beber el ganado ó reclamará las papeletas necesarias para que los vecinos permitan dar agua al ganado que les toque. El itinerario mientras la gente no esté acomodada permanecerá cerca de la guardia para encargarse de cambiar las boletas que por cualquier motivo fueren protestadas. A la guardia la dará apuntacion de la casa donde se aloje el Comandante de la partida y los jefes de la fuerza si vá algun otro; es tambien conveniente dejar apuntacion donde vive el Alcalde, el Secretario de Ayuntamiento, los encargados de las boletas, de suministrar el utensilio, raciones y bagajes, etc.

El Comandante de la partida llegará con su gente á la plaza mayor ó punto donde debe formar, se presentará al Alcalde y pondrá á sus órdenes, dirá á su gente donde se establece la guardia y donde deben acudir en caso de alarma y dará las órdenes para el servicio del dia y la hora á que deben salir al siguiente dia, si fuese prudente hacerlo.

Si la plaza tiene Gobernador militar ó Comandante militar, el itinerario se presentará primeramente á dicha autoridad, enseñándole el pasaporte. Generalmente le entrega una orden para que el Alcalde seguidamente facilite las boletas, raciones, etc. El Alcalde dá orden al oficial de Ayuntamiento encargado de los alojamientos y este lo hace al boleterero ó sea un sencillo empleado que es el que estiende las papeletas ó el que aloja á domicilio. El itinerario debe gestionar esto por sí y activarlo, brindándose á avisar á las referidas personas, pues si no, se hace interminable la obtencion de las boletas. El itinerario pedirá permiso á la autoridad militar en nombre del Comandante de la partida para entrar en la plaza, y le manifestará le diga en qué punto quiere que forme y establezca su guardia etcétera. La autoridad militar enviará á su vez aviso á la guardia de la puerta de la plaza, si la hubiese, para que se franquee el paso.

En algunas poblaciones la autoridad militar facilita cuartel, en cuyo caso se evita el tener que sacar alojamiento. Las raciones se extraen de la Administracion militar ó de los contratistas.

Al llegar á la poblacion donde está el Regimiento ó la batería, la primera presentacion será al jefe que mande dicha fuerza el cual dará órdenes de lo que debe practicarse.

El Comandante de la partida al llegar á una plaza de guerra y recibir el alto de la centinela avanzada, detendrá su gente y manifestará lo que ocurre y el objeto de su marcha, esperará llegue la órden del Gobernador militar para que se le franquee el paso ó dirá al jefe de la guardia mande recado al Gobernador por si el itinerario se hubiese olvidado solicitarlo.

Llegará con su gente á la plaza de armas ó donde se le mandare; hará alto é irá á presentarse al gobernador, poniéndose á sus órdenes: le dará cuenta de la comision que lleva y solicitará permiso para pasar las listas ó revistas á las horas que acostumbre, para dar tales ó cuales toques y para salir al dia siguiente á tal ó cual hora ó descansar segun marque el itinerario del pasaporte.

Si el gobernador le manda nombre ordenanzas para las autoridades que deben tenerlos lo hará, pues que corresponden por Ordenanza aunque solo permanezca veinticuatro horas en la poblacion.

Antes de salir de la plaza irá á despedirse y tomar sus órdenes, si no le dispensó de hacerlo.

El itinerario se encargará de recojer el pasaporte, pues que el Ayuntamiento debe sacar copia de él cuando facilita raciones.

En el pueblo se seguirá á ser posible el mismo horario que en el cuartel. Al llegar se tocarán provisiones. Las de paja y cebada se podrán conducir á las cuadras en sacas llevadas por el ganado. A la media hora se mandará desatalajar. Dos horas antes de anochecer limpieza y en el ínterin cura y herraje, terminando con dar agua ó dejar al fresco el ganado si es verano. En la limpieza no se usará la almohaza, haciéndose mayor uso de la lua. La cura la presenciará precisamente el Comandante de la partida. La distribucion de socorros se hará al llegar al pueblo. A la puesta del sol se pasará la 1.<sup>a</sup> lista de ordenanza, la 2.<sup>a</sup> á la hora de la retreta, la 3.<sup>a</sup> al toque de diana, que puede ser á la hora de marchar.

Si algun individuo se desmanda y le dan parte les vecinos, procurará hacer justicia; si del registro aparece algo que tuviese escondido el individuo, se lo devolverá á su dueño y le arrestará en la guardia, ó si no le castigará á ir á pié, de flanco, con todo el armamento y equipo, ó hacer centinela ó planton. Si la falta merece la atencion, pasará oficio al jefe del cuerpo, dándole cuenta del delito y providencia tomada, le cerrará en habitacion ó calabozo que le facilite el Alcalde, nombrará guardia ó individuos que le vigilen en los pueblos y por los caminos, por los que le podrá llevar atado, y principiará las primeras diligencias sumarias sin perder tiempo.

El Comandante de una partida no debe olvidar que si en un

desman no toma con sus subordinados enérgicas medidas y castigos, y no les contiene y hace observar una exacta disciplina, recae sobre él toda la responsabilidad.

El jefe de la guardia de la partida enviará el recibo del utensilio que corresponda á la misma, firmado por él al Comandante de la partida, el cual pondrá su V.º B.º. En dicho recibo se expresará si la guardia es de oficial y el número de hombres de que se compone, pues que segun sea este mayor ó menor, es diferente la cantidad que debe recibirse.

Dará parte de oficio á los Gobernadores militares, de las provincias por donde pase, desde el primero y último pueblo de su jurisdiccion, expresando el cuerpo á que pertenece la gente que lleva, el punto de donde viene, al en que vá y la comision que lleve. Lo mismo practicará con los Comandantes generales subinspectores de artillería, respecto á su Distrito.

El Comandante de la partida llevará asentado en un cuaderno las raciones que cada dia extrae y los recibos que empeñe con las justicias. Apuntará tambien los socorros que suministre á cada individuo y las prendas que les entregue, si las lleva á prevencion, para cargárselas en su dia. Si lleva gente de varios regimientos hará un recibo de raciones por cada regimiento, y si llevase tropa de regimiento á pié, un recibo por cada batallon. Tendrá en cuenta que el abono de raciones de un trimestre no pasa á otro, por consecuencia las que se hubiesen devengado deben extraerse con oportunidad.

En los recibos que dé por pan expresará al respaldo las raciones que debe percibir cada individuo. Lo mismo practicará cuando se trate de raciones de etapa.

Los recibos se extienden por el número de raciones, no por la cantidad y el peso.

Cuando la tropa se ocupe en alguna comision especial, que tenga derecho á plus, cuidará de reclamarlos á fin de mes ó á la terminacion de la comision, el Comandante de la partida.

Los pluses se abonan por el empleo que se desempeña, no por el personal que se disfruta. Las guarniciones de algunos puntos suelen tener derecho á algunos pluses para proporcionarse agua ó mejorar los alimentos. Los pluses por conduccion de pólvora es cuando se marcha por camino ordinario, no por ferrocarril. Suele tambien haber derecho á plus en la custodia de presidiarios, persecucion de contrabando, extincion de langosta, recaudacion de contribuciones, y en operaciones de campaña.

Durante la marcha no podrá comprar á los individuos de su partida mas que el calzado, que será de alpargatas ó borceguíes parecidos á los que use el regimiento. La cantidad que importe se la incluirá al individuo en el cargo que le forme á fin de mes

ó al terminar la partida. Si alguna otra prenda fuese de absoluta necesidad reponer, oficiará al cuerpo para que le autoricen su compra.

Si en la marcha tiene algun día de descanso aprovechará para pasar revista á su gente de ganado, equipo, vestuario, ropa, etc., procurando que para la misma limpien lo suficiente á presentarse en el mejor estado.

Llevará en un libro asentadas las copias de los oficios que pase al cuerpo ú otras autoridades, poniéndole á cada uno un número de órden. Cuando le den parte de haberse perdido á algun individuo prendas de armamento, vestuario ó equipo, dará cuenta inmediatamente á sus jefes, haciéndolo del número que tuviese si fuere de las que están numeradas.

Cuando llegue á una plaza militar donde hubiere á mas de Comandante militar, autoridades del cuerpo de artillería, se debe presentar al Comandante general Subinspector de artillería y al Comandante de artillería de la plaza, por si tuviesen alguna órden que darle.

Siempre que algun soldado enfermase, si en la poblacion hay Comandante militar se lo hará presente para que ordene pase un médico militar á reconocerle. Pero si no hubiese Comandante militar ó le digese este no haber médico pagado, llamará á uno civil de la poblacion, valiéndose del Alcalde, al cual le pagará 5 reales por su visita y recojerá recibo. Si la enfermedad lo consintiese y no hubiere en aquel pueblo hospital militar le llevará hasta el mas próximo en que le hubiere; si no fuere posible le dejará en el primer hospital civil que haya, y en el último recurso quedará en casa del patron. Al efecto le estenderá la baja que firmará el médico y el Comisario de guerra ó el Alcalde, expresando en ella al respaldo las prendas que le quedan, que serán solamente las de su propiedad particular. Le será por tanto recojido el caballo, armamento, equipo, vestuario, etc. El Comandante de la partida le invitará á que declare si tiene dinero, alhajas de su propiedad que pudieran despues ser objeto de codicia á los patrones; le dejará socorrido los dias que juzgue conveniente ó hasta fin de mes si alcanza; le recomendará al Alcalde y á los patrones y les recordará que el estado abona 10 rs. diarios por su asistencia, para que el médico le visite y se le faciliten medicinas, segun la Real órden 1.º de Marzo de 1870. Encargará tambien al Alcalde remita al regimiento el 1.º de mes el justificante de revista, y si falleciese el testamento, la partida de defuncion, la ropa que quedó anotada en la baja y los efectos de su propiedad particular. Cuando el individuo sea dado de alta por el médico emprenderá la marcha para incorporarse á la partida ó al regimiento ó al Hospital militar próximo, con un pasaporte

que le facilite el Alcalde; esta autoridad debe tambien socorrerle y facilitarle bagaje si lo precisa hasta llegar á su destino ó al primer punto donde haya autoridad militar, á la cual se presentará el individuo y pedirá socorros. Si el objeto es ingresar en un hospital se presentará á la autoridad de aquel punto, quien dará la órden para su admision en el establecimiento.

Si en vez de enfermar algun soldado lo que aconteció fué haber muerto alguno repentinamente de golpe ó enfermedad, exigirá que el facultativo del pueblo le dé un certificado que lo acredite autorizado por testimonio del Alcalde; mas si la muerte fué ocasionada por riña ó hay dudas solamente de existir algun crimen oculto, deberá sin levantar mano instruir las primeras diligencias sumarias del hecho. En uno y otro caso dará cuenta al Alcalde para que ordene su entierro y para que por su parte practique las diligencias que creyere oportunas, pagará los pequeños gastos de exhumacion y se formará inventario de las prendas, dinero y efectos que dejó de su propiedad y las conservará en su poder. En el segundo caso hará lo propio y dará parte del hecho por oficio al Gobernador militar de la provincia, Sub-inspector del Distrito y al jefe del cuerpo, con la remision de la sumaria.

Si enfermase algun caballo y no lleva mariscal que lo asista, procederá de manera idéntica á lo dicho cuando necesite facultativo. Llamará á uno del pueblo, le pagará sus honorarios y recogerá recibo. Lo mismo hará en la botica ó tienda si aquellos ordenasen alguna medicina. Cuando no lleve herrador hará lo propio.

(1) Por punto general, sobre cualquier delito, desórden ó esceso que se cometa por individuos de su partida, instruirá la competente sumaria en averiguacion, procediendo ante todo al arresto ó prision de los culpables; y si el delito ó falta fuesen de tal gravedad que mereciesen mayor castigo que el de una pena correccional, remitirá los culpables al regimiento, bien por los puestos de la guardia civil, ó de justicia en justicia, á falta de aquella, dirigiendo en todo caso las diligencias practicadas al Coronel para su conocimiento y oportuna providencia, sin perjuicio de dar tambien parte circunstanciado de todo al Comandante general del arma en el distrito, y á la autoridad militar de la provincia.

Puede suceder que algun caballo ó mula contraiga tal enfermedad que no pueda continuar la marcha, segun la opinion del profesor veterinario, en tal caso nombrará el Comandante de la partida un individuo que quede con él para cuidarle: el individuo quedará socorrido convenientemente, en traje de primera

---

(1) Artículo del capítulo XV del Reglamento.

puesta, y al animal solo se le dejará la cabezada de cuadra, manta, cinchuelo, trastes de limpieza y morral de cebada. Al Alcalde se le hará presente la ocurrencia para que continúe con el suministro de alojamiento, raciones, etc.

Siempre que por cualquier motivo fallezca algun animal se cuidará de recojer del mariscal del pueblo próximo una certificación en que conste la causa que lo motivó, expresando en ella la reseña de aquel, cuyo documento remitirá con el parte detallado al Coronel en el momento de suceder; y como esto debe hacerse en cada caso, habrá cuidado de dejar la reseña del ganado á cada individuo que quede con alguno enfermo ó le conduzca solamente de uno á otro punto.

Cuando algun individuo haya faltado á las listas de ordenanza y se considere como desertor, el Comandante de la partida se informará de los artilleros mas amigos de los pormenores que supieren, por si pudiese averiguar donde se encuentra y el traje que pudo llevar. Seguidamente pasará oficio al Alcalde del pueblo ó al Comandante militar si le hay, al Jefe del puesto de la Guardia civil mas inmediato y al Gobernador militar de la provincia, con inclusion de la copia de su filiacion y una noticia del traje con que desertó y demás antecedentes que puedan facilitar su captura. Tambien pasará oficio al Jefe del cuerpo con expresion de las prendas que se llevó, las cuales podrá saber descontando de las que debia tener las que dejó en el alojamiento. El Comandante de la partida formará relacion de las prendas que dejó y recojerá para enviarlas al cuerpo en la primera ocasion que se presente. Seguidamente dará principio á las primeras diligencias sumarias.

La tropa alojada no tiene derecho al aceite para alumbrado de cuartel, pero sí al carbon ó leña para los ranchos y al alumbrado correspondiente al ganado.

Cuando la partida permanezca algun tiempo en un pueblo, procurará sacar beneficio vendiendo el estiércol del ganado. La cantidad que reciba por este motivo como por cualquier otro, procedente de sobras de cebada, paja, etc., etc., lo entregará íntegro al cuerpo, dando parte a su Jefe y cargándosele él en las cuentas.

Puede ocurrir que por gastos imprevistos se le concluya el dinero que lleve para socorros; en tal caso con tiempo pedirá fondos á su cuerpo, y si estos no llegasen se presentará al Comandante militar ó Alcalde, quienes se los facilitarán de alguna depositaría, recaudador de contribuciones ú otro arbitrio; en tal caso estenderá recibo á favor de dicha dependencia, expresando claramente en el mismo ser la cantidad para socorrer á los individuos de la partida. En el mismo dia dará parte al cuerpo y se

lo cargará en cuentas. Si hubiese allí fuerzas de otros cuerpos y ellas se lo facilitan, procederá de igual modo.

Acontece que en la marcha se queda algun hombre ó ganado atras por enfermedad, muerte ú otro motivo, como tambien ocurre se incorpore algun individuo del propio regimiento que estaba enfermo ó con licencia, ó se presenta como desertor, etcé-  
ra; en tal caso el Comandante de la partida lo hará presente al Alcalde ó Comisario de Guerra para que hagan en el pasaporte las anotaciones sobre el aumento ó disminucion de gente y el nuevo suministro de raciones, bagajes, etc.

Cuando se llegue al pueblo, el Comandante de la partida tiene que firmar á los bagajeros un papel con el que puedan acreditar haber cumplido su servicio. Se debe tener cuidado de examinarlo, pues algunos ó lo presentan en blanco ó no dicen la verdad en la clase de bagajes empleados, en su número ó en las leguas corridas; y esto no debe consentirse porque perjudica á las Diputaciones provinciales, al exigir las la remuneracion del servicio prestado.

Los individuos que usen de bagaje deben satisfacer de su bolsillo particular el importe de los mismos al tenor de la tarifa que al final se pone.

El dia 1.º de mes, en el pueblo donde pernocte, formará dos justificantes de revista de los individuos de su partida, con el ganado que cada uno cuida, el cual se los llevará al Alcalde. Este se quedará con uno archivado y le devolverá el otro firmado y sellado, el cual se enviará con oficio al Comandante mayor del cuerpo. Si hay Gobernador ó Comandante militar irá á dicha autoridad con un ejemplar en el cual pondrá el *Revistese*; seguidamente irá al Comisario de Guerra y si no le hay al Alcalde, el cual se quedará con el ejemplar anterior y devolverá el otro con el *Revistado*.

Si la fuerza es de varios regimientos montados ó batallones á pié, hará dos justificantes por cada uno, incluyendo en cada Regimiento el ganado correspondiente, y firmándolos él como comandante de la partida, aunque no vaya incluidos en ellos, por no ser de aquel batallon ó regimiento.

Al terminar la comision formará el cargo á todos los individuos de la partida, por lo suministrado en socorros, en mano, en prendas, por lo que les haya correspondido por ferro-carril, bagajes, etc.; incluyéndose él á la cabeza de todos ó entre la gente de su batería. Sumada esta partida la pondrá en la *data*, en la cual figurarán tambien los gastos de médico, veterinario, medicinas, bagajes para el cuerpo y en general cualquier partida que deba pagar el regimiento. En el capítulo de *Cargos* habrá puesto el dinero recibido al salir del cuerpo, el que des-

pues le hayan enviado, ó sacado de alguna depositaria, el beneficio que haya obtenido de estiercol, raciones, ganado muerto, etcétera. Efectuada la diferencia deberá abonar la cantidad sobrante ó recojer la que haya puesto de su bolsillo, si es que *alcanza*.

Cuando por ser larga la comision pase mas de un mes en ella, á fin de mes ó primeros dias del siguiente enviará al Cuerpo la anterior cuenta, con *doble carpeta de cargo y data, y un recibo* de la nueva cantidad que por fin del mes tiene para socorrer su gente. El Capitan de la batería, ó el Cajero si la comision es por el Regimiento le devolverá una carpeta firmada con el *conforme* y los recibos que tenga empeñados desde la cuenta anterior.

Tan pronto reciba dinero por abonaré contra algun cuerpo, libranza contra alguna casa de comercio, giro mútuo, tesorería, etcétera, enviará recibo de la cantidad al regimiento.

Siempre que se le presente algun desertor ó le aprehenda, le pasará revista de comisario en aquel dia, para que tenga derecho á haber, esplicando en el justificante el cuerpo á que pertenezca, y á él se lo enviará. Le socorrerá desde luego y dará parte al jefe del cuerpo del individuo aprehendido y al Gobernador militar de la provincia.

Si la comision le detuviese en punto donde haya cuartel y ordenase el comandante militar se acuartele la partida, extraerá de provision el utensilio correspondiente á la fuerza que es. Véase suministros.

**Conduccion de presos.** Toda la atencion del comandante de la partida se consagrará á preveer los casos de evasion. Al encargarse de los mismos dará recibo de ellos, se enterará que son los verdaderos, del delito y pena que tengan, pues así serán las precauciones que debe emplear, de la importancia del delito, para deducir si podrán tener cómplices ó partidarios que favorezcan su fuga. Les registrará, no consintiendoles arma alguna, y llevará atados ó esposados si así lo creyese conveniente. En los que ofrezca precaucion llevará la tropa las armas cargadas, las bayonetas ó sables desnudos. No se permitirá á los presos arrimarse á la tropa, quedarse atrás ni adelantarse. Se saldrá de las poblaciones á la hora que no haya gente ni confusion por las calles, y entrará en los pueblos antes de la puesta del sol. Si alguno va ó se hace el enfermo, lo que es comun, se le llevará atado al animal que monte, y este lo llevará un individuo del ronzal. Al llegar al pueblo, el itinerario habrá pedido local en la cárcel: si no son de mucha gravedad se entregarán al carcelero, quien cuidará de su custodia y dará recibo. Si ofrecen cuidado reconocerá la habitacion el co-

mandante de la partida y pondrá guardia con centinela á la puerta y si hubiese balcon ó ventana tendrá otro de vista que no se aparte ni un momento del preso.

Lo mejor es poner los presos en habitaciones de piso bajo que no tengan bodega, ventana, ni luz alguna sin reja segura y solo una puerta donde estará la guardia. En una habitacion se tendrá á los hombres y en otra á las mujeres.

Salvo los medios de precaucion se les tendrá todas las consideraciones que merece su estado.

Si en el camino trata de evadirse alguno, se le intimidará la entrega, y si desoye lo que se le dice y se juzga la imposibilidad ó duda de cojerse, se le hará fuego.

Si por este motivo ú otro resultase alguno preso muerto se dará parte á la justicia del pueblo para que se le entierre, recogiendo de ella el correspondiente testimonio que lo acredite. El Comandante de la partida empezará las primeras diligencias sumarias del caso.

Si algun preso se evade de la prision, indagará el Comandante de la partida las circunstancias que lo haya motivado, y sin perder tiempo dará parte á la justicia, al puesto de la guardia civil próximo y al Gobernador militar de la provincia, incluyendo la filiacion del individuo si la llevaba, las señas y el traje que vestia. Seguidamente por su parte empezará las primeras diligencias sumarias.

Si conduciendo varios presos alguno de ellos se evade, cada individuo de tropa preparará su arma y permanecerá en su puesto cuidando de los demás. El Comandante de la partida que irá detrás, con serenidad, dará en aquel momento orden á los individuos que le deben perseguir. Estos saldrán en su persecucion y le harán fuego si no se entrega, no cejando en su empeño mientras no vean la imposibilidad. Se imbuirá á la tropa en lo perjudicial que es la falta de serenidad en estos momentos, lo que puede ocasionar una total evasion. Al paso de desfiladeros, bosques, enrucijadas, etc., se llevarán dos ó mas hombres de vanguardia, flanqueo, etc. que prevengan contra una sorpresa.

Si algun preso enferma y el facultativo afirma no poder continuar, se le dejará á cargo del alcaide de la cárcel del pueblo bajo recibo, dando cuenta; mas cuando la partida solo sea para conducirlo á él, se detendrá á su vez, poniendo la guardia en el hospital á que pase y pasando oficio á la autoridad á donde se vaya y de donde se venga explicando el motivo.

**Conduccion de caudales.** Si el Comandante de la partida se entrega del dinero que ha de conducir, lo contará con despacio, enterándose bien de la moneda; pues una vez hecho cargo de ello responde personalmente de entregarlo de igual

modo. Al efecto dará recibo de dicha cantidad, el cual canjeará por el que le entregue la persona á quien va dirigido.

Atenderá en la marcha á que por sorpresa se lo pudiesen robar; para evitarlo llevará en los pasos peligrosos una pareja que explore el terreno y sirva de vanguardia y flaqueo. La gente la llevará á la altura de los carros y bagajes con las armas cargadas y las bayonetas armadas si lo cree prudente. Llevará gente detrás de los carros la que no les perderá de vista, pues que ha acontecido cortar los carreteros las cuerdas de las bolsas y dejar atrás en el camino los sacos ó un reguero de monedas. En el alojamiento procurará llevarse los carros ó cargas á su casa. La guardia la establecerá en la misma, siendo conveniente duerman sus individuos sobre el mismo dinero. Se evitará el entrar en posadas ni casas de mucha gente y confusion. Al llegar al destino se hará la entrega del dinero, contándolo. Se entregarán tambien los envases, cuerdas, etc.

Si en el trayecto se rompiesen los cajones, sacos, etc. se mandarán hacer nuevos ó recomponer ó se comprarán cuerdas si se precisan, recogiendo recibo para que se abone por quien corresponda.

Si fuese sorprendida la partida se defenderá el convoy hasta el último extremo, y vista la imposibilidad de resistir á fuerza muy superior, despues de haber sufrido pérdidas de consideracion, se abandonará, llevándose cada individuo la cantidad que pueda, á la grupa, ó al hombro. Al llegar al primer pueblo se dará cuenta á las autoridades de la ocurrencia y reunirá la cantidad salvada.

**Conduccion de quintos:** La comision de recepcion de quintos no pertenece á los individuos para quien está escrito este MANUAL. Si interinamente tuviese que desempeñar el cometido, téngase en cuenta que cada año se dan por el gobierno instrucciones escritas y detalladas de todo lo que debe hacerse. Lo que puede acontecer á un cabo es la conduccion de quintos de un lugar á otro. Para cumplir el cometido se atenderá á lo expuesto anteriormente, pues que desde el momento de haber sido alta en el regimiento son tales soldados de él. No obstante por su calidad de noveles en el servicio les explicará detenidamente el primer dia de marcha las obligaciones respectivas entre patrones y alojados, procurará alojarles con la gente veterana que lleve, visitará las casas por ver si están acomodados como corresponde, vigilará de noche se recojan á la hora mandada y cuidará por la mañana de reunirles antes de marchar, pues acontece quedarse dormidos y no acudir á los toques, que no entienden. Los socorros y pan se lo distribuirá en mano á su presencia precisamente; cuidará que no vendan la ropa blanca que

pueda servirles en el regimiento, les proveerá del calzado preciso y celará que los soldados viejos ó paisanos no les saquen el dinero por medio de engaños.

Las demás comisiones que puedan ocurrir se arreglarán á lo explicado, obrando segun las instrucciones recibidas.

## SUMINISTROS.

---

**PAN.**—La racion diaria de pan es de 700 gramos de peso ó sea cerca de libra y media.

**CEBADA.**—*Racion ordinaria:* celemin y medio ó sean 6 cuartillos, equivalentes á 6'9375 litros, ó sean 6 litros 937 mililitros. —*La racion extraordinaria* 2 celemines, ó sean 8 cuartillos ó 9'2500 litros, que son 9 litros 250 mililitros.

**PAJA.**—*Racion ordinaria:* 6 kilogramos ó sea casi media arroba; *racion extraordinaria:* 8 kilogramos 750 gramos ó sea unas 19 libras

*Tienen derecho á racion extraordinaria de cebada,* el ganado de tiro de Artillería y el de silla de la clase de tropa de los regimientos montados, mientras estén en campaña ó en marcha que no sea por ferro-carril.

*Tienen derecho á racion extraordinaria de paja en todo tiempo,* las mulas de tiro y carga de Artillería, los caballos de tiro y silla de tropa del 5.º Montado.

Cuando por no existir en la localidad las anteriores especies, se suministren por las autoridades otras semejantes, se compondrán de las cantidades siguientes:

Racion de galleta en vez de la de pan, 500 gramos.

*En vez de cebada:* Racion ordinaria de centeno 4 kilogramos ó sean unos 5 cuartillos.—Extraordinaria de id. 5 kilogramos ó sea un celemin y  $\frac{2}{3}$  de celemin.—Racion ordinaria de maiz 4 kilogramos ó sean 4 cuartillos.—Extraordinaria de id. 5 kilogramos ó sea un celemin y  $\frac{1}{3}$  de celemin.—Ordinaria de habas 3 kilogramos ó sea un celemin.—Extraordinaria de id. 4 kilogramos ó sea un celemin y  $\frac{1}{3}$  de id.—Ordinaria de algarrobas 6 kilogramos.—Extraordinaria de id. 8 id.—Ordinaria de avena 5 kilogramos.—Extraordinaria de id. 8 id.

*En vez de paja:* Racion ordinaria de yerba seca 12 kilogramos.—Extraordinaria de id. 18 id.—Ordinaria de yerba verde 18 id.—Extraordinaria de id. 27 id.—Ordinaria de heno 5 id.—Extraordinaria de id. 7 id.—Ordinaria de mezcla de heno y paja además de la cebada: de heno 4 kilogramos, de paja 4 id.—Extraordinaria de id., id., id.: de heno 5 kilogramos, de paja 4 id.

La racion de etapa se carga á 50 céntimos de peseta.

El pan tiene que ser de buena calidad, bien amasado y cocido. Estando prohibido el suministro de pan blanco por Real orden 8 de Agosto de 1850, no debe admitirse de los pueblos bajo la condicion de disminuir su peso. El pan de tropa debe componerse del 25 por 100 de harinas de 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> y el 50 por 100 restante de harinas de 2.<sup>a</sup>

La cebada no debe ser de la nueva, hasta pasados dos meses de su recoleccion; mas si no hubiese otra se dará la mitad nueva y la mitad vieja, entregándola por separado. Tiene que ser buena en calidad, sin humedad ni olor, bien granada y limpia de tierra, pajas y semillas.

La paja será de trigo ó cebada y de la mejor calidad de la que se emplee en la localidad para el alimento del ganado.

*Utensilio:* Por cada 20 hombres ó fraccion de ellos corresponde una mesa con 2 cajones, 2 bancos de 2 metros, una tinaja con pié y tapadera y una lámpara. Además la Administracion militar facilita los zambullos correspondientes.

Cada individuo tiene derecho á una *cama*, compuesta de 2 banquillos de madera ó hierro, de 42 centímetros de altura; un jergon que debe tener 2,90 metros de largo y 0,80 de ancho, lleno de paja larga de trigo, cebada, centeno, maiz ó esparto; un cabezal de 84 centímetros de largo y 42 de ancho; un tablado compuesto de 3 tablas de 210 centímetros de largas, 28 de anchas y 2 de gruesas, ó de cuatro tablas de 210 centímetros de largas, 21 de anchas y 2 de gruesas; dos sábanas de 290 centímetros de largas y 125 de anchas; una ó dos mantas segun la época, de 290 centímetros de longitud y 125 de ancho, con un peso cada una de 1 kilogramo 840 gramos.

La ropa blanca se mudará cada 15 dias en verano y cada 20 en invierno; el jergon y el cabezal cada seis meses rellenándose de nuevo. En epidemias se renuevan á la mitad de tiempo. La segunda manta se dá cuando el Capitan general lo ordena y generalmente es de 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup> vida. Las mantas no pueden sacarse á operaciones ó ejercicios sin autorizacion especial.

*Alumbrado para el cuartel:* de uno á 20 hombres una lámpara con 3 onzas de aceite en verano; ó sean 100 mililitros, y 4 onzas en invierno ó sean 120 mililitros; pasando de 20 hombres, por cada uno mas se abona diariamente 5 mililitros en verano y 6 en invierno.

*Alumbrado para la cuadra:* de una á 14 caballerías reunidas 126 mililitros de aceite en verano y 154 en invierno; pasando de 14 se abona diariamente por cada una 9 mililitros en verano y 11 en invierno.

*Combustible para cocer el rancho:* 700 gramos de leña por plaza, diariamente, ó 110 gramos si facilitan carbon.

El ajuste de utensilio se hace por fin de mes: La administración militar facilita los formularios, los que llena el ensero, El Comandante de la partida se quedará con un ejemplar firmado por el Comisario de Guerra encargado de utensilios.

El precio de *reintegro* de una sábana de hilo es de 7'50 pesetas; funda de cabezal de id. 2 pesetas; sábana de algodón 5 pesetas; funda de cabezal de id. 1'50; jergon 6'50; cabezal 1'50; manta 17'50; tabla de las de á tres por cama 3'12; capote de centinela 37'50; tinaja 6'25; pié 3'75; tapadera 3; badila 1; lámpara 0'75; palometa 0'37. Por cada cama extraída de mas 2'50; por cada juego de utensilio 1'25. Los Jefes de la partida deben firmar la conformidad en los ajustes, aunque en aquella fecha no perteneciesen á aquel cuerpo.

Al recibirse ó entregarse un cuartel ó habitacion del mismo, el Comandante de la fuerza firma en un libro que le presentan los encargados del local; se pasará revista muy escrupulosa de lo que falte ó esté resentido, poniéndolo por nota, pues á la entrega los desperfectos que aparezcan los paga el cuerpo.

**Bagajes:** *menor* á 25 céntimos de peseta, ó sea un real por legua moderna, que son las que tienen 6666  $\frac{2}{3}$  varas ó 5 kilómetros 572 metros, no debiendo llevar mas carga que la de 6 arrobas 17 libras.

*Bagaje mayor:* 37  $\frac{1}{2}$  céntimos de peseta ó sea real y medio por legua, con una carga máxima de 10 arrobas.

*Carro de bueyes:* 75 céntimos de peseta ó sean 3 reales por id. Carga máxima 20 arrobas.

*Carro con dos mulas:* una peseta 12  $\frac{1}{2}$  céntimos ó sean 4 reales y medio por id. Carga máxima 30 arrobas.

*Galera con 4 mulas:* dos pesetas 25 céntimos ó sean 9 reales por id. Carga máxima 60 arrobas.

*Galera con 6 mulas:* 3 pesetas ó sean 12 reales por legua con una carga máxima de 80 arrobas.

Si el bagajero lo consiente puede cargarse mayor peso del máximo, abonando 12  $\frac{1}{2}$  céntimos ó sea medio real por arroba y legua. En cada caballería de bagaje solo puede montar un individuo. Los bagajes como el ganado y carruages del ejército no pagan portazgos, pontazgos ni barcajes, ni cantidad alguna por el paso por los puentes, debiendo facilitarse á los empleados el pasaporte siempre que lo necesitasen para sacar copia con que acreditar el servicio.

En Cataluña se acostumbra pagar un real por cada hora de camino y bagaje mayor, y seis cuartos por los menores.

Cuando el bagaje es para llevar efectos del cuerpo, lo pagará el Comandante de la partida, llevando apuntacion de los bagajes

empleados, cantidades satisfechas y leguas recorridas, para darse en cuenta de estas cantidades.

Si los bagajes son para conducir presos pobres de la justicia ordinaria, no abonará nada á los bagajeros, y así lo explicará en el certificado que les firme.

## DISTINCION DE EMPLEOS.

Los empleos son de *Ejército* ó de los diferentes cuerpos que existen en el mismo.

Los empleos del cuerpo lo son de ejército, pero no la recíproca.

En los cuerpos de escala cerrada se puede conceder á sus individuos empleos superiores de ejército, los que reciben el nombre de *empleos personales*.

En los empleos de ejército se admiten los grados, los que se conceden tambien como personales.

Las clases de *soldados* y *cabos* llevan galones de estambre color encarnado; las de *sargentos* galones de oro ó plata con el tejido llamado de penal: los *oficiales* galones de 5 hilos de oro ó plata y estrellas en las mangas; los *jefes* galones y estrellas de lo mismo en las bocamangas; y los *generales* entorchados.

Los empleos que se ejercen en los cuerpos ó son efectivos del ejército ó *asimilados*. Los jefes y oficiales asimilados á oficiales de ejército llevan galones de *serreta*.

Los empleos personales se llevan en las mangas y cuellos de las prendas de uniforme; los empleos en el cuerpo los llevan los oficiales en el cubre-cabeza.

Los grados los marcan los galones en las mangas; los empleos efectivos las estrellas en las mangas y los galones en los cuellos y cubre-cabezas. En la clase de tropa que no usan estrellas no hay medio de distinguir entre los grados y los empleos personales y del cuerpo.

En las reglas anteriores hay gran número de excepciones, que la práctica hará conocer.

El *soldado de 2.<sup>a</sup> clase* en todas las armas, cuerpos é institutos no lleva divisa alguna.

Los *cornetas* de algunos cuerpos llevan vueltas de cintas de estambre en las mangas; en otros llevan el uniforme y vivos con los colores cambiados al de los soldados:

En todos los cuerpos los *gastadores* y *batidores* llevan escudo al brazo izquierdo, consistente en un pico, una pala y una granada; en los montados suelen llevar tambien manoplas. Los *herradores* llevan una herradura, los *forjadores* una herradura con dos martillos y los *desbrabadores* un bocado; los *tiradores*

dos carabinas cruzadas; los *apuntadores* dos cañones cruzados sobre un blanco, los *artificieros* una granada cilíndrico-ovejuna.

Los *músicos* un ángulo con vueltas de estambre en las mangas; además, los que son de 3.<sup>a</sup> clase llevan interiormente un galon estrecho de oro, los de 2.<sup>a</sup> dos y los de 1.<sup>a</sup> tres, y todos liras al cuello.

El *soldado de 1.<sup>a</sup> clase* lleva un galon en ángulo de estambre encarnado en el brazo izquierdo. El *cabo 2.<sup>o</sup>* dos galones de estambre cosidos al paño de las mangas, desde la bocamanga al codo. El *cabo 1.<sup>o</sup>* tres galones como el anterior. *Sargento 2.<sup>o</sup>* dos galones de oro ó plata, tejidos en penal y colocados como los de los cabos. *Sargento 1.<sup>o</sup>* tres como los anteriores, en igual situación.

*Alférez*: un galon de 5 hilos de oro ó plata, formando ángulo en el hombro y viniendo á terminar sus lados en el antebrazo y codo, y una estrella de ocho puntas. — *Teniente*: dos y dos como en el caso anterior. — *Capitan*: tres galones y tres estrellas como en el caso anterior. — *Comandante*: un galon dorado y otro plateado colocado en las bocamangas; una estrella dorada y otra plateada. Estas divisas se llaman *pias* y se llevan con el galon dorado ó plateado al exterior segun se usen en el cuerpo galones dorados ó plateados. — *Teniente Coronel*: dos galones dorados ó dos plateados colocados como los del Comandante y dos estrellas doradas ó plateadas. — *Coronel*: tres galones y tres estrellas colocadas como en el caso anterior.

*Brigadier*: un entorchado plateado en la bocamanga, cubrecabeza; faja y fajin de seda de color carmesí. — *Mariscal de Campo*: un entorchado de oro en id., id. — *Teniente General*: dos id., id. y plumas negras en el sombrero apuntado. — *Capitan General*: tres id., id. y plumas blancas en el id., id.

Los generales que han mandado cuerpo como coroneles llevan debajo de los entorchados los tres galones de coronel. Los brigadieres están declarados generales. Todos los generales pueden vestir de paisano y llevar encima del chalecho un *fajin* con los entorchados de su empleo.

Los *ayudantes* de los brigadieres llevan cordones de plata, los de los demás generales de oro. Los ayudantes de los mariscales de campo llevan un nudo en el cordon de que pende el cabete, los de teniente general dos, los de capitan general de ejército tres.

Los *soldados alumnos* de todas las academias visten el traje de oficial sin divisa. Los *alférezes alumnos* el mismo traje con divisas de alférez.

El individuo de tropa que tenga *grado de oficial* lleva el uniforme de tropa con cabos de oro ó plata segun el cuerpo.

En algunos regimientos de caballería llevan los sargentos y

cabos los galones cerca del hombro y los de los cabos son azules en vez de encarnados.

## SALUDOS.

Para la iniciativa en el saludo, en todas las armas é institutos del ejército, se atenderá solo á los empleos efectivos, rindiéndole el de menor empleo, cualquiera que sea el grado superior de que se halle en posesion. El saludo es recíproco, por tanto el superior tiene obligacion de contestar. El que tome la iniciativa en el saludo dejará la acera. Hay obligacion de saludar á los generales aunque vayan de paisano: para lo cual se tendrá cuidado de ver si enseñan el fajin, sino se les conoce personalmente.

*Estando sin armas*, los individuos de tropa saludarán á todos los oficiales del ejército é individuos de tropa con el grado de oficial, como previene el art. 8.º de la obligacion del soldado, es decir, deteniéndose para hacer el saludo. De igual manera saludarán á los jefes y oficiales asimilados.

Los soldados y cabos saludarán en igual forma (deteniéndose) á los sargentos de su regimiento, y los soldados lo harán á los cabos de su misma compañía ó batería. Esta distincion se hace tambien con los agregados de otras baterías.

A los generales (incluso los brigadieres) les saludarán las anteriores clases, dando frente é inclinando la cabeza, aun cuando dichas personas vayan en coche ó á caballo.

El mismo saludo se emplea para Su Magestad y familia real.

A las justicias por su respeto (Alcalde, Gobernador civil, Juez de primera instancia, etc.) y á las demás personas visibles, como son los sacerdotes, curas ó médicos paisanos que pueden tener los cuerpos, etc., se saludará sobre la marcha, sin inclinar el cuerpo ni pararse.

Tambien saludará á los generales y oficiales de los ejércitos extranjeros, tanto por estar prevenido, cuanto por justa correspondencia de lo que se verifica en sus países con los nuestros.

A los oficiales que estén mandando tropa tambien se les saluda. A las banderas y estandartes de los cuerpos se las hace el saludo, conservando la mano en el ros algun tiempo mas, mientras pasan por el frente.

Debe saludarse á los oficiales aunque pasen á bastante distancia ó parezca que distraidos miran á otro lado, pues que el saludo es al empleo y nó á la persona. Se les saludará aunque vayan en coche ó á caballo.

Cuando se esté parado ó sentado y se acerque una persona á quien deba saludarla se pondrá con anticipacion en pié, dándola frente, cuadrándose y haciéndola el saludo que la corresponda.

Estando en un paseo de cortas dimensiones en que las vueltas son muy frecuentes, es costumbre saludar una sola vez. Para ello debe tenerse mucho cuidado en recordar á los oficiales á quienes se ha saludado, con objeto de hacerlo á los que se presenten de nuevo.

Cuando el individuo vaya á caballo ajustará riendas al pasar por el frente de las personas á quien debe saludar.

Si se oye el toque de oracion de algun cuerpo detendrá su marcha, dará frente y se cuadrará, llevando la mano derecha á la visera del ros mientras aquel dure. Si presencia la jura de banderas ó los honores que se hacen para recibirlas ó despedirlas, mantendrá su posicion de saludo mientras la tropa tenga el arma presentada.

Cuando encuentre procesion ó el Santísimo Sacramento se descubrirá mientras aquella pase, poniendo la rodilla derecha en tierra al llegar á su altura la custodia. Si está á caballo hará alto y se descubrirá.

El que hable con un oficial mantendrá todo el tiempo la mano derecha en el ros en la disposicion del saludo, y si le manda bajar la mano se conservará en la posicion de firmes. Cuando esté á caballo se mantendrá en la situacion de ajustar riendas.

*Estando con armas*, á derecha é izquierda en una formacion ó con otro motivo, se saludará á los oficiales terciando los fusiles y deteniéndose al pasar por el frente. Si las armas se llevan colgadas se saludará con la mano, deteniéndose tambien.

Cuando lleven un parte de una guardia, uno ó dos individuos, al encontrar á algun oficial ó general terciarán las armas al pasar por el frente, *sin hacer alto*; si llevan las armas colgadas saludaran con la mano sin detenerse tampoco.

El que esté de centinela ó vigilante terciará las armas desde graduado de oficial á arriba; no haciendo saludo á las clases de tropa ni personas visibles si no tienen honor por la guardia. A las personas á quienes la guardia presenta las armas lo hará la centinela, rindiéndolas al Santísimo Sacramento. Si la guardia hace honores á la tropa armada que pasa por su frente, tendrá terciado su fusil todo el tiempo que aquel dure; y aunque no lo haga saludará á los oficiales y banderas. La centinela da frente al objeto que le esté encargado y en esta disposicion hace el honor, aunque pase por detrás la persona á quien lo rinde; se exceptúa el caso de estar en puerta y puesto de plaza, pues en tal caso dá frente al oficial.

El que hace la centinela con sable ó machete saluda haciendo alto, cuadrándose y poniéndole al hombro.

La centinela saluda de noche dando un solo golpe en la caja del fusil con la mano izquierda. Se exceptúan las rondas mayo-

res á quienes se presentan las armas. Se prohíbe el dar un golpe en el suelo con la culata del fusil, pues que esto estropea el arma.

Estando á caballo se saluda poniéndose firmes ó sea con el sable al hombro. Al Santísimo Sacramento se rendirá el sable, sin descubrirse.

*Estando en una habitacion* si se presenta algun oficial se quitarán los individuos de tropa que no estén formados ó armados las gorras ó roses. Cuando pase por su frente se cuadrarán, y si les dirige la palabra estarán cuadrados todo el tiempo que con él hablen. Por ningun motivo se saludará á nadie con la mano estando descubierto.

Se descubrirán tambien cuando encuentren al oficial en una escalera ó pasillo; cuando en un café ó teatro estén próximos. Cuando se junten en un mismo omnibus, tranvia, etc. se descubrirán y pondrán en pié. El oficial, objeto de la distincion, podrá mandarles sentar y cubrirse, segun el caso.

Oyéndose el toque de oracion se pondrán en pié, cuadrarán y quitarán la gorra mientras aquel dure.

Marchando por los patios sin gorra, al encontrar á algun oficial harán el tiempo de pararse que tiene el saludo; y si es oficial general le darán frente.

Todo individuo que lleve ocupadas las manos con algun objeto no saludará si éste se lo impide hacer; pero cuando no sea así hará la demostracion de cuadrarse, la de ceder el paso, ó la de dar frente ó mirar á la persona que pase, como distintivo de su respeto. Esto lo practicarán los rancheros cuando conduzcan sus ollas, los individuos de las guardias que conduzcan el carbon y aceite, etc.

Los sargentos primeros, furrieles, sargentos que tomen la órden, escribientes é individuos que asisten á las escuelas, etc. sastres, guarnicioneros y demás oficios que requieren estar sentados, se pondrán en pié tan pronto entre en la habitacion algun oficial; si les manda continuar lo harán; y de todos modos se pondrán en pié tantas veces entre ó salga en la habitacion algun superior.

## TRATAMIENTOS.

*De Magestad (S. M.)* Al rey y reina. A los reyes de países extranjeros.

*Magestad imperial (M. I.)* A los emperadores y emperatrices extranjeros.

*Santidad (S. S.)* Al papa, cabeza de la Iglesia católica de Roma.

*Alteza real (A. R.)* Al príncipe ó princesa de Asturias.

*Alteza (S. A.)* A los infantes é infantas de España. A los id. id. extranjeros. Tribunal supremo de Guerra y Marina tratado en cuerpo. Tribunal Supremo de Justicia. Cuerpos Colegisladores (Senado y Congreso.)

*Eminencia (S. E.)* Cardenales.

*Excelencia (S. E.) (V. E.)*—Capitanes y Tenientes generales del ejército y asimilados de la armada. Mariscales de Campo, Brigadieres y asimilados que tengan alguna gran cruz. Ministro de la Guerra ó de otro departamento Directores é inspectores de las armas. Capitanes generales de distrito. Embajadores y Nuncio de Su Santidad. Grandes de España y sus hijos primogénitos. Caballeros de la orden del Toison de oro. Caballeros grandes cruces. Audiencias, Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos.

*Señoría ilustrísima (S. I.)*—Arzobispos y Obispos. Comandante general de Cruzada. Jefes superiores de Administracion civil, como Subsecretarios de Ministerio, Directores, etc. Cláustro de las Universidades, Rector de la de Madrid, Inspectores generales de los cuerpos de Ingenieros de minas y caminos.

*Señoría (usía: V. S.)*—Mariscales de Campo. Brigadieres y asimilados que no tengan alguna gran cruz. Coroneles efectivos, graduados y asimilados. Gobernadores civiles y Jefes de Administracion civil. Magistrados y fiscales de las Audiencias. Jueces de primera instancia en el ejercicio de sus funciones. Hijos segundos de Grande de España. Secretario de S. M. Gentil-hombre y Mayordomo de semana.

*Usted (V.)*—Todas las demás personas.

Corresponde el tratamiento de excelencia en el encabezamiento, membrete y antefirma (R. O. 28 Diciembre 1880) de las comunicaciones oficiales que se les dirijan: á los Ministros de la Corona por todas las clases del Estado; á los Capitanes generales del ejército y armada, tambien por todas las clases; á los Tenientes generales que sea Capitanes generales de distrito ó Directores generales de algun arma, cuerpo ó instituto, por solo sus respectivos subordinados; y á los Mariscales de Campo que desempeñen estos destinos en propiedad de las mismas personas.

Corresponde el tratamiento de excelencia solo en el encabezamiento y membrete (*media excelencia*): á los Tenientes generales en todo caso; á los Mariscales de Campo que sean Capitanes generales de distrito ó Directores, en concepto de interinidad ó comision.

Todos los individuos del ejército pondrán el *Excmo. Sr.* en el encabezamiento y membrete de los escritos, cuando se dirijan á las personas no expresadas en los artículos anteriores, que go-

cen tratamiento de excelencia por su clase, categoría, cargo ó gran cruz; y el *Ilmo. Sr.*, tambien en el encabezamiento y membrete, dirigiéndose á quien tenga este tratamiento.

Á las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones que tengan tratamiento de excelencia, se les dará en los escritos.

Las exposiciones dirigidas al Rey empezarán poniendo á la cabeza del escrito *Señor* y concluirán poniendo A. L. R. P. de V. M. (*á los reales piés de vuestra magestad*). Debajo de estas letras se pondrá el nombre y apellido, es decir, la firma solamente, pues que la rúbrica no ha de echarse.

Tiene *Don* delante de sus nombres los oficiales efectivos, graduados y asimilados, los soldados alumnos de las Academias militares y todos los individuos de tropa que estén en posesion de la cruz de San Fernando.

Las mujeres tienen los mismos tratamientos que sus maridos, aunque enviuden.

## ORDEN DE FORMACION POR CUERPOS.

Para paradas, revistas, funciones cívicas ó religiosas, honores y demás formaciones análogas, se colocan las tropas por la preferencia de la antigüedad de su creacion.

No se emplea el órden de preferencia de cuerpos en los ejercicios, simulacros, ó funciones de guerra, ni cuando se forme por brigadas ó divisiones ó con arreglo á las disposiciones del terreno.

El órden de preferencia es el siguiente: Real cuerpo de Alabarderos, por ser tropa de la Casa Real; Cuerpos de la armada, por estar considerados como Reales; Regimiento de infantería del Rey núm. 1, por ser el mas antiguo; *Cuerpo de Artillería*; Regimientos de infantería del núm. 2 al 11; Regimientos de ingenieros; Regimientos de infantería desde el 12 hasta el Fijo de Ceuta inclusive; Batallones de cazadores; Batallones de reserva; Academia de infantería; Carabineros; Guardia civil; fracciones reunidas de tropas; Artillería de montaña, montada y de á caballo; Regimientos de caballería; Escuadrones de cazadores; Escuadron de remonta; Academia de caballería; fuerzas montadas de carabineros; idem de la Guardia civil.

La infantería para representar cuerpo necesita reunir la fuerza de dos compañías, aunque sea mezcla de varias compañías del mismo Regimiento.

La caballería dos secciones en iguales condiciones.

*A la artillería la representa un cabo y cuatro hombres.*

Los ingenieros son representados por la misma fuerza que la Artillería.

No concurriendo tropas Reales ni el Regimiento infantería del Rey, la Artillería ocupará el primer lugar cuando solo asista uno de infantería; mas si se reunen varios cuerpos ocupará siempre el segundo lugar, con lo cual se demuestra la preferencia de la infantería y que *la artillería es inmemorial*.

El que mande un destacamento, si hubiese formacion, reclamará el puesto que corresponde al arma que representa.

## HONORES MILITARES.

Todo honor se hace con las armas en la mano y la bayoneta puesta ó quitada segun se encuentre. Si se llevan á la fune-rala no se mueven de esta posicion y los oficiales no saludarán con la espada, pero las cornetas tocarán con sordina si deben hacerlo.

Despues del toque de oracion (lista de la tarde) no se hacen honores mas que al Santísimo Sacramento, Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Astúrias y familia real: pero al Capitan general, Gobernador ó Comandante militar se presentarán las guardias en ala sin armas.

En campaña forman siempre las guardias con el frente al enemigo, y en esta disposicion hacen el honor, aunque pase la persona por el costado ó retaguardia.

Si pasan dos personas que tienen honores se harán solamente á la que los tenga mayores.

Si pasa el cadáver de un oficial acompañado de fuerza armada se le harán los honores de su grado.

Cuando pase tropa armada por el frente de una guardia terciará ésta las armas y tocará marcha si aquella lo hace: pero si la pasajera lleva bandera terciará y tocará marcha la guardia.

Los oficiales de guardia no saludan á ninguna persona, ni deben separarse de su puesto para acercarse á dar parte á la persona á quien rinden honores.

Las centinelas rinden honores á las personas á quienes se los rinden las guardias.

Los oficiales generales de la armada tienen los mismos honores que los de ejército á que están asimilados. Las mugeres viudas de los que tienen honores de general, tienen derecho á los mismos honores que sus maridos.

### GUARDIA DE PLAZA.

Al Santísimo Sacramento, *toque de marcha y armas presentadas mientras se aviste, y rindan* al pasar por el frente. Se destacan dos números que le acompañen, descubiertos y con las

armas afianzadas, que rendirán los mismos honores al entrar y salir en la casa é iglesia. Los individuos nombrados son generalmente un cabo y un artillero que marcharán á los lados del páblio y algo detras si el sacerdote va á pié, y si va en coche á la altura de las portezuelas; cuando se presenten individuos de otra guardia se dejarán relevar y regresarán á la suya.

*Procesion con el Santísimo Sacramento:* El mismo honor, escepto el destacar los dos individuos citados.

*Procesion con imágen:* firmes y sin tocar la corneta. El oficial saluda con la espada á la imágen.

Rey, Reina y Principe ó Princesa de Astúrias: *marcha y presenten.*

*Donde está el Rey, Reina, Principe ó Princesa de Astúrias:* Infante: *llamada y tercién.* Capitan general de Ejército y Ministro de la guerra: *tercién.* Capitan general del Distrito: *armas descansadas,* Gobernador militar, Director general del arma, General de Division, Jefes de brigada, Jefe de dia y Coronel ó primer jefe del cuerpo: *en ala sin armas y al pié de ellas.* A los demás jefes del cuerpo y Sargento mayor de la plaza: *sin armas, en peloton.*

*Donde está el Rey, Reina, Principe ó Princesa de Astúrias:* Infantes, Príncipes extranjeros que se ordene, Comisiones de los Cuerpos Colegisladores, Capitan general de Ejército, Ministro de la Guerra, Cardenales, Embajadores y Nuncio: *marcha y presenten.* Capitan general del Distrito y General en jefe del ejército si son Tenientes generales, Audiencias de Ultramar, Ayuntamiento y Cabildo de Cádiz: *marcha y tercién.* Capitan general del Distrito ó General en jefe si es Mariscal de Campo, y Tenientes generales cualquier destino que tengan: *llamada y tercién.* Mariscal de Campo, Intendente de Ejército en su Distrito, Arzobispo y Obispo en su Diócesis, Consejero del Supremo de la Guerra, sino tiene por su empleo mayor honor (cuando estos no son generales solo gozan honores por 24 horas; *tercién.* Brigadier, Gobernador de la plaza, Brigadieres de dia ó considerados como tales, como Brigadieres jefes de Estado mayor, Sargento mayor, Comandante general Subinspector de Artillería é ingenieros en el Ejército ó Distrito de su destino: *descansando sobre las armas (firmes.)*

Jefe de dia, Sargento mayor de la Plaza, Coronel, Teniente Coronel y Comandante de Estado mayor, Coronel ó jefe principal de un cuerpo en cuanto á las guardias que cubra fuerza del mismo, y al que sea Gobernador militar de la Plaza: *en ala sin armas (firmes.)*

Teniente Coronel y Comandante del cuerpo por las guardias que cubran sus individuos: *en peloton (firmes.)*

GUARDIAS DE PREVENCIÓN Y CONSIDERADAS COMO TALÉS.

Santísimo Sacramento, procesion con Santísimo ó imágen, Rey, Reina y Príncipe ó Princesa de Asturias ¡los mismos honores que las de plaza.

Capitan general del Distrito, Gobernador militar de la plaza y Coronel ó jefe principal del cuerpo: *en ala sin armas.*

A los demás jefes del regimiento; *en peloton firmes.*

Si pasa tropa armada, con armas ó sin ellas, por precaucion se formará dsscansando sobre las armas y sin tocar; pero si la pasajera lleva bandera la hará los honores que las de plaza.

GUARDIAS DE HONOR Ó SEAN PERSONALES.

*Guardia del Real Palacio:* Al Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias formará la parada, tocarán marcha y presentarán las armas, saludando las banderas y los oficiales.

Infantes: se formará delante del cuartel, se tocará llamada y terciarán las armas saludando solo el jefe. Si la parada estuviere formada con otro motivo, en esta forma hará el honor.

A los Embajadores de testas coronadas, de las repúblicas que se designe y Nuncio, que celebren sns audiencias públicas, y Comisiones de los Cuerpos colegisladores que vayan al Real Palacio, formará la parada, terciarán las armas, tocará llamada y saludará el jefe.

Al Capitan general del Distrito formará el cuarto de vigilante en ala sin armas con el oficial á la cabeza.

*Guardia de infante:* solo hace honores al Rey, Reina y Príncipe ó Princesa de Asturias y á los demás infantes.

*Guardia del Capitan general de Ejército:* hace honores á las personas reales, Capitan general de ejército y del Distrito y Almirante.

Al Gobernador de la Plaza, General en jefe de Estado mayor general, Comandante general de la division, jefe de la brigada y Coronel primer jefe del cuerpo; *en ala sin armas.*

*Guardia del Capitan general del Distrito:* Hace honores á las personas reales, Capitan general de Ejército y al del departamento de marina, á los grandes de España, Embajadores y Nuncio y Cardenales (si no es Capitan general de ejército.)

Al Gobernador militar, jefe de Estado mayor, Comandante general de la division, jefe de la brigada y Coronel primer jefe del Cuerpo: *en ala sin armas.*

*Guardia del Gobernador militar de la plaza:* Hace honores á todas las personas de igual ó superior graduacion.

*Guardia de Teniente general y Mariscal de Campo* (que no sean Ministro de la guerra, generales en jefe ó Capitanes generales de Distrito), *Brigadier y Coronel*: Hacen honores á las personas de igual ó superior graduacion y al Gobernador militar de la plaza cualquiera que tenga. Tambien forma para el primer jefe del cuerpo.

La tropa que marchando por la calle encuentre al Santísimo Sacramento ó persona real se detendrá, dará frente y hará los honores. Pasando el Santísimo Sacramento, si se tiene bandera, se tenderá para que situándose sobre ella el sacerdote, si va á pié, la bendiga. A las demás personas que se encuentre, brigadieres, generales, etc. se mandará tan solo *vista á la derecha ó á la izquierda*, terminando con *alta* si está en balcon.

Al encontrar á otra tropa se terciarán las armas, ambas se darán la izquierda, pasando primero, si no hubiese terreno para hacerlo á la vez la que va de faccion. Al pasar por delante de una guardia se terciarán las armas y tocará marcha.

En ejercicios, revistas de inspeccion, administrativa, etc., solo se hacen honores en la formacion en que se está al Santísimo Sacramento, Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias y Capitan general del Distrito. A las demás personas que se presenten, el jefe tomará el beneplácito para continuar.

Cuando en un campo de instruccion, iglesia, etc., se junten varias fuerzas, el jefe de menos graduacion tomará la venia del superior para continuar ó principiar. (En estos casos se atenderá á los grados y empleos personales si no son todas de artillería.)

Cubriendo la carrera para recibir á persona real ó Capitan general no se hace honor de esta clase abajo. Si es para procesion del Córpus solo se hacen honores al Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias. A las demás personas descansando sin tocar las cornetas ni saludar; pero los oficiales se colocarán en sus puestos.

ÓRDEN DE LA PLAZA DE MADRID DEL 15 DE JULIO DE 1880.

—*Honores que deben hacer los Cuerpos de esta guarnicion y guardias de esta Plaza á S. D. M. y personas que los tuvieren.*—CUANDO SE HALLEN SS. MM. ó A. R. LA PRINCESA DE ASTÚRIAS.—Al Santísimo Sacramento: *arma rendida y toque de marcha.*—A S. M. el Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias: *Arma presentada y toque de marcha.*—A los Infantes, príncipes extranjeros y Comisiones de los Cuerpos Colegisladores: *armas terciadas y llamada.*—A los Capitanes generales de Ejército y Ministro de la Guerra: se formarán las guardias con sus oficiales en sus puestos, *le terciarán las armas pero sin tocar las cornetas.*—Al Ca-

pitan general de Castilla la Nueva: se formarán las guardias con los oficiales en los puestos: con las *armas descansadas y sin tocar las cornetas*.—Al general segundo Cabo, Gobernador Militar de Madrid, General y Jefe de día, Jefe de Estado mayor del Distrito, Sargento mayor de la plaza: *en ala y sin armas al pié de estas*.—A los Generales de Division, Jefes de Brigada y Coroneles de los Cuerpos: *en ala* la tropa que dependa de su mando.—A los demás Jefes: *en peloton* por las tropas de sus cuerpos respectivos.—A las procesiones de imágenes: *Descansando* sobre las armas.

CUANDO SS. MM. Ó A. R. LA PRINCESA DE ASTURIAS NO SE ENCUENTRA EN ESTA PLAZA.—Al Santísimo Sacramento; arma rendida y toque de marcha.—A los Infantes, ó Infantas, Príncipes extranjeros, Capitanes generales de Ejército y armada, Cardenales, Embajadores extranjeros y Ministro de la Guerra en su calidad de jefe superior del Ejército: *arma presentada y toque de marcha*.—Comisiones de los Cuerpos Colegisladores: *armas terciadas y llamada*.—Al Capitan General de Castilla la Nueva: *arma terciada y marcha*.—A los Tenientes generales de Ejército y Armada, Arzobispos en sus diócesis: *arma terciada y llamada*.—A los Obispos dentro de sus diócesis, Mariscales de Campo y Jefes de Escuadra: *arma terciada sin toque*.—A las procesiones de imágenes y Brigadieres, Jefe de Estado mayor (si es Brigadier): *descansando sobre las armas*.—Al Sargento Mayor de la Plaza, Gefe de día y de Estado mayor (cuando es de grado inferior al de Brigadier) y al Coronel Gefe principal de su cuerpo, cuando cubran las guardias individuos de él: *sin armas y formando en ala al pié de ellas*.—A los Tenientes Coroneles y Comandantes por solo las guardias de sus cuerpos: *sin armas en peloton*.

ADVERTENCIAS. En los días de Jueves y Viernes Santo se hacen honores sin cambiar las disposiciones del arma á la funerala.—Despues del toque de oracion no se hacen honores mas que á S. D. M. y á los Reyes y Princesa de Asturias; pero al Capitan general del distrito, Gobernador Militar de la Plaza, Oficiales generales de día y Gefe de Estado mayor, Sargento Mayor de la Plaza ó Comandante de cuartel, *formarán en ala y sin armas*.—Las guardias de Prevencion están consideradas como de Plaza para todos los honores en esta Côte. (1)—Las tropas formadas el dia del Córpus ó para esperar á S. M. no hacen honores, y solo los jefes de los cuerpos darán la voz de *firμες* al pasar por su frente los *Oficiales Generales con mando de ellas*, y si van marchando, darán la voz de *vista á tal costado*, segun

(1) En otras guarniciones sucede lo propio.

á donde venga la persona.—Se recibe como *Ronda mayor* al Capitan general, Gobernador militar de la Plaza, Generales de dia, Jefes del Cuerpo de Estado mayor del Ejército, Sargento Mayor de la Plaza y Jefe de dia. A los demás oficiales de Estado mayor del ejército como *Ronda ordinaria*.—En los ejercicios y paradas se recibirá á los Oficiales generales con mando con las *armas terciadas*, pero tocando las músicas piezas distintas á las de ordenanza, á no ser que no hallándose en esta Plaza SS. MM. ó A. R. la Princesa de Asturias, sea dicho Oficial general de los que tengan en este caso honor de marcha ó llamada.

## HONORES FÚNEBRES DE LAS CLASES DE TROPA.

Al *sargento* que fallezca le acompañarán al darle sepultura, otro sargento de su batería con los artilleros de ella sin armas.

Al *maestro de cornetas*, todos los cornetas del regimiento sin armas ni cornetas.

A un *cabo*, otro cabo con doce artilleros de su misma batería sin armas.

A un *artillero ó corneta*, seis artilleros de su misma batería, sin armas.

Cuando no existan individuos de la batería del difunto, acudirán individuos de otra del regimiento.

## LEYES PENALES.

(TRATADO 8.º, TÍTULO 10 DE LAS ORDENANZAS).

*Crímenes militares y comunes, y penas que á ellos corresponden.*

Varias de las penas que marcan los artículos del código militar han caído en desuso ó han sido abolidas por los Reales decretos y órdenes que se citan á continuacion; por tanto, debe entenderse que cuando alguna de las mismas se cita, se aplicará al caso la pena asimilada ó la que gradúe el Consejo de guerra.

En los delitos que no marca pena la ordenanza, así como los que no deben ser penados por ella, se aplicará el código civil vigente ó las leyes generales ó particulares que rijan sobre dicho punto.

La orden del Consejo de 8 de Febrero de 1772 ordena que las

penas de *servir toda la vida* en los regimientos fijos de Africa, á los desertores, se commute por la de 10 años. Por Real órden 17 Setiembre 1803 se prohíbe el destino de reos á *galeras*. Por el Decreto de Córtes de 17 de Agosto 1813, se prohíbe la pena de *azotes*. Por Real cédula 25 de Julio 1814, queda abolido el uso de apremios ni de género alguno de *tormento personal*. Por Real órden 3 Mayo 1821, se abolió la pena de *baquetas*. Por Real órden 26 Abril 1832, queda abolida la pena de *horca*, sustituyéndola por *garrote ordinario*, la que se imponga á personas del estado llano; *garrote vil* la que castigue los delitos infamantes sin distincion de clases, y *garrote noble*, para los que correspondan á la de hijos-dalgos.

En los delitos militares se impone á los reos la pena de ser pasados por las armas.

La órden de la Regencia de 20 de Febrero 1812, prohíbe el uso arbitrario de *palos* sin que lo ordene el Consejo de Guerra. La Real órden 13 Junio 1834, prohíbe el castigo de palos, y manda castigar con las leyes del Reino. Por órden del Regente del 25 Enero 1843, se declaró en desuso la *pena de encierro por toda la vida*. Por Real órden 11 de Agosto 1828, ningun soldado echado de su cuerpo, por privilegiado que sea, por vicios ó crímenes, puede ser destinado á los regimientos de infantería, caballería, ni de ninguna otra arma. Por Real órden 13 Agosto 1839, se prohíbe el que por ningun tribunal se destine reo alguno á servir en el ejército.

**BLASFEMIAS.**—Artículo 1.º El que blasfemare del santo nombre de Dios, de la Virgen ó de los Santos, será inmediatamente preso..... (1)

(1) El Real decreto de 5 de Agosto de 1875 dispone lo siguiente:—Artículo 1.º Se aplicarán en todo su rigor las penas militares vigentes, sin excepcion alguna, en todos los delitos á que las mismas se refieren.—Art. 2.º Quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 83, 84 y 85 del tit. 10, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del ejército, debiendo ser castigados los delitos de que tratan por las leyes generales del reino.—Art. 3.º En los artículos 7.º, 8.º y 9.º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del mismo título y tratado quedará consignada la pena de cadena perpétua en sustitucion de la de muerte, continuando vigente, sin embargo, cuando la inobediencia se haya cometido en servicio de armas, de campaña ó funcion de guerra. El art. 69 tambien del mismo título y tratado, continuará vigente cuando el reo no pruebe que dió muerte ó causó la inutilizacion en propia defensa.—Art. 4.º En todos los demás casos en que las disposiciones penales militares marcan taxativamente la pena de muerte, se entenderá pena de muerte ó de cadena perpétua, que aplicarán los Consejos de Guerra segun las circunstancias en que cada caso ocurran.—Art. 5.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la pena inmediata á la de muerte será la de cadena perpétua en lugar de la de 10 años de presidio con retencion.—Art. 6.º Para mejor

JURAMENTO EXECRABLE POR COSTUMBRE.—Artículo 2.º Véase la nota del artículo 1.º

ROBO DE VASOS SAGRADOS.—Art. 3.º Id id id.

ULTRAJE A IMÁGENES DIVINAS.—Art. 4.º Id. id id.

ULTRAJE A SACERDOTES.—Art. 5.º Id id id.

INSULTOS A LUGARES SAGRADOS.—Art. 6.º Idem idem.

## INOBEDIENCIA.

Artículo 7.º Todo soldado, cabo y sargento que en lo que precisamente fuere de mi Real servicio, no obedeciese á todos y á cualesquiera oficiales de mis ejércitos, será castigado con pena de la vida (1).

Art. 8.º Todo segundo sargento que no obedezca á los primeros de su Regimiento en lo que fuere de mi servicio, será depuesto de su empleo, no estando de faccion; y si lo hiciere estando en ella tendrá pena de la vida.

Art 9.º Todo soldado y cabo que en lo que precisamente fuere de mi servicio no obedeciere á los sargentos de sus compañías, será castigado con pena de la vida.

Art. 10. Todos los soldados y cabos que en igual caso de mi servicio no obedecieren á los Sargentos de sus regimientos cuando se hallaren de faccion y en actual servicio mandados por ellos, serán castigados con pena de la vida; y fuera del caso de estar en actual servicio, serán castigados con baquetas.

Art. 11. Todo soldado y cabos primeros y segundos que en lo que tocase á mi servicio no obedecieren á los sargentos de los regimientos que se hallaren en el mismo campo, guarnicion, cuartel, tránsito ó marcha, hallándose mandados por ellos y de faccion, serán castigados con pena de la vida, y fuera de estos casos con pena arbitraria.

Art. 12. Todo segundo cabo que no obedeciere á los primeros cabos de su regimiento en lo que pertenezca á mi servicio es-

---

inteligencia y cumplimiento, sin menoscabo del servicio, del art. 4.º que precede, por el Ministerio de la Guerra se dictarán las órdenes oportunas para la pronta publicacion de un Código penal militar arreglado á lo hoy vigente, con las reformas puramente indispensables dentro de las leyes militares, ó en su defecto de las comunes.—Art. 7.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes de este Real decreto.

(1) Fuera de los casos concretos que detalla la ordenanza se aplicará la pena arbitraria que determine el Consejo de guerra ó apruebe el Capitan general, General en Jefe ó Director general, segun á quien corresponda imponerla.

tando en faccion, tendrá pena de la vida, y fuera de faccion la arbitraria que segun las circunstancias del caso corresponda.

Art. 13. Todos los soldados bajo la misma pena de la vida, deberán obedecer á los cabos de sus respectivas compañías, siempre que cualquiera de estos les mande algo concerniente á mi Real servicio y se hallaren con ellos de guardia, partida ó cualquiera otra faccion; y fuera de este caso será la inobediencia castigada con pena arbitraria.

Art. 14. Todo soldado deberá obedecer bajo la misma pena de la vida á los demás cabos de su regimiento, siempre que se hallare mandado por ellos en actual servicio.

Art. 15. Asimismo y bajo la misma pena de la vida, deberá todo soldado obedecer, en lo que solo fuere de mi Real servicio, á los cabos de otros regimientos ó á los que estando de faccion le destinaren por cabos. (Esto comprende á los soldados nombrados cabos interinos.)

### INSULTO CONTRA LOS SUPERIORES.

Art. 16. Todos los sargentos, cabos y soldados que maltrataren de obra á cualquiera oficial de mis tropas, ó que los insultaren ó amenazaren, poniendo mano á cualquier arma ofensiva, de cualquier modo que pueda ser, aun cuando lo ejecutasen por haber sido castigados ó maltratados por dichos oficiales, serán castigados con la pena de cortarles la mano, y consiguientemente con la de horca.

Art. 17. Todo cabo y soldado que maltratare de obra al sargento de su compañía ó que hiciere la accion de echar mano á las armas para ofenderle, aunque lo ejecute por haber sido castigado por el dicho sargento, será castigado de muerte.

(Por Real orden de 2 de Abril de 1852 se manda que el mencionado artículo de la ordenanza debe aplicarse al soldado ó cabo que maltratare de obra al sargento, sin distincion de primera ó segunda clase, de su compañía.)

Art. 18. Todo cabo y soldado que maltratare de obra ó hiciere accion de tomar arma ofensiva contra los sargentos de su regimiento, ó de cualquiera otro del ejército, hallándose á sus órdenes en actual servicio ó de faccion, será castigado de muerte; y no estando de actual servicio, será condenado á los arsenales de marina por tres años; pero si del mal trato resultare mutilacion de miembro ó herida peligrosa, será pasado por las armas, aunque no se halle en actual servicio ni de faccion, ni mandado por el ofendido el ofensor.

Art. 19. Asimismo, todo soldado que maltratare de obra á los cabos de su compañía, hallándose en faccion ó de servicio

mandado por ellos, sufrirá la pena de muerte, y no estando de actual servicio, será castigado con seis años de presidio de Africa, con grillete, á menos que del mal trato haya resultado al cabo muerte, mutilacion de miembro ó herida peligrosa, porque en este caso será pasado por las armas.

Art. 20. El soldado que hallándose de faccion ó de servicio, maltratare de obra á los cabos que le estuvieren mandando, así de su regimiento como de cualesquiera otro, ó á los que le destinaren por cabos, sufrirá la pena de muerte.

Art. 21. Siempre que los soldados cometieren algun desórden, mando á todos los oficiales (de cualquier regimiento que sean, agregados á estado mayor, ó de otra clase que tengan carácter de oficial) que procuren contener á los culpados, castigándolos si lo creyeren conveniente, ó haciéndoles prender: y si los delinquentes se dispusieren á la defensa contra los oficiales, de modo que se verifique la accion de ofenderles con arma de cualesquiera especie que sea, piedra ó palo, dirigida á herir, con accion de impulso conocido, se les pondrá en consejo de guerra, y condenará á muerte, aunque haya un testigo que deponga lo contrario, con sola la deposicion del oficial que forme la queja, quien será responsable en su honor y conciencia; pero si hubiere dos testigos de vista imparciales y de satisfaccion, que dén por incierta la queja del oficial, preferirá á la declaracion de este la de los testigos.

Art. 22. Prohibo absolutamente á los oficiales que maltraten ni castiguen con palo ni espada, aunque sea con vaina, ni con accion ó palabra en que puedan quedar injuriados, á los sargentos, pena de ser suspendidos de sus empleos; y cuando hubieren cometido alguna falta, por la que debieren ser reprendidos ó castigados, se les proporcionará la pena con prision ú otra en que no quede ajada su estimacion; y si la falta fuese considerable ó mala su conducta, el coronel ó comandante del regimiento le depondrá de su empleo y dará cuenta al inspector con sumaria informacion, que retendrá en sí para satisfacer al cargo que se le haga en caso de recurso; pero en los delitos capitales, serán los sargentos juzgados por el Consejo de guerra ordinario, y sujetos á las mismas penas que los soldados.

Art. 23. El súbdito militar, de cualquiera calidad que fuere, que faltare al debido respeto á sus superiores, bien sea con razones descompuestas ó con insulto, amenaza ú obra, sufrirá irremisiblemente la pena que corresponda á las circunstancias de la culpa (y calidad de las personas inobedientes y ofendidas, sujetándose al Consejo de guerra que corresponda, segun la calidad del delincuente; y para evitar estos casos, encargo á los superiores que en sus reprensiones y reconvenciones

se midan para no exceder en términos que verifiquen mal trato pues todo abuso de su autoridad será de mi real desagrado.

## INJURIA Ó INSULTOS CONTRA LOS MINISTROS DE JUSTICIA.

Art. 24. Todo oficial militar y de cualquiera tropa que esté subordinado, deberá dar auxilio y mano fuerte á los ministros de justicia en los casos ejecutivos, dando cuenta despues al superior de quien dependa; pero en los que dén tiempo, debe dirigirse el ministro que pide el auxilio al comandante de las armas, para que de él reciba la órden el súbdito militar que haya de darle; y todo oficial que se halle empleado que no ataje por sí mismo (en cuanto le sea posible) el desórden que ocurriere, será responsable de los daños que resulten.

Art. 25. El que con mano armada embarazare á los ministros de la justicia ordinaria sus funciones, será sentenciado por la jurisdiccion á quien se agravia con la pena que corresponda; pero no se ejecutará la sentencia, y deberá el juez ordinario dirigir los autos al capitán general, quien tomando conocimiento, los remitirá puntualmente con su dictámen al secretario de mi consejo de guerra, para que por este tribunal se declare en vista de todos si está ó no comprobada la resistencia sobre que se funda la excepcion para el despojo del fuero.

## SEDICION.

Art. 26. Los que emprendieren cualquiera sedicion, conspiracion ó motin, ó indujeren á cometer estos delitos contra mi real servicio, seguridad de las plazas y paises de mis dominios, contra la tropa, su comandante ú oficiales, serán ahorcados en cualquier número que sean, y los que hubieren tenido noticia y no lo delataren luego que puedan, sufrirán la misma pena.

Art. 27. El que con fuerza, amenaza, ó seduccion á otros, embarazare el castigo de los tumultos y desórdenes, tendrá pena de muerte, y todos los cuerpos de guardia darán cuantos auxilios puedan para la tranquilidad y arresto de los malhechores, y cualquiera comandante de guardia que fuere omiso en el desempeño de esta obligacion, será puesto en consejo de guerra y sentenciado segun las resultas de su negligencia.

Art. 28. El que indujere ó que ilícitamente juntare gente por cualquiera otra causa que no sea de las expresadas en el artículo 27 que precede, será castigado con pena arbitraria.

Art. 29. Los que levantaraen la voz en grito tumultuario so-

bre cualquier asunto, sea para pedir el prest, pan ú otra asistencia, serán diezmadados para ser pasados por las armas, y el que se averiguare ser el primero, sufrirá la misma pena sin entrar en suerte; pero si no se pudiere verificar quien fué el primero, entrarán todos en suerte para que muera uno, y los demás que queden libres se sortearán despues para morir de cada diez uno.

Art. 30. Aunque no lleguen á diez los tumultuantes, el motor siempre ha de morir, y los demás han de sortear para ser uno condenado á seis años de arsenales, y los que quedaren libres tanto de la pena de arsenales como de la de muerte, han de perder el tiempo de su empeño; y los que no tuvieren tiempo se remitirán para servir sin él á un presidio de Africa, agregados á las armas.

Art. 31. Mando á todos los soldados reciban el socorro que se les diere en dinero, pan ó vianda, segun la menor cantidad ó inferior calidad que pueda suministrárseles por las actuales urgencias en aquel tiempo, y el que lo rehusare, sufrirá la pena de ser pasado por las armas; pero en el caso de no dársele el socorro en la especie, cantidad y calidad ordenada por mi reglamento, podrán solo cuatro ó cinco soldados juntos representarlo con sumision al Comandante del regimiento; y si este no les hiciere justicia, recurrirán al Gobernador ó Comandante de la plaza ó cuartel, y en campaña al General que mandare el ejército, destacamento ó canton, el cual les hará justicia y será responsable de cualquier daño y perjuicio que resultare de su omision.

Art. 32. Cualesquiera soldados que contra las reglas de buena disciplina y subordinacion se retirasen á la iglesia á deducir desde ella sus quejas ó pretensiones, mando que además de ser extraidos y aplicados por vía de correccion á las obras ó trabajos de las plazas, por el tiempo que les falte á cumplir, pierdan por el hecho de haberse refugiado todo el derecho ó accion que pudiesen tener á las mismas pretensiones, aunque en su naturaleza sean fundadas y justas, pues deben hacerlas por conducto de sus oficiales y jefes, á quienes de nuevo encargo que las examinen y atiendan con el mayor celo y cuidado.

Art. 33. El soldado que promoviere especies que puedan alterar la obediencia y disciplina, sufrirá la pena de baquetas, siempre que sea arrestado sin iglesia, y se le destinará despues á las obras ó trabajos de la plaza como presidiario, por el término que le restare á cumplir el plazo de su empeño; y si hubiere tomado iglesia, será extraido bajo caucion; y como genio perjudicial en el regimiento ó compañía, se le aplicará (por vía de correccion), á las citadas obras ó trabajos de la plaza por el tiempo que le faltare á cumplir.

Art. 34. El cabo ó sargento que entendiere ú oyere á solda-

dos de su compañía, ó de cualquiera otras, aunque sean de distintos cuerpos, especies contrarias á la conformidad con que deben recibir el pan, prest, víveres, vestuario y demás asistencia en el modo que se les suministre, y á la subordinacion con que deben comportarse en todo, y no los arrestaren (pudiendo), ó no dieren cuenta inmediatamente á sus oficiales y jefes para sus ulteriores providencias, serán castigados arbitrariamente á proporcion de la gravedad de las resultas que haya causado su omision ó tolerancia, formándole á este efecto consejo de guerra de oficiales.

Art. 35. Los oficiales (de cualquiera clase que sean), que oyeren ó entendieren de soldados de sus compañías ó de otras, aunque de distinto cuerpo, conversacion ó especies que puedan originar trascendencia ó mal ejemplo á la subordinacion y disciplina, y no tomaren por sí las prontas providencias que puedan para arrestarlos, ó no dieren inmediatamente cuenta á sus jefes para que atiendan el remedio de las consecuencias, serán depuestos de sus empleos mediante una sumaria formal hecha por el sargento mayor ó ayudante del regimiento del oficial omiso, que se pasará á mis manos cuando se me dé cuenta de la deposicion, de cuyo cumplimiento hago responsables á los jefes.

Los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 tratan del castigo que debe imponerse á los individuos que se refugien en Sagrado y tomen iglesia. Este delito debe juzgarse con arreglo á las leyes generales del reino segun el Real decreto de 5 de Abril 1875.

Art. 41. Si estando un regimiento, batallon, escuadron, destacamento ú otra tropa sobre las armas ó junta para tomarlas, saliere de entre los soldados alguna voz ó discurso sedicioso, ó que conmueva á la desobediencia, mando á los oficiales que se hallaren presentes que se encaminen á la parte donde hubieren oido la voz y prendan á cinco ó seis soldados, poco mas ó menos, poniéndolos á la cabeza del regimiento ó tropa que allí se halle, y mandándoles nombren al que hubiere gritado; si le descubrieren, será este pasado allí mismo por las armas, precediendo la justificacion que lo compruebe, y si no lo hicieren, se les obligará á hechar suerte para que sufra la misma pena el uno de ellos.

(La Real órden 12 de Junio 1876 aclara las circunstancias de los tumultos y establece que es suficiente la reunion de dos militares en actitud tumultuaria.)

Art. 42. El que hubiere proferido ó escrito cualesquiera palabras que inclinen á sedicion, motin ó rebelion, ó que habiéndolas oido no diere cuenta á sus superiores inmediatamente, sufrirá la pena de muerte ó corporal, segun las circunstancias que agraven ó minoren su delito.

Art. 43. Si una patrulla, destacamento ó guardia en el caso de un tumulto, ó cualquiera otro tuviese órden de prender los culpados y no la cumpliese exactamente, ó que habiéndolos aprehendido dejaren que se huyan ó se les quiten, se pondrá en prision toda la tropa encargada de su custodia y se tomarán las informaciones que corresponden; y si de ellas resultare que los soldados no hicieron buena defensa, ó que hubo inteligencia entre unos y otros, sufrirán los culpados la pena que por ordenanza correspondía al reo libertado ó fugitivo; y si se verificase que la fuga procedió de falta del oficial que mandaba el destacamento, patrulla ó guardia, sufrirá este la pena de privacion de empleo.

### TOLERANCIA Y AUXILIO DE REO PRÓFUGO.

Art. 44. Cuando el coronel ó cualquiera comandante de tropas pidiere un soldado que hubiere hecho algun exceso, el que dejare que se escape ó le oculte, será castigado en lugar del fugitivo.

### INFIDENCIA.

Art. 45. El que en tiempo de guerra tuviera inteligencia con los enemigos, correspondencia por escrito ó verbal en cualquiera puesto, sufrirá la pena de muerte, con ejecucion de ella en el modo que corresponda á la calidad y carácter del delincuente.

Art. 46. El que á los enemigos revelare el santo, seña ó contra-seña ó la órden reservada que se le hubiere dado de palabra ó por escrito, será castigado de muerte y corporalmente, segun la entidad del perjuicio que pudiera seguirse el que la revelase á otra persona.

### DESAFIOS.

Art. 47. Mando que la pragmática expedida en 16 de Enero del año de 1716, en que se prohiben los duelos y satisfacciones privadas, quede en su fuerza y se observe inviolablemente bajo las penas impuestas en ella.

Art. 48. Todo oficial que pusiere mano á cualquiera arma ofensiva contra los generales ú oficiales particulares, bajo cuyas órdenes así en campaña como en guarnicion, cuartel ó marcha, se hallare en actual servicio, y contra su coronel ó comandante, será castigado de muerte ó á otra pena menos rigurosa si hiciese constar haber sido gravemente ofendido en su honor por el oficial superior contra quien hubiese delinquido.

Art. 49. Prohibo á todos los oficiales de mis tropas que tomen la pistola ó espada en la mano los unos contra los otros, así en las plazas y en la campaña como en cuartel ó marcha, pena de ser privados de sus empleos; y el que primero hubiere hecho la accion tendrá á mas de esta pena la de dos años de destierro á un presidio; pero si de la contienda resultare muerte, será el matador castigado con pena de la vida ú otra extraordinaria atendidas las circunstancias del caso.

Art. 50. El soldado que estando de guardia á la órden ó empleado en cualquiera acto del servicio, ultrajare de palabra ó hiciere ademán de ofender de obra sin causa ni motivo á otro á quien no esté subordinado, será castigado corporalmente sobre el mismo hecho; y si estuviere de centinela, se le hará mudar para que sufra la pena que le corresponda.

Art. 51. El soldado que hallándose en el campo, guarnicion, cuartel, marcha ó en cualquiera otro paraje ó establecimiento que tengan las tropas, pusiere mano á las armas para ofender á otro en presencia de la guardia, dentro del cuartel ó delante de un cuerpo de tropa armada, de modo que pueda ocasionar un desórden en ella ó alterar la quietud pública, sufrirá la pena de cortarle la mano.

Art. 52. Siempre que en acciones de guerra, en los ejercicios ó en cualesquiera otros casos en que los soldados se hallen con las armas de fuego ó blancas en la mano, sucediere entre ellos mismos ó entre los oficiales algun desgraciado accidente de muerte ó herida en sus personas ú otras que puedan hallarse presente, si se justificare haber procedido de siniestra intencion y fin determinado de ofender al maltratado ó herido, será el agresor castigado de muerte; y si se reconociere haber procedido el daño por descuido ó negligencia del agresor, será este castigado con pena arbitraria proporcionada á la entidad del daño y circunstancias del descuido ó negligencia que le moti ró.

## ALBOROTO.

Art. 53. El que sin justo motivo en el campo, guarnicion, cuartel ó tropa puesta en marcha, hiciere ruido capaz de excitar una confusion en la tropa ó en el pueblo, será castigado corporalmente, y á la misma pena estará sujeto el que en las márchas ó en campaña disparare sin permiso del que manda; pues cuando convenga ejecutarlo por descargar las armas por la lluvia ú otro motivo, deberá el comandante disponer que lo practiquen delante de un oficial.

## FALTA DE PUNTUALIDAD EN ACUDIR Á SU PUESTO.

Art. 54. El soldado que no se hallare en una alarma, campo de batalla ú otra cualquiera funcion con la misma prontitud que sus oficiales sin justificacion de causa legítima que se lo haya embarazado, será pasado por las armas.

## INSULTO Á SALVAGUARDIAS.

Art. 55. Las salvaguardias personales ó por escrito serán respetadas de modo que el que entrare ó les hiciere violencia para entrar en los parajes donde las hubiere, sufrirá pena de muerte; y el mismo respeto se guardará á las de los enemigos recíprocamente.

## CENTINELA.

Art. 56. Toda centinela que abandonare su puesto sin órden del cabo de escuadra que se le haya ido á entregar ó del que se diese á reconocer por cabo, será pasado por las armas.

Art. 57. A las centinelas que se dejaren mudar por otros que sus cabos de escuadra ó que les estuvieren destinados por cabos, se les pasará por las armas; y á los que no siguieren á sus cabos cuando vayan á apostarse ó vuelvan, se les castigará corporalmente.

Art. 58. Cuando un soldado estando de centinela se hallare dormido, se mudará inmediatamente, y asegurado en el cuerpo de guardia, se le castigará con dos carreras de baqueta por doscientos hombres, y se destinará á obras públicas por el tiempo que le falte que cumplir; pero si solo cometiere la falta de distraerse trabajando, sentarse, fumar ó dejar su arma de la mano antes de ser relevado, sufrirá la pena de veinte y cinco palos dentro del cuartel y dos meses de prision pagando su servicio.

(Por Real órden 8 Setiembre 1786 el cabo Comandante de una guardia que se encuentre dormido se le pondrá en consejo de guerra.)

Art. 59. La centinela que viere escalar ó saltar por la muralla, pared, foso ó estacada, tanto para salir como para entrar en la plaza, fuerte ó recinto cerrados y no disparare ó diere parte, será pasado por las armas.

Art. 60. El soldado que estando de centinela en algun puesto, viere que se arriman á él los enemigos y no lo avise á la voz ó disparando, ó se retirare sin órden será castigado de muerte.

Art. 61. El que atacare á cualquiera soldado que estuviere de centinela, sea con arma blanca ó apuntando con arma de fuego ó golpe de piedra, de palo ó de manos, será condenado á muerte; y si fuere paisano, será (con inhibicion del tribunal á que compete), juzgado por el del consejo de guerra de la plaza.

(El insulto contra patrullas, Carabineros ó Guardias civiles que estén de servicio es reputado como insulto á centinelas. Reales órdenes 5 Agosto 1771, 25 Enero y 17 Setiembre 1855, 8 de Noviembre 1864 y 26 Febrero 1874.)

### INDUCCION Á RIÑAS.

Art. 62. A todo sargento, cabo, soldado ó tambor, que en una pendencia llamare ó apellidare en su ayuda á una nacion, regimiento, compañía, piquete ó guardia, se le pasará por las armas.

Art. 63. El que tuviere pendencia con alguno y llamare en su ayuda á otro que le acompañe á sostenerla, sufrirá la pena de ser pasado por las armas, y en la misma incurrirán los que llamados le acompañen.

### ALEVOSÍA.

Art. 64. El que de caso pensado matare ó hiriere gravemente á otro, será ahorcado.

Art. 65. El que hiriere con ventaja ó alevosía, no resultando muerte, será destinado á presidio por diez años.

Los dos anteriores artículos se refundieron en uno solo por Real orden 30 Junio 1817 que dice así: El que con alevosía, premeditacion ó caso pensado matare á otro ó le hiriere, si resultase la muerte, será ahorcado; pero si de la herida no resultase la muerte, sufra el reo la pena de diez años de presidio.

### CONSENTIMIENTO Ú ABRIGO DE UN DELITO.

Art. 66. El que fuere convencido de haber abrigado ó favorecido con auxilio cooperativo al efecto la ejecucion de un delito, será castigado con la pena que á la calidad del crimen corresponda; y el que viéndole cometer y pudiendo, no le procurare embarazar con su fuerza ó á la voz, sufrirá la mortificacion de que (segun las circunstancias del caso) sea digno.

### ESPÍAS.

Art. 67. Los espías de ambos sexos serán ahorcados; y si lo fuere algun paisano (de cualquiera calidad y estado que sea),

se le aplicará por la jurisdicción militar (con inhibición de la de que dependa), la pena de muerte, precediendo para el conocimiento de su causa el comandante militar, con dictámen del auditor ó asesor si allí lo hubiere.

## CONTRA LA DISCIPLINA.

Art. 68. Prohibo á los oficiales y soldados de infantería, caballería y dragones que puedan pedir y obligar á sus patrones (con el pretexto de utensilios ó en otra forma), á que les suministren otra cosa que lo prevenido en la presente ordenanza, pena de suspensión de empleo y confiscación de paga al oficial y de castigo corporal á los soldados, con restitución á favor del paisano, damnificado de cuenta del culpado, anticipándola el cuerpo y cargándola despues á este.

Art. 69. El soldado que en guarnición, marcha ó cuartel, maltratare de palabra ú obra á sus patrones ó familia, ó cualquiera otra persona de uno ú otro sexo, será castigado corporalmente ó con otra pena mas grave, segun la entidad del daño que hubiere ocasionado; pero si del mal trato resultare muerte ó mutilación de miembro, será pasado por las armas; y á fin de que la ejecución pronta de la menor pena no le redima de la mas grave, se suspenderá el castigo corporal hasta que reconociendo un cirujano á la persona maltratada, dé fé de que no es la herida de aquellas circunstancias.

## ROBO.

Los artículos 70, 71 y 72 han sido sustituidos por los siguientes, segun Real órden de 31 de Agosto 1772.

1.º El soldado que robare dentro del cuartel, casa de oficial, dependiente del ejército, ó la del paisano en que esté alojado, el valor de 200 rs. de vellon arriba, sufrirá la pena de horca.

2.º El que hiciese fractura de puerta, ventana, pared, techo ó suelo, cofre, papelera, falseo de llaves, violencia ó uso de armas, aunque no llegue á verificarse el robo, y verificado desde un real arriba será ahorcado; y si resultase muerte, será ahorcado y descuartizado.

3.º El que en los parajes expresados robare el valor de 50 hasta el de 200 rs. vellon, sufrirá la pena de diez años de presidio ú obras públicas en Europa ó América, donde mas convenga á S. M., y seis carreras de baquetas con doscientos hombres.

4.º El que robare el valor de 10 hasta 50 rs. vellon, sufrirá la pena de diez años de presidio ú obras públicas en Europa ó en América.

5.º El que robare el valor de uno hasta 10 sufrirá la pena de cumplir el tiempo de su empeño al servicio en obras públicas ó presidio.

6.º Al que robare de uno hasta 50 rs. de vellon en tiempo de campaña, se le aumentará la pena de dos carreras de baquetas con doscientos hombres á la del destino sobredicho de obras públicas ó presidio, y al que robare en la dicha forma desde 50 á 200 rs., se le aumentarán tambien dos carreras á las seis que le quedan impuestas en el art. 3.º

7.º El que estando de salvaguardia robare desde uno hasta 50, sufrirá la misma pena que el que robase en tiempo de campaña.

8.º El que robase en campaña á cualquiera vivandero ó comerciante que trafique en el ejército, sea en camino ó en su puesto, sufrirá, desde uno hasta 200 rs., las mismas penas impuestas para el ladron de tienda.

Por Real órden de 3 de Febrero de 1774 se aplicará la pena de obras públicas ó presidio al que robase cualquier cosa aunque no llegue su valor á un real de vellon (exceptuándose, sin embargo, de este caso, la fruta-comestible).

Por Real órden de 15 de Diciembre de 1784 los robos en los dominios de Indias serán graduados para la aplicacion de penas al respecto de real de plata por real de vellon.

Por Real órden de 15 de Mayo de 1856 se mandó que el reo de robo de cosas ó efectos cuyo valor sea de uno á 10 rs., sufra tres años de presidio, cuando sea robo con violencia en las personas ó en las cosas; y dos cuando se trate de *hurto*, siempre que á los que cometan estos delitos les falte menos tiempo de los tres y dos años expresados para cumplir sus empeños, mas si el tiempo que les faltare fuere mayor, quedará subsistente el titulo mencionado.

Sobre el robo en cuadrilla véase la ley de Abril de 1821.

## DESÓRDENES COMETIDOS EN LAS MARCHAS.

Art. 73. El soldado que rompiere ó maltratare por voluntaria vejacion mueble alguno, derramare ó destruyere las provisiones domésticas en casa de sus patrones, ó de cualquiera otro paisano, sufrirá un mes de prision y pagará (de sus alcances ó con la mitad de su socorro diario hasta la entera satisfaccion), el perjuicio que hubiere causado, adelantándolo el cuerpo y cargando el importe al soldado; pero si el daño excediere á lo que pudiere pagar con la retencion del medio socorro de cuatro meses, sufrirá la pena de baquetas y destino á obras por el tiempo de su empeño.

Art. 74. El que insultare de obra al preboste ó sus minis-

tros..... Véase el Real decreto 5 Abril 75. (El preboste era el oficial encargado de las sumarias á los malhechores y desobedientes, y de velar por el cumplimiento de la ordenanza).

Art. 75. El soldado que separado del cuerpo y distrito del lugar en que este se halle ó destacamento del que dependa, marchando solo con pasaporte ó sin él, ultrajare, robare, hiriere ó matare alguno de mis vasallos, ú otra cualquiera persona, podrá ser aprehendido por las justicias del territorio en que cometa el delito, y lo entregarán á su respectivo jefe, si se hallare dentro de la misma provincia, y en caso de estar mas lejos, sustanciará la causa la justicia que lo hubiere aprehendido, hasta ponerla en estado de sentencia, lo que deberán practicar en el término de ocho dias y remitir el proceso al capitan ó comandante general de la provincia para que la determine, cuidando este jefe de hacer conducir con seguridad al reo; y si el soldado agresor que se aprehendiere hubiese sido despachado con pliego de mi servicio, quedará al cargo de la justicia ordinaria el cuidado de dirigirle á su destino sin la menor dilacion.

Art. 76. Los soldados que al tiempo de marchar con sus cédulas de inválidos al destino que señalan, cometieren el delito ó exceso de que trata el antecedente artículo, serán tambien aprehendidos por la justicia ordinaria bajo de la misma regla que los soldados efectivos que marchan sueltos; pero los que usando de licencia se retiran despedidos del servicio y sobre su marcha cometieren algun desórden, serán juzgados y castigados por las mismas justicias ordinarias en la forma que ejecuten sus sentencias contra los súbditos paísanos.

Art. 77. El que vaya (sin ser mandado) á cortar, desgarrar ó arrancar árboles en bosques y cotos reales ó de particulares, ó á desaguar los estanques, será severamente castigado segun las circunstancias que agraven su delito.

Art. 78. El que tirare contra las palomas, conejos, gallinas ú otros animales domésticos, sufrirá un mes de prision, y para el pago del daño se le retendrá la mitad de su socorro diario hasta la entera satisfaccion; pero si este descuento no alcanzare á completar en cuatro meses, se le impondrá la pena de baquetas y destino á obras públicas por el tiempo de su empeño; y el que sin autoridad para ello mandare ejecutar lo que prohibo en este artículo y el antecedente, indemnizará el daño y sufrirá además la pena de que segun las circunstancias fuere digno.

(Los Comandantes de fuerzas é individuos en marcha no pueden bajo ningun pretexto alterar sus itinerarios, ni el número de bagajes y raciones que les corresponda. Los oficiales y soldados no podrán por sí entrarse en las casas de los vecinos en busca de caballerías para bagajes siu la autoridad de las

justicias, ni tomarlas por sí, pena de ser gravemente castigados. Se prohíbe que en un bagaje de menor ó mayor se monten dos ginetes á un tiempo.)

Art. 79. Será castigado severamente todo soldado, que en campaña, guarnicion, cuartel ó marcha (no estando de ordenanza ó destinado de escolta por sus superiores) se separe de su tropa ó compañía para ir acompañando á algun oficial, ó que se emplee en su servicio como criado, y el oficial que se lo mandare ó que se sirviere de él, será privado de su empleo,

(Por Real órden 16 Enero 1801 se establece el servicio de asistentes.)

### INCENDIARIOS.

Art. 80. Los que así en tiempo de paz como de guerra, tanto en mis dominios como en países extranjeros y de enemigos fueren convencidos del crimen de incendiarios, serán condenados á pena de muerte: y si lo fueren de lugares sagrados, casas ó sitios reales, cuarteles en que haya tropa, parques ó almacenes de víveres ó municiones, serán ahorcados y descuartizados.

### MONEDEROS FALSOS.

Art. 81. El que fuere convencido de fabricante de moneda falsa ó que (con conocimiento de no ser legal), la tuviere en depósito, ó usare de ella, sufrirá la pena que imponen las leyes del reino, con despojo del fuero.

(El Código penal impone las penas de multas y presidio segun los casos).

### VIOLENCIA A MUJERES.

Art. 82. El que forzare mujer honrada, casada, viuda ó doncella, será pasado por las armas; pero cuando solo conste de la intencion deliberada y esfuerzos para conseguirlo, será desterrado á diez años de presidio de Africa ó seis de arsenales, debiendo justificarse que no haya intervenido actual amenaza de armas de cualquiera suerte, pues en este caso ó en el de que la mujer ofendida haya padecido algun daño notable en su persona, será precisamente condenado á muerte el agresor.

### CRIMEN NEFANDO.

Art. 83. El que fuere convencido de crimen bestial ó sodomico. Véase Real órden 5 Abril 1875.

## TESTIGO FALSO.

Art. 84. El que sirviere de testigo falso. Id. id.

Art. 85. El oficial que faltare á la verdad del juramento.  
Id. id.

## ILEGALIDAD DE DEPENDIENTES DE VIVERES, COMERCIANTES Y VIVANDEROS.

Art. 86. Todo vivandero que se justifique haber falsificado el peso ó medida de los géneros que venden á la tropa, bien sea de los que sigan cualquiera cuerpo de ella en paz ó en guerra, ó de los que en campaña siguen el cuartel general, será castigado con la pena de seis años de destierro á presidio de Africa para ser empleado en los trabajos de obras reales, con grillete, á mas de confiscarle todos los géneros que tuviere existentes en la tienda ó puesto donde se verificó el exceso, indemnizando á los que justificaren perjuicio, con aplicacion de lo sobrante al denunciador; pero si en los víveres que venden á la tropa los vivanderos hubieren cometido la temeridad de adulterarlo, mezclando en ellos maliciosamente alguna especie que los haga perjudiciales á la salud pública, serán irremisiblemente ahorcados, debiendo proceder la justicia militar en el conocimiento y juicio de semejante delito con inhibicion de la ordinaria; con la diferencia de que siempre que esto acaeciére en el ejército, acantonamiento de campaña, marcha ó guarnicion del país donde se haga la guerra, pertenecerá el conocimiento de este crimen al mayor general de infantería, y en tiempo de paz al gobernador de la plaza ó comandante del cuartel en que se cometa tal delito.

Art. 87. Los proveedores y municioneros que cometieren semejante delito de falsificar el peso ó medida de los géneros que distribuyeren á la tropa, serán condenados á seis años de presidio cerrado de Africa para ser empleados en los trabajos, y se les confiscarán sus bienes para satisfacer á las partes lo que legítimamente hicieron constar que se les hubiese defraudado, y lo restante á favor de mi real hacienda; pero si maliciosamente adulteraren los víveres, mezclando en ellos alguna especie notoriamente dañosa á la salud pública, serán castigados ellos y los cómplices en semejante delito con la pena de presidio perpétuo ó de la vida, segun la gravedad del daño que hubiesen ó pudieren haber ocasionado, y la misma pena se les impondrá si se verificase que siendo los géneros por sí mismo de calidad dañosa y perjudicial al público, lo disimulasen dolosamente con el fin de utilizarse en el beneficio de su distribucion, y antes de repartirlos

no lo advirtieren al ministro de Hacienda, de quien dependan, ó al jefe militar que en el mismo paraje residiere, los cuales en el caso de ser advertidos serán responsables (en su propio nombre), del daño que de su omision resultare, y el conocimiento de este delito corresponderá al intendente: si este no tomase providencia, se recurrirá al comandante militar, y si de sus diligencias no resultare remedio, se acudirá á mi secretario del despacho de la guerra.

### ROBO CON MUERTE.

Art. 88. Los que cometieren cualesquiera hurtos con muerte serán ahorcados y descuartizados.

### ROBO DE ARMAS Ó MUNICIONES.

Art. 89. El que se verificare haber hurtado las armas ó municiones de sus camaradas, ó extraíndolas de almacén real, parque ó depósito, sufrirá la pena de muerte.

### CONTRABANDO.

Art. 90. El que hiciere ú ocultare algún contrabando de cualesquiera género ó ropas que pueda ser, cuyo valor no exceda de 20 reales vellón, será por la primera vez castigado con pena corporal, por la segunda vez, ó excediendo de los 20 reales, será castigado con baquetas y condenado á presidio por el tiempo que le falte, entregando al ministro de la renta á quien corresponda los géneros aprehendidos en el fraude; pero si en cualquiera de los casos referidos cometiere el contrabando con armas y por fuerza, será condenado á muerte; procediéndose á ser juzgado por la justicia militar y consejo de guerra, si el descubrimiento viniese de diligencia del comandante de la tropa; pero si anteriormente hubiese intervenido acusacion ó reconocimiento por parte de ministros de mis rentas, será juzgado por su tribunal con inhibicion de la jurisdiccion militar en el conocimiento de sus causas, verificándose la aprehension real.

Véase el Real decreto 20 Junio 1852 y Real órden 10 Setiembre 1852.

### DESERCION.

Los artículos comprendidos desde el 91 al 112 inclusive que trataban de las penas en que incurren los que desertan, ó disimulan su verdadero nombre etc., han sido sustituidos por la Real órden 31 Julio 1866 que dice:

Todo individuo de la clase de tropa que, perteneciendo á los

cuerpos del ejército de la Península ó de los de Ultramar, abandone las banderas de su regimiento, es desertor.

Se declara consumada la desercion:

Primero. Cuando haya faltado á las dos listas de ordenanza y sea aprehendido despues de cuatro dias en el pueblo donde se encuentre con compañía ó destacamento, á contar desde la última lista que pasó.

Segundo. Cuando habiendo faltado á las dos listas de ordenanza fuese preso á menos distancia de cuatro leguas del punto donde se hallaba.

Tercero. Cuando sin faltar á las referidas listas, sea preso á cuatro ó mas leguas de distancia del punto donde desertó.

Aunque no llegue á consumarse la desercion, se calificará de conato á ella:

1.º Cuando el desertor, sin faltar á las dos listas de ordenanza sea detenido fuera del pueblo donde se halle de guarnicion, ó destacado á menos distancia de cuatro leguas; ó bien dentro del pueblo, disfrazado en ambos casos con ropa de paisano, ú otro indicio exterior que manifieste la intencion de fugarse, ó bien á bordo de embarcacion á punto de darse á la vela sin licencia.

2.º Faltando á las dos listas de ordenanza, y preso dentro del pueblo antes de los cuatro dias.

Segunda desercion es la que se comete despues de la primera, aunque entre una y otra medie uno ó mas conatos.

En las plazas de guerra y puntos fortificados que no disten mas de seis leguas de la frontera, en los destacamentos permanentes ó pasajeros colocados para observarlas, y defenderlas, se calificarán las deserciones del modo siguiente:

1.º Todo individuo que se encuentre disfrazado dentro de una plaza de guerra, punto fortificado ó pueblo donde haya un destacamento, sea ó nó permanente, á menos distancia de seis leguas de la frontera, cometerá el delito de conato ó de desercion.

2.º Si disfrazado fuese preso á tiro de fusil del último recinto ó avanzada, se calificará de desercion consumada.

3.º Si la prision tuviese lugar á media legua de los referidos puntos ó á menos de un cuarto de legua de la línea divisoria de ambos paises, se declarará consumada la desercion, aunque el desertor vaya sin disfraz.

En los ejércitos de operaciones ó de reserva en campaña. se estimará consumada la desercion cuando el desertor sea detenido sin el competente pase fuera de las últimas avanzadas y en direccion al enemigo, ó á media legua de los campamentos en la opuesta. Estas disposiciones deben entenderse sin perjuicio de las modificaciones que tengan por conveniente hacer en ellas los generales en jefe en sus bandos al ejército.

Cuando haya tropa embarcada, con cualquier objeto del servicio que sea, se calificará de conato de desercion el hecho de encontrarse á un individuo disfrazado en el buque. Y si en los propios términos fuese detenido en una lancha para dirigirse á la costa, ó bien preso despues de haber desembarcado, sea en el puerto, rada ó bahía, etc., la desercion en este caso será tambien consumada, y lo mismo acontecerá si fuese preso sin disfraz á media legua de los referidos puntos.

## DE LAS DESERCIONES ESPECIALES.

Son deserciones especiales aquellas que van acompañadas de circunstancias que agravan ó modifican la pena ordinaria, ya á causa del tiempo en que se cometen, ya por la forma ó paraje donde se ejecutan. Como son las siguientes:

- 1.º Cuando se cometen en plazas fuertes, puntos fortificados y destacamentos que defienden las fronteras.
- 2.º En ejércitos de operaciones ó de reserva en campaña.
- 3.º De centinela ó de guardia en tiempo de paz ó de guerra.
- 4.º En un buque anclado en puerto, bahía, rada, etc.
- 5.º En la caja de quintos hasta que se incorporan á cuerpo.
- 6.º Hallándose cumplidos.
- 7.º Perteneciendo al ejército de Ultramar presos en la Península y vice-versa.
- 8.º Éstando indebidamente sirviendo.

## PENAS ORDINARIAS QUE DEBEN APLICARSE A LOS DELITOS DE DESERCION.

El conato simple de desercion se penará en los propios cuerpos donde se cometa el delito, con un año de recargo sobre su empeño; si se repitiese una ó mas veces, se le impondrá siempre la misma pena. Si el conato fuese acompañado de alguna falta mas ó menos grave, como la enajenación de prendas de vestuario, equipo ó armamento, etc., se le impondrá además la mortificación de uno ó dos meses de prision, haciendo el servicio mecánico del cuartel, segun fuese la entidad de la falta. En tiempo de guerra se duplicará la pena.

Todo individuo de tropa del ejército de la Península que deserte por primera vez, sin que medie circunstancia agravante, sufrirá la pena de ser destinado á uno de los cuerpos de guarnicion en las islas de Cuba ó Puerto-Rico por el tiempo de su empeño á contar desde el dia en que se presente ó sea aprehendido, sufriendo además el recargo del tiempo que hubiese estado desertado; pero si este no hubiese llegado á un año, se le impondrá por completo.

Cuando el desertor de primera se presente voluntariamente, bien á su cuerpo ó á una autoridad local que le facilite pasaporte para restituirse á él, antes de que espire el término de ocho dias contados desde la última lista en que se le echó de menos, continuará sirviendo en su propio regimiento, con solo la pérdida del tiempo que hubiese servido antes de la desercion, es decir, se le empezara á contar su empeño desde el dia en que se presente.

No se tendrá por segunda desercion la que se cometa por primera vez por individuo que haya sido penado por uno ó mas conatos, por ser distintos delitos que no deben nunca confundirse.

Si el conato ó la desercion se verificare en los cuerpos de Ultramar que guarnecen nuestras posesiones de América y Asia, se penarán del mismo modo que en la Península, con sola la diferencia de que los delincuentes permanecerán en sus propios regimientos, que es donde deberán extinguir el tiempo de su empeño y el recargo que se les imponga.

#### PENAS ESPECIALES PARA LAS DESERCIONES DE IGUAL NATURALEZA.

Todo conato de desercion al extranjero en tiempo de paz, y que tenga lugar en plazas fuertes, puntos fortificados y destacamento de las fronteras, se cargará en el propio cuerpo con dos años de recargo en el servicio; y en el de guerra, con cuatro y destinados al regimiento Fijo de Ceuta á cumplir el tiempo de su empeño, mas el recargo que le fuere impuesto, con pérdida del servicio hasta el dia en que cometa el delito.

La desercion al extranjero en tiempo de paz se penará con destinar al delincuente á uno de los cuerpos que guarnezcan las islas Filipinas á cumplir el servicio á que está obligado, con pérdida del servicio hasta que desertó y el recargo de cuatro años. Si se presentare antes de que espiren los ocho dias de haber desertado, continuará sirviendo en su cuerpo, con la pérdida de tiempo y recargo indicado.

En tiempo de guerra será pasado por las armas; y lo mismo se verificará aunque fuesen muchos los que cometan la desercion.

A todo desertor aprehendido en un buque con direccion al extranjero bien sea en tiempo de paz ó en el de guerra, se le aplicarán las mismas penas señaladas á los desertores al extranjero en ambos casos.

El desertor de los ejércitos de operaciones, ó de reserva de los mismos, que fuesen aprehendidos en direccion al enemigo, será pasado por las armas; y si esto tuviera lugar en el sentido

opuesto, se le destinará á uno de los cuerpos del ejército de la isla de Cuba ó Puerto-Rico, con pérdida del tiempo servido hasta entonces y recargo de seis años sobre el de su empeño, y pérdida de ventajas y condecoraciones que hubiese adquirido en la carrera. Si en este caso último se presentara voluntariamente á su cuerpo antes de que espire el término de ocho dias, solo sufrirá el recargo, sin pérdida del tiempo servido ni las ventajas ó condecoraciones obtenidas.

Estas penas podrán, sin embargo, ser alteradas por los bandos que tengan por conveniente dar los generales en jefe de los mismos.

El soldado que desertare hallándose de centinela, sea en tiempo de paz ó en el de guerra, será pasado por las armas; y si lo ejecutase estando de guardia será destinado á presidio por el tiempo que le falte para cumplir, y además cuatro años de recargo. Si la guardia fuese de custodia de presos ó de caudales públicos, puerta de plaza de guerra ó de arsenales, el recargo será de seis años; y en tiempo de guerra perderá además en ambos casos las ventajas y condecoraciones que pueda haber adquirido en la carrera. El desertor de la caja de quintos, ó que cometa este delito antes de incorporarse al regimiento que fuese destinado, sin que medie circunstancia agravante, será penado con un año de recargo y quince dias de prision, haciendo el servicio mecánico del cuartel.

El soldado que hallándose cumplido se deserte, sufrirá el recargo de dos años en su propio cuerpo.

Los desertores sin circunstancia agravante pertenecientes á los cuerpos de Ultramar que se presenten ó fuesen aprehendidos en la Península, serán destinados al Fijo de Ceuta á cumplir el tiempo que les falte de servicio, con recargo de cuatro años en el primer caso y seis en el segundo. Y los de la Península, aprehendidos ó presentados en Ultramar, serán penados en los propios términos que los anteriores.

Todo individuo de la clase de tropa que, sin corresponderle sirva en el ejército y cometa el delito de primera desercion, si es despues de declarado libre, se le impondrá la pena de cuatro meses de prision, haciendo el servicio mecánico del cuartel; y cumplido se le dará su licencia absoluta. Si la desercion fuese de segunda, en este caso se le impondrán ocho meses en vez de cuatro, y fenecidos será igualmente licenciado.

El que en tiempo de paz ó de guerra desertase escalando muralla, estacada ó camino cubierto de alguna plaza fuerte, ó forzase puertas de las mismas ó cuerpo de guardia, será pasado por las armas, y la misma pena se impondrá á los que escalen los cuarteles pertenecientes á plazas de guerra ó puntos forti-

ficados de la frontera. Pero si el desertor se presentase antes de que espire el plazo de ocho dias, á contar desde la primera lista á que faltó, se le destinará por diez años á presidio con retencion y pérdida de las ventajas, premios y condecoraciones que hubiese adquirido en el servicio.

Cuando el desertor de primera cometa un delito comun, de mas ó menos gravedad, en el tiempo que hubiese estado desertado, será juzgado y penado por el tribunal competente. Y si en este caso lo fuese el ordinario, deberá pasar un testimonio de la causa á la autoridad militar que corresponda, para que á su debido tiempo pueda serlo igualmente por delito de desercion. Mas si la pena impuesta por la primera sentencia fuera de aquellas que inhabilitan al soldado para volver á las filas, cumplirá en presidio el tiempo que de otro modo hubiese tenido que servir en ellas.

El desertor que vuelva á su cuerpo y sea declarado inútil para el servicio de las armas, cumplirá el tiempo de su empeño y recargo, empleado en el servicio mecánico del mismo; pero si la inutilidad fuese completa, una vez que se halle bien justificada, se le expedirá la licencia absoluta.

La segunda desercion, tanto en el ejército de la Península como en Ultramar, será penada con ocho años de presidio, pérdida de todas las ventajas adquiridas y prohibicion absoluta de volver á las filas. Si el desertor fuese de los indultados de primera, serán nueve años de recargo en vez de los ocho impuestos á los que no tienen esta circunstancia y por lo demás lo mismo. Si la segunda desercion fuese acompañada de delitos comunes mas ó menos graves, será juzgado el desertor por el tribunal que corresponda, como queda dispuesto en la primera desercion para iguales casos, y entonces extinguirá en presidio los ocho años por que está penado.

Los conatos y las deserciones consumadas se anotarán en la filiacion del interesado, así como la pena que se le haya impuesto á consecuencia de la causa que se le haya formado.

*Notas:* Las listas de ordenanza son las de la tarde, retreta y diana.

Los cabos y sargentos que deserten pierden sus empleos, Real órden 13 Diciembre 70.

A los desertores casados se les destina al Fijo de Ceuta por Real órden 17 Diciembre 74.

Los desertores á Portugal y Gibraltar son entregados recíprocamente.

## ENCUBRIR Ó AUXILIAR LA DESERCION.

Art. 113. El patron de cualquiera embarcacion perteneciente á vasallo mio, ó que navegue con bandera de tal, que admitiere á su bordo soldado alguno sin licencia firmada del comandante principal del paraje en que se hallare dando fondo, sufrirá la pena de seis años de presidio, segun su calidad, con inhibicion de la jurisdiccion de que dependa; y si fuere embarcacion extranjera mercantil, se allanará y extraerá de ella, dando cuenta inmediatamente el gobernador al capitan general ó comandante de la provincia, y éste lo pasará á la vía reservada de guerra; y si fuere embarcacion de guerra, se reclamará el prófugo, requiriendo al comandante de ella para la entrega.

Art. 114. Toda persona (de cualquier clase, estado ó condicion que sea), que se aprehendiere y justificare ser gancho para tropa de otro príncipe, se le pondrá en consejo de guerra y sufrirá la pena de horca.

Art. 115. El sargento, cabo, tambor ó soldado, por cuyo auxilio, inteligencia ó disimulo hubiere desertado alguno de su cuerpo ú otro de mis tropas, sufrirá la pena de muerte pasado por las armas; cuya sentencia se dará por el consejo de guerra del regimiento de que fuere el desertor, á cuyo juicio declaro que haya de corresponder privativamente el conocimiento del reo extraño, sin distincion de cuerpos.

Art. 116. Los que ocultaren desertores, les dieren ropa de disfraz, ó en cualquiera otra forma contribuyeren á su fuga, podrán (sin que las justicias de que dependan lo embaracen) ser aprehendidos por los oficiales de mis tropas, y serán sentenciados en el consejo de guerra con la pena que se impone á los reos de esta especie en el art. 2.º del tit. 12, sobre aprehension de desertores, comprendido en el tratado sexto de estas ordenanzas.

A los paisanos que se hiciesen reos de los delitos expresados en los artículos anteriores, se les impondrán las penas de ordenanza y leyes militares, con arreglo al Real decreto de 30 de Octubre de 1848.

## COBARDÍA.

Art. 117. El que por cobardía fuere el primero en volver la espalda sobre accion de guerra, bien sea empezada ya, ó á la vista del enemigo, marchando á buscarle ó esperándole en la defensiva, podrá en el mismo acto ser muerto para su castigo y ejemplo de los demás.

Art. 118. Todo militar que estando en accion de guerra ó marchando á ella se escondiese, huyese, retirase con pretexto de herida ó contusion que no le imposibilité el hacer su deber, ó en algun modo se escusase al combate en que debiese hallarse,

será puesto en consejo de guerra, y condenado en él á la pena que merezca su delito segun las circunstancias.

Art. 119. El oficial que diere palo ó bofeton á otro, será despedido del servicio, y destinado á encierro por toda su vida en un castillo con estrecha reclusion.

Art. 120. El que se valiese del nombre de algun jefe ó magistrado para sus fines particulares, y aun para asuntos de mi servicio, sin habérsele dado facultad para ello será castigado en proporcion de las circunstancias del caso.

### EMBRIAGUEZ.

Art. 121. Para ningun delito de los explicados en este título podrá servir de excusa la embriaguez, cuyo vicio deberá ser cuidado de los jefes militares el corregirle y castigarle con penas arbitrarias, haciendo entender á la tropa de su cargo que el alegatode estar privado, no le relevará del castigo que merece por el delito que cometa.

Por Real decreto de 25 de Mayo de 1786 se prohibe la entrada en las tabernas, casas de juego y otras sospechosas, á todos los sargentos, cabos y soldados del ejército; debiendo ser castigados los infractores con penas arbitrarias por los jefes de los cuerpos respectivos.

Además de las penas que se imponen por las ordenanzas insertadas anteriormente, deben tenerse en cuenta las marcadas en diferentes Reales órdenes que se insertan á continuacion,

Por R. O. 13 Noviembre 1772 el no haber hecho el juramento de fidelidad á las banderas, no exceptúa á ninguno de la pena correspondiente al delito que cometa, siempre que haya sido filiado y enterado de las penas con arreglo á Ordenanza.

Por R. O. 17 Enero 1880 se manda que á los menores de 16 años no puede aplicárseles las penas de Ordenanza, y que el sentido de la R. O. de 16 Abril 1858 que ha podido motivar la duda, es el de que se impongan dichas penas á los desertores menores de 19 años, pero siempre mayores de 16.

Por R. O. 20 Agosto 1771, á ningun individuo del ejército se impondrá pena pública ni afrentosa, ni aun privadamente siendo grave, sin que sea por sentencia del Consejo de Guerra.

Por R. O. 9 Febrero 1796, el soldado destinado de cualquier modo al servicio de las armas, que se inutilice con mutilacion de miembro ó en otra forma, será destinado á presidio.

VICIOSOS.—La Real órden 5 Noviembre 1779 dice que los soldados que cometan el delito de venderse la ropa ó efectos de municion; los que malgasten el dinero del rancho, los que se embriaguen ó asistan á juegos prohibidos, aunque no incurran

en ellos; los tramposos, y los que se queden de noche sin licencia fuera del cuartel, sufrirán por la primera vez, la pena de un mes de prision, y por la segunda, dos meses; pero á los reincidentes de tercera vez en alguna de estas costumbres, se les pondrá en consejo de guerra y sentenciará desde luego á obras públicas ó á presidio por el tiempo que les falte de su empeño; y la Real órden de 6 de Abril de 1780 aclara que si estuvieren cumplidos ó les faltase poco tiempo para cumplir serán castigados por tres años á las citadas obras ó presidios, incluso el tiempo que les faltare de su empeño.

La Real órden 15 Febrero 1859 dice que los que se embriagaren con escándalo aunque sea la primera vez sean destinados al Fijo de Ceuta.

**DELITOS Y FALTAS LEVES.**—Por Real órden 26 Octubre 1856 serán destinados al Fijo de Ceuta los causantes de heridas sin premeditacion ni alevosia, por contrabando, fuga de presos sin connivencia en ella, abandono de guardia en tiempo de paz, venta de efectos, de ropas de municion, reincidencias en dormir fuera del cuartel, falta de respeto á la autoridad sin que haya procedido á vías de hechos, exceptuando los delitos de insubordinacion y esceso en el castigo que no haya producido resultado funesto al castigado.

Por Real órden 13 Enero 1879 se dispone: Que se aplique con todo rigor la Real órden 3 Junio 1777 y circular de 5 Noviembre 1779, por las cuales los soldados que incurran en delitos leves como vender ropa ó efectos de municion, quedarse de noche sin licencia fuera del cuartel, los tramposos y los habitualmente viciosos ó de malas costumbres se hacen acreedores la primera vez, al correctivo de un mes de prision; la segunda, á dos meses, y los reincidentes de tercera en alguna de estas faltas, á la pena de presidio por el tiempo que les faltare de su empeño en virtud de fallo de consejo de guerra.

Por R. O. 22 Junio 1880 se reitera el que se castigue á los que admiten obsequios ó le hagan en colectividad.

**DEPOSICION DE EMPLEOS.**—Por Real órden de 27 Setiembre 1856 todos los sargentos y cabos depuestos de sus empleos que deben seguir en las filas serán destinados en clase de soldados al regimiento Fijo de Ceuta.

**CASAMIENTO.**—Por Real órden 20 Abril 54, el sargento graduado de oficial que se case por deber de conciencia pierde el grado de oficial y el derecho á los ascensos.

El soldado que por sentencia sea obligado á casarse, servirá cuatro años sobre los de su empeño y el tiempo de recargo no le servirá para los premios. Los demandados podrán apelar al teniente de vicario auditor general, residente en Madrid, de la

sentencia que dieren los tenientes de vicario general, y de las que dieren aquellos al Tribunal de la Rota de la nunciatura, en cuyo caso no tendrán efecto las Reales disposiciones de 24 Setiembre 1774, 28 Noviembre 1775 y 18 Marzo 1777, hasta que la sentencia sea ejecutoria.

**ABANDONO DE PUESTO.**—Art. 14, tratado 7.º, tít. 17 Ordenes generales para el servicio de campaña: Durante la accion no podrá (bajo de pena de la vida) separarse soldado alguno de su fila y compañía, sin permiso del oficial que la mandare: y en igual pena incurrirá el que cuando se ataca un lugar entre en casa alguna de él sin ser mandado, debiendo en uno y otro caso ser responsables los oficiales de la misma compañía.

Por Real órden 24 Setiembre 1776 el oficial, sargento, cabo ó soldado que abandone la guardia en tiempo de guerra (sea ó no comandante de ella) sufrirá la pena de muerte y en el de paz la de seis años de presidio. Véase Real órden 26 Octubre 1856.

La Real órden 29 Enero 1777 marca pena especial á los que abandonan la guardia en tiempo de paz y sirven en el regimiento Fijo de Ceuta.

**ESCESO DE LICENCIA.**—Art. 15 del título 30 del tratado 2.º de las ordenanzas. El que se exceda en el uso de licencia sufrirá además de perder el pan y prest correspondiente á dicho tiempo la pena arbitraria que considere el Coronel ó Comandante; bien entendido que esta facultad solo tendrá lugar hasta el plazo de un mes contado desde el dia en que espiró el uso del permiso; y cumplido será perseguido y juzgado como desertor.

Cuando la falta sea por enfermedad ú otro accidente involuntario lo hará constar por el competente testimonio.

**PLAZA SUPUESTA.**—El art. 21, tít. 9, trat. 3.º manda que al que denuncie una plaza supuesta se le den 200 pesos y su licencia, cuya cantidad la pagarán el capitan, el comandante mayor y el primer jefe del cuerpo. Y si la plaza supuesta se presentase sobre las armas, quedarán suspensos de sus empleos y presos los anteriores, el cabo de escuadra, los sargentos y oficial de la compañía presentes y los que se averigüe haberlo sabido y no hayan dado parte al gobernador militar.

**DEUDAS.**—Real órden de 23 de Julio 1866.—El oficial que entregue sus reales despachos en garantía de deudas será despedido del servicio.

**DESFALCOS.**—Véase la circular del ministerio de la guerra de 21 de Noviembre de 1874 y la órden de 16 de Diciembre del mismo año.

**DELITOS CONTRA LAS VIAS FERREAS.**—Decreto del Gobierno de 21 de Enero de 1874.

**SECUESTROS.**—Ley de 8 de Enero de 1877.

CONTRABANDO.—Ley de Hacienda de 20 Junio 1852.

EL CÓDIGO PENAL VIGENTE que se aplicará en los casos que no marque pena la Ordenanza es el mandado observar por Decreto de 30 de Agosto de 1870, modificado por algunas leyes posteriores

ESCALA GENERAL DE PENAS: *Afectivas*: muerte; cadena, reclusion, relegacion y extrañamiento perpetuo; idem, idem, idem, idem, temporal; presidio y prision mayor; confinamiento; inhabilitacion absoluta, perpetua y temporal; inhabilitacion especial, perpetua y temporal. *Correccionales*: Presidio y prision correccional; destierro; reprension pública; suspension de cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, profesion ú oficio; arresto mayor: *Leves*: arresto menor; reprension privada.

*Penas comunes á las tres clases anteriores*: multa; caucion-

*Penas accesorias*: Degradacion; interdiccion civil; pérdida ó comiso de los instrumentos y efectos del delito; pago de costas.

| Artículos del código. | DELITOS.                                            | PENAS.                       |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|
| 136                   | Traicion. . . . .                                   | Cadena perpetua á muerte.    |
| 137                   | Seducion de tropas. . . . .                         | Cadena perpétua ó muerte.    |
| 148                   | Violacion de armisticio. . . . .                    | Reclusion temporal.          |
| 150                   | Enganche de tropas. . . . .                         | Prision mayor y multa        |
| 153                   | Homicidio de Monarca extranjero. . . . .            | Reclusion temporal á muerte. |
| 155                   | Piratería. . . . .                                  | Cadena temporal á perpetua.  |
| 157                   | Lesa Majestad. . . . .                              | Reclusion perpetua á muerte. |
| 165                   | Contra la reunion y derechos de las Córtes. . . . . | Releg. temporal á perpetua.  |
| 179                   | Injuria ó amenaza á los Ministros. . . . .          | Confinamiento.               |
| 184                   | Contra la forma de Gobierno. . . . .                | Reclusion temporal á muerte. |
| 239                   | Contra la religion . . . . .                        | Prision mayor.               |

| Artículos del código. | DELITOS.                                                                         | PENAS.                                        |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 244                   | Rebelion. . . . .                                                                | Reclusion temporal á muerte.                  |
| 251                   | Sedicion. . . . .                                                                | Reclus. temporal ó prision mayor.             |
| 264                   | Atentado contra la Autoridad y agentes. . . . .                                  | Prision correccional á prision mayor y multa. |
| 266                   | Desacato, injuria, . . . . .                                                     | Prision correccional y multa.                 |
| 271                   | Desórdenes públicos. . . . .                                                     | Arresto mayor á prision correccional y multa  |
| 274                   | Favorecer la evasion. . . . .                                                    | Arresto may. á prision correccional.          |
| 280                   | Falsificacion de firma del Rey ó ministros. . . . .                              | Cadena temporal.                              |
| 283                   | De sellos y marcas del Estado. . . . .                                           | Cadena temporal.                              |
| 288                   | De sellos de autoridades. . . . .                                                | Presidio y multa.                             |
| 291                   | De sello y billete particular. . . . .                                           | Presidio correccional.                        |
| 293                   | Borrar la seña de inutilidad de sello, billete. . . . .                          | Arresto mayor y multa.                        |
| 294                   | De moneda. . . . .                                                               | Cadena temporal á perpetua y multa.           |
| 314                   | De documentos públicos, oficiales, de comercio y despachos telegráficos. . . . . | Cadena temporal y multa.                      |
| 318                   | De documentos privados. . . . .                                                  | Presidio correc. y multa.                     |
| 320                   | De cédulas de vecindad. . . . .                                                  | Prision correccional                          |
| 332                   | Falso testimonio. . . . .                                                        | Cadena temporal á perpetua.                   |
| 338                   | Perito inexacto. . . . .                                                         | Multa.                                        |
| 342                   | Usurpacion de funciones. . . . .                                                 | Prision correccional.                         |
| 346                   | Suposicion de nombre. . . . .                                                    | Arresto mayor y multa.                        |
| 348                   | Uso indebido de trajes, insignias ó condecoraciones. . . . .                     | Multa de 125 á 1.250 pesetas.                 |
| 349                   | Inhumaciones. . . . .                                                            | Arresto mayor y multa.                        |

| Artículos del código. | DELITOS.                                           | PENAS.                                        |
|-----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 350                   | Violacion de sepulturas. . .                       | Arresto mayor y multa.                        |
| 356                   | Adulteracion nociva. en bebidas ó comestibles. . . | Arresto mayor á prision correccional y multa. |
| 358                   | Juegos prohibidos. . . . .                         | Prision correccional, arresto mayor y multa.  |
| 375                   | Sustraccion de documentos.                         | Prision mayor y multa.                        |
| 394                   | Abusos contra la honestidad.. . . .                | Prision correccional é inhabilitacion.        |
| 396                   | Cohecho (autoridad que admite dádivas. . . . .     | Presidio correccional y multa.                |
| 417                   | Parricidio.. . . . .                               | Cadena perpétua á muerte.                     |
| 418                   | Asesinato.. . . . .                                | Cadena temporal á muerte.                     |
| 419                   | Homicidio. . . . .                                 | Reclusion temporal.                           |
| 424                   | Infanticidio. . . . .                              | Prision correccional.                         |
| 431                   | Lesiones. . . . .                                  | Prision mayor á arresto mayor.                |
| 440                   | Muerte en duelo. . . . .                           | Prision mayor.                                |
| 448                   | Adulterio.. . . . .                                | Prision correccional.                         |
| 453                   | Violacion. . . . .                                 | Reclusion temporal.                           |
| 458                   | Estupro. . . . .                                   | Prision correccional á arresto mayor.         |
| 460                   | Rapto. . . . .                                     | Reclusion temporal.                           |
| 468                   | Calumnia . . . . .                                 | Prision correccional y multa.                 |
| 473                   | Injuria.. . . . .                                  | Destierro y multa.                            |
| 486                   | Matrimonio ilegal. . . . .                         | Prision mayor.                                |
| 489                   | De menor sin consentimiento paterno. . . . .       | Prision correccional.                         |
| 495                   | Detencion ilegal.. . . . .                         | Prision mayor.                                |
| 498                   | Sustraccion de menores.                            | Cadena temporal.                              |
| 504                   | Allanamiento de morada.                            | Arresto mayor y multa.                        |
| 507                   | Amenazas y coacciones. . . . .                     | Arresto mayor y multa.                        |
| 516                   | Robo con muerte. . . . .                           | Cadena perpétua á muerte.                     |
| 517                   | Robo en cuadrilla. . . . .                         | Cadena temporal á presidio mayor.             |

| Artículos del código. | DELITOS.                                          | PENAS.                            |
|-----------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 522                   | En despoblado con armas.                          | Presidio may. á cadena temporal.  |
| 528                   | Poseer ganzuas, llaves.                           | Arresto may. á presidio cor.      |
| 530                   | Hurto. . . . .                                    | Presidio correc. á arresto mayor. |
| 531                   | Id. de frutos, leña. . . . .                      | Arresto mayor.                    |
| 547                   | Estafas. . . . .                                  | Arresto may. á presidio cor.      |
| 562                   | Incendarios. . . . .                              | Cadena temp. á perpétua.          |
| 581                   | Imprudencia temeraria. . . . .                    | Arresto mayor á prision cor.      |
| 582                   | No admitir moneda; medidas y pesos malos. . . . . | Arresto y multa.                  |

## CONDECORACIONES.

**CRUZ DE SAN FERNANDO:** sirve para premiar los hechos heroicos y distinguidos de los individuos del ejército y armada.

Se concede por juicio contradictorio, que empezará á formarse antes de tres dias del suceso á propuesta del jefe presencial del cuerpo ó fuerza destacada, ó antes de cinco á peticion del interesado: La solicitud llegará al General en jefe. Al que muera en el campo con mérito suficiente el jefe de su cuerpo ó el de otro que hubiese estado inmediato le hará la propuesta.

Con la de 1.<sup>a</sup> clase se recompensan los hechos *distinguidos* dando derecho á la pension anual de 100 pesetas si el agraciado es soldado ó cabo y de 150 si es sargento. Con la de 2.<sup>a</sup> clase (llamada laureada) se premian los hechos *heroicos*, adquiriéndose pensiones de 400 y 600 pesetas respectivamente.

La concesion de esta distincion no impide la de otra recompensa. Las pensiones se abonan desde el mismo dia del hecho de armas. Las pensiones de las cruces de 2.<sup>a</sup> clase son vitalicias y trasmisibles á las viudas, hijos ó padres.

La *solicitud* del interesado al General en jefe ó Capitan general del Distrito dirá: Excmo. Sr.=F. de T. (nombre, empleo, regimiento, division ó columna) á V. E. con el debido respeto

expone (aquí se refiere el hecho): y creyendo que la citada acción es de las clasificadas de heroicas por los Estatutos de la órden militar de San Fernando.—A. V. E. suplica que en atención á no haber trascurrido los cinco dias que marca el art. 21 de los Estatutos se sirva mandar abrir el juicio contradictorio prevenido en el art. 20 á fin de obtener la cruz laureada de 2.<sup>a</sup> clase á que aspira.—Gracia..... Fecha.....—Excmo. Sr.—Firma.—*Informe del jefe inmediato del recurrente.*—Excmo. Sr.: Se me ha presentado esta sclicitud dentro del término fijado en los Estatutos de la órden, y la considero fundada y arregla.—Fecha y firma.

Los expedientes los forman oficiales de Estado Mayor. Los hechos en que mas fácilmente pueden distinguirse los individuos del cuerpo de Artillería son los siguientes:

ACCIONES DISTINGUIDAS *En campo raso:* Art. 7, ser de los primeros que á la intimacion de rendirse hecha por el enemigo, intenta abrirse paso á viva fuerza, aun cuando por no haberlo logrado quedase prisionero.—8. El tomar al enemigo una batería ó rescatar una propia que haya caido en su poder, si en cualquiera de estos casos se pierde la cuarta parte de la fuerza con que la acción se lleva á cabo.—9. Ser de los tres primeros individuos de tropa que en un batallon, escuadron ó compañía, y en los momentos de una dispersion ó sorpresa, acuden á la voz de su superior para contener al enemigo que avanza, y lo consiguen con su denuedo, dando tiempo á que se salven los heridos, y lugar con su ejemplo á que los demás se reunan.—11. Combatiendo con tropas no dispersas, rescatar una bandera cojida por el enemigo ó á un jefe ú oficial hecho prisionero.—17. Defender con buen éxito una batería atacada por infantería ó caballería, sin otro auxilio que el de los artilleros de su dotacion, cuando el enemigo sufra el fuego hasta 50 pasos de las piezas.—18. Avanzar para situar las piezas hasta 150 pasos de un cuadro de infantería ó 200 de una caballería formada, logrando con su fuego desordenar las fuerzas que se atacan.—19. Salvar un tren sin mas apoyo que el de los artilleros de su dotacion, siempre que para lograrlo se haya perdido la cuarta parte de estos en la defensa, ó al desfilarse bajo el tiro enemigo.—20. Sostener el fuego de una batería hasta perder las dos terceras partes de su gente, ó continuarlo despues de una voladura producida por accidente ó por el fuego enemigo, que ha puesto la mitad de la dotacion personal fuera de combate.—21. Apagar el fuego de la artillería enemiga, siendo superior en número ó calibre, perdiendo en el combate la cuarta parte de la gente por el fuego de aquella ó el de las tropas que la protejan.—22. Dar muerte á un enemigo que penetra en una batería batiéndose con él cuerpo á cuerpo.—*En ataque y defensa*

*de plazas:* 35. En los momentos de ataque y defensa de una posición, batería ú obra fortificada, permanecer en su puesto hasta el fin de la acción, despues de haber sido herido de gravedad y haciéndose notar por su valor.—40. Al retirarse una tropa á la plaza ó atrincheramiento ser uno de los tres individuos de aquella clase ó de oficial que se quedan los últimos, inutilizando la artillería ú obras, á pesar del fuego del enemigo.—44. Exponer visiblemente su persona para evitar un fuego ó voladura en re-puesto, almacenes ó cajas de municiones.—47. Sostener con utilidad del servicio el fuego de una batería situada al descuberto contra otra que no lo está, sufriendo la pérdida de una cuarta parte de la gente de su servicio.—48 continuar el fuego de una batería de brecha despues de destruidos sus parapetos por el fuego ó salidas del enemigo.—49. Construir ó restablecer una batería, con pérdida de la tercera parte de la gente empleada en la operación.

**ACCIONES HERÓICAS:** Son heróicas todas las acciones que en la clase de distinguidas excedan en mucho á las mencionadas hasta ahora, á juicio del General en Jefe y del Consejo Supremo de la Guerra. *En campo raso:* 2. Defender el puesto que se le confie hasta perder entre muertos y heridos la mitad de su gente.—5. Contener con inminente riesgo de la vida y en fuerza de arrojo y energía, la insubordinación de una tropa que ha llegado á hacer armas contra sus oficiales.—6. Rehacer instantáneamente una tropa desordenada por las pérdidas sufridas, y dispersar con ella al enemigo, cuyas fuerzas no sean inferiores, ó tomar ó recuperar en el acto una batería ó posición.—16. Sostener el fuego de sus piezas despues de desordenadas y puestas en retirada todas las tropas que las apoyaban, siempre que de esto resulte el que la acción se restablezca favorablemente.—17. En el caso de no tener orden para retirarse, continuar el fuego de sus piezas despues de perdido el apoyo de las tropas de sosten, hasta que el enemigo llegue á las bocas de los cañones, aun cuando estos se pierdan despues de defendidos con fuego de fusil y al arma blanca. *En ataque y defensa de plazas:* 25. Situar una batería al descuberto y á distancia de 100 pasos de una obra bien defendida.—26. Continuar mientras sea necesario el fuego de una batería cuyos parapetos se hallen completamente destruidos, y batida de rebes, á rebote ó enfilada por la infantería enemiga, sufriendo la pérdida de un tercio de su fuerza.

**CRUZ DEL MÉRITO MILITAR:** Fué creada por Real decreto de 3 de Agosto de 1865 y ampliada para la clase de tropa por decreto de 9 de Diciembre de 1868. Se divide en cuatro clases: con la de 1.<sup>a</sup> se premian los méritos de los individuos de soldado á Capitan inclusive. Las de clase de tropa son de plata, las de oficial de esmalte.

En todas las clases se hace la distincion de *rojas* y *blancas*, premiándose con las primeras los servicios de guerra y con las segundas los especiales.

Esta cruz no lleva en sí el goce de pension; sin embargo á la clase de tropa se puede conceder con 2 pesetas 50 céntimos mensuales ó con 7 50 por servicios distinguidos. Para que sea vitalicia lo tiene que decir el diploma, sinó la disfrutan solamente mientras estén en el servicio.

Todo individuo que tenga tres cruces rojas sencillas tiene derecho, mientras permanezca en el servicio, á una pension mensual de 5 pesetas; Los que reunan tres blancas á 2,50; teniendo cuatro rojas á 7,50 y si son cuatro blancas á 3,75. Las cruces pensionadas con 2,50 al mes se considerarán como sencillas para la agrupacion anterior. Por órden de 9 de Noviembre de 1874 se permite permutar las rojas por blancas con objeto de sumarlas para las pensiones. Las de María Isabel Luisa se consideran para estos fines como del Mérito Militar, atendiendo para la comparacion con roja ó blanca, el concepto por que fueron concedidas.

Por Real órden 15 Junio 76 se concedió á un artillero pension de 7,50 pesetas al mes, por poseer 7 cruces rojas, las cuales se agruparon en una pension de 4 y otra de 3. De esta disposicion se desprende que la ley admite el pago de varias agrupaciones en un mismo individuo.

*Cruz de beneficencia.* Reales decretos de 17 de Mayo de 1856 y 30 de Diciembre 1857. No puede solicitarse. Se concede á propuesta de la Autoridad superior del Distrito en lo eclesiástico, militar, marino ó civil, prévio espediente. Pueden formular propuesta los Capitanes generales de Distrito y Generales en jefe. Ningun espediente se incoará hasta trascurrir tres meses.

*Medalla de sufrimiento por la patria:* fué creada por Real órden de 16 de Noviembre de 1814. Los que hayan sufrido padecimientos heróicos lo acreditarán con cinco testigos. En 6 de Junio de 1860 se confirió á uno que estuvo solamente prisionero cinco meses y medio.

*Medalla de Alfonso XII:* fué creada por Real decreto de 8 Setiembre 1875. Sus dimensiones se arreglarán á lo que se previene en la Real órden de la misma fecha. La cinta que la corresponde es amarilla con dos listas estrechas encarnadas.

*Medalla llamada de la Guerra civil:* fué creada por Real órden de 5 de Julio de 1876. La cinta que la corresponde es encarnada con una lista estrecha amarilla. Al rededor del busto de S. M. hay dos renglones concéntricos de inscripcion.

*El abono de pensiones de cruces* es por meses completos, no perdiéndose el derecho á ellas aunque el individuo pase al hospital.

Segun la Circular de 26 de Julio de 1877 de la Direccion general de Infantería, *son vitalicias* las pensiones siguientes: Las concedidas á individuos licenciados por inútiles por heridas ó contusiones recibidas en campaña, aunque no estén comprendidos en la ley de 8 de Julio de 1860.

Las de San Fernando y María Isabel Luisa, concedidas sobre el campo de batalla por el General en jefe, aunque el diploma no digan ser vitalicias.

Las concedidas despues del 20 de Junio de 1855 por heridas, contusiones, mérito distinguido y determinado de guerra, por servicios de incendios, inundaciones, epidemias, naufragios y accidentes semejantes.

Las concedidas por heridas graves, aun cuando no conste en los diplomas, hasta fin de Junio de 1875, y desde 7 de Agosto en adelante lo son únicamente las de los individuos heridos de mucha gravedad ó á los que se hayan distinguido por brillantes hechos.

Las concedidas al ejército expedicionario de Cuba.

Los inutilizados en funcion de guerra, comprendidos en la ley de 8 de Julio de 1860 tienen derecho á percibir además del retiro las pensiones de cruces de que estén en posesion, aunque no sean obtenidas por accion de guerra.

Los nuevos diplomas de cruces que se concedan expresarán si son ó no vitalicias.

Los individuos licenciados que vuelvan al servicio no recuperan las pensiones de que estaban en posesion, sino eran vitalicias.

Los individuos que sean destinados á presidio pierden las pensiones de cruces que disfrutasen.

## ENGANCHES Y REENGANCHES.

Se rijen por Real decreto de 1.º de Junio de 1877 y Reglamento provisional aprobado en 2 de Diciembre del mismo año. Está encargado de su cumplimiento el Consejo de Redencion y Enchanches militares cuyas oficinas radican en Madrid, calle de Serrano núm. 20. (Barrio de Salamanca).

Son *reenganchados* los individuos que se comprometen á continuar en activo, y los que soliciten volver á él antes de trascurrir un año de su separacion de las filas.

Son *enganchados* los individuos de cualquiera otra procedencia incluso los mayores de 16 años de edad.

*Premios de enganchados y reenganchados en la península.*

| Tiempo del compromiso  | Primer plazo. | Ultimo plazo. | Total. |
|------------------------|---------------|---------------|--------|
| Por un año. . . . .    | 50 pesetas.   | 75 pesetas.   | 125    |
| Por dos años. . . . .  | 75 »          | 175 »         | 250    |
| Por tres años. . . . . | 100 »         | 325 »         | 425    |
| Por cuatro años.       | 125 »         | 475 »         | 600    |

Estos premios, establecidos como tipo general para todo el ejército, están bonificados en un 20 por 100 para los que se alistan en artillería de montaña y montada.

En todo el ejército los *enganchados* y *reenganchados* tienen además de los premios anteriores el derecho al plus diario de 25 céntimos de peseta, y á 50 cuando cumplan los diez y seis de servicio voluntario.

Los *reenganchados* recibirán el primer plazo del premio el día que sean admitidos por el Consejo.

Los *enganchados* recibirán la primera mitad de dicho primer plazo al ser admitidos por dicho Consejo; la segunda al extinguir los seis primeros meses de su compromiso. Unos y otros, recibirán el último plazo á la terminacion del empeño: si este fuere por cuatro años podrán solicitar la entrega de lo devengado al final de los dos primeros.

Los mayores de 16 años y menores de la edad prefijada para el servicio obligatorio, solo tendrán derecho á la mitad del premio y plus hasta que cumplida aquella y sorteados, justifiquen su irresponsabilidad en activo; si resultasen libres obtendrán tales ventajas por completo, y si no, cesarán en las que disfrutaban.

Los que prefieran *dejar en depósito* alguna de las cantidades devengadas, podrán solicitarlo, y si se les concede, se les abonará el 5 por 100 si lo devengan los fondos del Consejo.

*Galones de distincion:* Como distintivo de la constancia militar, se concede á las clases de tropa el uso de un galon horizontal en la manga, al cumplir los doce primeros años de servicio; á los veinte dos, y en lo sucesivo, otro galon por cada cinco años.

*Peticion para ser admitido:* Los que deseen engancharse ó reengancharse dirigirán sus instancias al Jefe del Cuerpo, cui-

dando los que sirven en activo, de promoverlas con la suficiente anticipacion, para que cuando cumplan su empeño primitivo se hallen ya resueltas por el Consejo.

*Sobre la admision:* La continuacion en el servicio y vuelta al mismo puede ó no concederse por el Gobierno, á los que hubiesen servido sin nota alguna desfavorable, acreditando su buena conducta.

El enganche y reenganche *sin premio* se considera abierto siempre mientras otra cosa no se determine; para ser admitido con él habrá de preceder la órden del Consejo de redenciones, quien lo abrirá en los cuerpos limitada ó ilimitadamente segun el número de bajas que haya que cubrir.

No se admiten *los procesados* interin no recaiga sentencia absolutoria, los que hayan sufrido condena por causa criminal, los que tengan en su filiacion nota desfavorable que no haya sido invalidada con arreglo á las disposiciones vigentes: los sentenciados al Regimiento Fijo de Ceuta si no llenan el anterior requisito y los licenciados por inútiles aunque despues justifiquen su utilidad.

Los enganchados han de tener 20 años de edad y no exceder de 35 el dia del empeño; los jóvenes de precoz desarrollo y robusta constitucion podrán ser admitidos desde que cumplan 16 años de edad si reciben el consentimiento paterno. Los reenganchados podrán disfrutar de los beneficios de la ley hasta los 45 años de edad sin exceder en un dia, y si sirven en Obreros de Artillería podrá prorogarse hasta los 50 si á juicio de los jefes fuese conveniente la continuacion.

*Tiempo del compromiso:* El compromiso será por años completos siendo el máximo el de cuatro. Los que antes de trascurrir un año de su separacion del servicio activo soliciten reengancharse, podrán verificarlo por cuatro ó tres años siempre que al terminar uno ú otro, no resulten exceder de los 45 de edad.

Los que sin haberse separado de las filas soliciten reengancharse, podrán contraer empeño por cuatro, tres ó dos años, con la indicada condicion de la edad.

El reenganche por un año se permitirá únicamente á los individuos que señala el párrafo anterior, siempre que al terminar el de *dos* que se previene, pudieran resultar excedidos de la edad de 45 á 50 años.

Como regla general, se admitirá tambien por un año en caso de guerra ó cuando el Gobierno lo considere conveniente, siendo condicion precisa solicitarlo antes de separarse del servicio.

La clase de *Sargentos primeros* no podrá contraer empeños por determinado número de años. Los enganchados ó reenganchados que asciendan á dicho empleo seguirán en las condiciones

del empeño que contrajeron hasta su terminacion, en cuyo caso y en el de pasar á la reserva, si estuvieren sirviendo obligatoriamente en activo, podrán continuar en él solicitándolo de la Superioridad por el conducto regular, con cuatro meses de anticipacion; la concesion es potestativa del Gobierno. Si accede á ello percibirán desde luego el plus correspondiente á sus años de servicio; y al causar baja por ascenso á oficial ú otro concepto, les será satisfecha la parte proporcional del primero y último plazo, correspondiente al menor período de años completos, que comprende el tiempo servido en dichas condiciones. Si en estos cumpliese los cuatro años, se le liquidará y continuará igualmente por otro período: puede no obstante, solicitar la entrega del premio al terminar dos años.

*Alteracion de empeños:* Los reenganchados y enganchados cesarán provisionalmente en los beneficios pecuniarios, cuando fuesen sumariados por cualquier delito á reserva de cesar definitivamente si fueren sentenciados, abonándoles el premio y plus devengado si resultasen exentos de culpa. Idéntica regla se seguirá con los *prisioneros y extraviados* en campaña, así como con los que estando con licencia ó separados de su cuerpo no justificasen su existencia.

La renovacion del compromiso solo tendrá lugar por pase á Ultramar.

Todos los voluntarios con premio que terminados sus empeños, y á quienes por circunstancias del país donde se encuentren ú otras extraordinarias, no pudieran expedírseles sus licencias, podrán reengancharse por años enteros con los beneficios de la ley, y si prefiriesen continuar en él, se les considerará como reenganchados que han cubierto plaza por otros, y al recibir sus licencias se les abonará todo el premio y plus que hubieren devengado.

Todo delito por el que sea impuesta pena capital, correccional, presidio, recargo de tiempo, ó pase al Fijo de Ceuta en conmutacion de pena, hace perder los beneficios desde el dia en que se cometió: si fuese indultado, volverá á dichos goces desde que le sea aplicada dicha gracia por el Capitan general respectivo, sirviendo únicamente el tiempo que le restaba de su anterior empeño.

*La separacion de las filas* de los reenganchados y enganchados tendrá lugar, por sentencia, por inutilidad física ó inconveniente de la continuacion en el servicio, por obligacion de servir en activo y por las demás bajas naturales consignadas en la ley y en el Reglamento.

*Sustitutos, permutas, suplentes:* El enganchado ó reenganchado que se *sustituya personalmente*, trasmite los derechos al

sustituto, al cual se le sigue la cuenta de aquel; este cambio de personas tendrá lugar previa la aprobacion del Consejo, y siempre que el sustituto cuente cuando menos, tantos años de servicio como el sustituido.

*Las permutas de situacion y tiempo de servicio, están prohibidas; los sorteados para Ultramar, no podrán sustituirse con enganchado y reenganchados.*

La liquidacion de suplentes de redimidos (que se hayan redimido á metálico), se verificará en igual forma que para las bajas prematuras señaladas en los siguientes párrafos.

*Condiciones generales para todo admitido.* Los enganchados y reenganchados, 1.º Han de cumplir su empeño en el ejército permanente y situacion activa, sin derecho á pasar á la reserva ni con licencia ilimitada. 2.º El enganche y reenganche se extinguirá dia por dia. Se exceptúan los casos de bajas prematuras y reglamentarias, y tambien el abono de tiempo concedido por guerra nacional contra el extranjero, cuando la campaña exceda de seis meses. 3.º Por regla general, los que disfruten premio no lo devengarán sino proporcionalmente al tiempo servido. Se exceptúan los siguientes casos: Bajas por *cumplidos* con abono originado por guerra nacional, expresado en el caso anterior. Por *defuncion* en accion de guerra ó por heridas recibidas en actos del servicio, cuando los herederos sean hijos, padres ó viudas de los causantes. Si hallándose prisioneros ó extraviados en campaña se justificase su defuncion, se considerará como ocurrida en accion de guerra para los efectos de la liquidacion. Por *inutilidad* á consecuencia de las mismas causas, ó por ceguera ó pérdida de miembro.

En estos casos exceptuados, se satisfará el premio en su totalidad como si se hubiese servido dia por dia el compromiso.

En los demás casos se abonará la parte proporcional del primero y último plazo de premio al tiempo servido, tomando por base el menor periodo de años completos que le corresponda: tambien se acreditará la bonificacion que proceda para la cantidad resultante y los pluses devengados hasta su baja; el cargo lo constituirán todas las cantidades recibidas por el causante.

Los reenganchados que *al cumplir su empeño* con buenas notas reciban la licencia absoluta, tendrán preferente derecho entre los demás licenciados para ser colocados en los destinos que señalan á las clases de tropa las disposiciones vigentes.

*Los premios* que se conceden no pueden venderse, ni cederse, ni renunciarse en ningun caso, ni tampoco cambiarse por otra gracia, y por lo tanto está prohibido al enganchado ó reenganchado hacer sobre dicho goce toda clase de contrato, sin limita-

cion de tiempo y circunstancias, puesto que el premio ha de entregarse á él mismo ó á sus herederos, con arreglo al artículo 22 de la ley reformada.

Para la completa seguridad de que ha de llegar íntegro á su poder, *no le será secuestrado ni embargado*, con arreglo á dicho artículo legislativo, sino por responsabilidad eu causa *criminal* del mismo interesado, ó en caso de fallecimiento por responsabilidad *criminal ó civil* de sus herederos, y siempre que para estos efectos proceda mandamiento expreso del Juez competente que así lo disponga.

## NOCIONES DE ARTILLERÍA.

¿*A qué se llaman armas de fuego?*—A unos tubos metálicos que cargados de pólvora arrojan proyectiles á largas distancias.

¿*En cuántas clases se dividen?*—En dos: *armas portátiles y piezas de artillería*. Se llaman portátiles á las que puede manejar un solo hombre y piezas de artillería á las que precisan el concurso de varios hombres.

¿*Qué division se hace de las piezas de artillería?*—I.<sup>o</sup> Con relacion á sus formas y dimensiones se dividen en tres grandes grupos, á saber: *Cañones, obuses y morteros*. Los cañones son las piezas de mucha longitud con relacion al diámetro del proyectil; morteros las piezas de pequeña longitud con relacion al mismo y obuses las que tienen relacion intermedia (1).

2.<sup>o</sup> Con relacion al metal de que están formadas se clasifican en piezas de *bronce*, de *hierro colado* y de *acero*.

3.<sup>o</sup> Con relacion á su interior en *lisas* y *rayadas*.

4.<sup>o</sup> Con relacion al modo de cargarse en *á cargar por la boca* y *á cargar por la recámara*.

Y 5.<sup>o</sup> Con relacion á su empleo en *piezas de montaña, de batalla, de plaza, de sitio* y *de costa*.

¿*Existen algunos otros nombres generales para la clasificacion de las piezas á mas de los nombrados?*—A los cañones antiguos de una estremada longitud con relacion al proyectil se llaman *culebrinas*, á los morteros de grandes dimensiones en su boca se llama *pedreros*; á los pequeños destinados á ensayar la pólvora se llama *provetas*; á los aparatos modernos, compuestos de varios tubos que arrojan proyectiles pequeños, se llama *ame-*

---

(1) Estas diferencias y otros detalles que se mencionan ú omiten serán enseñados á los discípulos sobre los mismos modelos, pues que no se explican tanto como fuera de desear por no alargar el trabajo, ni molestar la mente del soldado.

*tralladoras*. A las piezas de montaña y batalla, así como á las ametralladoras se llaman *de campaña* y á las de campaña pesadas se llama *de posicion*. Además existen las piezas de *marina* que llevan los buques de guerra y son de grandes calibres y dimensiones, excepcion de las pequeñas destinadas á los desembarcos.

*¿Dentro de las anteriores divisiones cómo se diferencian unas de otras?*—Por el calibre, que actualmente es el número de centímetros que tiene el diámetro de la boca y en lo antiguo se llamaba al número de libras que pesaba la bala que calzaba la pieza. Cuando de un mismo calibre se construyen varios modelos, se les conoce por *largos ó cortos*, segun sus longitudes.

*¿De qué metal se suelen construir?*—Las antiguas se solían hacer de bronce si bien se ven algunos modelos de cañones y obuses de hierro colado; en tiempos recientes se han fundido obuses de hierro colado y en la actualidad se hacen cañones de bronce comprimido y cañones y obuses de hierro colado.

Tambien existen piezas de acero de procedencia extranjera y otras de este metal arregladas en nuestro pais.

*¿Dónde se construyen las piezas de artillería en España?*—Las de bronce en la Fábrica fundicion de Sevilla y las de hierro en la Fábrica fundicion de Trubia.

*¿Qué es bronce?*—Un cuerpo compuesto de *cobre y estaño*. El bronce mandado emplear para cañones y obuses tiene 100 partes de cobre y 11 de estaño, y el de morteros 100 y 8 respectivamente.

*¿Cómo se construyen las piezas de artillería?*—Se forman *moldes* de arena de las dimensiones del cañon; se liquida el metal en grandes hornos y se vierte en aquellos. Despues de frio se trabajan por medio de tornos, cepillos, taladros y otros aparatos que mueven grandes máquinas. Lo de bronce comprimido es un detalle de construccion. A varias piezas se las refuerza en algunas partes con *zunchos* de acero ó hierro.

*¿De qué partes principales se compone un cañon?*—Para su descripcion se dividen en primero, segundo y hasta tercer cuerpo; *ánima*, *culata*; *brocal* y *muñones*. En los modernos debe considerarse además el aparato de cierre, el grano y el punto de mira, no debiendo olvidarse en unos y otros las alzas que son el complemento de las piezas.

*¿A qué se llaman cuerpos de las piezas?*—A las grandes secciones tronco-cónicas ó cilíndricas de que se componen. El cuerpo más próximo á la culata se llama primero, el que le sigue segundo, y el que le sigue despues, tercero. Al último se le conoce tambien por *caña*.

*¿Qué es ánima?*—La parte cilíndrica y hueca que tiene la

pieza y sirve para alojar la carga y dar direccion á la bala; la parte donde se coloca la carga se llama *recámara*. El ánima de las piezas modernas está rayada. La parte anterior de el ánima se llama *boca de fuego*, y si se carga por la *recámara*, la posterior *boca de carga*.

¿*Qué son rayas ó estrias y para qué sirven?*—Unos resaltes de la fundicion que en forma de cintas se encuentran construidas en el ánima. Su objeto es obligar al proyectil á tomar un movimiento de rotacion cuando sea lanzado por la pieza. Las rayas son generalmente de forma *trapezoidal* y el número de ellas varía en cada modelo. Las partes de ánima comprendida entre raya y raya se llaman *huecos* y las que ocupan aquellas *llenos*.

¿*En que forma se construyen las rayas?*—Generalmente en forma de *hélice*, arrollada á lo largo del ánima. La distancia que media desde un punto de la raya á otro de la misma que esté en la direccion de la pieza, se llama *paso*.

¿*Qué es recámara?*—La parte del ánima donde se coloca la carga de pólvora y proyectil. En las piezas modernas suele ser un poco mayor que el ánima, con objeto de que permitiendo que el proyectil con su envuelta sea un poco mayor que aquella, al ser obligado por el disparo á recorrerla, salga forzado.

¿*A qué se llama culata?*—A la parte posterior de las piezas. En las antiguas forma parte de las mismas: la parte posterior se llama *lámpara* de donde arranca el *casabel* que sirve para darlas algunos movimientos ó *embragarlas*. En las á cargar por la culata, está de ordinario taladrada para dar paso á la carga y al *aparato de cierre*. Tambien suele contener el *fogon* y el alojamiento para el *alza*.

¿*Qué es brocal?*—La parte anterior de la caña que bulgarmente se conoce por boca de la pieza. En algunas se ven labores ó refuerzos, y la parte superior llamada *joya* sirve de *punto de mira*.

¿*Qué son muñones?*—Dos cilindros metálicos que se encuentran próximamente en la mitad de la pieza y sirven para sostenerla en el *montage*. Se unen á la pieza por los *sobre-muñones*.

¿*Qué es grano?*—Un cilindro que generalmente es de cobre y entra á rosca en el primer cuerpo de la pieza, el cual tiene un taladro llamado *fogon* y sirve para comunicar el fuego á la carga. Las piezas antiguas no tenían grano. Entre las modernas las hay que le tienen en el aparato de cierre y en otras le atraviesa.

¿*Qué mas detalles contienen las piezas?*—Las antiguas se fundían con asas que servían para su manejo; y llevaban vários adornos llamados *faja*, *cordón*, *filete*, *escocia*, *astrágalo*, *talones*,

collarino, cazoleta... papo de paloma. Las modernas llevan punto de mira para las punterías, sobre el muñon derecho.

*¿Qué inscripciones se ponen en las piezas?*—El número de la pieza, día, mes, año y punto donde se fundió en la faja alta de la culata, la cifra real en el primer cuerpo, el peso en el muñon derecho; la clase de metal con que se ha fundido en el izquierdo, el nombre en la caña y el calibre y número de rayas en la boca. Algunos de estos detalles no se observan ó se han variado, según las piezas.

*¿Qué es preponderancia?*—La diferencia de peso que existe entre la parte posterior de la pieza y la anterior, considerándola sostenida por los muñones. La preponderancia se considera en kilogramos.

*¿Cuál es el cuadro de la artillería de ordenanza?*—Las siguientes piezas que forman la dotacion de los regimientos y plazas.

PIEZAS QUE SE FABRICAN  
ACTUALMENTE.

*De bronce.* (1)

- C. B. R. de 16 cms.
- C. B. R. de 14 cms. Cc.
- C. B. R. de 12 cms. Lr.
- C. B. R. de 12 cms. Cr.
- C. B. R. de 8 cms. Lr.
- C. B. R. de 10 cms. Cc.
- C. B. R. de 8 cms. Cc.
- C. B. R. de 7 centímetros.
- Mortero de 32 cms., cónico.
- » de 27 cms. id.
- » de 16 cms., id.

*De hierro colado.*

- C. H. liso de 28 cms. Lr. Barrios
- C. H. liso de 28 cms. Cr., id.
- C. H. R. de 24 cms. Cc.
- O. H. R. de 21 cms.
- C. H. R. de 16 cms. Lr.
- C. H. R. de 16 cms. Cr.

C. H. R. de 16 cms. Cc. mod. 1875.

*De acero.*

- C. Ac. 15 cms. Cc., Krupp.
- C. Ac. 9 cms. Cc., id.
- C. Ac. 8 cms. Cc, Lr., id.
- C. Ac. 8 cms. Cc Cr., Placencia.

PIEZAS QUE YA NO SE FABRICAN.

*De bronce.*

- C. B. liso de 15 cms.
- C. B. liso de 13 cms.
- O. B. de 21 cms. Lr.
- O. B. de 21 cms. Cr.
- O. B. de 16 cms. Lr.
- Mortero de 24 cms., cónico.

*De hierro colado.*

- O. H. de 27 centímetros.
- O. H. de 21 cms.
- O. H. de 16 cms.

(1) El cañon de bronce rayado de á 16 cms, pesa 2950 Kilógramos,

PIEZAS DE ORDENANZA PARA EL SERVICIO DE CAMPAÑA.

Para baterías de reserva: C. B. R. de 12 cms. Cr. y C. B. R. de 10 cms. Ce.

Para baterías montadas y á caballo: C. Ac. R. 8 cms. Lr. Ce y C. B. R. 8 cms. Lr.

Para baterías de montaña en la Península: B. B. R. 8 cms. Cr. y C. Ac. R. 8 cms. Cr. Ce.

Para baterías de montaña en Canarias y Filipinas: C. R. 7 cms.

Abreviaturas que se emplean en las marcas del material.

|                               |                |                                   |
|-------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| A.-Antiguo.                   | Ep.-Española.  | Pd.-Pedrero.                      |
| Ac.-Acero.                    | G.-Granada.    | Pt.-Parapeto.                     |
| B.-Bronce.                    | H.-Hierro.     | R.-Rayado.                        |
| C.-Cañon.                     | L.-Liso.       | Rf.-Reformado.                    |
| Ca.-Casamata.                 | La.-Laminador. | Rt.-Rectangular.                  |
| Cc.-Cargado por la<br>culata. | Lr.-Largo.     | T.-Trapezoidal.                   |
| Cl.-Cilíndrico.               | M.-Mortero.    | a.-De anillo.                     |
| Cm.-Campaña.                  | Md.-Modelo.    | t.-De tetones.                    |
| Co.-Cónico.                   | Mr.-Moderno.   | C. f. b.-Con falsa bo-<br>quilla. |
| Cr.-Corto.                    | Mt.-Morterete. | S. f. b.-Sin falsa bo-<br>quilla. |
| Cs.-Costa.                    | Mur.-Murcia.   |                                   |
| E.-Estría.                    | O.-Obus.       |                                   |
|                               | P.-Plaza.      |                                   |

PROYECTILES.

¿A qué se llama proyectil?—Al cuerpo que se introduce dentro del ánima de un arma de fuego, para que por el impulso

se carga con 3 y medio de pólvora y pesa la granada vacía 26 y medio esta se carga con 1300 gramos,

La marina usaba antiguamente bomberos de á 150, 80 y 68 L. 68 c. y 7 pulgadas y media, y cañones de á 68, 32 y 12.; el peso de los primeros es de 5200 kilogramos y de 4830 los de cañon de á 68. Además emplea los caños lisos de 20 (Rivera), los de 22 y 28 lisos zunchados (Barrios), el de 16 cent rayado y zunchado n.º 2; los de 22, 18 y 16 entubados sistema Palliser, con proyectiles de 90, 52 y 35 kilg., cañon rayado sistema Woolwich, de calibre 300, 250 y 150 ó sean de 10, 9 y 8 pulgadas, con peso de 12 ½ toneladas los primeros y proyectiles de 400 libras y carga de 20 kilogramos. Cañon rayado Parrot de á 100 ó sean 16 cent. y las piezas de 12 y 8 cent. de la art.ª de tierra.

En la marina italiana se han construido cañones de 100 toneladas de peso.

de los gases de la pólvora, sea lanzado á larga distancia. Vulgarmente se llama *bala*.

¿Cómo obran los proyectiles?—Por *percusion* hiriendo á los hombres y ganado y destruyendo el material, parapetos y otros obstáculos; por *explosion*, hiriendo como en el caso anterior y removiendo las tierras y defensas; *incendiando* los buques, viviendas y campos; é *iluminando* el espacio y campo enemigo.

¿En cuántas clases se dividen?—En *esféricos* y *oblongos*. Los primeros, que son todos los pertenecientes á la artillería lisa, se dividen en *balas*, *granadas* y *bombas*. Los oblongos se hacen *cilíndricos*, *cilíndrico-ovales* y *cilíndrico-esféricos*: en todas las formas los hay unos *macizos* y otros *huecos*.

¿En qué se diferencian unos de otros?—Entre los esféricos se llama *bala* á los proyectiles macizos; *granada* á los huecos cuyas paredes son de igual espesor y solo aparece en su superficie un agujero redondo, para la *espoleta*; *boxbas* los que siendo tambien huecos tienen *boquilla* y reforzada la parte opuesta de la esfera por un macizo interior de fundicion llamado *culote*. Tambien existen pequeñas granadas llamadas *de mano*, porque con esta se arrojaban durante el asalto.

En la artillería moderna de campaña se conoce la *granada ordinaria*, que es un proyectil cilíndrico-ovival, ó sea de cabeza ovival, cuerpo cilíndrico con tetones ó envuelta y culote: su interior es hueco con paredes semejantes á las exteriores. La *granada de metralla* llamada tambien *Shrapnells*, que es igual á la anterior, (solo el tener mas endebles las paredes á fin de que permitan colocar en su interior 90 balas esféricas trabadas con azufre fundido, con objeto de aumentar su efecto destructor) y la *granada de doble pared*, dispuesta para dividirse en 120 segmentos con el mismo objeto. La artillería de grueso calibre solo emplea la granada ordinaria ó el proyecto sólido.

En las piezas antiguas y modernas se emplean tambien los *botes de metralla* que son cilindros de hojadelata ó zinc llenos de balas llamadas *granos*. En las ametralladoras se usan balas de pequeño calibre.

¿De qué metal se hacen los proyectiles?—Los esféricos son de hierro colado. Los oblongos para artillería de campaña, de igual metal, y los destinados á piezas de grueso calibre de hierro colado, hierro endurecido ó acero fundido. Los granos para los antiguos botes de metralla eran de hierro fundido, los de los botes modernos de zinc. Los proyectiles para las ametralladoras, de plomo, como todos los de las armas portátiles.

¿Qué son tetones y para qué sirven?—Unos resaltes de plomo ú otro metal relativamente blando, que se colocan en la parte cilíndrica de los proyectiles, con objeto de que entrando,

en las estrías obliguen á aquel á seguir la direccion de las rayas tomando asi durante el disparo un movimiento de rotacion. Los tetones son *trapezoidales* ó *rectangulares* segun la forma de las rayas y suelen suplirse con *filetes* ó *aletas*.

*¿Qué es envuelta?*—Una faja de plomo ó zinc ligado con estaño, que se coloca en la parte cilíndrica del proyectil con objeto de que *tome las rayas*. El proyectil con su envuelta resulta algo mayor que el calibre, con lo que tambien sale forzado en el disparo. En las piezas de campaña se usan granadas de *envuelta pesada y ligera*. En las primeras se adhiere el plomo al proyectil, porque este tiene unos resaltes de fundicion en su parte cilíndrica: en los segundos la lámina de plomo es mas endeble pnes que se suelda al hierro á beneficio del zinc. Los proyectiles Parrots llevan solamente un anillo de cobre que llena ambos objetos.

*¿Donde se fabrican los proyectiles en España?*—En las fábricas *fundiciones de Sevilla y Trubia*, donde se construyen los moldes y se vierte en ellos el metal como en cualquier otro objeto. Despues se pulimentan, incrustan los tetones ó tornean la envuelta.

*¿Qué otros detalles de construccion tienen los proyectiles?*—Se construyen algunos modelos de pequeños segmentos de hierro con objeto de que al hacer explosion se dividan en pedazos como la granada de segmentos de á 9 cent. que debe hacerlo en 120. Algunos culotes se construyen cóncabos con el expresado objeto.

*¿Qué objeto tiene el hueco interior de los proyectiles?*—El llenarlo de pólvora, á fin de que hagan explosion en el momento que se desee. Tambien se suele llenar de balines que aumente el efecto, ó de un mixto que incendie.

*¿Qué son balas incendiarias y de iluminacion?*—Unos artificios de guerra compuestos de estopa, brea y mistos especiales segun su objeto, que se colocan dentro de cualquier pieza y son lanzados como si fuera un proyectil. Las piezas mas apropósito para usarlos son los morteros y obuses. Actualmente es reglamentaria la granada incendiaria para las piezas de campaña de retrocarga de 8 y 9 centímetros.

## PÓLVORA.

*¿Qué es pólvora?*—Un compuesto de *salitre, azufre y carbon*, que al incendiarse produce grandísima cantidad de gases.

*¿Como se fabrica?*—Mezclando 6 partes en peso de salitre en polvo, con una de azufre y una de carbon de madera ligera, á lo que se agrega una pequeña cantidad de agua para hacer la

pasta. Despues se la dá la forma de granos de diferentes dimensiones y magnitudes y se la deja secar.

Las clases que existen se llaman de *percusion ó pilones*, de *presion* y de *laminador*, debido al procedimiento empleado en su elaboracion.

*¿De cuantas maneras se usa?—*De dos: En *granos* para obtener rápidamente mucha cantidad de gases y por tanto gran presion, y en *pasta* para los cebos que se desea ardan con lentitud.

*¿Qué objeto tiene la elaboracion en granos?—*El que al encontrarse amontonada, por los intersticios que dejan entre sí, pueda comunicarse instantáneamente el fuego á todos ellos, á fin de que produciéndose á la vez todos los gases de que es suceptible, obre enérgicamente.

*¿Qué dimensiones tienen los granos? (1)—*Para las cargas de armas portátiles se emplea pólvora de un milímetro de grueso; para las piezas de menor calibre de á 16 centímetros, morteros y cargas de proyectiles la de 2 y medio milímetros; para las piezas de mayor calibre que 16 la de 5 milímetros. Para la Marina se fabrican pólvora de 10 y 15 milímetros. En los artificios de guerra se emplea en su estado ordinario ó bien reducida á polvorin. La pólvora de grano menor de un milímetro se llama fina de caza.

Los granos de pólvora gruesos se construyen de forma cúbica, esférica ó prismática y cuando son de grandes dimensiones tienen unos taladros que faciliten su combustion.

*¿Como se conoce la buena pólvora?—*Los granos de la pólvora ordinaria han de ser duros, resistiendo los de la de cañon la presion de los dedos; bien pavonada, que presente brillo, limpia de polvorin de modo que no manche la mano, y puesta en el morterete de prueba ha de dar á la bombeta los alcances que están marcados. La que tenga de agua mas de un 7 por ciento es inútil.

*¿Es la pólvora la única materia explosiva que se emplea en la guerra?—*Se usa tambien la *dinamita* que tiene un poder destructor siete veces mayor que la pólvora. Se emplea para trocear piezas y proyectiles cargados, demoler edificios, volar minas, etc. Tambien se suele emplear la *piroxilina ó algodon-pólvora*, el *picrato de potasa* y hasta el *yoduro de azoe*.

(1) Por R. O. de 9 Junio 1881 se declara reglamentaria la pólvora de 6 á 10 milímetros de grueso el grano para los cañones de campaña de 8 y 9 cms. y su dosis 74 partes de salitre, 10 de azufre y 16 de carbon; y para las piezas de 14 y 15 cm. la prismática de 7 canales: cada prisma tendrá de lado 20 milímetros, 25 de altura y 38 gramos de peso y uno por ciento de humedad. Diámetro de los canales 4 milímetros.

MONTAJES.

¿A qué se llama montaje de artillería?—A los aparatos contruidos con objeto de colocar sobre ellos las piezas, á fin de facilitar su manejo durante el fuego y las marchas.

¿Cuántas clases se conocen de montajes?—De *montaña*, de *campana*, de *plaza*, de *silio* y de *costa*. Los primeros deben ser susceptibles de acomodarse para ser trasportados con facilidad en cargas de mulos; los segundos deben reunir las condiciones de ligeros y ancho de carril para que no vuelquen en los aires violentos; los terceros que den poco retroceso; los cuartos que además de esta condicion tengan alguna de los de *campana*, para el transporte, y los cuartos que resistan perfectamente los esfuerzos de las piezas de gran potencia que deben soportar.

¿Qué nombre se dá á los diferentes montajes?—Cuando están provistos de ruedas se llaman *cureñas* y cuando carecen de ellas *afustes*.

¿Qué diferencias mas esenciales tienen los de las diferentes piezas que se usan?—Las *cureñas* para cañones y obuses de *campana* y *sitio* tienen grandes ruedas, las *cureñas* de *plaza* y *costa* las tienen pequeñas para amortizar los retrocesos. Algunas *cureñas* de grandes piezas se colocan sobre un armazon de madera llamado *marco*. Los morteros y pedreros se montan todos sobre *afustes*. Los montajes mas antiguos que se conservan en nuestras plazas son *cureñas* sistema *Gribeauval*.

¿De qué se construyen los montajes?—Antiguamente se hacian todos de madera; hoy se hacen unos de madera y otros de chapa de hierro, segun los modelos.

Al presente son reglamentarias las *cureñas* de chapa de hierro para artillería de *sitio*, *posicion* y *batalla* con la denominacion de *cureñas* modelo 1877.

¿Qué objeto deben satisfacer?—El de ser fácil avanzarles y retrocederles para colocar la pieza en su sitio de *batería*; la parte posterior debe poderse girar á un lado ú otro para poder dar la direccion, y tener un aparato que pueda elevar ó bajar la *culata* de la misma. Los de *campana* y *sitio*, que debe ser llevados por caminos de unos puntos á otros, no han de ofrecer dificultades para el arrastre.

¿Son suficiente las *cureñas* para el transporte de las piezas á grandes distancias?—No señor; se precisa hacer uso de *armones* ó *avantrenes* provistos de grandes ruedas, que eleven la *culata* y permitan cierto juego para tomar las vueltas de los caminos. Los morteros con sus *afustes* se llevan sobre unos *carretones* llamados *zorras*. Algunos modelos de *cureña* tienen mu-

ñioneras destinadas á este solo objeto, que reciben el nombre de *muñoneras de camino*.

¿Cuántas clases hay de marcos?—Dos, *marcos altos* y *marcos bajos*. Unos modelos se construyen de madera y otros de chapa de hierro.

#### ESPOLETAS.

¿Qué son *espoletas*?—Unos artificios que se emplean principalmente para comunicar el fuego á la carga explosiva de los proyectiles. Tambien se dá fuego por su intermedio á las fajinas y camisas embreadas, torpedos, etc.

¿Qué clase se conocen?—Las de *tiempos* y las de *percusion*. Las antiguas eran todas de tiempos y se empleaban para toda clase de proyectiles huecos. Consistian en un tronco de cono de madera que tenia un taladro ó *tuétano* lleno de polvorin ó un mixto lento, el cual encendiéndose en el momento del disparo comunicaba el fuego al interior del proyectil cuando concluía de consumirse: se *graduaban* cortándolas de la dimension conveniente para cada caso. Las modernas de tiempos están fundadas en iguales principios, si bien son metálicas y con graduaciones para fijar el tiempo que han de durar. Las de percusion son tambien metálicas, y generalmente están dotadas de un punzon que queda en libertad y choca contra un mixto fulminante, cuando el proyectil dá contra un cuerpo duro.

¿Todos los proyectiles llevan *espoleta*?—No la llevan los proyectiles sólidos, empleándose solamente para los huecos que se desee estallen. Cuando se precise que los proyectiles huecos obren por choque ó percusion, se rellena su espacio interior de arena y tapa la abertura destinada á la *espoleta* con un tarugo de madera, plomo, zinc ó hierro.

Tampoco necesitan *espoleta* las granadas de los cañones de grande calibre que usa la marina, destinados á obrar contra buques blindados, toda vez que al atravesar el proyectil las planchas de acero, el calor que se desarrolla es mas que suficiente para inflamar la carga de explosion.

¿Qué modelos son los mas comunes?—La de percusion sistema del coronel *Echaluce*, la de *Lancelle* de tiempos, y la llamada prusiana de percusion. Recientemente se ha declarado reglamentaria la de tiempos sistema *Bazichelli* para piezas de campaña de 8 y 9 centímetros.

Se encuentra en estudio una que sería muy conveniente su adopcion, de tiempos y percusion á la vez, modelo del teniente *Rivera*.

OTROS ARTIFICIOS DE GUERRA.

¿*Qué son estopines?*—Unos mixtos que sirven para dar fuego, principalmente á las piezas de artillería.

¿*De qué clases los hay?*—De *carrizo*, de *friccion*, de *percusion* y *eléctricos*. Los de carrizo son antiguos y consisten en una pajuela llena de polvorin que se coloca en el fogon y dá fuego por medio de mecha; los de friccion son los que se usan hoy día en todas las piezas de artillería: constan de un tubo metálico cargado de pólvora fina y un mixto fulminante unido á una lengüeta metálica y llena de rayas, que al tirar rápidamente de ella le raspa y enciende. Los de percusion que usa la Marina se inflaman por un golpe dado á un fulminante; y los eléctricos que tienen un mixto que se incendia por medio de la chispa que produce una corriente eléctrica: se emplean en pruebas de piezas, explosion de obras y defensa de costas.

¿*Qué ingredientes componen el mixto fulminante de los estopines á friccion?*—*Clorato de potasa*, *sulfuro de antimonio* y *fulminato de mercurio*, aunque este último se ha mandado suprimir por lo peligroso y fácil de inflamarse.

¿*Qué son lanzafuegos?*—Unos tubos de papel de cartulina llenos de una composicion conveniente, que arden con llama energética y no deben poderse apagar con agua, viento ni enterrándolos. Duran unos cinco minutos en consumirse y para detener el fuego de los bien contruidos tienen que cortarse.

¿*Qué son estopines incendiarios?*—Unos artificios semejantes á los lanzafuegos, si bien varía la composicion de su mixto. Las vainas van cubiertas de estopa y envueltas en unas tiras de lienzo embreado sujeto con bramante.

¿*A qué se llama cuerda mecha?*—A unas cuerdas de cáñamo que hervidas en una composicion y despues de secas arden muy lentamente sin producir llama. Sirven principalmente para dar fuego á los estopines de carrizo y espoletas antiguas.

¿*Qué son hachas de contraviento?*—Un haz de cuerda de cáñamo que se prepara dándole diferentes baños y despues una lechada de cal, con objeto de que arda con llama intensa y clara. Cada metro debe durar hora y media.

¿*Qué son antorchas incendiarias?*—Cuerdas preparadas para iluminar ó incendiar; van envueltas en papel. No debe poderlas apagar el viento, y dura cada metro de 6 á 8 horas.

¿*Qué son fajinas embreadas?*—Unos haces de sarmientos ó ramage seco y menudo con un baño incendiario y cubiertos con estopa mezclada con pedazos de estopines incendiarios y lanzafuegos, cubierto todo con alambre. Tiénen medio metro de lon-

gitud y se tiran á mano para incendiar ó iluminar las brechas, los fosos, etc.

¿Qué son *camisas embreadas*?—Unos artificios compuestos de un marco de madera alambrado, al que se sujetan estopines incendiarios y estopa con pedazos de lanzafuegos y mechas; cubierto el todo con lona embreada, que deja en descubierto un gancho de hierro y una espoleta. Sirven para incendiar puertas ú otros objetos, dejándolas colgadas por el gancho y encendida la espoleta.

¿Qué son *carcasas*?—Unos artificios que se lanzan con los morteros y consisten en un armazon de hierro de forma elipsoidal, alambrados y cubiertos de lienzo embreado, que contienen en su interior varios ingredientes á fin de que iluminen é incendien. Deben arder lentamente, con llama clara, y no poderse apagar. En su interior suele ponerse una granada.

¿Qué son *cohetes de señales*?—Unos artificios compuestos de cabeza, cuerpo y rabisa. En el cuerpo llevan polvorin que les obliga á elevarse á beneficio de la rabisa que les dirige; y en la cabeza varios mixtos que dan luces ó estrellas de colores.

¿Qué son *cohetes de guerra*?—Unos artificios como los anteriores, si bien de mayores dimensiones, destinados á ser lanzados al enemigo; tienen aplicacion contra la caballería y las muchedumbres desorganizadas.

## TEORIA DEL TIRO.

¿Qué es *línea de tiro*?—La prolongacion indefinida del eje de la pieza. En las á cargar por la culata se puede marcar dirigiendo la visual por el puuto medio de las dos bocas.

¿Qué es *línea de mira*?—La visual que pasa por el alza y el punto de mira ó joya. Cuando el alza está en la graduacion *cero* se dice que la línea de mira es la *natural*.

¿Qué es *trayectoria*?—La línea curva que describe en el espacio el proyectil. La forma de esta línea es una parábola.

Los proyectiles disparados con mortero dan trayectorias muy curvas, los de cañones y fusiles las dan mas *rasantes*.

¿Qué es *punto en blanco*?—El punto en que la trayectoria encuentra á la línea de mira natural.

¿Qué es *plano de tiro*?—El plano vertical que pasa por la línea de tiro.

¿Qué es *derivacion*?—La cantidad que se desvía el proyectil del plano de tiro, por efecto del rayado del ánima. La derivacion se produce en el sentido de las rayas.

¿Qué es *punto de caida*?—Aquel del terreno donde toca por

primera vez el proyectil. La distancia de este punto á la boca de la pieza se llama *alcance*.

*¿Cuántos ángulos se consideran en el tiro?*—El ángulo de tiro y el de caída del proyectil. Estos ángulos están formados por las inclinaciones del primer momento y el último de la trayectoria con la horizontal que pasa por ellos.

La direccion del primer momento de trayectoria es la prolongacion del eje de la pieza. El ángulo de caída es siempre mayor que el de tiro. Al ángulo de tiro se llama tambien ángulo de proyeccion.

*¿Cómo se apunta un arma de fuego?*—Dándola direccion y elevacion. Si no es rayada se la pone en direccion al blanco, apuntándola de modo que su plano, que es el de tiro, pase por el blanco, y despues se eleva la boca lo suficiente, á fin de que la trayectoria pase por dicho blanco. Si el arma fuere rayada, debe contarse en la primera operacion con la derivacion, para lo que se desviará su direccion, cuanto sea preciso, al lado contrario del plano que pasa por el blanco.

*¿Qué es alza?*—Los aparatos construidos para apuntar las armas de fuego. Por efecto de las graduaciones que tienen se consigue dar la elevacion y desviacion conveniente, á fin de que el proyectil obtenga el alcance y derivacion preciso. Cada arma tiene su alza peculiar.

*¿Por qué método se estudia el sistema de apuntar las armas?*  
—Por la instruccion metódica de punterías del Excmo. Sr. Brigadier de Artillería D. Ramon Sanchez.

## FORMULARIOS.

---

**Aprendizaje:** *Con objeto de acostumbrar prontamente á los discípulos al tratado que requieren las relaciones y estado que en el desempeño de sus obligacion deben dar y evitar el gasto excesivo de papel y tiempo que hoy emplean, se incluye, en la lámina cuarta, cuatro ejercicios ordenados.*

*En una cuartilla de papel, provistos de regla y lápiz, imitarán lo que se pone en el primero, con lo que se acostumbrarán al trazado de rectas paralelas; imitando el segundo, tomarán el tino suficiente á la intercalacion de regletas, y con el tercero y cuarto á la formacion y orden de los encasillados.*

*Cuando se encuentren algo adelantados pasarán rayas de tinta sobre las de lapiz, teniendo cuidado de no hacerlo sobre las que se debe escribir; despues copiarán los estados que á continuacion se acompañan, empezando por los que les parezca*

mas sencillos, y en todos ellos, aun en los mas insignificantes cuidarán de que los trazos sean seguidos y de igual grueso desde su principio hasta el fin, el cruzado de líneas perpendicular ó sea formando escuadra; que en todo se vea paralelismo con los costados del papel; las casillas proporcionadas á lo que deben contener y lo que haya de escribirse sea con letra redonda y muy clara, haciéndose de mayor tamaño la que se emplee en encabezamientos.

Los discípulos no deben olvidar que los éstados, relaciones y demás documentos presentados con limpieza y sin enmiendas, es para sus jefes una muestra de su constante aplicacion, habilidad y esmero. De aquí la preferencia que deben dispensar á este asunto al parecer trivial.

### REGLAS GENERALES.

En las sumarias, expedientes y testamentos se emplea papel de hilo sin cortar, del llamado de barbas. En los oficios, partes, solicitudes, estados y relaciones papel de hilo, cortado por los cantos de modo que no tenga barbas. Las solicitudes dirigidas á S. M. el Rey, Directores Generales de las armas, Capitan general, Gobernador militar, etc. se escriben en papel del sello 11.º, cuyo precio es de 75 céntimos de peseta, incluso 25 que son por impuesto de guerra.

Generalmente se vende en el comercio el papel de hilo en pliegos, doblado en medios pliegos, cuyo tamaño todo el mundo sabe. A la mitad de esta dimension se llama cuartilla, á su mitad octava, y á la mitad de ésta diez y seis avas parte.

A la reunion de cinco pliegos se llama cuadernillo, cinco cuadernillos ó sea 25 pliegos constituyen una mano, veinte manos ó sean 500 pliegos hacen una resma.

En el papel se escribe al natural ó apaisado. Al natural va este libro impreso; apaisadas están las muestras de escribir.

Para cerrar los partes y oficios se usan obleas de panal de color encarnado. El hilo que se emplee para coser las sumarias, expedientes, solicitudes, oficios y demás documentos que pasen de un pliego será grueso y de color encarnado.

Los oficios se escriben en cuartilla al natural (por medios pliegos) doblando el papel en dos partes al natural y escribiendo en la mitad de la derecha haciendo lo mismo aunque se vuelva la hoja. Se distingue en ellos el membrete, registros y margen, donde se ponen los decretos; la cabeza, cuerpo, fecha y pié. Tambien existen fórmulas de traslado en los que el asunto lo requiere.

El sobre se escribe en papel aparte, no importando esté

escrito lo que haya de ir al interior. Cuando se haya de mandar por el correo se escribe apaisado, si se ha de entregar en mano se escribe al natural y en tal caso se pone al pié la persona ú oficina que lo dirige. Cuando esta es de inferior categoria dice el ó la y si es de superior ó igual del ó de la.

**Los partes** se escriben en cuartilla apaisado (por medios pliegos) doblando el papel en tres partes y escribiendo en las dos partes de la derecha. Cuando ocupe toda la primera cara, se levantará esta y escribirá en la disposicion que queda el papel en los dos tercios de la derecha. La fórmula, Dios guarde á V. mucho. años, no se pone en los partes.

**El sobre** se escribe en el mismo parte, en el tercio central del respaldo, con arreglo á lo dicho á los sobres de oficios.

**Las solicitudes** se escriben en medios pliegos (por pliegos enteros), doblando el papel en dos partes y escribiendo en la mitad de la derecha cuando se eleva á S. M. el rey; mas cuando se dirija á otra cualquier persona ó corporacion se doblará en tres partes y escribirá en los dos tercios de la derecha. En toda solicitud es costumbre distinguir las siguientes partes: nombre de la persona que la dirige, empleo y destino; razones que tiene para hacer la peticion; explicacion lacónica y bien definida de lo que desea; esperanza que tiene de que se le conceda; fecha y firma y pie.

**Las relaciones y estados etc.** se escriben en cuartilla ó medio pliego segun lo escrito que deban contener. Al natural cuando hayan de tener poco encasillado, apaisado en el caso contrario; se exceptúan aquellos en que órdenes superiores ó la costumbre ha introducido las dimensiones y la forma en que se deben estender, pues que en tal caso en esta se hará.

**Los recibos** se estienden en cuartilla apaisado, doblando en tres partes y escribiendo en las dos de la derecha. En la redaccion se pondrá en letra la cantidad que importe ó efectos. En el tercio de la izquierda se pondrá en número.

**Los vales** son recibos provisionales; se extienden idénticamente, en octavo de papel apaisado.

**Las sumarias, expedientes y testamentos** se escriben en medios pliegos (por pliegos enteros) al natural. Del lado del lomo se dobla de uno á dos centímetros, que servirá para coserse á los demás pliegos. Lo restante se dobla en tres partes. escribiéndose en los dos tercios de la derecha los autos y en el de la izquierda la diligencia que sea, el nombre ó número del testigo á acusado y los preguntados.

Por los muchos detalles que este complejo asunto tiene, y sobre todo por la mala idea que dá la falta del mas pequeño, cada discípulo debe saber hacer de memoria por lo menos, un

*justificante de revista, un oficio de remision, una solicitud, un parte, un recibo, y los documentos de igual importancia.*

## ESPLICACION Y DIMENSIONES

EN QUE HAN DE ESTENDERSE CADA UNO DE LOS FORMULARIOS QUE SE INCLUYEN, CON ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE EL MODÓ DE EFECTUARLO.

Formularios NÚMEROS 1 al 6, son partes de Comandantes de guardia.—Todos se estienden en 4.<sup>o</sup> apaisado.—Los sargentos de la guardia de prevencion dan parte del relevo al Ayudante de armas arreglado al formulario núm. 1, si bien en el estado de la izquierda y al final se añaden dos renglones que digan: *Presos en el calabozo, Idem en la Prevencion y Total.*

NUM.<sup>o</sup> 7.—Relacion de presos y arrestados.—En medio pliego ó 4.<sup>o</sup> apaisado.—Lo firma el comandante de la guardia y se envia al primer jefe del regimiento en el parte de la retreta ó diana segun esté mandado; Otro estado igual se hace para el acto del relevo, el cual lo firma el comandante saliente poniendo por antefirma: Entregué: el comandante de la guardia saliente, F. de T., y á la izquierda firmará el otro con la antefirma: Recibí: El comandante de la guar. entrante.—F. de T.

NUM.<sup>o</sup> 8.—Relacion de firmas de Sargentos.—En medio pliego al natural ó 4.<sup>o</sup> apaisado.—A los que no firmen antes del toque de silencio les pondrá de su puño y letra el motivo por qué dejaron de hacerlo, que será por estar de guardia, de partida, en la prevencion, enfermo, con permiso en el Teatro, etc.

NUM.<sup>o</sup> 9 —Recibo del dinero extraído de Caja.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.

NUM.<sup>o</sup> 10.—Recibo de suministro de aceite y carbon á un planton ó guardia.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.—La cantidad variará segun la estacion, como se explica en la página 164. En algunos puntos se extiende en 8.<sup>o</sup>

NUM.<sup>o</sup> 11.—Recibo de suministro de aceite y carbon á la guardia que mantenga una partida.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.—Se extenderá en un todo como el de una guardia de plaza, pero debe llevar el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Comandante de la partida. En igual forma se extenderá el recibo por lo que corresponda á la fuerza por el concepto de aceite para alumbrado de cuartel y cuadra y de carbon ó leña para guisar los ranchos.

NUM.<sup>os</sup> 12 y 13.—Partes del relevo de cuartel y cuadra.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.

NUM.<sup>o</sup> 14.—Pasaporte.—En medio pliego al natural.—Cuando es para una partida se extiende personal para el que la mande, expresándose la gente y el ganado que le acompañe. Los

pasaportes pueden servir para menos gente y ganado de lo que expresen, pero no para mas, pues que las justicias no suministrarán raciones. Cuando por algun motivo se uniesen individuos á la misma, si no tienen pasaporte, se pondrá por el Comisario de guerra ó Alcalde una nota que lo especifique.

Antes de emprender la marcha, el jefe de la partida se presentará al Comisario de guerra (y si hay varios en la poblacion al encargado de este servicio) y si no hubiese ninguno al Alcalde, el cual pondrá al respaldo: se facilitarán á F. de T. contenido en este pasaporte, tantas raciones de pan, tantas de cebada y tantas de paja. Fecha, firma y sello; y cuando el pasaporte especificase el viaje por ferro-carril y cuenta del estado, pondrá tambien dicha autoridad: Se han autorizado por mi y entregado al jefe de la fuerza una lista de embarque de tal á tal punto y otra de tal á tal, etc. Fecha, firma y sello.

Cuando por la urgencia del servicio viaje una tropa sin pasaporte para la extraccion de raciones y demás, véase la Real órden de 24 de Mayo de 1877 que existe en todos los ayuntamientos, inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, donde se expresa, la certificacion que se debe extender por el jefe de la fuerza, el alcalde y secretario del ayuntamiento.

Si el pasaporte es para un individuo y este ha sido socorrido con alguna cantidad, se le pondrá al respaldo una nota en estos términos: El artillero 2.<sup>o</sup> que se expresa en este pasaporte va socorrido con tantas pesetas tantos céntimos y de pan hasta el dia tantos inclusive.—Fecha.—El Capitan ó Teniente encargado ó comandante del destacamento.—Firma.

Cuando un individuo con licencia ú otro motivo permanezca detenido en un punto, al tiempo de regresar ó continuar su marcha le será refrendado el pasaporte, en el cual pondrá el Gobernador, Comandante militar ó Alcalde lo siguiente: Presentado regresa á su destino ó continúa su marcha en el dia de hoy (ó de mañana).—Fecha, firma y sello.

NUM.<sup>o</sup> 15.—Pase.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.—Surte los mismos efectos que los pasaportes y se procederá con él como se ha explicado. Los estienden los Gobernadores militares para viajar dentro de sus provincias y en casos urgentes para todo el reino, (segun las atribuciones que les concedan los Capitanes generales de los Distritos.)

NÚM. 16.<sup>o</sup>—Lista de embarque.—En medio pliego al natural.—Como el ferro-carril de Madrid á Barcelona es de dos empresas diferentes antes de emprender la marcha se harán dos juegos de listas, uno de Madrid á Zaragoza que es de una empresa y otro de Zaragoza á Barcelona, que es de otro. En la es-

tacion primera de cada empresa se entrega la lista correspondiente. Véase la página 165. No se olvide que cuando se viaja con rebaja de precio, por ir en cuerpo, debe entregarse una relacion nominal de la gente que se lleve, al jefe de la estacion que dé el billete. Los oficiales ó individuos de tropa que viajen aisladamente por las líneas férreas, y se les reclamen por los revisores de billetes el pasaporte ó licencia que les da derecho á pasaje por mitad de precio ó cuenta del Estado, no opondrán dificultad ninguna en exhibírselos para justificar que el billete fué expedido á virtud de aquellos en los respectivos puntos de salida.

NÚM.<sup>o</sup> 17.—Media filiacion.—En 4.<sup>o</sup> al natural.—Véase la página 165.

NÚM.<sup>o</sup> 18.—Reseña; Véase la página 165 y el artículo Reseña de caballos.

NÚM.<sup>os</sup> 19 y 20.—Recibos de suministro de raciones.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.—Cuando se extraigan para individuos de varios regimientos se hace un recibo para cada uno, y si son de infantería, ingenieros ó artillería á pié uno por batallon. Cuando no lo firme el Comandante de la partida, le pondrá al menos el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Cuando se ignore las baterías ó compañías á que pertenecen se pondrá al menos el regimiento. Al respaldo se ponen los encasillados que se indican debajo del formulario.

NÚM.<sup>os</sup> 21 y 22.—Registros de socorros y raciones extraídas y suministradas.—El 1.<sup>o</sup> en 4.<sup>o</sup> al natural, el 2.<sup>o</sup> en medio pliego apaisado.—Cada Comandante de partida por su interés particular debe llevar con la mayor escrupulosidad estos registros para saber el total de las raciones extraídas en la marcha y lo suministrado á cada individuo, para pasarle el cargo correspondiente.

NÚM.<sup>os</sup> 24 y 25.—Justificante de revista.—En medio pliego al natural.—Lo firma el Comandante de la partida aunque no vaya incluido en él. Se hace uno por regimiento y batallon. No se olvide pasar revista al ganado y si pertenece á oficiales ausentes lo mismo.

NÚM.<sup>o</sup> 23.—Baja de hospital.—En 4.<sup>o</sup> apaisado.—Cuando se está donde se encuentra la plana mayor la firma tambien el Comandante mayor con la antefirma de Anotada al número que sea.

NÚM.<sup>os</sup> 26 al 32.—Oficios.—En 4.<sup>o</sup> al natural.—Se escriben solo en la mitad de la derecha como se vé en los números 26, 27 y 28. Desde el 29 en adelante se pone solo la copia de los oficios que se citan.

Los Comandantes de partida oficiarán al Comandante mayor sobre asuntos de justificante de revista, cuentas, alta y baja de hospital; con el primer jefe sobre las marchas que se emprenden.

dan, las novedades que ocurran y los resultados de las comisiones, participándole todas las órdenes que reciban por otro conducto que contraríen ó modifiquen las que él le haya dado. El 32 es un oficio que debe dirigirse al Gobernador militar de la provincia por donde se pase el mismo día que se entre en ella.

NÚM.º 33.—Parte de novedades á la plaza.—En 4.º apaisado.—Cuando se está destacado, el Comandante de la partida dará al Gobernador ó Comandante militar parte de las novedades que ocurran en su fuerza, como altas y bajas de gente y ganado, quintos extraídos, deserciones y demás novedades extraordinarias, en el mismo día que ocurran.

NÚM.º 34.—Sobres de partes y oficios.—Los de partes se estienden en el doblez central al natural. Los de oficios que se hayan de entregar á la mano se escriben al natural, y los que hayan de ir por el correo apaisado. Tanto en los partes como en los oficios que se hayan de entregar en la mano, se pone despues de la direccion la persona ú oficina que los envia, precedida de un *el ó la* ó de un *del ó de la* segun sea esta de inferior categoría ó superior que aquella á quien se le remite.

Cuando un Comandante de partida en operaciones tenga franquía de correos y por su empleo no tenga sello, estampará su firma en el sobre como se vé en el modelo.

NÚM.º 35.º—Cargo.—En 4.º al natural.—Para facilitar la contabilidad se hace un cargo por cada batería incluyendo en ella todos los individuos de la misma. Si no se sabe á cual pertenecen se incluyen en uno todos los de cada regimiento y batallon. Si el Comandante de la partida es de la clase de tropa se incluye él mismo en el cargo. Firma el *Leido por mí y conforme*, el segundo jefe de la partida ó un individuo que lo haya presenciado.

NÚM.º 36.—Carpeta de Cargo y Data.—En 4.º al natural.—Empleando medio pliego de papel y dentro irán todos los comprobantes.

NÚM.ºs 37 y 38.—Solicitud.—En medio pliego al natural,—La 37 es á S. M. el Rey, la 38 al Director general.

| EFFECTOS.        | N.º |
|------------------|-----|
| Mesa. . . . .    | 1   |
| Banco. . . . .   | 1   |
| Brasero. . . . . | 1   |
| . . . . .        | ..  |

Los cabos del relevo de la misma dan parte al Coronel T. Cor. Mayor de la Plaza de haberlo efectuado sin novedad, existiendo el utensilio del margen, con los desperfectos que á su pié por nota se expresan. Barcelona 1.º de Enero de 1877.

Entregue:

*El art.º 1.º Cabo interino.*

JUAN MENA.

NOTA. El respaldado del banco esta re-sentido por un nudo.

Recibi:

*El Cabo 2.º de Cazadores de Reus,*

IGNACIO BUENDIA

*Sr. Cor. T. Cor. Sargento mayor de esta Plaza.*

(NUMERO 2.)

Artilleria

2.º Reg.º á pié

Gua. de.....

**Excmo. Señor.**

(Diana.)

El Cabo 2.º que la manda da parte á V. E. sin novedad. Sevilla 20 de Enero de 1881.

**Excmo. Señor.**

ERMINIO SOTO.

Excmo. Sr. Capitan General del Distrito.

(NÚMERO 3.)

Art.ª de Camp.ª

7.º Reg.º Mont. 1.ª Bat.

Gua. de Prvon.

(Retreta.)

El Comandante de la misma dá parte al Sr. Comandante Capitan de la expresada batería (ó al Teniente encargado) de haberse presentado arrestado de orden del Excmo. Sr. Cap. Gral. el art.º 2.º Jesús Parrondo, y de haberlo recibido de la batería con las novedades siguientes: Haber pasado al Hospital el cabo 2.º Félix Plan; haberse presentado procedente de licencia temporal el herrador José Fort, y muerto la mula Niña.

Valladolid 13 de Noviembre de 1878.

*El Cabo interino*

ANTONIO CHIAS.

Sr. Comandante Capitan (ó Teniente encargado) de esta batería.

(NUMERO 6).

Art.ª de Posicion.

6.º Reg. Mont.º 4.ª Bat.

Gua. de Prvon.

(1.ª lista)

El Cabo interino, Comandante de la misma, dá parte á V. S. de haber marchado con licencia ilimitada dos artilleros segundos y pasado al Hospital el trompeta Nemesio Diaz Vitoria 3 Junio 1879.

FRANCO NADAL.

Sr. Brigadier Subinspector del Distrito.

(NÚMERO 4.)

*Artillería*      *4.º Regimiento á pié*      *Gua. de la batería tal.*

---

---

(Extraordinario ó diana.)

El cabo Comte. de la expresada dá parte al señor oficial Comte. de la gua. del Parque (ó á la del Principal, si es independiente) de que á las dos de la mañana el centinela avanzado dió el alto á un bulto sospechoso que se le acercaba á favor de la oscuridad de la noche; y no habiendo contestado á las repetidas voces de «Quién vive» ni detenido á las de «alto» cuando dió en huir, sin duda por creerse descubierto, le hizo fuego. Al amanecer, al hacerse la descubierta, encontraron los individuos encargados de este servicio, á unos 100 metros de distancia del centinela, el cadáver de un hombre, que á juzgar por su trage parece ser oficial del ejército enemigo, y en cuyos bolsillos se han encontrado papeles y documentos de interés, que en sobre cerrado remito á V. Campamento de Somorrostro á 4 de Marzo de 1876.

PIO PEREZ.

Sr. Comandante de la guardia del Principal.

---

(NUMERO 5.)

*Art.ª de Camp. 1.ª Reg. Montaña 2.ª Comp.ª Gua. de Prvon.*

---

---

Excmo. Señor.

(1.ª lista.)

El artillero 1.º, Cabo interino, Comandante de la expresada, da parte á V. E. de no haber ocurrido novedad ó de haberse presentado de disfrutar licencia temporal un artillero 2.º y marchado de partida con direccion á Barcelona, conduciendo caudales, un cabo 1.º y 4 artilleros con un caballo.

Valencia 3 de Enero de 1876.

JOSÉ GARCÍA.

Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza.

(NUMERO 7.)

*Artillería de Campaña.*

*7.º Regim.º Montado.*

*Guardia de Prevencion.*

**Relacion de presos y arrestados.**

| Baterías. | Clases. | NOMBRES.       | ENTRARON. |      |      | Calabozo. | Prevencion. | Existencia. | CUMPLEN. |      |      | ÓRDENES.   | MOTIVOS.  | Estado de las CAUSAS. | Fiscal.   |
|-----------|---------|----------------|-----------|------|------|-----------|-------------|-------------|----------|------|------|------------|-----------|-----------------------|-----------|
|           |         |                | Día.      | Mes. | Año. |           |             |             | Día.     | Mes. | Año. |            |           |                       |           |
| 1.ª       | Art. 2º | José Paz.      | 3         | Ag.  | 78   | 1         | >           | 1           | >        | >    | >    | Cap. gral. | Heridas.. | Plenario.             | T. D.M.N. |
| 6.ª       | id.     | Pedro Sal.     | 6         | Jl.  | 79   | >         | 1           | 1           | >        | 21   | Jl.  | 79         | Capitan.. | Por sucio.            | >         |
|           |         | <i>Total..</i> | >         | >    | >    | 1         | 1           | 2           |          |      |      |            |           |                       |           |

Valladolid 9 de Agosto de 1879.—El Comandante de la guardia.

Relacion de firmas de sargentos.

| Baterías.       | Clases.        | NOMBRES.        | FIRMAS.                          |
|-----------------|----------------|-----------------|----------------------------------|
| 2. <sup>a</sup> | Sargento 1.º   | Domingo Marzo.. |                                  |
| ,               | Id. 2.º        | . . . . .       | De guardia.                      |
| 3. <sup>a</sup> | Sargento 1.º   | . . . . .       | En la prevencion, ó con permiso. |
| P. M.           | Maestro tromp. | . . . . .       |                                  |

Madrid 17 de Julio de 1881.—El Comandante de la guardia.

NÚMERO 9.

Artillería

5.º Reg. á pié, 2.º Bon.

Partida tal.

Son 150 pts.

Recibí de la Caja de este Batallon ciento cincuenta pesetas para socorrer á los individuos de la misma. Pamplona 15 de Octubre de 188

Dése  
El T. Coronel

Intervine  
El Comandante

El Sargento que la manda,  
JAIME DIR.

NÚMERO 10.

Artillería

3.er Reg.to á pié.

Planton del Polvorin.

Son 15 centíl.  
aceite y 3 ki-  
lóg. carbon.

Recibí de provision quince centilitros de aceite y tres kilogramos de carbon que corresponden para el mismo en el dia de hoy. Badajoz 7 de Marzo de 1875.

El Artillero 2.º,  
JOSÉ RISCO.

NÚMERO 11.

Art.ª de Posicion.

4.º Reg.to Mont.º

Partida conduc-  
tora de caudales.

Son 15 kilógs.  
leña y 15 cen-  
tils. aceite.

Recibí de la Justicia de este pueblo (ó de provision) quince kilogramos de leña (ó 7 de carbon) y quince centilitros de aceite, correspondiente en el dia de hoy á la guardia de mi mando, compuesta de un cabo y ocho hombres. Guadarrama 22 de Diciembre de 1879.

V.º B.º  
El Cmte. de la partida,  
BLAS SANTOS.

El Cabo Cmte. de la guardia,  
FIDEL JOSCH.

(NUMERO 12.)

*Artillería de campaña.*

7.º *Reg.º montado.*

3.ª *Batería.*

Estado que manifiesta el utensilio que tiene la Batería hoy día de la fecha.

|     |  |                    |
|-----|--|--------------------|
| 81  |  | Tablados.          |
| 162 |  | Banquillos.        |
| 81  |  | Cabezales.         |
| 81  |  | Fundas de id.      |
| 81  |  | Mantas.            |
| 162 |  | Sábanas.           |
| 2   |  | Tinajas.           |
| 2   |  | Piés de id.        |
| 10  |  | Palanganas.        |
| 10  |  | Palanganeros.      |
| 2   |  | Faroles.           |
| 4   |  | Quinqués.          |
| 1   |  | Zambullos.         |
| »   |  | Correas.           |
| 2   |  | Cuba de agua.      |
| »   |  | Almohadilla.       |
| 2   |  | Jaros.             |
| 2   |  | Zorros cortos.     |
| 2   |  | Idem largos.       |
| 2   |  | Cogedor.           |
| 1   |  | Cuadros.           |
| 2   |  | Espesjos.          |
| 2   |  | Bancos.            |
| 2   |  | Mesas.             |
| 2   |  | Tablas de limpiar. |
| 2   |  | Jabegas de pan.    |

NOTA. Los cabos que firman dan parte al señor oficial de semana de haber efectuado el relevo sin novedad, existiendo el utensilio que se expresa, con las faltas siguientes: Un cristal de farol á cargo del art.º F. de T.... Madrid 6 de Agosto de 1879.

El Cabo entrante,  
JUAN MACIAS

El Cabo saliente,  
JUAN FULGENCIO.

V.º B.º  
*El Oficial de semana,*

(NUMERO 13.)

*Artillería de Campaña.*

*7.º Regim. Montado.*

*5.ª Batería.*

Estado de los efectos que existen en la cuadra hoy día de la fecha.

|    |  |                                       |                          |
|----|--|---------------------------------------|--------------------------|
| 9  |  | Tronco.                               | ATAJAJES<br>completos de |
| »  |  | 1.ªs cuartas.                         |                          |
| »  |  | 2.ªs id.                              |                          |
| 9  |  | Guias.                                |                          |
| 1  |  | Carro catalan.                        |                          |
| 14 |  | Monturas.                             |                          |
| 54 |  | Mantas.                               |                          |
| 13 |  | Sacos para cebada.                    |                          |
| 8  |  | Sacas para paja.                      |                          |
| 8  |  | Calderos                              |                          |
| 1  |  | Arcon.                                |                          |
| 55 |  | Tablilla con el nombre<br>del ganado. |                          |
| 1  |  | Tablillas de pienso.                  |                          |
| »  |  | Media fanega.                         |                          |
| »  |  | Romana.                               |                          |
| 3  |  | Faroles con quinqués.                 |                          |
| 2  |  | Cribas para cebada.                   |                          |
| 2  |  | Id. para paja.                        |                          |
| 3  |  | Cuadros.                              |                          |
| »  |  | Artesones.                            |                          |
| 2  |  | Esportones.                           |                          |
| »  |  | Palas.                                |                          |
| »  |  | Zorros cortos.                        |                          |
| »  |  | Id. largos.                           |                          |
| 2  |  | Parihuelas.                           |                          |
| »  |  | Arranca crines.                       |                          |
| »  |  | Perchas.                              |                          |
| 54 |  | Cabezadas con cadena.                 |                          |
| »  |  | Cadenas de respeto.                   |                          |
|    |  |                                       |                          |
|    |  |                                       |                          |

NOTA. Los cabos del relevo dan parte al Sr. Oficial de semana de haberle efectuado sin novedad, existiendo el utensilio y demás que se menciona. Madrid 6 de Agosto de 1879.

El Cabo entrante,

ANTONIO NIEVA.

V.º B.º

El Cabo saliente,

MANUEL FORT.

*El Oficial de semana.*

(NÚMERO 14.)



El Capitan General. de C L. N.

*Notado al n.º 126.*

AUXILIOS.

Alojamiento de su  
clase.

BAGAJES.

Mayores. . .  
Menores. . .  
Carros. . .

RUTA.

CONCEDO libre y seguro pasaporte á José García Blanco, artillero 1.º del 4.º Regimiento montado de Artillería, para que marche á Zaragoza en uso de un mes de licencia.

Por tanto ordeno y mando á los Jefes militares y autoridades civiles sujetas á mi jurisdiccion y á las que no lo estén pido y encargo no le pongan impedimento alguno en su viaje, antes bien le faciliten los auxilios que se expresan y raciones que se marcan, pagando los bagajes á los precios reglados por S. M., como igualmente los que necesite y puedan contribuir al servicio nacional, anotando á continuacion el comportamiento que haya tenido en su marcha. Debiendo presentar este pasaporte al Comisario de Guerra encargado de pasarle revista. Dado en Madrid á 5 de Enero de 1881.

RUIZ.

*Capitanía  
general.*

El Jefe de E. M.  
LUIS HERNANDEZ.

Firma del portador,  
JOSÉ GARCÍA.

## Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Notado al núm. 388.

Auxilios.

Alojamientos los de su clase.

BAGAJES.

Mayores uno.  
Menores los que necesite.  
Carros.

RACIONES.

Pan, treinta y nueve.  
Cebada. } Una.  
Paja. }

El Comisario de guerra,  
FRANCISCO SANZ RUIZ.

CONCEDO pase á Domingo Sanchez Diaz, cabo 2.º del 4.º Regimiento montado de Artillería, para que con seis individuos del mismo cuerpo y un caballo marche á Madrid conduciendo treinta y dos quintos (haciendo uso del ferro-carril por cuenta del estado.)  
Por tanto ordeno y mando á las autoridades sujetas á mi jurisdicción no le pongan impedimento alguno en su viaje, antes bien le faciliten los auxilios que necesitare por convenir así al mejor servicio.

Dado en Segovia de 188

El Brig. Gober. Mr.  
FERNANDEZ.

COMISARIO  
DE  
GUERRA.

GOBIERNO  
MILITAR.

*Distrito militar de C. L. N.*

*Mes de tal de 1879.*

**Trasportes militares.**

Estado de la revista numérica de la fuerza del Regimiento ó Batallon tal (ó de tal cuerpo cuando no pertenezca á Batallon ó Regimiento) que sale hoy dia de la fecha, en virtud de órden de tantos de tal mes, de tal autoridad y con pasaporte espedido en tal fecha por tal autoridad, señalado con el número tantos.

DESDE MADRID Á BARCELONA.

| CLASES.   | Categoría de los coches. | NUMERO DE |           |         | Peso del material, equipo y almacén en kilógramos. | Cartuchos metálicos. — Kilógs. | Observaciones. |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|---------|----------------------------------------------------|--------------------------------|----------------|
|           |                          | Hombres.  | Caballos. | Carros. |                                                    |                                |                |
| Jefes.... | 1. <sup>a</sup>          | >         | >         | >       | >                                                  | >                              | >              |
| Oficiales | 2. <sup>a</sup>          | >         | >         | >       | >                                                  | >                              | >              |
| Tropa.... | 3. <sup>a</sup>          | 5         | 1         | >       | >                                                  | >                              | >              |

Madrid á 15 de Junio de 1879.

*El Cabo jefe de la fuerza,*  
ANTONIO DEL REAL.

Revistados tantos jefes, tantos oficiales, tantos individuos de tropa y tantos caballos y mulas, constándome además el embarque de tantos carros y tantos kilógramos de equipaje.

La presente lista servirá para el trayecto de Madrid á Zaragoza.

Conforme.

*El representante de la empresa,*  
LÚCAS MARTINEZ.

Madrid fecha ut supra.  
*El Comisario de guerra.*  
JOSÉ GARCÍA.

Artillería de campaña.

7.º REGIMIENTO MONTADO

4.ª BATERÍA.

ESTATURA.

1 metro 711 milímetros.

MEDIA FILIACION

del artillero 2.º José Matoses Gimeno, hijo de José y de Josefa. Nació en Sueca, Parroquia de San Pedro, Juzgado de 1.ª instancia de Sueca, provincia de Valencia, Capitanía general de idem, el día 8 de Noviembre de 1857, avocindado en su pueblo, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años, un mes y 17 días; su religion *C. A. R.*: su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, frente despejada, su aire marcial, su produccion buena. Acreditó saber leer y escribir.

FUE quinto por su pueblo en el reemplazo de 1877.

TUVO ENTRADA en 25 de Junio del mismo año.

QUEDA FILIADO en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, que empezarán á contársele desde el día que ingresó en caja, con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes. Recibió.... de enganchamiento. Se le leyeron las leyes penales segun previene la Ordenanza y Reales Ordenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.  
7.º REG. MONTADO.

MAYORIA.

Madrid 30 de Junio de 1879.

*El Cor. Comte. Mayor,*

LEMA.

(NÚMERO 18.)

*Artillería de Campaña.*

*7.º Regim.<sup>to</sup> Montado.*

*N.º 2.*

*4.ª Batería.*

Reseña del potro nombrado Adonis.

| SEÑAS.                                                                                             | Años. | Cuartas. | Dedos. | Hierro. | Procedencia. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|--------|---------|--------------|
| Entero, negro peceño, cordón por los propios de la nariz, rabicano, lunar sin pelo entre hollares. | 3     | 7        | 2      | +<br>cc | Compra.      |

Sevilla 1.º de Mayo de 1877.—El Profesor Veterinario, Domingo Ruiz.—El Com. comisionado. Luis Sierra.—El potro contenido en esta reseña fué alta en el Establecimiento de remonta en 1.º de Mayo de 1877 en conce to de recrias.—Conanglèll 13 de Setiembre de 1877.—El Cor. Com. Mayor, Aguado.—El caballo contenido en la presente reseña es baja en el dia de la fecha por pase al 7.º Regim. Montado segun órden superior.—Conanglèll 9 de Octubre de 1878.—El Cor. Coma. Mayor, Aguado.—V.º B.º: El Jefe, Valera.—Hay un sello que dice.—Artillería.—Escuadron de remonta.—Comd.—Procedente de la Remonta del cuerpo fué alta en este 7.º Regim. Montado el dia 9 de Octubre y con destino á la 4.ª Batería.—Segovia 1.º de Diciembre de 1878.—El Cor. Comte. Mayor, Munaiz.

Madrid 2 de Julio de 1879.

Es copia.

*El Cor. Com. Mayor,*

LEMA.

ARTILL. DE CAMPAÑA  
7.º REG. MONTADO,  
MAYORÍA.

(NÚMERO 19.)

Artillería de campaña.

7.º Reg.º montado.

Son 5 raciones ordinarias cebada y 5 idem paja.

Recibí del encargado de suministros de esta Villa cinco raciones ordinarias de cebada y cinco raciones ordinarias de paja para el ganado del mismo que al respaldo por baterías se expresa, correspondiente á los días tal y tal del presente mes.

Cuellar 6 de Octubre de 1881.

El cabo 2.º

JUA DIENSTE.

| Baterías. | Caballos. | Mulas. | Raciones. |       |
|-----------|-----------|--------|-----------|-------|
|           |           |        | Cebada.   | Paja. |
|           |           |        |           |       |

(NÚMERO 20.)

Artillería de campaña.

2.º Reg.º montaña.

Son 32 raciones de pan.

Recibí de la Justicia de este pueblo treinta y dos raciones de pan para el suministro de los individuos que por baterías (ó compañías) al respaldo se expresan, pertenecientes á los días tal y tal.

Otero de Herreros 14 de Abril de 1877.

El Cabo 2.º

DIONISIO SANCHEZ.

| Baterías. | Clases. | Nombres. | Raciones. |
|-----------|---------|----------|-----------|
|           |         |          |           |

(NUMERO 21.)

*Artillería de campaña.*

*5.º Reg. montado.*

RELACION de las raciones extraídas en los pueblos que se citan.

| PUEBLOS. | Pan. | Cebada. | Paja. |
|----------|------|---------|-------|
|          |      |         |       |

(NUMERO 22.)

*Artill.ª de Camp.ª*

*5.º Reg.º Mont.º*

*Partida tal.*

RELACION de las raciones de pan y socorros suministrados á los individuos de esta partida.

| Baterías. | Clases.  | NOMBRES.              | DIAS. |    |     |    |    | TOTAL.        |        |        |
|-----------|----------|-----------------------|-------|----|-----|----|----|---------------|--------|--------|
|           |          |                       | 26    | 27 | 28  | 29 | 30 | Raciones pan. | Peset. | Cénts. |
| 2.ª       | Cabo 2.º | Pedro Sanz. . .       | 1     | 1  | 1   | 1  | 1  | 5             | »      | »      |
|           |          | <i>En mano.</i> . . . | 50    | 50 | 100 | 50 | 50 | »             | 3      | »      |
| 3.ª       | Tromp.ª  | Jesús San José. . .   | 1     | 1  | 1   | 1  | 1  | 5             | »      | »      |
|           |          | <i>En mano.</i> . . . | 50    | 50 | 50  | 50 | 50 | »             | 2      | 50     |

*Artillería de Campaña.**3.º Regim.to Montado.*

| <i>Prendas</i>        | <i>N.º</i> |
|-----------------------|------------|
| Camisas. . . . .      | 2          |
| Calzoncillos. . . . . | 2          |
| Cuellos. . . . .      | 6          |
| Pantalones. . . . .   | 1          |
| Chaqueta. . . . .     | 1          |
| Zapatos. . . . .      | 1          |

Pasa al hospital de este pueblo á curarse, el artillero 2.º de la 2.ª batería del 2.º Regimiento de Montaña Angel Sanchez Diez, hijo de Gabriel y de Daría, natural de Seoane, ayuntamiento de Canrel, provincia de Lugo; nació el 3 de Diciembre de 1858; es quinto por su pueblo del reemplazo de 1879 y lleva las prendas de vestuario que al margen (ó respaldo) se expresan.

Molina de Aragon 6 de Mayo de 1879.

El Cabo 2.º Comte. de la partida  
JUSTO DIEZ.

*Nota. Este individuo disfruta el premio de 250 pts. mensuales.*

Anotada:  
El Comisario de Guerra  
ó el Alcalde,  
SANCHO ABARCO

Reconocido:  
El Médico titular,  
FERNANDO SANZ.

(NÚMERO 24.)

Art.<sup>a</sup> de Camp.<sup>a</sup>

3.<sup>o</sup> Reg.<sup>to</sup> Mon.<sup>to</sup>

4.<sup>a</sup> Batería.

Justificante de revista para la de Comisario del mes de la fecha.

| Premios.                                                                                 | Clases.                           | Nombres.        | Destinos.                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------|
| Pts. cént.<br>—<br>2 <sup>50</sup><br>de una cruz<br>del M. <sup>o</sup> M. <sup>r</sup> | Art. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> | José Puig Blas. | P. Con dos meses<br>de licencia por<br>enfermo; primer<br>mes. |

Sello:  
ALCALDIA.

Monforte (Lugo) 1.<sup>o</sup> de Junio 1879.

JOSÉ PUIG.

Revistado:  
El Alcalde,  
ANDRÉS ADIÑO.

(NÚMERO 25.)

Artill.<sup>a</sup> de Posicion.

6.<sup>o</sup> Reg. Montado.

Justificante de revista para la de Comisario del mes de la fecha.

| Bat.            | Clases.                           | NOMBRES.           | Des-<br>tinos. | Ca-<br>ballos. | Mulas. |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|----------------|----------------|--------|
| 4. <sup>a</sup> | Cabo 2. <sup>o</sup>              | José Santos Perez. | P.             | 1              | »      |
| 5. <sup>a</sup> | Art. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> | Pedro Diaz Sanz.   | P.             | »              | 2      |
| 6. <sup>a</sup> | Idem 2. <sup>o</sup>              | José Peña Faus.    | P.             | »              | »      |
| Total. . . . .  |                                   |                    | 3              | 1              | 2      |

Sello:  
ALCALDIA.

Ontoria 1.<sup>o</sup> de Abril de 1881.

JOSÉ SANTOS.

Revistados por mi en este dia un cabo 2.<sup>o</sup>, un artillero 1.<sup>o</sup> y otro 2.<sup>o</sup> con un caballo y dos mulos y una cruz de dos pesetas cincuenta céntimos.

El Alcalde,  
FROILAN CISCA.

(NÚMERO 26.)

ARTILL.<sup>a</sup> DE CAMP.<sup>a</sup>



2.º REG.<sup>to</sup> MONTADO.



*Adjunto tengo el honor de remitir á V. el justificante de revista correspondiente al presente mes.*

*Dios guarde á V. muchos años. Monforte (Lugo), 1.º de Junio de 1881.*

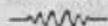
El artillero 2.º de la 1.ª batería,  
JOSÉ CAMIÑAS.

*Sr. Comandante Mayor de este Regimiento.*

---

(NÚMERO 27.)

ARTILL.<sup>a</sup> DE CAMP.<sup>a</sup>



3.º REG.<sup>to</sup> POSICION.



4.ª batería.



*Tengo la satisfaccion de remitir á V. una solicitud que con esta fecha elevo al Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo en súplica de..... por si tiene V. á bien darla el curso correspondiente.*

*Dios que. á V. m.s a.s Monforte 25 de Enero de 187.....*

ENRIQUE PIO

*Sr. Capitan de esta batería.*

## ARTILLERIA DE CAMPAÑA.



7.º REGIMIENTO MONTADO.

*Partida receptora de quintos  
en la provincia de....*

---

Núm. 15.

---

Remito á V. S. el justificante de revista del presente mes de los individuos del regimiento que componen la partida y reclutas extraídos para el mismo, así como las cuentas del mes próximo pasado, con duplicada carpeta de cargo y data, los cargos y comprobantes correspondientes y un recibo de 52 pesetas 15 céntimos á favor de la Caja, cuya cantidad es el remanente que queda en mi poder.

Al propio tiempo hago presente á V. S. la necesidad en que me encuentro de que se me envíen con urgencia fondos para socorrer á los individuos de la partida y reclutas, pues que estando para terminar la saca, de un día á otro espero la orden para emprender la marcha.

Lo que tengo el honor de comunicarle, esperando se dignará devolverme con el Conforme del Sr. Capitan Depositario una de las Carpetas que envió así como el recibo que tengo empeñado por fin del mes anterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 2 de Mayo de 1879.

El Sargento 2.º,  
FRANCISCO FERRER.

*Sr. Cor. Comandante Mayor de este Regimiento (Segovia.)*

(NUMERO 29.)

ARTILLERIA DE CAMPAÑA. = PRIMER REGIMIENTO MONTADO. — *Partida conductora de caudales á Madrid.* = Número 3. = En el día de hoy ha pasado al hospital civil de este pueblo el artillero 2.º de la 5.ª batería Nemesio Ros, habiéndosele recogido todas las prendas de armamento, vestuario y equipo que poseía. = Lo que participo á V. en cumplimiento de mi deber. = Dios guarde á V. muchos años. = Fecha y firma. = Señor Comandante Mayor del Regimiento (Segovia).

---

(NUMERO 30.)

ARTILLERIA. = SEGUNDO REGIMIENTO Á PIÉ. = *Destacamento de tal punto.* = Núm. 10. = Habiéndoseme presentado en el día de hoy procedente del hospital de Miranda de Ebro donde se habia quedado enfermo, el corneta de la 3.ª compañía Lucas Diaz, tengo el gusto de participárselo á V. incluyéndole la pa-peleta de alta correspondiente que me ha entregado. = Dios guarde á V. muchos años. = Fecha y firma. = Sr. Comandante del Detall de este Batallon (Cádiz).

---

(NUMERO 31.)

ARTILLERIA DE POSICION. = SEXTO REGIMIENTO MONTADO. = *Partida conductora de efectos á Logroño.* = Núm. 15. = Tengo el sentimiento de manifestar á V. S. que en el día de hoy, al ordenar al artillero 2.º de la 2.ª batería F. de T. tomase su mochila del bagaje donde la habia colocado, contrariando la órden que habia dado en este sentido, me contestó con palabras descompuestas, llegando á sacar el machete para intimidarme, viéndome en el triste caso de tener que herirle con el sable con un golpe dado en la cabeza. Los demás individuos de la partida acudieron instantáneamente á desarmarle y contenerle en su ímpetu de atacarme, por lo que dispuse quedase en calidad de preso con guardia encargada de su custodia, que el médico del pueblo inmediato le curase y certificára de si podia ó no continuar la marcha, dar cuenta inmediatamente á V. S. de la ocurrencia y al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia y principiar las primeras diligencias que remitiré á V. S. oportunamente. = Todo lo que me apresuro á comunicar á V. S. á los efectos consiguientes, añadiendo que el resto de los individuos á mis órdenes en obediencia y disciplina nada dejan que desear. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Fecha y firma. = Sr. Coronel primer Jefe de este Regimiento (Búrgos.)

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA. = SÉTIMO REGIMIENTO MONTADO. = *Partida conductora de potros* = Núm. 7. = Excelentísimo Señor: = Procedente de Segovia marchó á Conanglell con un trompeta y seis artilleros, á hacerme cargo del ganado de dicha remonta destinado al expresado Regimiento, acompañado de un Profesor 2º veterinario. = Y habiendo pernoctado hoy en este pueblo perteneciente á la provincia de su digno mando, tengo el gusto de manifestárselo á V. E. á los efectos consiguientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Fecha y firma. = Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

S. M.

Artilleria.

*Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.*

Sello  
de  
Correos.

*Madrid.*

*Artillería de Campaña.*7.º *Regim.º Montado.**Partida receptora de reclutas.*

| PRENDAS.          | N.º |
|-------------------|-----|
| Capote. . . . .   | 1   |
| Ros. . . . .      | 1   |
| Cinturon. . . . . | 1   |
| Sable. . . . .    | 1   |

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que el trompetá de esta partida Juan Expósito San José ha desertado, por haber faltado á las listas de ordenanza, habiéndose llevado las prendas de vestuario, armamento y equipo que al márgen se expresan. Vitoria 5 de Marzo de 187.....

*El Cabo 2.º Comte. de la Partida,*

JACINTO DOSCO.

*Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza y provincia.*

S. M. Artillería.

Sr. Comandante Capitan de la 1.<sup>a</sup> Batería del 7.<sup>o</sup> Regimiento montado.

Los

Cabos del relevo de la guardia de prevencion de la misma.

S. M. Artillería.

Excmo. Sr. Capitan general del Distrito.

El

Cabo Comandante de la guardia de prevencion del 7.<sup>o</sup> Regimiento montado.

S. M. Artillería.

Sr. Comandante de la guardia del principal.

El

Comandante de la guardia de la puerta de Santiago.

S. M. Artillería.

S. M.

Sr. Alcalde constitucional de

Certifico que es de oficio. El Comandante de la partida de Monterroso.

CHANTADA.

Juan Perez.

*Suplicada.*

S. M. Artillería.

Sr. Coronel 1.<sup>er</sup> Jefe del 1.<sup>er</sup> Regimiento de montaña.

El

Comandante de la partida receptora de quintos en Lérida.

S. M. Artillería.

S. M.

Sr. Coronel 1.<sup>er</sup> Jefe del 7.<sup>o</sup> Regimiento montado.

MADRID.

Sello correo

(NÚMERO 35.)

*Art.ª de Camp.ª*      *7.º Reg. Montado.*      *Partida de tal.*

**Cargo** que forma el que suscribe contra los individuos de tal batería, por lo suministrado á los mismos por los conceptos que se expresan.

| CLASES.        | NOMBRES.                      | Socorros. |           | P'esetas. |         | TOTAL. |      |
|----------------|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|---------|--------|------|
|                |                               | Céntimos. | P'esetas. | Céntimos. | P'eset. | Cént.  | Pan. |
| Art. 1.º . . . | Juan Diaz Perez. . .          | 7 50      | 3 50      |           |         |        |      |
|                | <i>Un par de zapatos.</i> . . | » »       | 6 10      |           | 9 60    | 7      |      |
| Id. . . . .    | Jacinto Malios.. . .          | 7 50      | 3 50      |           | 3 50    | 7      |      |
|                | SUMA. . . . .                 |           |           |           | 13 10   | 14     |      |

Importa este cargo las figuradas trece pesetas con diez céntimos y catorce raciones de pan.

LEIDO POR MI Y CONFORME.

*Fecha y firma.*

NÚMERO 36.

*Art.ª de Camp.ª*      *7.º Reg. Montado.*      *Partida de tal.*

**Cuenta de cargo y data** que forma el que suscribe de lo recibido y distribuido en el mes de la fecha.

| CARGO.                                                     |  | Pts. | Cts. |
|------------------------------------------------------------|--|------|------|
| Remanente del mes anterior. . . . .                        |  | 6    | 20   |
| Recibido en. . . . .                                       |  | 100  | »    |
| Id. en.. . . . .                                           |  | 72   | »    |
| SUMA EL CARGO. . . . .                                     |  | 178  | 20   |
| DATA.                                                      |  | Pts. | Cts. |
| Por un cargo contra los individuos del Regimiento. . . . . |  | 95   | 20   |
| Por otro contra los de tal Reg. . . . .                    |  | 17   | 50   |
| Recibo del facultativo. . . . .                            |  | 1    | 25   |
| REMANENTE PARA EL ENTRANTE. . . . .                        |  | 64   | 25   |

*Fecha y firma.*

NUM. 37.

SELLO  
11.º

SEÑOR:

*José Rico y Rios, Cabo segundo de la segunda batería del sétimo Regimiento montado de Artillería, á V. M. con el mayor respeto y consideracion expone: Que... (aquí las razones en que se funda); por lo que*

*A V. M. suplica se digne concederle... (aquí lo que se desea) Gracia que no duda alcanzar de V. M. cuya vida guarde el cielo dilatados años. Madrid á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.*

Señor

*A. L. R. P. de V. M.  
JOSÉ RICO Y RIOS.*

NUM. 38.

SELLO  
11.º

EXCMO. SEÑOR:

*José Rico y Rios, Artillero segundo de la tercera compañía del primer batallón del primer Regimiento de Artillería á pié, á V. E. con la debida subordinacion expone: Que..... (aquí las razones en que se funda la pretension); por lo que*

*A V. E. suplica se digne concederle... (aquí lo que se pide.) Gracia que espera alcanzar de la rectitud de V. E. cuya vida pide al cielo guarde muchos años. Barcelona á tres de Enero de mil ochocientos ochenta.*

Excmo. Señor:

*JOSÉ RICO Y RIOS.*

*Excmo. Sr. Director General de Artillería.*

## NOMENCLATURA.

**Machete.**—Se compone de tres partes principales que son la *guarnicion* ó empuñadura, la *hoja* y la *vaina*.—*Puño*: empuñadura, cruz, morrion.—*Hoja*: alfanjada, de acero, ligeramente corva, espiga, bigotera, filo corrido en el exterior, lomo, punta de dos filos, plano de la hoja.—*Vaina*, de cuero: brocal, puente, contera y boton.

**Sable.**—Se compone lo mismo que el machete, de tres partes principales.—*Puño*: empuñadura, aro, monterilla, virola, junquillo.—*Hoja*, de forma corva; espiga, lomo, bigotera, filo corrido, punta de dos filos, planos de la hoja, mesas.—*Vaina*, de hierro: brocal, dos tornillos, regaton, abrazaderas, anillas y costillas.

**Fusil modelo 1871.**—(1) **Sistema Remington de fabricacion española.**—*Cañon* de acero fundido con seis rayas en hélice, los huecos triple que los llenos, profundidad de id. 2 milímetros, paso 650 milímetros., calibre 11 milímetros. Planos de la boca y recámara, ó sea boca de fuego y de carga; superficie exterior empavonada, ligeramente cónica, cañon reforzado y roscado en la parte posterior con alojamiento del extractor; ánima cilíndrica; recámara fresada de la forma del cartucho.—*Alza*, de puente, graduada de 200 en 200 metros hasta los 1000; base ó puente con dos aletas con escalones y dos orejetas con taladros; estuche con muelle; retangulo ó alza con orejeta con taladro ú oido, ranura y talon con dos muescas; corredera con orejetas y taladro, planchuela con taladro y con taladro ocular; tornillo de id.—Tornillo de alza.—Pasador de alza.—*Punto de mira*, pirámide rectangular y base ó mesa.—*Chaton* con ojo.—*Cajon*: dos platinas con taladros para ejes y tornillos; cilindro de union al cañon con la superficie interior roscada y dos taladros; rabera con taladro.—Tornillo de centrar el cañon.—Tornillo de rabera (2).—Brida ó chapa con taladro y dos medias lunas.—Tornillo de id.—*Extractor*: lengüeta con cabeza, que tiene pestaña y diente; rebajos.—Tornillo tope de id.—*Obturador* ó pieza de cierre: pestaña ó cresta con rayado cruzado y pié; rebajos de extractor y de cabeza de percutor, estu-

(1) Para saber el orden en que debe verificarse el *reconocimiento y desarme* del fusil modelo 1871, tercerola, mosqueton y revolver, así como los útiles que se necesitan para ello véase la Or. de la Direccion gral. n°. 20 del año 1881.

(2) Casi todos los tornillos constan de cabeza con hendidura, espiga ó bástago roscado en su estremidad ó todo él.

ches alojamiento del punzon y de la palanca angular, taladros de pasador del obturador y de palanca angular, garganta y rebajo de palanca.—Pasador eje del obturador con cabeza tronco cónica y espiga.—Palanca angular con taladro y dos brazos.—Pasador de id.—Aguja ó punzon con cabeza, espiga y rebajo.—*Percutor*: cabeza con martillo, cresta y cola; cuerpo con taladro de pasador, rebajos de retenida y muelle real, pié con diente de seguro y disparador.—Pasador eje de percutor: idéntico al de obturador.—*Guardamonte* con dos resaltes laterales con taladros para cuatro ejes, brazo mayor y menor, canal con cuatro taladros y ranura; arco con superficie interior y exterior convexas.—Dos pasadores de union del cajon con el guardamonte.—Disparador: uña; cuerpo con taladro y cola ó gatillo.—Pasador del disparado.—Muelle de id. con uña y taladro.—Tornillo de id.—Palanca de retenida con brazo mayor y uña, eje con ojo.—Pasador de palanca.—Muelle de id. con uña y taladro.—Tornillo de id.—*Muelle real*, de acero, con uña y taladro.—Tornillo de id.—Pasador tope de id.—*Piton*, de retenida de la baqueta.—Tornillo piton de id.—*Caja*, partida. Caña: canales de cañon y baquetero, escalones topes; estuche de cepote, muelles de baquetero y abrazaderas, con taladros y encastres. Culata: garganta con encastres ó estuches para rabera y brazo de guardamonte; culata con encastre de cantonera y planchuela portanilla.—*Aparejo* ó guarniciones: Abrazaderas abiertas, con orejas y taladros —Tornillos de id. con hembra. La primera abrazadera es la mas próxima á la boca.—Muelles de abrazadera: pasador, brazo largo con resalte tope.—Anilla de abrazadera ó porta-fusil.—Planchuela ó base de id. con puente taladrado y dos taladros.—Dos tornillos de id.—Cantonera con brazo mayor y menor y dos taladros.—Dos tornillos de id.—Tornillo pasador del chaton.—Dos rosetas con dos aletas y taladro: roscada una de ellas.—Retenida de baqueta.—Dos tornillos de id.—Casquillo ó monterilla.—Tornillo de id.—*Baqueta*: cabeza con abertura en el extremo plano para la limpieza, reborde, varilla.—*Bayoneta*: hoja triangular de acero cementado, canales, filos, punta, codillo y cubo de hierro forjado con ranura en zic-zag, muesca y tope.—Anilla de id. con orejillas y taladro.—Tornillo de id.

*Peso del fusil*, 4,075 kilogramos: con bayoneta 4,457. Longitud, 1,315 m., con id. 1,861. Número de impactos en un blanco de 4 metros por 2 de alto á 500 metros y en otro de 9 y 3 á 1000, el 65 por 100.

**Fusil modelo 1871.—Sistema Remington, fabricacion americana.**—Igual al español con las variantes siguientes; cañon: long. 892 mm. en vez de 940 que tiene el español; longitud del rayado 824 en vez de 872; distancia de

la boca al punto de mira 26 en vez de 30. Algunos tienen en vez de palanca angular un muelle en espiral. La caja y aparejos menos acabados y resistentes. La bayoneta en algunos aunque pocos, es cuadrada. El peso es 4,200; con bayoneta 4,600. Long. 1,278; con bayoneta 1,544. Distancia al centro de gravedad 0,540, con ella 0,619.

**VAINA DE BAYONETA:** de suela negra de forma piramidal, brocal formado con refuerzo de suela, francalete, cantonera de laton y clavillo.

**Porta-fusil:** de suela negra con hebilla, clavillo y boton.

**Cartucho:** vaina ó casco de laton, ligeramente cilíndrica, con gollete y reborde en su base mayor ó culote: bala cilíndrico-ovejunal, cóncava por su base, con cuatro gargantas ó anillos rebajados; lubricante en forma de taco, de estearina ó de cera y aceite; fulminante ó cápsula en un pequeño casquillo; pólvora de 2 y 1½ mm. En los cartuchos de fogueo la bala está sustituida por un tapon de corcho. El casco pesa 10,1 gramos, la bala 25,1 la pólvora 5; longitud del cartucho 76 milímetros.

**Precio de algunas piezas:** (Tarifa de 18 Nov. 71 y 27 Octubre 74): bayoneta 7,25 pst.; vaina de id. 1,83; abrazadera primera, 0,99, segunda 1,02, tercera 0,94; anilla de abrazadera 0,40; base con su anilla para porta-fusil, 0,51; tornillo de abrazadera primera y tercera, 0,14; id. de cantonera segunda, 0,30; idem de la base (2) 0,27; rosetas (2), 0,22; muelles de abrazadera primera y tercera, 0,70; baqueta, 1,74; alza, 3,01; muelle real, 0,49, idem de disparador y palanca (2) 0,42; aguja, 0,13; caja, 3,21. —Precio total 68 pesetas.—Este modelo tiene fijado de duracion 25 años, debiendo reemplazarse durante él sin cargo al individuo, cada diez años, la caja, muelle real, alza y extractor, y dos veces la baqueta en todo el tiempo, si se justifica la necesidad.

**Tercerola modelo de 1871.—Sistema Remington.**—El mecanismo de cierre igual al del fusil.—El cañon igual pero solamente de 588 milímetros de longitud.—De la caja, la culata igual y la caña sin casquillos y mas corta.—**Aparejo:** como el del fusil sin casquillo y una sola abrazadera donde va la anilla *porta-tercerola*; tiene además el porta-mosqueton, compuesto de barreta con dos anillas. La barreta está sujeta al cajon del mecanismo con el tornillo de retenida del muelle real y con otro del guardamonte. El *alza* es de dos hojas formando escuadra con graduaciones para 200, 400 y 600 metros. No tiene bayoneta.—**Peso de la tercerola,** 3'275 kilogramos; longitud del arma 0'963 metros. Número de impactos en un blanco de 2 metros de ancho por 3 de alto á 500 metros el 80 por 100.—El proyectil á 500 metros penetra en madera de

pino 0,080 metros.—*Cartucho*: la vaina y la bala igual á la del fusil, la carga de pólvora de 4 gramos. Se conocen en los empaques por estar pintadas de encarnado las balas. En los cartuchos de fogeo la bala está sustituida por un tapon de corcho.

PARA LA LIMPIEZA: *escobilla* de cepillo de cerda en dos alambres en espiral, virola de laton con tuerca. *Lavador*: espiga con anillo, virola con tuerca de laton. Se emplea tambien tubo de goma con esfera de plomo.—*Saca-trapos* de acero ó hierro acerado con dos barretas terminadas en puntas y arrolladas en espiral, anillo de laton con tuerca.—*Saca-balas* de acero ó hierro templado, para atornillar en la baqueta; barrena, anilla de laton con tuerca.—*Bajamuelles* con dos quijadas, tornillo.

Los fusiles 1857 y 1859 modelos son respectivamente carabina y fusil rayados á cargar por la boca.—Los modelos 67, Berdan, son los anteriores trasformados á cargar por la recámara, los cuales tienen de calibre 14,4 mm., y de tiempo de duracion 19 años.

## INSTRUCCION DEL ARTILLERO PIÉ Á TIERRA (1).

*Posicion del hombre en la situacion de firmes*: Los talones sobre una misma línea, y mas ó menos inmediatos, segun lo permita su configuración; las puntas de los pies algo menos abiertas que en escuadra é igualmente una que otra; las rodillas tendidas, pero sin agarrotarlas; el cuerpo aplomo sobre las caderas y algo inclinado adelante; los hombros retirados y á una misma altura, de modo que el pecho salga afuera; los brazos caidos naturalmente; los codos á la inmediacion del cuerpo, sin apretarlos contra él; las manos estendidas sin violencia y un poco retiradas, sus palmas pegadas sin fuerza al muslo; la cabeza, derecha, sin violentarla; la barba arrimada al corbatin, pero sin cubrirle; la vista fija al frente.

Para ponerse *en su lugar-descanso* se girará un poco sobre

---

(1) Los artilleros de Regimientos de campaña reciben esta instruccion segun se explica en el tomo 2.<sup>o</sup> del *Reglamento para la instruccion especial de los regimientos de artilleria*. Los de regimiento á pié necesitan la instruccion de pelotones para el servicio de las piezas (Tomo 1.<sup>o</sup> de idem) que una vez sabida les permite formar y manio-brar en todas direcciones; no obstante, para estas secciones es reglamentaria además la Tática de infanteria del Marqués del Duero. Por R. O. 5 de Julio 1881 se aprueba un nuevo reglamento táctico para infanteria, que se manda observar por esta sola arma.

el talon del pié izquierdo, llevando el derecho á retaguardia 33 centímetros, doblando algo la rodilla izquierda: la mano derecha se colocará delante del cuerpo, debajo de la izquierda, las palmas vueltas hácia el cuerpo y los brazos tendidos. Para poder cambiar el pié que se encuentra en la línea es preciso que individualmente se cuadre el hombre y despues retrase el pié que tenia delante. Al mandarse á *derecha é izquierda*, los individuos que se encuentren en formacion llevarán la mano derecha á la altura del ros para hacer el saludo de ordenanza; á la voz de *marchen* le terminarán como está mandado.

*Los giros á pié firme* se ejecutan siempre sobre el talon del pié izquierdo, para lo que se levantará un poco el pié derecho y la punta del pié izquierdo.

A la voz preventiva que se dé para *romper la marcha* al frente ó retaguardia se cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, á la voz ejecutiva se *romperá siempre la marcha con el pié izquierdo*.

La velocidad del *paso ordinario* es de 116 compases por minuto y su longitud de 65 centímetros. El *paso corto*, el *paso atrás* y el *paso lateral*, tienen el mismo compas que el ordinario y 33 centímetros de longitud. El *paso largo* tiene tambien el mismo compas que el ordinario y 75 centímetros de longitud. El *paso largo* que tiene la infantería é institutos á pié es de 180 compases por minuto y 83 centímetros de longitud, el *paso lento* de 76 y 55 respectivamente.

A la voz de *lateral derecho ó izquierdo*, sin esperar á la ejecutiva, se juntarán las puntas de los pies. Al dar la voz de alto el último tiempo será el de girar los pies sobre los talones, á fin de que las puntas queden con la abertura suficiente.

Todo individuo que vaya al costado del guía tomará el paso por el que lleva delante y cuando la direccion de la marcha lo permita por el que vá en cabeza de la columna. Los demás individuos lo toman por el que vá al costado del guía en su fila ó en la que le precede, fijándose para ello en la franja del pantalon. El verdadero *director del paso* es el individuo de la primera fila de la columna que vaya al costado de la direccion, por tanto tendrá sumo cuidado de no cambiarlo, tropezar ni dejar de marcarle con la velocidad prevenida. Cuando no se prevenga del lado donde vá el guía será á la izquierda.

Durante la *marcha* el ros se llevará bien encasquetado cubriendo la vista; la cabeza levantada, el pecho afuera, los hombros algun tanto elevados, los brazos con regular braceo, marchando con desembarazo, soltura y marcialidad. La vista se llevará á veinte ó mas pasos al frente.

Como regla general en toda marcha, los individuos *cederán*

siempre al empuje que venga del costado del guía y resistirán al del opuesto.

*Marchando en columna de pelotones* al variar á algun costado, se recomienda que los pelotones no se echen encima unos de otros, para lo cual el individuo que va al costado de la direccion acortará el paso ó le marcará segun fuese preciso. Tambien se deben fijar en que al variar por ejemplo á la izquierda no se inclinen por oblicuo á la derecha, para *tomar vuelta*, pues que está terminantemente prohibido á los individuos del costado del guía el dejar de marchar por la huella que trazaron los que le preceden.

El *saludo á oficiales* es el siguiente.—*Uno*: se levantará el brazo derecho, separando el codo del cuerpo unos diez y seis centímetros (6 pulgadas) y se doblará, llevando la mano al extremo derecho de la visera del ros ó gorra, donde se apoyará el dedo pequeño: la vista quedará descubierta, la mano tendida con las uñas al frente y el dedo pulgar unido al índice.—*Dos*: se dejará caer con viveza el brazo al costado. El primer tiempo se ejecutará dos metros antes de llegar á su altura la persona á quien se saluda.

Para el *saludo á oficiales generales* se cuadrará el hombre y dará frente hacia el lado por donde se presente la persona á quien haya de saludar, y verificará el saludo; terminado volverá á hacer el giro al costado opuesto y continuará su marcha.

*Cuando se entre en la iglesia* los pelotones conservarán las distancias que están prevenidas para que cuando se mande rendir no falte espacio para hacerlo. Al rendir *nadie moverá el pié izquierdo de donde se encuentra*; el pié derecho se retirará á retaguardia poniendo la rodilla derecha en tierra á dos decímetros á retaguardia del sitio que ocupaba el talon del pié derecho. La mano derecha pasa á cojer la visera del ros, el dedo pulgar por debajo y los cuatro restantes por encima. Al *dos* se quita la gorra ó ros y se lleva al costado derecho tocando á la costura exterior del pantalon, con el interior á retaguardia y el brazo derecho estendido. Al ponerse firmes nadie dará pasos á vanguardia sino que se cuadrará sobre el pié izquierdo, el cual no se moverá de la posicion en que se encuentra.

En la *marcha oblicua* procurarán observar los reclutas la distancia que queda, despues de ejecutado el medio giro, entre el hombro suyo que corresponde al costado que indicó la voz y el del compañero inmediato por el mismo lado, cuidando de no perder dicha distancia en la marcha, así como tampoco el nuevo frente á que se dirigen. La mejor regla para conservar la direccion, consiste en observar al romper el movimiento la que se tiene y cuidar durante él el conservar la línea paralela á la primitiva.

Marchando en columna de pelotones al formarse *por retaguardia de la cabeza á la derecha* (ó izquierda) *en línea*, el guía de la primera fila varía y hace alto á los 5 metros (7 pasos) *por la derecha*. Si se forma por la izquierda (ó derecha) al frente en línea, la primera fila marchará también de frente los 5 metros (7 pasos).

Al tomar *distancia de filas*, la segunda fila despues de marchar los pasos que se la ordenen se alinea siempre por la derecha.

La posicion de *sobre el hombro* con la tercerola es teniéndola con el arco del guardamonte hácia arriba y descansando sobre el hombro la parte del cañon comprendida entre el obturador y el alza; la mano derecha cojiéndola por la garganta y cuidando de no levantar mucho la culata, lo que se conseguirá quedando el codo unido al cuerpo.—La del fusil es tomando este por la culata. Algunos cuerpos hacen lo propio con la tercerola.

### VOCES DE MANDO.

*Instruccion individual á pié.*  
*Voces peculiares de los movimientos sin armas.*

1.<sup>a</sup> En su lugar.—2.<sup>a</sup> Descanso.  
Fila—Firmes  
Vista á la derecha—Deré.  
Firmes  
Derecha (ó izquierda)—Deré ó (izquier)  
Media vuelta—Deré  
De frente—Mar-chen  
Fila—Alto  
De frente, paso corto—Mar-chen  
De frente, paso largo—Mar-chen  
Paso atrás—Mar-chen  
Lateral derecho (ó izquierdo)—Mar-chen  
Marquen el paso—Mar-chen.  
Fila—Alto ó De frente—Mar-chen  
Cambien el paso—Mar-chen

Saludo á oficiales generales por la derecha (ó izquierda)  
Saludo á Jefes y Oficiales.  
Saludo á Sargentos y Cabos.  
Derecha (ó izquierda)—Mar-chen  
Oblicuo derecha (ó izquierda)—Mar-chen  
Al-to—Frente  
De-frente  
Números unos (dos, tres ó cuatro), comprobacion—Firmes  
Alineacion sucesiva—Número tal, por la derecha—alinearse—Firmes  
Por la derecha,—alinearse—Firmes  
Número tal de tal fila de á cuatro—Por la derecha (ó izquierda) Alinearse—Firmes.  
Paso atrás—Mar-chen—Guia á la derecha (ó izquierda)  
Fila—Al-to—Por la derecha (ó izquierda), alinearse—Firmes

Lateral derecho (ó izquierdo)  
 —Mar-chen  
 Fila—Al-to—Por la derecha (ó izquierda)alinearse—Fir-mes  
 Hilera—De-frente—Mar-chen  
 Hilera—Al-to  
 Hilera—A-cubrirse—Fir-mes  
 Izquierda (ó derecha—Mar-chen  
 Guia á la derecha (ó izquierda)  
 Cabeza, variacion derecha (ó izquierda)—Mar-chen  
 Cabeza, media variacion derecha (ó izquierda)—Mar-chen  
 Fila de frente —Mar-chen—  
 Guia á la derecha (ó izquierda)  
 Variacion derecha (ó izquierda)—Mar-chen—Al-to  
 Media variacion derecha (ó izquierda)—Mar-chen—Al-to (ó de-frente)  
 Pelotones derecha—Mar-chen—Al-to—Por la izquierda—alinearse—Fir-mes  
 Pelotones, media vuelta izquierda (ó derecha)—Mar-chen—Al-to ó de-frente  
 Columna, de-frente—Mar-chen—Guia á la izquierda  
 Por retaguardia de la cabeza—A la derecha en línea—Mar-chen—Guia á la derecha—Fir-mes  
 Por la izquierda al frente en línea—Mar-chen—Guia á la derecha—Fir-mes  
 Derecha, variacion izquierda—Mar-chen  
 Por la izquierda en columna de pelotones—Mar-chen  
 Pelotones, derecha—Mar-chen—Contramarcha, izquierda—Mar-chen—Pelotones, izquierda—Mar-chen—Al-to

*Instruccion de seccion á pié.*

—  
 Alineacion sucesiva—Por hileras, por la derecha, alinearse—Fir-mes  
 Alineacion sucesiva—De dos ó de á cuatro, por la derecha—alinearse—Fir-mes  
 Por la derecha, —alinearse—Fir-mes  
 Segunda fila á retaguardia catorce pasos—Mar-chen—Fir-mes  
 Segunda fila—á unirse á la primera—Mar-chen—Fir-mes  
 Paso atrás—Mar-chen—Guia á la derecha (ó izquierda)  
 Seccion—Al-to—Por la derecha (ó izquierda)—alinearse—Fir-mes  
 Derecha (ó izquierda)—Deré (ó izquier)—De-frente—Mar-chen  
 Seccion—De-frente—Mar-chen—Guia á la derecha (ó á la izquierda)  
 Seccion—Al-to—Por la derecha, —alinearse—Fir-mes  
 Por la derecha—al frente en columna de pelotones—Mar-chen  
 Pelotones derecha—Mar-chen  
 Cabeza variacion derecha (ó izquierda), ó media variacion derecha (ó izquierda)—Mar-chen  
 Derecha—variacion izquierda—Mar-chen  
 Izquierda—variacion derecha—Mar-chen  
 Por la izquierda en columna de pelotones—Mar-chen

*Instruccion con tercerola.*

Descansen—armas  
 En su lugar—descanso  
 Fila—Firmes  
 Tercien—armas  
 Presenten armas  
 Sobre el hombro—armas  
 Afiancen—armas  
 Derecha é izquierda—marchen  
 Carga elemental—Dispongan—armas.  
 Carguez—armas  
 Apunten—armas.  
 Fuego.  
 Preparen—armas  
 Retiren—armas  
 Descarguen—armas  
 Fuego á discrecion—Carguen—armas—Rompan el fuego—Alto-el fuego  
 A tierra—armas  
 Levanten—armas  
 Rindan—armas  
 A la espalda—armas  
 A la funerala—armas  
 Cubran—armas  
 Revista (de) armas  
 De frente—Arma terciada—Marchen  
*Manejo del sable*  
 Saquen—(el) sable  
 En su lugar—Descanso  
 Fila— Firmes  
 Envainen—(el) sable  
 Presenten—(el) sable (estando al hombro)  
 Rindan (el) sable  
 A la funerala (el) sable  
 Al hombro—(el) sable  
 Revista—(del) sable  
 Manejo del sable—Contra caballería—Primera division—(en) guardia  
 Contra caballería — Segunda division—(en) guardia

Contra infantería,—tercera division—(en) guardia

*Movimientos con el machete.*

Los mismos que con el sable substituyendo la voz ejecutiva *sable* por la de *machete*, excepto las divisiones del manejo del sable que no existen para este.

*Instruccion de compañía pié á tierra.*

Compañía firmes (si estaba en su lugar descanso)—Por secciones numeracion por cuatro (ó por tres)  
 Por secciones, por la derecha, alinearse—Firmes  
 Por el centro, alinearse—Firmes  
 Fuego por secciones—Rompan-el fuego  
 Preparen—armas—Apunten—Fuego—Carguen  
 Fuego á discrecion—Rompan-el fuego  
 Por el centro al frente, en columna de pelotones—Marchen  
 Pelotones derecha—Marchen—Contra-marcha izquierda—Marchen—Pelotones izquierda—Marchen—Por la derecha alinearse—Firmes  
 Por la derecha de cada seccion al frente-en columna de pelotones—Marchen—Guia á la derecha (ó izquierda)  
 Compañía, al órden de parada—Segunda fila, á retaguardia 14 pasos--Marchen--Firmes  
 Compañía, al órden de línea—Segunda fila-á unirse á la primera--Marchen--Firmes  
 Columna de honor—Guia á la derecha (ó á la izquierda)

## INSTRUCCION DE GUÍAS.

*Nombres usuales de la Táctica:* Fila, hileras. Orden cerrado, compacto ó de columna; órden de línea ó batalla; órden abierto, desplegado ó de guerrilla. Cabeza de hilera ó de columna, costados, cola y fondo. Vanguardia, centro retaguardia, ala y flanco, Marcha, contramarcha, avance, retirada, oblicuo, variacion. conversion, direccion, eje, despliegue, repliegue, intervalo distancia. Formacion, tiempo, movimiento, evolucion y maniobra.

*¿Cuántas clases hay de guías?—Generales, principales y particulares.* En instruccion de Regimiento y batallon los primeros pertenecen á los regimientos ó batallones, los segundos á las baterías ó compañías y los últimos á las secciones, escuadras ó piezas.

*¿Qué son guías generales ó de base?—*Los individuos que sirven para determinar el frente de la tropa ó la línea de despliegue. Estos son siempre dos en las formaciones en línea y uno en las de columna.

*¿Qué son guías principales?—*Los individuos que marcan la prolongacion de la línea determinada por los guías bases, señalando los espacios de encajonamiento de las fuerzas á que pertenecen.

*¿Qué son guías particulares?—*Los individuos que precisan el punto donde deben situarse las pequeñas fracciones que maniobran.

En instruccion de batallon los guías generales van uno á cada extremo y otro en el centro. Los particulares son los derechos ó izquierdos de las compañías, si la base se encuentra á la izquierda ó á la derecha de la que se considera. Cuando se trabaja por secciones ó escuadras los guías de estas tambien se llaman particulares. En regimientos montados son guías generales los jefes de las piezas extremos y el principal de la batería del centro; guías principales en cada batería, el jefe de la pieza mas inmediata á la base, y particulares todos los jefes de pieza.

*¿Durante las marchas qué cuidado deben tener los guías?—*El director ó principal marchar en una direccion constante y llevar la velocidad del paso que se haya mandado. Los principales solo cuidarán de conservar por este la línea, guardando las distancias ó intervalos correspondientes, y los particulares se atemperarán á los principales de que dependen.

*¿Qué guía es el director de la marcha?—*El principal de la

fraccion de direccion estando en línea y el de la fraccion que vá en cabeza marchando en columna,

*¿Cómo puede un guía marchar en una direccion constante?*  
—Fijando su atencion en un punto situado á larga distancia, que puede ser una torre, casa, árbol ú otro objeto semejante, al que se dirigirá en su marcha por el camino mas corto. Para conseguirlo observará el terreno y elegirá en él diferentes *puntos intermedios* que se encuentren en la línea del principal. Estos pueden ser arbustos, piedras ó pequeñas señales que siempre se encuentran en el suelo, y á ellos se dirigirá uno á uno, sin olvidar de tomar con tiempo otros nuevos segun va acercándose á los anteriormente elegidos.

*¿Cuál es la obligacion reglamentaria de los guías principales y particulares durante la marcha?*—Conservarse siempre en la situacion que debe segun la formacion en que se marche, atendiendo al guía de su mismo órden del lado de la base. Cuando resulten defectos los corregirá de manera lenta, para no perturbar la formacion de la fraccion á que guía.

*¿Cómo se podrán evitar muchos de los defectos comunes de las marchas?*—Fijándose los guías ántes de emprender la marcha en la situacion que tiene el conjunto de la tropa con relacion al terreno y cuidando en todo momento de no alterarla. Así, en la marcha en línea ó batalla, ya de frente ya oblicua, los guías del lado opuesto al costado donde va el director, han de procurar no adelantarse ni atrasarse; y tanto mas atencion deben prestar á este principio cuanto más próximos estén al director pues que los errores son mayores.

*¿Cuánto ocupan los hombres en formacion?*—Se calcula por individuo 65 centímetros de frente ( $\frac{2}{3}$  de metro) y 33 de fondo ( $\frac{1}{3}$  de metro); dejándose entre filas 65 centímetros de pecho á espalda (que es  $\frac{2}{3}$  de metro)

*¿Y los caballos?*—Un metro de frente y 3 de fondo, dejando un metro entre las filas.

La velocidad y longitud del paso del soldado y ganado puede verse en las instrucciones correspondientes.

---

En la *instruccion de seccion* pié á tierra al darse la voz de *marchen* que corresponde á la de *segunda fila á retaguardia 14 pasos*, el sargento de vanguardia avanzará 4 metros, dando en seguida media vuelta y haciendo frente á la fila, y el de fila exterior seguirá marchando paso atrás, hasta quedar igualmente á cuatro metros de la segunda fila. A la voz de *marchen de segunda fila á unirse á la primera*, volverán á sus puestos.

INSTRUCCION DE COMPAÑIA.—La Compañía se compone en ge-

neral de tres secciones de 12 ó 16 hileras; aunque puede dividirse en cuatro secciones ó en dos, segun la fuerza.

Los órdenes de formacion son cuatro: *orden de línea*, de *columna de pelotones*, de *parada* y *columna de honor*.

*En línea*: El Capitan forma 4 metros al frente del centro, ó donde crea mas conveniente, los Tenientes 2 metros al frente del centro de su seccion; el oficial que sobre, á retaguardia del centro. En los costados de las compañías, un sargento (ó jefe de pieza) que serán guías de la compañía; los demás sargentos en fila exterior dos metros á retaguardia del centro de cada seccion, siendo guías particulares suyos. Los guías de la compañía no ocupan número, y hacen las veces de sargento de vanguardia en la columna de pelotones, colocándose dos metros delante del primero.

En todos los despliegues, los guías, á la voz de *alto* del jefe de seccion, salen á tomar el intervalo y cubrirse con los ya colocados, dando frente hácia el lado de la alineacion, en el que se colocará el guía de la compañía. Los guías se retirarán á la voz de *firmes* del Capitan, por el costado mas inmediato.

Los trompetas se colocan alineados con la primera fila cuatro metros al costado derecho: uno de ellos  $\frac{2}{3}$  metro detrás del Capitan.

*En columna de pelotones*: El capitan, que podrá trasladarse al punto que tenga por conveniente, se coloca, por regla general, en el flanco que le toque, segun se forme la columna á la derecha ó á la izquierda, y á 12 metros á la altura del centro; los jefes de seccion 2 metros al flanco que les corresponda y á la altura del centro de la suya; la fila exterior en el flanco que quede segun el movimiento, y dos metros distante de él. El guía será siempre el costado en que quede el Capitan y jefes de seccion.

La voz de *alto* se dá á la fuerza 1  $\frac{1}{3}$  metros antes de entrar en la línea. Al alinearse el primero y último hombre han de tocar con su pecho el codo de los guías.

Cuando se manda romper el fuego, los jefes de seccion marchan por el camino mas corto á retaguardia del centro de la suya.

Siempre que se formen las *columnas paralelas*, los guías de cada seccion se pondrán al frente del primer peloton de las suyas; los jefes de seccion á la altura del centro y al costado del guía, cuidando de conservar los intervalos.

En el *orden de parada*, que será con filas abiertas, todo el mundo permanece en su puesto de línea, los trompetas tocarán el toque de honor que corresponda á la persona que se acerque y el Capitan se adelantará á su encuentro saludándola. La acompañará durante el tiempo que recorra la línea, cediéndole el lado de la fila y colocándose á su izquierda cuando pase por

entre ellas, siempre algo retrasado. Concluida la revista la saludará nuevamente. Los Comandantes de seccion saludan con el sable al llegar la persona á quien se reciba en aquel órden.

La *Columna de honor* será de pelotones. El Capitan irá á 4 metros delante del sargento de vanguardia y los trompetas á igual distancia delante del Capitan. Al acercarse á la persona por delante de la cual se desfila tocarán las trompetas el toque que corresponda, y despues de saludarla el capitan se colocará á su izquierda algo retrasado. Terminado el desfile saludará nuevamente y volverá á ponerse al frente de su compañía.

INSTRUCCION DE REGIMIENTO.—En el *órden de línea* las compañías tendrán entre sí el intervalo de una seccion. El coronel se coloca á 20 metros á vanguardia del centro ó en donde pueda mejor ser oido, el 2.º jefe un metro á su izquierda y medio á retaguardia; el Ayudante mas antiguo un metro á su derecha y otro á retaguardia y el mas moderno, medio á la izquierda y medio á retaguardia del segundo jefe. El trompeta de órdenes detrás de este ayudante. En todas las formaciones conservarán esta disposicion las personas que componen este grupo.

Los Comandantes 16 metros á vanguardia del centro de las baterías de su mando. Los trompetas á la derecha de la línea como en instruccion de batería.

*Orden de columna.*—El Coronel á la altura del centro de la columna en el mismo lado que los capitanes á 20 metros fuera de ella ó donde crea mas necesaria su presencia; los comandantes á 16 metros á la altura del centro de las baterías de su mando; los trompetas 4 metros á vanguardia de la columna.

Las distancias entre las compañías en columna del frente de compañía es el de una seccion, si la columna es de pelotones la distancia será la anterior mas 3 metros, que es el frente de uno.

En el órden de parada y columna de honor las compañías harán cuanto se ha prevenido en su instruccion y el Coronel saludará á la persona á quien se haga el honor como se mandó allí para el Capitan. En la columna de honor la banda de trompetas se colocará enfrente de la citada persona y tocará hasta que las compañías acaben de desfilar.

El *Porta-estandarte* se colocará en línea al costado derecho de la tercera compañía (la del centro), cubierto por el guia de aquel lado. En columna marchará á la cabeza de la misma compañía y á su derecha el guia que lo cubría, es decir que irán á 2 metros á vanguardia del primer peloton de la 3.ª compañía.

#### ESCUELA DE DISTANCIAS.

Para acostumbrarse á medir la distancia á *pasos* se acostumbrarán los individuos á marchar al paso de á metro. Para ello se

recorrerá diferentes veces por ejemplo, una distancia medida de 100 metros las distancias que existen medidas en las carreteras ó ferro-carriles, pueden ser útiles para este objeto: los árboles y los postes telegráficos suelen estar á intervalos fijos y los hectómetros y kilómetros colocados con gran exactitud. Las plazas montadas procurarán saber la longitud del paso de su caballo, fijándose en el número de ellos que tiene que andar para hacer 100 metros, pues que entonces contando los que marche en una direccion sabrá la distancia que recorren.

Tambien es conveniente que por este procedimiento sepan todos los guías la longitud de su paso habitual.

Los guías deben saber perfectamente la reduccion de pasos á metros y de metros á pasos, así como apreciar á simple vista sobre el terreno y con mucha rapidez la distancia en metros y pasos que hay entre dos puntos, como la de marcar dos puntos que disten entre sí la distancia que se les ordene.

Hé aquí la manera de apreciar algunas distancias: á 200 metros se distingue la fisonomía, á 350 el frente que se tiene, á 450 el cubre-cabeza, á 500 las cabezas, á 600 el contorno superior del cuerpo, á 700 y 750 el movimiento de las piernas y brazos, á 900 y 950 se marca la altura de los individuos y la separacion de grupos, á 1.100 se diferencian las tres armas y ven los cañones, á 1.500 la infantería parece una línea y la caballería otra mas gruesa, á 1.600 se distingue aun la infantería de la caballería.

Espaldas al sol, en dia claro y sobre fondo claro parecen los objetos mas cercanos; cara al sol en dia de niebla ó vapor ó en fondo oscuro lo contrario.

Las distancias se miden por medio de *estadias*. La reglamentaria del Capitan Ortega se compone de una chapa de laton que tiene una ranura triangular y está graduada hasta 600 metros. Tiene además un taladro por el que pasa un cordón de seda con nudo y lazada. La graduacion por una cara es para observar á un infante y por la otra á un jinete.

Cuando quiera saberse la distancia á que se encuentra un infante ó jinete, se sujetará la lazada del cordón en el primer botón del uniforme y poniendo aquel tendido y mirando por la ranura cuando se vea que el individuo en cuestion coje justo en la citada ranura se señalará con el dedo el punto donde se verifica, y la graduacion á que corresponde dá la distancia.

Por medio del sonido se puede tambien medir la distancia. En efecto, se sabe que el sonido recorre 330 metros en cada segundo que pasa, y suponiendo que la luz llega instantáneamente á nuestra vista, la distancia que hay desde el sitio donde se dispara un cañonazo, á nosotros, se sabrá con solo multiplicar 330 metros por los segundos que medien entre que veamos la luz

del disparo y oigamos el ruido del mismo.—Los segundos se saben por medio de un reloj que los marque, ó tomando la práctica de decir de prisa los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, de tal modo que se emplee en ello el tiempo justo, lo que es fácil.

Los aparatos que miden las distancias fundados en la propiedad anterior se llaman *telémetros* y el mas comun de esta clase es el de sistema *Boulangé*.

## Servicio militar.

*Todo español tiene la obligacion de servir á la pátria como soldado por el tiempo de 8 años.*

*Se eximen de ella los que presentan y justifican en forma un impedimento legal reconocido por la ley, tal como inutilidad física, mantener á sus padres sexagenarios y otros; ó los que se redimen á metálico.*

*Los ingresados en caja son sorteados para cubrir las bajas de los ejércitos de Ultramar: á los destinados se permite la sustitucion de hombre por hombre.*

*No pueden servir en el ejército como soldados, los individuos que por haber estado en presidio deshonren el uniforme, ni los que sean sentenciados á él.*

*De los 8 años de servicio obligatorio en la Península, 4 lo son en activo y 4 en reserva.*

*Los cuatro primeros años de servicio se cuentan siempre como en activo, cualquiera que sea la situacion en que se encuentren.*

*Las situaciones en que pueden hallarse los individuos de activo son las siguientes: Recluta disponible, cuando están en la Caja de reclutas sin haber sido destinados á cuerpo. De presente, ó sea en su cuerpo, en el hospital ó con licencia temporal, rebajado ó con permiso; con licencia ilimitada, perteneciendo á un cuerpo activo, pero dependiendo provisionalmente de un Batallon de Depósito.*

*Además de los reclutas procedentes de las quintas*

que anualmente se verifican, existen en el ejército los que ingresan en él voluntariamente para servir en clase de soldado, corneta ó músico. Los voluntarios pueden serlo con derecho ó no á premio pecuniario.

Los voluntarios sin premio, al corresponderles la suerte de soldados, pasarán á situacion de reclutas disponibles si resultasen excedentes de cupo y no desearan continuar sirviendo voluntariamente.

Se concede á los hijos de militares el ingreso en las filas como voluntarios á los 16 años, y ascienden á los distintos empleos sin limitacion alguna de edad, siempre que sean idóneos para el desempeño de ellos.

Los soldados que aspiren á ser cabos segundos han de contar seis meses de servicio, pudiendo limitarse este plazo á la mitad, cuando no los haya en condiciones de aptitud bastante, señalando, sin embargo, la edad de 20 años, si bien cuando haya falta de alumnos podrán obtener ascenso á cabos segundos los voluntarios que solo tengan 18.

Los voluntarios que reúnan condiciones extraordinarias de aptitud, aplicacion y carácter, pueden obtener el ascenso al cumplir los 17 años en vez de los 18.

En 12 Marzo 1881 se expidió la R. O. siguiente: A los individuos que hubieren sentado plaza voluntariamente para servir sin premio, y les haya correspondido luego verificarlo en activo por su suerte, se les expedirá licencia ilimitada si la desean; siempre que cuenten tanto tiempo en las filas como los del reemplazo de 1878 que, con arreglo á lo prevenido en la R. O. de 24 del mes último, han de disfrutarla.

Se permite la continuacion en las filas por todo el tiempo del servicio activo y el reenganche con arreglo á las leyes vigentes. La continuacion en el servicio no es un derecho, sino una recompensa, premio y ventaja que podrán obtener únicamente los que hayan cumplido el tiempo de su empeño sin nota desfavorable

y concederse segun el Gobierno entienda que conviene al servicio. Para los sargentos primeros véase la Real Orden 30 de Setiembre 1880.

**Cambio de destinos.** Los soldados que deseen pasar de un cuerpo á otro, dentro de la misma arma ó instituto en que sirven, podrán solicitarlo, obligándose á continuar en activo, y sin opcion á premio pecuniario, un año de los cuatro que deben permanecer en reserva; y dos años los que perteneciendo á Regimiento montado ó de montaña de artillería, pretendan pasar á seccion á pié del mismo Cuerpo; sin que en uno ú otro caso puedan optar á licencia ilimitada, sinó cumplidos iguales plazos de uno ó dos años respectivamente, despues que la estén disfrutando los de la misma quinta en su Regimiento ó Batallon.—A los que soliciten pasar de un arma ó instituto á otro, se les concederá con las condiciones de aumento de tiempo en servicio activo de un año cuando sea de instituto á pié á otro montado, y dos años en el caso inverso.—Queda subsistente lo prevenido, para que el hermano que sirve en las filas, pueda reclamar á su lado al de nueva entrada, siempre que el reclamado reuna las condiciones y circunstancias exigidas para servir en el cuerpo á que el otro pertenezca, pues de lo contrario serán ambos destinados á infantería; debiendo hacerse la reclamacion en los dos meses siguientes al ingreso en el ejército del último.—Este derecho no es aplicable á los que les haya tocado servir en Ultramar.

Las instancias de traslacion, las promoverán los interesados al Director del arma de que dependan. A los que tengan en sus ajustes débitos de consideracion é injustificados, se desestimaré la peticion.

Esta disposicion no es aplicable para cubrir bajas en la Guardia civil, Carabineros, Administracion, Sannidad, Obreros de Artillería é Ingenieros y Brigada Topográfica, ni á los asistentes que cambien de cuerpo

por seguir á los oficiales á que asisten.—Los individuos que cambien de cuerpo con el recargo anterior, no tienen opcion á disfrutar ninguna clase de licencia, más que las por enfermo.

A los sargentos y cabos que les toque por suerte servir en Ultramar, se les permitirá cambiar de situacion con otro de su respectiva clase que esté en aptitud para verificarlo, pero con la condicion que el destinado ha de tomar la antigüedad del mas moderno de los dos que verifican el cambio.

Se excluye á los herradores, trompetas y cornetas de plaza de los cuerpos del ejército, el poder cambiar de situacion con individuos destinados á Ultramar, como ya la ley excluye á los sargentos y cabos, á menos que el sustituto pertenezca á la misma clase que el sustituido.

Al que le toque servir en Ultramar y cambie su situacion, no puede despues pretender el cambio con otro para ir á aquellos dominios.

Para acreditar que los individuos sirven en el ejército, se extiende por los jefes de los cuerpos certificados de existencia de los mismos.

El individuo que cesando de servir en activo disfrute de pension, estará obligado á justificar mensualmente su existencia ante el Alcalde respectivo, remitiendo el documento al Capitan de la Compañía, para proceder á la oportuna reclamacion; percibiendo (despues de abonado por la Administracion militar) su importe por sí ó por medio de apoderado.

Los apuntadores y artificieros que cesando en activo vuelvan á él, no podrán entrar en el goce de la gratificacion de 250 pts. al mes, que por este concepto disfrutaban, sino cuando haya vacante que le sea adjudicado, pero conservarán siempre el uso del distintivo respectivo. La misma regla se aplica á otros individuos que disfruten gratificacion reglamentaria.

## Licencia temporal ó ilimitada (1).

*A los individuos de un Regimiento que escedan del cupo reglamentario que deba tener, se les concede licencia ilimitada. Tambien pasan á esta situacion los reclutas estraidos de caja, cuando no haya vacantes en los cuerpos.*

*Los individuos en esta situacion pertenecen á sus cuerpos de activo pero dependen de los Batallones de Depósito de infantería, en concepto de agregados.*

*Al que se le conceda se le estenderá para el punto donde se encuentre la Capitalidad del Batallon de Depósito, á cuya demarcacion comprenda el pueblo donde quiera disfrutarla. (2)*

*Se concede, por regla general, en cada cuerpo, á los individuos que lleven mas tiempo en activo sin causa especial que los retenga en él. En análogas circunstancias serán preferidos para disfrutarla los que sepan leer y escribir ó solo leer, entre ellos los que hayan adquirido esta instruccion en el servicio. Se entenderá que renuncian á esta ventaja los que siendo consultados para el ascenso á cabo no lo acepten.*

*No pueden disfrutarla los enganchados y reenganchados, los que no hayan completado su instruccion, los que tengan débitos en sus ajustes, los que sufran recargo ó los que estén sujetos á procedimientos.*

*Al llegar estos individuos á la capitalidad de los batallones de Depósito á que sean destinados se presentarán á los jefes del mismo, quienes les refrendará los pasaportes y tomarán las notas correspondientes: no obstante siguen perteneciendo á su Regimiento, á donde volverán á incorporarse cuando por aumento de fuerza ú otro motivo fuere necesario llamarles. Con este objeto conservarán cuidadosamente las prendas de primera puesta*

---

(1) Habiéndose declarado muchos derechos comunes á los individuos que disfruten licencia ilimitada y á los que se encuentran en la reserva, deben consultar los que estén en ambas situaciones lo que para las dos clases se dice. Téngase en cuenta que posteriormente á algunas órdenes que se copian ó citan se crearon los Batallones de Depósito, disponiéndose fueren destinados á ellos los individuos con licencia temporal ó ilimitada, en las mismas condiciones que antes se les destinaba á los de reserva.

(2) Cada Batallon de Depósito comprende el territorio de un cierto número de juzgados de primera instancia, los cuales se mencionan en la R. O. 21 Febrero 1881, y pueden verse en la página 224 del *Memorial de Artillería* de dicho año.

que lleven y procurarán no olvidar la instrucción militar que tienen recibida.

Hasta el presente no está mandado que los que marchen con licencia ilimitada ó sean llamados á sus cuerpos procedentes de esta situación, tengan todos derecho á pasaje en ferro-carril por cuenta del Estado; mas en los casos que ocurre dar muchas licencias de esta clase ó llamar á muchos individuos á activo, suele concederse por el Gobierno esta gracia.

Los que deban pagarse el viage por entero ó medio billete tendrán en cuenta que por Real orden de 26 de Junio de 1879 se aclara la de 20 de Noviembre de 1875, por la cual debe entenderse que solo están exentos los militares del pago del impuesto extraordinario de guerra sobre las tarifas de viajeros y mercancías en los ferro-carriles, mas nó de los impuestos sobre la navegación. En el recargo especificado entra el del 50 por 100 con que posteriormente se aumentó.

Por R. O. de 22 de Marzo de 1879 se dispone que en atención á las muchas licencias ilimitadas que en pocos días deben extenderse á consecuencia de la R. O. de 17 del mismo mes las licencias ilimitadas visadas por los Gobernadores Militares respectivos causen los mismos efectos que los pasaportes para que los Comisarios de Transportes les faciliten las oportunas listas de embarque, á fin de que puedan hacer uso de las vías férreas por cuenta del Estado.

Por R. O. 27 Junio 79 se dispone que los que marchen con licencia ilimitada á puntos separados de las vías férreas y no cuenten con recursos para hacer el viage por no tener alcances, se les abone 50 céntimos de peseta por cada jornada ordinaria que hayan de emplear para llegar al punto en que van á fijar su residencia, desde la última estación del ferro-carril á que son conducidos por cuenta del Estado.

Los individuos del ejército activo que se hallen disfrutando de licencia temporal ó ilimitada podrán viajar y variar de residencia solicitándolo del Gobernador Militar de la provincia en que se encuentren por conducto del Jefe del Batallón de Depósito.

En la primera quincena de Octubre de cada año deben pasar la revista anual los individuos con licencia ilimitada, sobre la cual se suelen publicar con anterioridad algunas instrucciones. En la del último año se previno que se presentaran al jefe de la guardia Civil del puesto mas próximo; si este estuviere tan distante que no les permitiese regresar en el mismo día á sus casas se presentarán al Alcalde ó Teniente alcalde del pueblo en que residan. La presentación será con todas las prendas de primera puesta que conserven; y si no tuvieran ninguna de paisano.

*Cuando un individuo enfermarse al marchar con licencia ilimitada, hará lo que se ordena en el artículo Reserva.*

*Los individuos con licencia ilimitada tienen derecho á hospitalidades, así como á la asistencia á baños cuando sus enfermedades lo requieran.*

*Los individuos que se hallen disfrutando licencia temporal ó ilimitada y cometan delitos sujetos á la jurisdiccion de guerra serán juzgados por los fiscales de los batallones de Depósito á que se hallen agregados.*

*A los que sean llamados á activo se les socorrerá por dia y jornada de 26 kilómetros con 50 céntimos de peseta diarios y racion de pan, con cargo á los cuerpos á que pertenezcan, formándoseles el correspondiente justificante de revista para la bonificacion de sus haberes: dichos socorros serán anticipados por los Alcaldes, á los cuales se les reintegrará oportunamente del adelanto que hagan (Art.º 39 del Reglamento de la Reserva de Infantería de 10 Enero 1878.)*

*Cuando los Jueces de primera instancia procedan contra individuos que se hallen con licencia ilimitada ó en la reserva darán conocimiento á la Autoridad Militar del Distrito al empezar y al terminar el procedimiento, para que el Cuerpo pueda anotarles en su filiacion el castigo á que se hubiesen hecho acreedores.*

*Por R. O. de 19 de Marzo de 1879 á los individuos de tropa con licencia temporal ó ilimitada y por tanto sin derecho á goce alguno de haber y pan, que se les sujete por la jurisdiccion militar ó civil á procedimiento, reduciéndoles á prision, se les abona 36 céntimos de peseta diarios y una racion de pan mientras dure su situacion, siempre que su clausura la sufran en una prision militar.*

*R. O. 22 Nov. 80. Para evitar los perjuicios que se irrogan al Estado durante la sustanciacion de causas contra individuos del ejército en uso de licencia ilimitada, á quienes reducen á prision los agentes de la autoridad civil, como presuntos responsables de hurtos y raterías, en atencion á la frecuencia con que sucede en estos casos que los detenidos que ingresan en prisiones militares y son socorridos por las mismas, quedan en libertad, ya por la falta de pruebas, ó por la vaguedad de los datos que en su apoyo presenta dicha autoridad civil, se ha resuelto: Que á los que cometan faltas de las indicadas u otras de igual índole, se les imponga por primera vez la correccion gubernativa que los Capitanes generales juzguen conveniente, auxiliándoles mientras duren dichos correctivos con 50 céntimos de peseta diarios, y á los reincidentes se les destine á uno de los cuerpos ó dependencias del distrito segun el cuerpo ó arma de que procedan; sin que en ningun caso puedan volver á la situacion de licencia ilimitada.*